



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. **11404**
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Ma. Cristina Moreno Castro. **11410**

PODER EJECUTIVO

- Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro. **11418**

SECRETARÍA DE FINANZAS

- Acuerdo por el que se establecen las reglas de carácter general para la aplicación del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro. **11424**
- Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de participaciones federales a los municipios del estado de Querétaro en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. **11427**
- Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los municipios del estado de Querétaro en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. **11444**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

- Protocolización del Acta de la XXX Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (hoy en liquidación). **11448**
- Acuerdo de sectorización para la conformación de los comités de ética y prevención de conflictos de intereses de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades. **11460**

Acuerdo de sectorización de los órganos internos de control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 11464

Acuerdo por el que se expiden las normas para la emisión de la constancia de no inhabilitación. 11468

Acuerdo relativo a la determinación de los días inhábiles de los asuntos que son competencia de la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 11473

Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro. 11475

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Marcelino Mora López. 11500

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lineamientos de operación de la plataforma de la licencia digital de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 11505

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social para el fortalecimiento de la educación en el estado de Querétaro, así como las reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen. 11512

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social de transporte escolar y para apoyo a programas y acciones sociales en el estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación. 11543

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el estado de Querétaro, así como sus reglas y esquemas de operación de los subprogramas que lo componen. 11564

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Beatriz Escobedo Juárez. 11603

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Ma. Inés Araceli González Ángeles. 11607

PODER JUDICIAL

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a Elena López Villeda. 11610

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Patricia Campos Mora. 11612

**SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acta de reinstalación y primera sesión ordinaria del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	11619
Manual de organización y operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	11638
Lineamientos para la participación de niñas, niños y adolescentes del estado de Querétaro.	11662
Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.	11681

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen de jubilación a favor de Francisco Sánchez Almaraz. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11692
Dictamen de pensión por vejez a favor de Felipe Trejo Rojo. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11696
Dictamen de pensión por vejez a favor de Pablo Reséndiz Salvador. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11700
Dictamen de jubilación a favor de Gilberto Rosas Reséndiz. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11704
Dictamen de pensión por vejez a favor de Carlos Hugo Villanueva Torres. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11707
Dictamen de jubilación a favor de Salvador Serrano Jiménez. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11710
Dictamen de jubilación a favor de Jorge Casas Sánchez. Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	11713
Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos (FISE) del ejercicio fiscal 2022. Municipio de Colón, Qro.	11716
Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor de Lorenzo Maldonado Rico. Municipio de Corregidora, Qro.	11717
Acuerdo por el que se autoriza la permuta mediante pago en efectivo respecto del predio identificado como fusión de las parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163,404.035 m2.	11720
Acuerdo por el que se autoriza la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril de 2022, específicamente el punto de acuerdo Primero, municipio de El Marqués, Qro.	11729

Acuerdo por el que se autoriza la renovación de licencia ejecutiva de obras de urbanización, así como la ratificación a la autorización para venta provisional de lotes respecto del desarrollo bajo el nombre de "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como fracción del predio rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, perteneciente al municipio de El Marqués, Qro.	11737
Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Pinal de Amoles, Querétaro.	11748
Dictamen definitivo de jubilación a favor de J. Félix Aboytes Luna. Municipio de Querétaro, Qro.	11755
Dictamen definitivo de jubilación a favor de María Guadalupe Martínez Molina. Municipio de Querétaro, Qro.	11759
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Federico Aurelio Cabello Jiménez. Municipio de Querétaro, Qro.	11763
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Martiniana García Ortiz. Municipio de Querétaro, Qro.	11767
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Agustina Barrera Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	11771
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Juan Carlos Moreno Ruiz. Municipio de Querétaro, Qro.	11775
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Arnulfo Hernández Ruiz. Municipio de Querétaro, Qro.	11779
Dictamen definitivo de jubilación a favor de Braulio Rivera Cervantes. Municipio de Querétaro, Qro.	11783
Dictamen definitivo de jubilación a favor de José Antonio Arreguín Baltazar. Municipio de Querétaro, Qro.	11787
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Álvaro Rivera Cancino. Municipio de Querétaro, Qro.	11791
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Eduviges Barrón Barrón. Municipio de Querétaro, Qro.	11796
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Francisca López de León. Municipio de Querétaro, Qro.	11801
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma. Carolina Pérez Olguín. Municipio de Querétaro, Qro.	11806
Acuerdo por el que se autoriza la retificación de las etapas 1, 3 y 4; la licencia de ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 3; ratificación y ampliación de nomenclatura del fraccionamiento, y venta de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial "Lagos", delegación municipal Villa Cayetano Rubio, municipio de Querétaro, Qro.	11811
Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.	11826

Acuerdo por el que se autoriza dar continuidad a los trámites de donación, hasta la entrega física, jurídica y material del predio ubicado en calle Aquiles Serdán No. 203, colonia Adolfo López Mateos, para vialidad pública, cuya denominación quedó aprobada como "Cerrada Aquiles Serdán", con una superficie de 117.146 M2, identificado con la clave catastral 17 01 001 03 062 016, municipio de Tequisquiapan, Qro.

11886

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

11894

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II, Y 39, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el reconocimiento y la protección de los derechos humanos se encuentran en constante consolidación dentro del orden jurídico mexicano, pues estos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada.
2. Que es en los derechos humanos donde se expresa el compromiso para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de las condiciones, bienes y libertades necesarios para una vida digna, ya que son universales, inalienables e indivisibles. Cada día se avanza en el reconocimiento de nuevos derechos, como producto de la evolución y la dinámica social, donde van identificando nuevas dimensiones de la dignidad humana, considerando a las personas en lo individual y en lo colectivo. Este es el caso del derecho a la movilidad, que no sólo se relaciona con el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica entornos y condiciones imprescindibles para el ejercicio de otros derechos, en la cotidianidad. La movilidad es un factor inherente al desarrollo, el bienestar y la vida productiva.
3. Que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo se resalta la importancia de expedir la ley general en materia de movilidad y seguridad vial, que salvaguarde la integridad de las personas que se desplazan diariamente por las calles, que conserve el bienestar social y las buenas prácticas de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos.
4. Que la movilidad urbana es definida como un “factor determinante tanto para la productividad económica de la ciudad como para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación”, es decir, esta acción permite acercar a las personas de forma práctica a centros de servicios.
5. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad “se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas”. Este tema es de principal interés internacional, ya que la movilidad no sólo se da dentro de una ciudad y su periferia, sino entre países.
6. Que en el año 2011, dio inicio el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuya implementación permitió la creación del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020. El diagnóstico en ese entonces ya era terrible:
 - En el mundo, en 2011, cada año, fallecían cerca de 1,3 millones de personas por accidentes de tránsito, más de 3000 diarias y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil.
 - Entre 20 y 50 millones de personas más sufrían traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito.
 - Las colisiones de vehículos de motor tenían una repercusión económica del 1 al 3% en el Producto Nacional Bruto respectivo de cada país, lo que asciende a un total de más de \$500,000 millones de dólares.

En América, la Organización Panamericana de la Salud, publicó en el año 2019 el estudio “Estado de la seguridad vial en la Región de las Américas”, que demuestra que México se ha quedado muy rezagado en seguridad vial:

- México era el tercer país de América con más muertes relacionadas con el tránsito: Brasil (38,651), Estados Unidos (35,092) y México (16,039)
- México tenía dos veces más muertes por accidentes viales que Venezuela, que era el cuarto país con más muertes del continente.
- México tenía una tasa de mortalidad por tránsito de 13.1 muertes por cada 100,000 habitantes.
- En México, el porcentaje de víctimas de accidentes viales que presentan una discapacidad permanente alcanzaba el 16.4%, el segundo más alto de América.

7. Que hasta los primeros meses del año 2022, si bien en México existían regulaciones nacionales sobre límites de velocidad, éstas solo aplicaban para las carreteras y autopistas federales.

Cada Estado y municipio establecía sus propios límites para carreteras estatales, calles, avenidas y libramientos municipales, lo que no permitía contar con un límite homogéneo de velocidad en todo el país. Hay que ser claros, uno de los elementos que más riesgo causan en el sistema de movilidad es el exceso de velocidad y, si cada entidad federativa y cada municipio puede establecer, regular, vigilar y sancionar este aspecto, es evidente que esta tarea se complejiza y se generan más riesgos para la población.

Respecto de la conducción libre de alcohol y sustancias psicoactivas, México tenía, de nueva cuenta, leyes nacionales que permitían pruebas de alcoholemia y sustancias psicoactivas, pero que solo aplicaban para el ámbito federal, es decir, carreteras y autopistas federales y para conductores de transporte público con licencia federal.

Cada entidad federativa o municipio determinaba si establecía o no, pruebas de alcoholemia o drogas dentro de su territorio. Si bien la Secretaría de Salud Federal ha establecido parámetros para determinar los máximos de alcohol permitidos, cada municipio, en la práctica, adoptaba las disposiciones que deseaba en su Reglamento de Tránsito, por lo que, de nueva cuenta, encontrábamos una enorme disparidad normativa.

Se estima que, en México, el 19.5% de muertes causadas por lesiones en el tránsito son atribuidas al consumo de alcohol. -Tampoco contaba con leyes que regularan, a nivel nacional, el uso del casco obligatorio para motociclistas.

Finalmente, nuestro País tampoco tenía leyes nacionales que establecieran como obligatorio el uso del cinturón de seguridad y de asientos con sistemas de retención infantil o que prohibieran que niños viajen en el asiento delantero, o el uso del celular mientras se conduce, puesto que esto recaía en la competencia de cada entidad federativa y de los municipios.

8. Que la seguridad vial es un tema urgente que se debe discutir y resolver, puesto que no hacerlo implica que más gente siga muriendo en las calles.

Pero hasta antes de la reforma constitucional federal, la competencia para legislar en materia de seguridad vial estaba repartida entre las 32 entidades federativas, los 2458 municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Por ello, el Poder reformador de la Constitución aprobó la reforma a los artículos 4, penúltimo párrafo, 73, 115 y 122, de la Constitución para reconocer el derecho a la movilidad y para facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general en la materia, ya que era urgente que se tomarán acciones decididas y contundentes que evitaran muertes por hechos viales y que propicien que el sistema de movilidad sea más seguro para todas las personas.

Por lo que la reforma Constitucional en materia de movilidad con seguridad vial se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020, así como también se llevó a cabo la aprobación por el Congreso de la Unión de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el mismo órgano de difusión oficial el día 17 de mayo de 2022.

9. Que en febrero de 2019, el Senado de la República llevó a cabo diversos foros regionales que recogieron la opinión y propuestas de la población, de las organizaciones de derechos humanos, de expertos en materia de seguridad vial, de servidores públicos y, muy especialmente, de personas y organizaciones dedicadas a construir condiciones de seguridad vial.

Del cúmulo de propuestas destacaron la necesidad de legislar una ley general que construyera el piso mínimo en la materia para todo el País.

Siendo importante resaltar que hasta antes de la reforma constitucional:

- En la Constitución no existía concurrencia de facultades en la materia.
- El Congreso de la Unión no tenía atribuciones para emitir la ley general.
- Si no se modificaba la Constitución, para que el Congreso de la Unión pudiera emitir una Ley General de Movilidad con Seguridad Vial, no había forma de atacar el problema de manera coordinada y homogénea.

10. Que para resolver este problema jurídico-constitucional, en el Senado de la Republica presentaron diversas iniciativas con proyecto de decreto que reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proponiendo, en síntesis, lo siguiente:

Reconocer el derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Establecer la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de movilidad y seguridad vial (Art. 4 constitucional).

Facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Art, 73, fracción XXX-A constitucional).

Reconocer expresamente, en el artículo 115 Constitucional, la obligación de los municipios para garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

11. Que después de varios meses de trabajo legislativo en las comisiones de Puntos Constitucionales y en la de Zonas Metropolitanas, y Movilidad del Senado de la República, se llegó a un consenso sobre la necesidad de aprobar una reforma que elevara a rango Constitucional el derecho a la seguridad vial y el derecho a la movilidad y para establecer la concurrencia de facultades en ambas materias, permitiendo al Congreso de la Unión expedir una ley general que las regule.

El 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Senado aprobó el dictamen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales; de Zonas Metropolitanas y Movilidad, y de Estudios Legislativos, respecto de las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Este fue el primer gran paso hacia la consolidación de la seguridad vial y de la movilidad como derechos fundamentales, reconocidos en nuestra Constitución, exigibles por todas las personas en el País.

12. Que en sesión del 29 de septiembre de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen sobre la Minuta del Senado con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

Previo a esta aprobación, el 24 de marzo de 2020, la Comisión de Puntos Constitucionales llevó a cabo un foro de parlamento abierto virtual sobre movilidad y seguridad vial, lo que reforzó las consideraciones que el Senado tomó en cuenta para aprobar esta reforma.

El dictamen fue remitido a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para continuar su trámite, discutiéndose y aprobándose en el Pleno de dicha Cámara el 14 de octubre de 2020 y ordenándose su remisión a las legislaturas de las entidades federativas para su aprobación por al menos la mitad más una.

El 30 de octubre de 2020 la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, emitió su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial”.

El 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, con lo que inició el plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión expidiera la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, con lo que también se inició el conteo regresivo para que las entidades federativas procedan a armonizar su legislación.

13. Que después de un largo proceso legislativo, ambas Cámaras del Congreso de la Unión lograron, a través del trabajo conjunto, el consenso sobre el texto de lo que hoy es la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Esta nueva Ley fue, como se ha señalado en párrafos anteriores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Esta norma jurídica es, a partir del día siguiente a su publicación, el piso mínimo que todas las entidades federativas, los municipios y la Federación, deben garantizar para todas las personas, en materia de movilidad y de seguridad vial.

Como se ha mencionado también, la Ley contempla que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días, a partir de su entrada en vigor, para armonizar su legislación local.

El plazo para que las entidades federativas armonicen su legislación local vencía el 13 de noviembre de este año y, por ello, ya varias entidades han ido avanzando.

Es por ello que esta Legislatura del Estado de Querétaro, en fecha 17 de noviembre de 2022, aprobó el dictamen de la “Iniciativa de Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro”, de la “Iniciativa de Ley por la cual se reforma el artículo 22, fracción XXVIII de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro”, de la “Iniciativa que reforma el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro”, de la «Iniciativa de Acuerdo de reforma de los artículos 36, 37, 192 y 200 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, donde se considere que “en el caso específico de transporte colectivo de ruta, deberá estar equipado con los sistemas de accesibilidad para facilitar la movilidad de personas con discapacidad y en caso de no contar con ellos, deberán ser requeridos de manera obligatoria al término de la vida útil de las unidades actuales por la Agencia de Movilidad en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, buscando además que las nuevas unidades estén equipadas con sistema de gas, de propulsión eléctrica, o cualquier otra tecnología autorizada y regulada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable»», y de la “Iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Si bien es cierto, la ley general no obliga a las entidades federativas a reformar sus constituciones locales, en Querétaro consideramos que la importancia del derecho a la movilidad es tal que es indispensable que nuestra Constitución lo reconozca y garantice.

Lo anterior, a fin de que todo nuestro sistema jurídico estatal se encuentre debidamente armonizado y alineado con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y con lo dispuesto en la materia por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Que es indiscutible que las entidades federativas están obligadas a reformar sus constituciones para armonizarlas con este trascendental cambio.

Toda vez que este tema es prioritario, ya que significa salvar vidas, se considera que se debe avanzar en la armonización lo antes posible y aprobarla con la mayor celeridad y prioridad posible.

Por ello, la presente reforma propone armonizar nuestro texto constitucional estatal para estar en concordancia con las disposiciones constitucionales y de la ley general, resaltando que la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad es un derecho que debe tener la mayor importancia para todos los que integramos esta Legislatura, pues es un derecho que salva vidas y que evita terribles siniestros de tránsito.

En tal contexto, esta reforma propone reformar el artículo 3 constitucional para incluir el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, tal y como se ha aprobado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el resto de las disposiciones aprobadas por el Congreso de la Unión no requieren una reforma local que las armonice.

15. Que adicionalmente a lo ya planteado, la reforma propone reforzar los conceptos básicos de la seguridad vial, pues si bien es fundamental reconocer a la movilidad como un derecho humano que debe ejercerse en condiciones de seguridad vial, nuestra Constitución y nuestras leyes locales no estarán impedidas para regular de la mejor manera posible varios aspectos de seguridad vial, siempre y cuando no se contravenga el piso mínimo que establece la ley general de la materia.

Con ello, esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro da un paso adelante para lograr las condiciones indispensables para garantizar que la vida de las queretanas y de los queretanos se salvaguarde y que se eviten, en lo posible, los siniestros de tránsito que tantas vidas han cobrado a nivel mundial durante los últimos años.

Por lo expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo décimo al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Las autoridades estatales...

El Estado adoptará...

En todas las...

Toda persona tiene...

Se reconoce el...

En el Estado...

El Estado garantizará...

En el Estado...

El Estado garantizará...

En el Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley y deberán adecuarse a la presente ley, las disposiciones jurídicas secundarias.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS A FAVOR, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN EL DÍA DIECISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SE ENTENDERÁ QUE LA REFORMA HA SIDO APROBADA, POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE NO SE MANIFESTARON AL RESPECTO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

Rúbrica
DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

Rúbrica
DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día treinta del mes de marzo del año dos mil veintitrés; para su debida publicación y observancia.

Rúbrica
Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica
María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno

PODER LEGISLATIVO

LA OFICIALÍA MAYOR DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, 130, 132 BIS Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 172, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”*.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 05 de marzo de 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro” a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que tratándose de la jubilación, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...”

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente,*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

6. Que en este sentido y dada la petición de la C. Ma. Cristina Moreno Castro se procede al estudio de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Como resultado de la petición “primigenia” de la C. Ma. Cristina Moreno Castro, la entonces Dirección de Servicios Administrativos (hoy Oficialía Mayor) y conforme a la normatividad aplicable (que establecía una etapa administrativa que dictaminaba la prejubilación y preveía la presentación de la solicitud ante la Legislatura del Estado para la etapa legislativa de dictaminación de la jubilación), solicitó a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro la jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Moreno Castro en fecha 21 de agosto de 2015, en el cual se le reconocen 28 años, 1 mes y 29 días (Sic) de trabajo remunerado al servicio del Estado y Municipios de conformidad con las constancias presentadas.
2. El 25 de febrero de 2016, por medio de oficio suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, se informó al Jefe de Recursos Humanos, que en sesión de Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro, de la misma fecha “...se aprobó el rechazo del Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor de la C. Ma. Cristina Moreno Castro. . .”, adjuntándole copia certificada del mismo para conocimiento y los efectos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, documento en el que en el considerando 9 se le reconocen “...26 años, 11 meses y 22 días de servicio...”
3. Mediante procedimiento paraprocesal promovido por esta Legislatura, y tramitado bajo el expediente 1408/2016 ante el Tribunal de Conciliación del estado de Querétaro, se le notifica a la trabajadora, entre otros, el Dictamen que rechaza su solicitud de jubilación y “Que en términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro deberá reincorporarse a sus labores a partir del día siguiente en que reciba la notificación... apercibiéndola que en caso de ser omisa se actualizará la causal de terminación de trabajo señalada en la fracción I del artículo 57 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.”
4. La C. Ma. Cristina Moreno Castro no se reincorporó a sus labores, de conformidad con la notificación que se le realizó en el procedimiento paraprocesal antes mencionado.
5. La C. Ma. Cristina Moreno Castro presentó solicitud a la Dirección de Servicios Administrativos (hoy Oficialía Mayor) con fecha de recepción del 13 de diciembre de 2019, a la cual anexa en copia simple los siguientes documentos:
 - I. Solicitud del trámite de jubilación de fecha de recepción 18 de agosto de 2015.
 - II. Constancia de prestación de servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, con cual manifiesta el periodo comprendido del 16 de marzo del año 1981 y hasta el 6 de enero del año 2000.
 - III. Constancia laboral del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de fecha 20 de junio de 2007, la cual manifiesta el periodo comprendido del 01 de octubre de 2003 al 25 de setiembre de 2006.
 - IV. Constancia de prestación de servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de febrero de 2010, la cual manifiesta el periodo comprendido del 6 de octubre de 2006 al 1 de junio de 2009.
 - V. Carta laboral del Municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 10 de agosto de 2015, la cual manifiesta el periodo comprendido del 2 de agosto de 2010 al 4 de abril de 2011.
 - VI. Oficio LVIII/DSA/CRH/051/16 por medio del cual el Coordinador de Recursos Humanos de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro le informa del “...rechazo del Dictamen de su solicitud de jubilación...”, de la notificación para que se reintegre a sus labores y quedando sin efectos su licencia prejubilatoria.

- VII. Resolución del juicio laboral con número de expediente 896/2016/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo resolutivo SEGUNDO a la letra dice: *“Se condena a la demandada Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., al reconocimiento de la antigüedad de la trabajadora por el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 al 31 de julio de 2012, de conformidad con los considerandos IV, V, IX y X de la presente resolución.”*
6. Por medio del oficio número LIX/DSA/01661/2020 de fecha 09 de enero de 2020, se dio contestación a la solicitud descrita en el antecedente número 5 del presente, en el que se hizo de su conocimiento que no era dable atender la petición formulada.
7. La C. Ma. Cristina Moreno Castro promovió juicio de amparo, el cual fue tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro bajo el número de expediente 59/2020, en el cual le fue concedido el amparo a la impetrante de garantías; inconforme con dicha resolución la trabajadora promovió posteriormente recurso de revisión laboral 443/2020 en el que se confirmó la sentencia de amparo recurrida.
8. En cumplimiento a dicha resolución de amparo, la hoy Oficialía Mayor emitió los oficios LIX/DSA/3178/2021 y LIX/DSA/3234/2021, en los cuales se rechazó nuevamente el trámite de jubilación, y contra los cuales la trabajadora promovió nuevo juicio de amparo indirecto que por turno le correspondió el expediente 820/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
9. Seguidos los causes legales, se concedió el amparo a la promovente para efectos de que se emitiera un nuevo oficio en el cual se prescindiera de ciertos aspectos que en la resolución se detallaron; inconforme con dicha resolución, la Legislatura del Estado de Querétaro a través de Secretario de Servicios Parlamentarios interpuso recurso de revisión, dando origen al expediente 208/2022 ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, y cuya resolución estableció lo siguiente:

PRIMERO. *Se modifica la sentencia recurrida en los términos precisados en el Apartado B y C del considerando séptimo de este fallo.*

SEGUNDO. *La Justicia de la Unión ampara y protege a la persona quejosa Ma. Cristina Moreno Castro, en contra de los actos de las autoridades precisadas en el considerando **segundo** de la sentencia recurrida, para los efectos que se precisan en el **apartado C**, del **último considerando** de este fallo.*

Respecto del apartado **C. Modificación de los efectos de la sentencia**, se señaló lo siguiente:

- 1. Deje sin efectos los oficios LIX/DSA/3179/2021 y LIX/DSA/3234/2021, suscritos por el Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en la parte relativa a la improcedencia de dar trámite a la solicitud de pensión por jubilación de la quejosa.*
- 2. Emita otro en el que, prescindiendo de las consideraciones que la llevaron a declarar improcedente el procedimiento de pensión por jubilación solicitada por la ahora quejosa; resuelva que la cláusula X del artículo 18 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, beneficia a la trabajadora quejosa pues confirme a este, basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación; así mismo, se pronuncie respecto de la totalidad las pretensiones que le fueron elevadas por la aquí quejosa, a fin de evitar dilaciones procesales.*
- 3. Con la libertad de decisión de manera fundada y motivada determine si con base en dicho convenio, cumple con los requisitos para la jubilación solicitada.*

10. Con fecha de recepción de 17 de febrero de 2023, se presentó mediante oficio LX/OM/0186/2023 ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, solicitud de prórroga para cumplimiento de sentencia de amparo, misma que fue concedida por 10 días a partir de la notificación del acuerdo de fecha 20 de febrero de 2023, notificado el 21 de febrero de 2023 a esta Legislatura.
11. Con fecha de recepción 28 de febrero de 2023, dentro del expediente de amparo en revisión laboral 208/2022, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, se solicitó aclaración a la resolución del amparo citado, misma que fue desechado por auto con fecha de notificación el 31 de marzo de 2023.
12. Con fecha de recepción de 1º de marzo de 2023, dentro del amparo 820/2021 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, mediante número de oficio SSP/625/23/LX, se solicitó aclaración del sentido del cumplimiento de la resolución en virtud de que a criterio de esta Legislatura, se presentaron inconsistencias, petición a la cual recayó el auto de fecha 2 de marzo de 2023 en el que en esencia el Juez de Distrito se limitó a conceder un nuevo término de 5 días contados a partir de su legal notificación, para que se dé cumplimiento a la sentencia que concedió el amparo.
13. Con fecha 09 de marzo de 2023 se instruyó a través de oficio LX/OM/083/2023 al Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro para que integrará el expediente para dar trámite a la resolución, por lo que ésta realizó las acciones necesarias a fin de cumplir con lo encomendado, informando al Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro a través de los oficios LX/OM/285/2023, LX/OM/0331/2023, LX/OM/0362/2023 sobre los avances realizados y en vías de cumplimiento.
14. En fecha 29 de marzo de 2023, se notificó a esta Legislatura través de los oficios marcados con los números 9420/2023, 9421/2023 y 9422/2023 relacionados con el amparo 820/2021 del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el plazo concedido para dar cumplimiento al fallo protector, o bien informar la imposibilidad que tuviera para ello.
15. Se dejaron sin efectos los oficios LIX/DSA/3179/2021 y LIX/DSA/3234/2021, suscritos en aquél entonces por el Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en la parte relativa a la improcedencia de dar trámite a la solicitud de pensión por jubilación de la C. Ma. Cristina Moreno Castro y se procedió con la emisión del dictamen favorable que considera lo siguiente:
 - I. Que la Oficialía Mayor es competente para conocer de las solicitudes de pensión y jubilación, de conformidad con los artículos 127, 128, 130, 132 Bis y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
 - II. Que tienen derecho a la jubilación los trabajadores que cumplan 30 años de servicios en términos del artículo 136, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y de 28 años de servicios, de conformidad con el con el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
 - III. Que, en el caso concreto, en cumplimiento de la resolución de amparo 820/2021, se prescinde de la consideración de no otorgar el carácter de trabajadora a la C. Ma. Cristina Moreno Castro, calidad que le es reconocida en su solicitud primigenia, es decir, la del 18 de agosto de 2015 (que le fue rechazada por el Pleno de la Legislatura) como lo indica en el Considerando Quinto, que a continuación se cita:

“Con lo anterior se advierte que contrario a lo indicado por la responsable, al momento de elevar la petición de trece de diciembre de dos mil diecinueve, la aquí quejosa si contaba con el requisito de “trabajadora”.

Pues no debe perder de vista que el rechazo de su solicitud, derivó del hecho que la responsable no reconoció el periodo laborado antes indicado para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Lo cual, finalmente al ser analizado por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, emitió laudo el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en el que condenó al Municipio demandado a su reconocimiento.

Luego, de lo señalado se puede apreciar que la trabajadora no perdió dicho estatus [trabajadora] como afirma la responsable, pues con motivo del rechazo de su solicitud de jubilación se ha visto en la imperiosa necesidad de promover, diversos juicios de amparo, biinstanciales y uno uniinstanciales (sic), así como el juicio laboral de reconocimiento de antigüedad. (...)

Al respecto el amparo en revisión laboral 208/2022 refiere que *“Asimismo, la parte recurrente no controvierte la consideración que expuso el juzgador federal en la sentencia recurrida relativa a que en el escrito presentado el trece de diciembre de dos mil diecinueve, la persona quejosa solicitó claramente que se continuara con el trámite de jubilación que se rechazó por parte del Pleno de la Legislatura del Estado, con motivo de la falta de reconocimiento de la antigüedad laboral generada ante el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, entonces, ello implicó que sí cumplió con el requisito de ser trabajadora en activo, tomando en cuenta la fecha en que realizó la petición primigenia cuyo trámite de reanudación solicitó y lo resuelto en el laudo que condenó al citado municipio al reconocimiento de la antigüedad en favor de la persona quejosa.”*

IV. Ahora bien, de forma posterior a su solicitud del trece de diciembre de dos mil diecinueve, las disposiciones normativas vigentes al momento de su solicitud primigenia han sido reformadas, entre otras, respecto de la autoridad con facultades de dictaminar las pensiones y jubilaciones, es decir, de la Legislatura del Estado a las Oficialías Mayores de los distintos entes públicos que correspondan. El 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, que en su artículo Quinto transitorio prevé lo siguiente:

“Artículo Quinto. Las solicitudes de jubilaciones y pensiones que al día de la publicación de la presente Ley se hayan presentado ante la Legislatura del Estado, pero no se hayan turnado a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, serán devueltas a los entes públicos solicitantes por Acuerdo de la Mesa Directiva, para que cada ente determine lo conducente respecto de las solicitudes de sus trabajadores.

Tratándose de las solicitudes de jubilaciones y pensiones que, al día de la publicación de la presente Ley, se encuentran turnadas a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los trabajadores podrán, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, manifestar mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Legislatura, si es su deseo continuar el trámite de jubilación o pensión ante este Poder o bien en el ente público para el que laboró.

En los casos en que no haya manifestación por parte de los trabajadores durante los treinta días señalados, las solicitudes serán devueltas a la dependencia que corresponda.”

Es importante reiterar que la solicitud primigenia fue rechazada por el Pleno mediante Dictamen de fecha 25 de febrero de 2016, que en su Resolutivo Segundo dice: “Aprobado el presente dictamen archívese el asunto como totalmente concluido”.

Por lo que relacionando el Artículo transitorio de la reforma líneas arriba citada, con el expediente de la solicitud primigenia vinculada en la resolución de amparo 820/2021 y en el amparo en revisión laboral 208/2022 con la solicitud de jubilación de fecha 13 de diciembre de 2019, se puede concluir que la hoy Oficialía Mayor de la Legislatura puede conocer de la solicitud de jubilación de la C. Ma. Cristina Moreno Castro, adoptando del expediente de su solicitud primigenia que dio origen al Dictamen de rechazo, ya descrito en los antecedentes del presente, que le reconoce en el considerando 8, la antigüedad laboral de 26 años, 11 meses y 22 días (Sic), y tomando en cuenta la solicitud de fecha 13 de diciembre de 2019, que adjunta la resolución del expediente número 896/2016/1, descrita en el Antecedente 5, documento en el que le es reconocido el periodo laboral del 01 de junio de 2011 al 31 de julio de 2012. Se detalla en adelante.

V. Con base en lo anteriormente descrito se colige que la C. Ma. Cristina Moreno Castro, al momento de su solicitud primigenia contaba con 28 años, 2 meses, por lo que le beneficia la cláusula X, del Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pues conforme a este, basta que tenga 28 años de servicio, sin importar su edad, para que pueda acceder a la jubilación.

VI. Es así como la Oficialía Mayor entra al estudio de su solicitud de jubilación, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con el artículo 147 de la misma Ley, para dar cumplimiento al procedimiento actual:

- I. De la solicitud. La de fecha 13 de diciembre de 2019, vinculada con la del 18 de agosto de 2015 (expediente legislativo).
- II. De la integración del expediente, realizándose en primer término con los documentos de su solicitud primigenia que forman parte del actual expediente legislativo del Dictamen de fecha 25 de febrero de 2016:
 - a) Constancia de prestación de servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, con la cual manifiesta el periodo comprendido del 16 de marzo del año 1981 y hasta el 6 de enero del año 2000.
 - b) Constancia laboral del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de fecha 20 de junio de 2007, la cual manifiesta el periodo comprendido del 01 de octubre de 2003 al 25 de setiembre de 2006.
 - c) Constancia de prestación de servicios del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de febrero de 2010, la cual manifiesta el periodo comprendido del 6 de octubre de 2006 al 1 de junio de 2009.
 - d) Carta laboral del Municipio de Amealco de Bonfil, de fecha 10 de agosto de 2015, la cual manifiesta el periodo comprendido del 2 de agosto de 2010 al 4 de abril de 2011.
 - e) Constancia laboral del Poder Legislativo del Estado de Querétaro de fecha 18 de agosto de 2015, por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2013 al 18 de agosto de 2015.
 - f) Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral.
 - g) Dos recibos de nómina de fechas 31/07/2015 y 15/08/2015.
 - h) Copia del Acta de nacimiento con número de control 1363868.

Y en segundo término de la petición de fecha 13 de diciembre de 2019, de la cual se desprende la resolución del juicio laboral con número de expediente 896/2016/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de fecha 17 de julio de 2019, cuyo resolutorio SEGUNDO a la letra dice: *“Se condena a la demandada Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., al reconocimiento de la antigüedad de la trabajadora por el periodo comprendido del 1 de junio de 2011 al 31 de julio de 2012, de conformidad con los considerandos IV, V, IX y X de la presente resolución.”*

III. Encontrándonos en la etapa del dictamen definitivo y toda vez que se cumplen con los requisitos del Artículo 147, inciso a) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, considerando que el expediente legislativo de su solicitud primigenia y de la resolución del expediente 896/2016/1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, son documentales públicas, que con anterioridad ya habían sido estudiadas en el expediente legislativo y el juicio laboral de reconocimiento de antigüedad respecto del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Por lo anteriormente descrito se concluye:

1. Del análisis de los documentos presentados por la ciudadana **Ma. Cristina Moreno Castro** y del expediente integrado por la Coordinación de Recursos Humanos se desprende:

a) Que, la solicitante tiene una antigüedad laboral **28 años, 2 meses**, antigüedad generada por los periodos laborados en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Municipio de Querétaro, Municipio de Amealco de Bonfil, Municipio de Cadereyta, así como en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro. En cumplimiento al artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se señalan los siguientes puestos y periodos.

Periodo Inicio	Periodo Conclusión	Ente Público
16/03/1981	06/01/2000	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
01/10/2003	25/09/2006	LV Legislatura del Estado de Querétaro
06/10/2006	01/06/2009	Municipio de Querétaro
02/08/2010	04/04/2011	Municipio de Amealco de Bonfil
01/06/2011	31/07/2012	Municipio de Cadereyta de Montes
01/10/2013	18/08/2015	LVII Legislatura del Estado de Querétaro

b) En la constancia de antigüedad y de ingresos se señalan como ingresos los siguientes:

- Sueldo mensual de **\$28,442.68 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)**

Que, para el pago de quinquenio se requiere una antigüedad de al menos cinco años de servicio, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Siendo este el último ente público para el cual laboró y del cual se tiene registro que cuenta con 1 año, 10 meses y 17 días de antigüedad, por lo que al momento de su solicitud primigenia (2015) no percibía quinquenio.

- Cantidad que en concepto de jubilación le corresponde el 100 % de conformidad con el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su artículo 18 fracción X correspondiendo la cantidad de **\$28,442.68 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)**.

2. Que atendiendo a lo que dispone el artículo 132 Bis, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y conforme a los documentos que obran en los expedientes de la Coordinación de Recursos Humanos de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se emite Dictamen Definitivo a favor de la ciudadana **Ma. Cristina Moreno Castro**.

Que en cumplimiento de la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 820/2021, en relación con la resolución del amparo en revisión laboral 208/2022 emitida por Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito de Estado de Querétaro esta Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se pronuncia respecto de la totalidad de pretensiones de la C. Ma. Cristina Moreno Castro en su solicitud de fecha 13 de diciembre de 2019 que se citan a la literalidad:

- “...se solicita la continuación al trámite de jubilación ya iniciado en fecha 18 de agosto del 2015.” Pretensión a la que se le da continuidad con el presente instrumento.
- “...solicito se inicie de nueva cuenta el trámite de jubilación...” Pretensión a la que se le da continuidad con el presente instrumento.
- “...y con fundamento en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito se autorice la continuidad de la prejubilación que se venía gozando a partir del 16 de septiembre de 2015.” pretensión que en la especie se aprueba fecha partir de la de emisión del dictamen favorable de fecha 31 de marzo de 2023 a la fecha de publicación del dictamen definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Por lo anteriormente expuesto, la Oficialía Mayor, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MA. CRISTINA MORENO CASTRO**

Artículo Primero. La Oficialía Mayor del Poder Legislativo del Estado de Querétaro emite el presente Dictamen Definitivo a favor de la **C. Ma. Cristina Moreno Castro**, en cumplimiento de la resolución emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del juicio de amparo número 820/2021, en relación con la resolución del amparo en revisión laboral 208/2022 emitida por Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y de Trabajo del Vigésimo Segundo Circuito de Estado de Querétaro, a partir de la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Con fundamento en lo establecido en los artículos 132 Bis, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y conforme a los documentos que obran en los expedientes de la Coordinación de Recursos Humanos de este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, consta que la ciudadana **Ma. Cristina Moreno Castro** cuenta con una **antigüedad laboral de 28 años, 2 meses**, siendo el último puesto desempeñado el de Analista Administrativo adscrita a la Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de **\$28,442.68 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)** y que el porcentaje correspondiente para la jubilación es del 100 % siendo entonces la cantidad de **\$28,442.68 (Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.)**.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Tercero. Remítase el presente Dictamen Definitivo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que una vez publicado con base en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el área encargada realice el pago de las prestaciones correspondientes con motivo de la terminación de la relación laboral que se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., a once días de abril de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR**

Rúbrica
**ING. EDUARDO DANIEL LLAMAS ROMO
OFICIAL MAYOR**

PODER EJECUTIVO

MAURICIO KURI GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 77 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 3 y 8 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.
2. El párrafo tercero del mismo artículo, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. El artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
4. La Observación general num. 24 (2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil, del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, recomienda a los Estados Parte a establecer un sistema integral de justicia juvenil, a través de formulación y aplicación de política general en la materia, fomentando continuamente una coordinación interinstitucional eficaz de las actividades de todos los servicios, dependencias y centros especializados en justicia juvenil.
5. El 12 de diciembre de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorren en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la federación y las entidades federativas crearán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, aspecto que formalizó los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en la Convención sobre los Derechos del Niño; los cuales serán aplicables a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
6. El párrafo quinto y sexto del mismo precepto Constitucional, indican que se pueden aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente. Asimismo, que dichas medidas impuestas como consecuencia del hecho atribuido, deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la restitución de sus derechos para favorecer la inclusión educativa, de salud, laboral, cultural, arte, recreación y deportiva para una reintegración familiar así como social del adolescente, para el pleno desarrollo de su persona y capacidades.
7. El artículo 1, fracciones II y III de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que dicha Ley tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; creando para tal efecto el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar su máxima protección, interés superior, criterios de prevención y restitución integral cuando les hayan sido vulnerados.
8. El numeral 88 de la misma legislación general, señala que, en materia de justicia integral para adolescentes en conflicto con la ley penal, determinará los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, mientras es adolescente.
9. El 16 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la cual, en términos de su artículo 2, fracciones II, V y VI, tiene como objeto, entre otros, garantizar los derechos humanos de los adolescentes a quienes se les impute o resulten

responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos; determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario, definir las instituciones, órganos y autoridades especializadas, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

10. La Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en su artículo 77, párrafos segundo, tercero y cuarto, advierten el establecimiento de comisiones intersecretariales encabezadas respectivamente por la Secretaría de Gobernación o su equivalente en las entidades federativas, en la que incluirán a todas las autoridades corresponsables establecidas en dicha Ley a nivel federal y en cada entidad federativa.

Siendo en términos de dicha Ley autoridades corresponsables para su cumplimiento la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional del Deporte, o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Que las comisiones intersecretariales adicionalmente, proporcionarán los programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros de Internamiento y para la ejecución de las medidas a nivel federal y estatal, así como para favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes privadas de la libertad próximas a ser externadas. Las autoridades corresponsables en las entidades federativas establecerán su propia comisión a fin de cumplir con los mismos fines a nivel local.

11. El 26 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, especializado en la ejecución de medidas para adolescentes, con autonomía técnica, operativa y de gestión.

12. El “Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027”, en su eje rector “Paz y respeto por la Ley” contempla como objetivo 2 el “Fortalecimiento del Estado de derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática”, teniendo como una de sus líneas de acción la de “Ampliar la cultura de los derechos humanos”, en su vertiente de la niñez.

13. El “Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027”, en sus Perspectivas Transversales, define el rumbo para proporcionar condiciones de vida más justas y posibilidades de desarrollo integral a todas las personas que forman parte de la sociedad queretana, respetando como máxima común los derechos humanos, refiriendo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como parte de los grupos humanos prioritarios, por lo que las políticas, los programas y los servicios públicos serán sensibles a los requerimientos de accesibilidad, oportunidades y cuidados de este grupo prioritario.

14. Se requiere la coordinación de los esfuerzos de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, participen en programas y acciones vinculadas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 1. Se crea, con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro, en lo subsecuente la Comisión Intersecretarial, la cual tiene por objeto proporcionar programas de servicios de capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte como medios para lograr la reinserción social de las personas adolescentes en contacto con la Ley Penal, así como la reintegración familiar y comunitaria, desde el enfoque socioeducativo de las medidas que rigen para el sistema, desde la orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso,

atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente, garantizando los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los mismos, para favorecer la inclusión educativa, social y laboral en su favor.

Dicho objeto será a través de la coordinación de autoridades corresponsables con la niñez en el Estado, las cuales proporcionarán los programas de servicios, haciendo hincapié que será tanto para personas adolescentes en restricción de su libertad personal en el centro de internamiento de ejecución de medidas, así como en libertad de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal, en cumplimiento a condiciones o medidas impuestas por los Jueces Especializados en Justicia Penal para Adolescentes sujetos a la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Artículo 2. La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno; quién fungirá como Presidente;
- II. Secretaría de la Juventud;
- III. Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- V. Secretaría de Educación;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría del Trabajo;
- VIII. Secretaría de Cultura;
- IX. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- X. Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, y
- XI. Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro cuya persona titular fungirá como secretario técnico de la comisión intersecretarial.

Los Integrantes de la Comisión Intersecretarial, contarán con derecho a voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán nombrar suplentes, quienes deberán contar con nivel de Subsecretario o nivel jerárquico inmediato inferior. La designación deberá ser formalizada por escrito y presentada a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial.

Para el cumplimiento de su objeto y funciones, la Comisión Intersecretarial podrá autorizar, la incorporación de invitados permanentes, que permitan fortalecer y lograr los fines de este órgano colegiado, quienes participarán con voz pero sin voto en las sesiones del mismo.

Artículo 3. La Comisión Intersecretarial, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz, pero sin voto, a servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal de diversas entidades federativas y municipios; instancias de procuración de justicia; representantes de los Poderes Legislativo y Judicial; órganos constitucionales autónomos; universidades públicas o privadas, cámaras empresariales, personas físicas o morales del sector privado, así como a la sociedad civil sin fines de lucro; que en el ámbito de su competencia, coadyuven con los fines de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 4. La Comisión Intersecretarial sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y en forma extraordinaria, cada vez que resulte necesario para el logro de su objeto.

Las convocatorias serán enviadas, por la Secretaría Técnica, con al menos cinco días hábiles previos a la celebración de las sesiones ordinarias, y con al menos dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. En ambos casos, deberán acompañarse del orden del día y de la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Para sesionar válidamente, se requiere la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, debiendo estar siempre su Presidente o su suplente y el Secretario Técnico. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 5. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los trabajos de las autoridades que integran la Comisión Intersecretarial, para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, del objeto de la Comisión;
- II. Diseñar los programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros de Internamiento y para la ejecución de las medidas a nivel estatal, así como para favorecer la inclusión educativa, social y laboral de las personas adolescentes privadas de la libertad próximas a ser externadas y las no internadas;
- III. Colaborar con los sectores público, privado y de asistencia social, para desarrollar acciones que garanticen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Crear subcomisiones o grupos de trabajo que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estableciendo su objeto, integración y duración;
- V. Emitir y aprobar los lineamientos de operación y funcionamiento, así como emitir y aprobar el programa anual de trabajo y calendario de sesiones ordinarias de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Fomentar la generación de actividades académicas o de cualquier otra índole, así como generar intercambios de buenas prácticas a nivel nacional e internacional, que permitan fortalecer el cumplimiento de su objeto, y
- VII. Las demás previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. El Presidente de la Comisión Intersecretarial tendrá las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Representar a la Comisión Intersecretarial ante las autoridades e instancias correspondientes;
- III. Autorizar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración de la Comisión Intersecretarial, así como los acuerdos de la misma;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Intersecretarial;
- V. Declarar la existencia o inexistencia de quórum en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- VI. Informar en su caso, dentro del primer bimestre del año, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre el resultado de las acciones de la Comisión Intersecretarial;
- VII. Proponer a los integrantes de la Comisión la creación de subcomisiones o grupos de trabajo;
- VIII. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación necesarios para cumplir con el objeto de la Comisión Intersecretarial;
- IX. Presentar dentro del primer bimestre del año a consideración de la Comisión Intersecretarial, el programa anual de trabajo, así como las acciones específicas relacionadas con el mismo, y

X. Las demás que le asignen expresamente las disposiciones aplicables o se acuerden en el seno de la Comisión Intersecretarial, en relación a su objeto.

Artículo 7. La Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Presidente de la Comisión Intersecretarial en el desempeño de sus funciones;
- II. Organizar las sesiones de la Comisión Intersecretarial y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- III. Proponer al Presidente y elaborar el orden del día de las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- IV. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias de acuerdo al calendario correspondiente, y extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión Intersecretarial;
- V. Verificar la existencia o inexistencia del quórum de las sesiones de la Comisión Intersecretarial y llevar la lista de asistencia, así como elaborar las actas de sesión y recabar la firma de los integrantes de la misma.
- VI. Someter a la consideración y votación de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, los acuerdos y resoluciones que sean propuestos;
- VII. Presentar a consideración del Presidente de la Comisión Intersecretarial, el proyecto del programa anual de trabajo, los lineamientos de organización, operación y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial y las acciones específicas relacionadas con estos;
- VIII. Expedir certificaciones de los acuerdos o de documentos que obren en los archivos de la Comisión Intersecretarial;
- IX. Turnar a las subcomisiones o grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial, los asuntos que les hayan sido asignados y darles el seguimiento correspondiente;
- X. Atender las solicitudes de información pública que se presenten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XI. Llevar el archivo y organizar las actas de la Comisión Intersecretarial;
- XII. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial, y
- XIII. Las demás que le instruya el Presidente de la Comisión Intersecretarial.

Artículo 8. Los integrantes de la Comisión Intersecretarial tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- II. Proponer al Presidente, previa justificación y por conducto de la Secretaría Técnica, la inclusión de temas a tratar en el orden del día, o bien, la celebración de sesiones extraordinarias de la Comisión Intersecretarial, proporcionando el material que deba incluirse en la convocatoria;
- III. Informar a la Comisión Intersecretarial, por conducto de la Secretaría Técnica sobre los avances y, en su caso, resultados de la implementación y ejecución de los acuerdos adoptados;
- IV. Aprobar, en su caso, las actas e instrumentos jurídicos de la Comisión Intersecretarial;
- V. Acordar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración;

VI. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e instrumentación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Intersecretarial, y

VII. Las demás que les asignen las disposiciones aplicables y las que acuerde la Comisión Intersecretarial.

Artículo 9. Los integrantes de la Comisión Intersecretarial, sus suplentes y representantes de las subcomisiones y grupos de trabajo, así como su Secretaría Técnica, desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna.

Artículo 10. El funcionamiento de la Comisión Intersecretarial, se llevará a cabo con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias, entidades u órganos de la Administración Pública Estatal que la integran.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La Comisión Intersecretarial, deberá quedar instalada dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. La Comisión Intersecretarial, emitirá sus lineamientos de organización, operación y funcionamiento, Programa Anual de Trabajo y Calendario de sesiones ordinarias en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto autorizado a los integrantes de la Comisión Intersecretarial, en su caso, cada integrante podrá gestionar solicitudes de ampliación presupuestal.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

Rúbrica

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 1, 3, 19 fracción II y 22 primer párrafo, fracciones II, III, XIV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 fracción II, 50 fracción II y 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2022, establece dentro del Eje Rector 6. “Gobierno Ciudadano”, el Objetivo 2 orientado a “Fomentar finanzas públicas sanas”, para cuya realización se establecen las líneas estratégicas relativas a fortalecer la generación y el manejo de ingresos propios, así como eficientar el manejo de los recursos públicos, previendo las acciones consistentes en implementar nuevas modalidades integrales de recaudación y facilitar el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes.
2. Que le corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la administración y recaudación de las contribuciones; ello con fundamento en los artículos 8 fracción II y 9 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo y sus fracciones II, III, y XLIII del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, vigilar el cumplimiento de la leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal aplicables en el Estado, así como ejercer y cumplir, en el ámbito de su competencia, con las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y los reglamentos aplicables en el Estado.
4. Que, de conformidad con el artículo 50, fracción II, Código Fiscal del Estado de Querétaro, corresponde a la Secretaría de Finanzas dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, que establecen disposiciones de carácter general a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
5. Que, en términos de lo establecido por los artículos 3, fracción I, inciso c) y 23, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la Unidad Administrativa encargada de dirigir y controlar la función de recaudación y registro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que correspondan al Estado, así como de contribuciones y aprovechamientos coordinados respecto de las cuales existan convenios celebrados por el Estado con la Federación o los municipios, así como de sus accesorios.
6. Que con fecha 22 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

7. Que, con motivo de la Ley señalada en el párrafo anterior, se adicionó el artículo 57 Bis al Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual contempla entre otras consideraciones que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; los entes autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales, previo a realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, deberán solicitar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, que emitirá la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos.
8. Que, el presente Acuerdo, tiene por objeto establecer y normar mediante reglas de carácter general la aplicación de los supuestos jurídicos que contempla el artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por cuanto respecta al ámbito de competencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando asimismo que el 27 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que adiciona un párrafo al artículo 38 Bis de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, y reforma diversas disposiciones en materia de Tecnologías de la Información, mediante la cual, entre otros aspectos, se reformó y adicionó el comentado artículo 57 BIS.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERA. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en lo subsecuente, Dirección de Ingresos, en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones será la encargada de emitir la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales o, en su caso, la constancia que acredite el cumplimiento de éstas.

Las opiniones de cumplimiento que emita la Dirección de Ingresos de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, tendrán vigencia mensual, entendiéndose por ello que se encontrarán vigentes desde el día de su emisión y hasta el último del mes en que se emitan.

La opinión de cumplimiento se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

- a) **POSITIVA.** - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b) **NEGATIVA.** - Cuando el contribuyente no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- c) **NO INSCRITO.** - Cuando el contribuyente no se encuentre inscrito en los padrones de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEGUNDA. El trámite de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, será gratuito, en línea e inmediato, para lo cual los contribuyentes que requieran su obtención, deberán ingresar al portal oficial de internet de Asistencia al Contribuyente <https://asistenciasf.queretaro.gob.mx/> en el que se encontrará la opción "Genera tu Opinión de Cumplimiento", a través del cual podrán descargar dicha opinión, en archivo pdf.

TERCERA. En caso de que, conforme a lo establecido en el párrafo octavo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro, y con relación a créditos fiscales exigibles por concepto de contribuciones estatales a cargo de los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas, las partes contratantes acuerden establecer una cláusula de retención en los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, las áreas usuarias, responsables y/o contratantes de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, deberán solicitar, durante la vigencia de la contratación efectuada y previo al pago de cada contraprestación, la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales.

Las áreas usuarias, responsables y/o contratantes deberán de informar a la Dirección de Ingresos, sobre los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas que presenten su Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales en sentido "NEGATIVO", a través de un reporte emitido vía electrónica de conformidad con lo establecido por la Dirección de Ingresos. Dicho informe deberá contener el Registro Federal de Contribuyentes, nombre, denominación o razón social, importe del contrato, temporalidad de pago y vigencia de éste.

Las áreas usuarias, responsables y/o contratantes contarán con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que hayan recibido la opinión de cumplimiento en sentido "NEGATIVO" para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede.

Lo anterior, operará sin perjuicio de las facultades de las autoridades fiscales estatales para requerir la información a que se refiere el último párrafo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

CUARTA. Será responsabilidad de las áreas usuarias, responsables y/o contratantes, ya sean estatales o municipales que, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con personas físicas, morales o entes jurídicos, se dé cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Así mismo corresponderá a los proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas en su carácter de contribuyentes cuando se coloquen en los supuestos jurídicos que actualicen la aplicación de las normas en materia tributaria dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las áreas usuarias, responsables y/o contratantes ya sean estatales o municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en las atribuciones que de conformidad con las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que efectúen con las personas físicas, morales o entes jurídicos, informarán a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre las mismas, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

Segundo. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 (treinta y uno) días del mes de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 3-B y 6º penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023; 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5 fracción II de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que, la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que, en los términos establecidos en el artículo Segundo Transitorio, fracción XIII del **“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019, se prevé que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Novena, fracción VI, apartado A del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, éste deberá participar a sus municipios cuando menos el 20% del incentivo señalado en el párrafo anterior, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la Legislatura local.

Que el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar trimestralmente en su Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes ministrados de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, contemplado en los Anexos I al XV del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 (catorce) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Participaciones Federales



Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2023. (cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Participaciones Ordinarias y Diferencias a favor al Cuarto Trimestre del 2022 del Fondo de Fiscalización y Recaudación, ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2023.										Subtotal	Total
	Fondo General ¹	Fondo de Fomento Municipal ²	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación ³	Gasolina y Diesel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivo por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R. ⁴	Venta de Bienes ⁵		
Amealco de Bonfil	8,635,931.00	2,739,456.29	203,148.00	999,323.00	175,548.00	230.00	28,187.00	292,112.00	3,024,811.00	63,565.00	243,383.00	16,405,714.29
Arroyo Seco	7,701,797.00	2,355,690.48	181,174.00	891,228.00	33,727.00	205.00	25,138.00	260,515.00	2,496,286.00	56,707.00	217,057.00	14,219,524.48
Cadereyta de Montes	10,842,094.00	3,513,751.99	255,045.00	1,294,613.00	178,669.00	289.00	35,388.00	366,736.00	8,414,891.00	79,828.00	305,558.00	25,246,862.99
Colón	9,719,981.00	3,132,718.88	228,649.00	1,124,766.00	206,069.00	259.00	31,726.00	328,780.00	8,470,128.08	71,567.00	273,934.00	23,588,577.96
Corregidora	19,112,437.00	6,085,060.35	449,594.00	2,211,632.00	816,535.00	509.00	62,381.00	646,482.00	26,869,038.79	140,721.00	538,637.00	56,923,028.14
El Marqués	30,430,175.00	9,445,762.97	715,827.00	3,521,285.00	1,172,685.00	810.00	99,322.00	1,029,307.00	6,086,545.97	224,052.00	857,601.00	53,583,372.94
Ezequiel Montes	7,112,955.00	2,048,240.80	167,323.00	823,089.00	126,795.00	190.00	23,216.00	240,597.00	962,243.00	52,372.00	200,462.00	11,757,482.80
Huimilpan	7,046,986.00	2,004,308.96	165,771.00	815,456.00	107,796.00	188.00	23,001.00	238,366.00	3,950,064.00	51,886.00	198,602.00	14,602,424.96
Jaipán de Serra	9,122,385.00	2,920,236.90	214,591.00	1,055,615.00	73,590.00	243.00	29,774.00	308,567.00	1,987,491.00	67,166.00	257,092.00	16,046,750.90
Landa de Matamoros	8,091,354.00	2,523,967.84	190,338.00	936,307.00	48,017.00	215.00	26,409.00	273,691.00	2,063,933.25	59,575.00	228,035.00	14,431,842.09
Pedro Escobedo	8,174,739.00	2,558,197.33	192,299.00	945,955.00	225,299.00	217.00	26,681.00	276,512.00	919,966.00	60,189.00	230,386.00	13,610,440.33
Peñamiller	7,399,299.00	2,210,232.44	174,058.00	856,224.00	47,719.00	197.00	24,150.00	250,283.00	1,449,809.30	54,480.00	208,531.00	12,674,982.74
Pinal de Amoles	8,266,114.00	2,595,091.34	194,449.00	956,529.00	69,138.00	220.00	26,980.00	279,603.00	2,915,853.09	60,862.00	232,960.00	15,597,799.43
Querétaro	79,032,955.00	23,647,019.47	1,859,139.00	9,145,448.00	3,768,382.00	2,105.00	257,957.00	2,673,306.00	0.00	581,906.00	2,227,352.00	123,195,569.47
San Joaquín	6,816,390.00	1,774,883.22	160,345.00	788,771.00	23,170.00	182.00	22,249.00	230,565.00	914,554.53	50,188.00	192,104.00	10,973,401.75
San Juan del Río	21,049,026.00	6,665,867.61	495,149.00	2,435,728.00	901,360.00	560.00	68,702.00	711,987.00	7,414,197.17	154,981.00	593,216.00	40,490,773.78
Tequisquiapan	8,203,846.00	2,570,017.95	192,983.00	949,323.00	214,701.00	218.00	26,777.00	277,497.00	775,093.00	60,403.00	231,205.00	13,502,063.65
Tolimán	7,586,132.00	2,302,125.48	178,453.00	877,844.00	71,064.00	202.00	24,761.00	256,602.00	2,815,623.00	55,856.00	213,797.00	14,382,459.48
Total	264,344,596.00	81,082,630.00	6,218,835.00	30,559,136.00	8,260,284.00	7,039.00	862,799.00	8,841,508.00	81,520,829.18	1,946,324.00	7,449,912.00	491,233,072.18

^{1/} Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos: se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$9,418,797.01 (Nueve millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete 01/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0002 01 2023.

^{2/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

^{3/} Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-0454, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{4/} Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-6908, emitido por la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{5/} La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rubrica



Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2023. (cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General ¹	Fondo de Fomento Municipal ²	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivo por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R. ³	Venta de Bienes ⁴	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Amealco de Bonfil	8,635,931.00	2,739,456.29	203,148.00	238,831.00	175,548.00	230.00	28,187.00	292,112.00	3,024,811.00	63,585.00	243,383.00	15,645,222.29
Arroyo Seco	7,701,797.00	2,355,690.48	181,174.00	212,997.00	33,727.00	205.00	25,138.00	260,515.00	2,496,286.00	56,707.00	217,057.00	13,541,293.48
Cadereyta de Montes	10,842,094.00	3,513,751.99	255,045.00	299,843.00	178,669.00	289.00	35,388.00	366,736.00	8,414,891.00	79,828.00	305,558.00	24,292,092.99
Colón	9,719,981.00	3,132,718.88	228,649.00	268,810.00	206,069.00	259.00	31,726.00	328,780.00	8,470,128.08	71,567.00	273,934.00	22,732,621.96
Corregidora	19,112,437.00	6,085,060.35	449,594.00	528,563.00	816,535.00	509.00	62,381.00	646,482.00	26,859,039.79	140,721.00	538,637.00	55,239,959.14
El Marqués	30,430,175.00	9,445,762.97	715,827.00	841,561.00	1,172,685.00	810.00	99,322.00	1,029,307.00	6,086,545.97	224,052.00	857,601.00	50,903,648.94
Ezequiel Montes	7,112,955.00	2,048,240.80	167,323.00	196,712.00	126,795.00	190.00	23,216.00	240,597.00	962,243.00	52,372.00	200,462.00	11,131,105.80
Huimilpan	7,046,986.00	2,004,308.96	165,771.00	194,888.00	107,796.00	188.00	23,001.00	238,366.00	3,950,064.00	51,886.00	198,602.00	13,981,856.96
Jalpan de Serra	9,122,385.00	2,920,236.90	214,591.00	252,284.00	73,590.00	243.00	29,774.00	308,567.00	1,997,491.00	67,166.00	257,092.00	15,243,419.90
Landa de Matamoros	8,091,354.00	2,523,967.84	190,338.00	223,771.00	48,017.00	215.00	26,409.00	273,691.00	2,053,933.25	59,575.00	228,035.00	13,719,306.09
Pedro Escobedo	8,174,739.00	2,568,197.33	192,299.00	226,076.00	225,299.00	217.00	26,681.00	276,512.00	919,966.00	60,189.00	230,386.00	12,890,561.33
Peñamiller	7,399,299.00	2,210,232.44	174,058.00	204,631.00	47,719.00	197.00	24,150.00	250,283.00	1,449,809.30	54,480.00	208,531.00	12,023,389.74
Pinal de Amoles	8,286,114.00	2,595,091.34	194,449.00	228,603.00	69,138.00	220.00	26,980.00	279,603.00	2,915,853.09	60,862.00	232,960.00	14,869,873.43
Querétaro	79,032,955.00	23,647,019.47	1,859,139.00	2,185,693.00	3,768,382.00	2,105.00	257,957.00	2,673,306.00	0.00	581,906.00	2,227,352.00	116,235,814.47
San Joaquín	6,816,390.00	1,774,883.22	160,345.00	188,510.00	23,170.00	182.00	22,249.00	230,565.00	914,554.53	50,188.00	192,104.00	10,373,140.75
San Juan del Río	21,049,026.00	6,665,867.61	495,143.00	582,121.00	901,360.00	560.00	68,702.00	711,987.00	7,414,197.17	154,981.00	593,216.00	38,637,166.78
Tequisquiapan	8,203,846.00	2,570,017.65	192,983.00	226,881.00	214,701.00	218.00	26,777.00	277,497.00	775,093.00	60,403.00	231,205.00	12,779,621.65
Tolimán	7,586,132.00	2,302,125.48	178,453.00	209,798.00	71,064.00	202.00	24,761.00	256,602.00	2,815,623.00	55,856.00	213,797.00	13,714,413.48
Total	264,344,596.00	81,092,630.00	6,218,335.00	7,310,573.00	8,260,264.00	7,039.00	862,799.00	8,941,508.00	81,520,529.18	1,946,324.00	7,449,912.00	467,954,509.18

^{1/} Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FIEIF", por un importe de \$9,418,797.01 (Nueve millones cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y siete 01/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0002/01/2023.

^{2/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

^{3/} Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-8908, emitido por la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{4/} La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rubrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2023.¹
(cifras en pesos)



Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal		
	Ordinaria correspondiente al mes de Enero		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	1,935,132.00	804,324.29	2,739,456.29
Arroyo Seco	1,569,299.00	786,391.48	2,355,690.48
Cadereyta de Montes	2,673,246.00	840,505.99	3,513,751.99
Colón	2,310,018.00	822,700.88	3,132,718.88
Corregidora	5,124,401.00	960,659.35	6,085,060.35
El Marqués	8,328,063.00	1,117,699.97	9,445,762.97
Ezequiel Montes	1,276,216.00	772,024.80	2,048,240.80
Huimilpan	1,234,337.00	769,971.96	2,004,308.96
Jalpan de Serra	2,107,465.00	812,771.90	2,920,236.90
Landa de Matamoros	1,729,713.00	794,254.84	2,523,967.84
Pedro Escobedo	1,762,343.00	795,854.33	2,558,197.33
Peñamiller	1,430,638.00	779,594.44	2,210,232.44
Pinal de Amoles	1,797,513.00	797,578.34	2,595,091.34
Querétaro	21,865,716.00	1,781,303.47	23,647,019.47
San Joaquín	1,015,632.00	759,251.22	1,774,883.22
San Juan del Río	5,678,068.00	987,799.61	6,665,867.61
Tequisquiapan	1,773,611.00	796,406.65	2,570,017.65
Tolimán	1,518,237.00	783,888.48	2,302,125.48
Total	65,129,648.00	15,962,982.00	81,092,630.00

^{1/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Diferencias a favor correspondientes al Cuarto Trimestre de 2022, ministradas a los Municipios en el mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2023.¹
(cifras en pesos)



Anexo IV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Amealco de Bonfil	760,492.00	760,492.00
Arroyo Seco	678,231.00	678,231.00
Cadereyta de Montes	954,770.00	954,770.00
Colón	855,956.00	855,956.00
Corregidora	1,683,069.00	1,683,069.00
El Marqués	2,679,724.00	2,679,724.00
Ezequiel Montes	626,377.00	626,377.00
Huimilpan	620,568.00	620,568.00
Jalpan de Serra	803,331.00	803,331.00
Landa de Matamoros	712,536.00	712,536.00
Pedro Escobedo	719,879.00	719,879.00
Peñamiller	651,593.00	651,593.00
Pinal de Amoles	727,926.00	727,926.00
Querétaro	6,959,755.00	6,959,755.00
San Joaquín	600,261.00	600,261.00
San Juan del Río	1,853,607.00	1,853,607.00
Tequisquiapan	722,442.00	722,442.00
Tolimán	668,046.00	668,046.00
Total	23,278,563.00	23,278,563.00

^{1/} Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-0454, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Participaciones Ordinarias y Tercer Ajuste Cuatrimestral del 2022¹, ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General ²	Fondo de Fomento Municipal ³	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R. ⁴	Venta de Bienes ⁵	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Subtotal	Total
Amealco de Bonfil	11,546,120.00	3,941,305.90	515,839.00	238,831.00	228,451.00	32.00	28,187.00	304,702.00	643,463.00	64,426.00	104,670.00	17,616,026.90	17,616,026.90
Arroyo Seco	10,297,195.00	3,470,103.15	460,041.00	212,997.00	43,891.00	29.00	25,138.00	271,743.00	34,576.00	57,457.00	93,348.00	14,966,518.15	14,966,518.15
Cadereyta de Monte	14,495,728.00	4,892,015.87	647,616.00	299,643.00	232,515.00	40.00	35,388.00	382,542.00	1,151,957.00	80,885.00	131,410.00	22,349,939.87	22,349,939.87
Colón	12,995,476.00	4,424,168.91	580,589.00	268,810.00	268,171.00	36.00	31,726.00	342,951.00	887,505.00	72,514.00	117,809.00	19,989,755.91	19,989,755.91
Corregidora	25,553,062.00	8,049,164.16	1,141,618.00	528,563.00	1,062,613.00	71.00	62,381.00	674,346.00	5,299,449.00	142,583.00	231,649.00	42,745,499.16	42,745,499.16
El Marqués	40,684,719.00	12,175,563.25	1,817,643.00	841,561.00	1,526,094.00	113.00	99,322.00	1,073,689.00	18,910,361.00	227,017.00	368,823.00	77,724,885.25	77,724,885.25
Ezequiel Montes	9,509,922.00	3,092,603.81	424,869.00	196,712.00	165,007.00	26.00	23,216.00	250,967.00	477,582.00	53,064.00	86,212.00	14,280,180.81	14,280,180.81
Huimilpan	9,421,721.00	3,038,663.69	420,929.00	194,888.00	140,283.00	27.00	23,001.00	248,639.00	795,132.00	52,572.00	85,411.00	14,421,286.69	14,421,286.69
Jalpan de Serra	12,196,501.00	4,163,274.85	544,895.00	252,284.00	95,769.00	35.00	29,774.00	321,866.00	620,509.44	68,055.00	110,566.00	18,403,529.29	18,403,529.29
Landa de Matamoros	10,818,026.00	3,676,720.99	483,310.00	223,771.00	62,487.00	30.00	26,409.00	285,488.00	350,504.00	60,364.00	98,070.00	16,085,179.99	16,085,179.99
Pedro Escobedo	10,929,511.00	3,718,749.33	488,290.00	226,076.00	293,197.00	31.00	26,681.00	288,429.00	709,512.19	60,985.00	99,081.00	16,840,542.52	16,840,542.52
Peñamiller	9,892,760.00	3,291,504.86	441,972.00	204,631.00	62,101.00	27.00	24,150.00	261,070.00	0.00	55,200.00	89,682.00	14,323,097.86	14,323,097.86
Pinal de Amoles	11,051,679.00	3,764,048.94	493,748.00	228,603.00	89,974.00	31.00	26,980.00	291,654.00	2,774,634.10	61,667.00	100,189.00	18,883,208.04	18,883,208.04
Querétaro	105,088,829.00	29,612,402.00	4,720,766.00	2,185,693.00	4,904,062.00	296.00	257,957.00	2,788,525.00	50,435,388.00	589,604.00	957,906.00	201,541,418.00	201,541,418.00
San Joaquín	9,113,418.00	2,756,965.77	407,155.00	188,510.00	30,152.00	26.00	22,249.00	240,503.00	215,103.00	50,852.00	82,617.00	13,107,550.77	13,107,550.77
San Juan del Río	27,475,008.00	8,762,301.54	1,257,293.00	582,121.00	1,173,002.00	79.00	68,702.00	742,674.00	3,220,164.00	157,031.00	255,121.00	43,693,496.54	43,693,496.54
Tequisquiapan	10,968,428.00	3,733,262.22	490,030.00	226,881.00	279,405.00	31.00	26,777.00	289,457.00	866,026.00	61,203.00	99,433.00	17,040,933.22	17,040,933.22
Tolimán	10,142,553.00	3,404,334.76	453,132.00	209,798.00	92,479.00	29.00	24,761.00	267,662.00	0.00	56,594.00	91,947.00	14,743,289.76	14,743,289.76
Total	352,180,656.00	109,967,154.00	15,789,735.00	7,310,573.00	10,749,643.00	989.00	862,799.00	9,326,887.00	87,391,885.73	1,972,073.00	3,203,944.00	598,756,338.73	598,756,338.73

^{1/} Conforme a los oficios 351-A-DGPA-C-1006 y 351-A-DGPA-C-1109, emitidos por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{2/} Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$5,397,321.72 (Cinco millones trescientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0060 02 2023.

^{3/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

^{4/} Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-1239, emitido por la Unidad de Coordinación de Entidades Federativas de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

^{5/} La participación de este concepto es de origen estatal.

^{6/} Conforme al oficio 307-A-0346, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se genera el reintegro por parte de los municipios y por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), un monto neto de \$ 2,084.00 (Dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). La cantidad referida anteriormente, corresponde al resultado del cálculo sobre los recursos a cargo reportados a la entidad federativa y la aplicación de los factores de distribución del 20% y 2.5% para cada municipio.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rubrica



QUERÉTARO

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023. (cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General ¹	Fondo de Fomento Municipal ²	I.E.P.S. Ordinaria	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ³	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Amealco de Bonfil	9,860,112.00	3,153,858.86	519,357.00	238,831.00	228,451.00	32.00	28,187.00	304,702.00	643,463.00	64,426.00	104,670.00	15,146,089.86
Arroyo Seco	8,793,560.00	2,731,498.64	463,179.00	212,997.00	43,891.00	29.00	25,138.00	271,743.00	34,576.00	57,457.00	93,348.00	12,727,416.64
Cadereyta de Montes	12,379,007.00	4,006,024.05	652,033.00	299,843.00	232,515.00	40.00	35,388.00	382,542.00	1,151,957.00	80,885.00	131,410.00	19,351,644.05
Colón	11,097,928.00	3,586,671.38	584,550.00	288,810.00	268,171.00	36.00	31,726.00	342,951.00	887,505.00	72,514.00	117,809.00	17,258,571.38
Corregidora	21,821,708.00	6,835,922.03	1,149,405.00	528,563.00	1,062,613.00	71.00	62,381.00	674,346.00	5,299,449.00	142,583.00	231,649.00	37,808,690.03
El Marqués	34,743,784.00	10,534,602.86	1,830,042.00	841,561.00	1,526,094.00	113.00	99,322.00	1,073,669.00	18,910,361.00	227,017.00	368,823.00	70,155,388.86
Ezequiel Montes	8,121,247.00	2,393,128.37	427,767.00	196,712.00	165,007.00	26.00	23,216.00	250,967.00	477,582.00	53,064.00	86,212.00	12,194,928.37
Huimilpan	8,045,926.00	2,344,779.17	423,800.00	194,888.00	140,283.00	27.00	23,001.00	248,639.00	795,152.00	52,572.00	85,411.00	12,354,478.17
Jaipán de Serra	10,415,522.00	3,352,819.94	548,612.00	252,284.00	95,769.00	35.00	29,774.00	321,866.00	620,509.44	68,055.00	110,566.00	15,815,812.38
Landa de Matamoros	9,238,338.00	2,916,699.32	486,607.00	223,771.00	62,487.00	30.00	26,409.00	285,488.00	350,504.00	60,364.00	98,070.00	13,748,767.32
Pedro Escobedo	9,333,543.00	2,954,370.82	491,621.00	226,076.00	293,197.00	31.00	26,681.00	288,429.00	709,512.19	60,985.00	99,081.00	14,483,527.01
Peñamiller	8,448,182.00	2,571,412.29	444,987.00	204,631.00	62,101.00	27.00	24,150.00	261,070.00	0.00	55,200.00	89,682.00	12,161,442.29
Pinal de Amoles	9,437,871.00	2,994,975.74	497,116.00	228,603.00	89,974.00	31.00	26,980.00	291,654.00	2,774,634.10	61,667.00	100,189.00	16,503,694.84
Querétaro	90,236,215.00	26,164,045.16	4,752,968.00	2,185,693.00	4,904,052.00	296.00	257,957.00	2,788,525.00	50,435,388.00	589,604.00	957,906.00	183,272,649.16
San Joaquín	7,782,642.00	2,092,280.32	409,932.00	188,510.00	30,152.00	26.00	22,249.00	240,503.00	215,103.00	50,852.00	82,617.00	11,114,866.32
San Juan del Río	24,032,815.00	7,475,139.35	1,265,869.00	582,121.00	1,173,002.00	79.00	68,702.00	742,674.00	3,220,164.00	157,031.00	255,121.00	38,972,717.35
Tequisquiapan	9,366,777.00	2,967,379.82	493,372.00	226,881.00	279,405.00	31.00	26,777.00	289,457.00	866,026.00	61,203.00	99,433.00	14,676,741.82
Tolimán	8,661,499.00	2,672,546.88	456,223.00	209,798.00	92,479.00	29.00	24,761.00	267,662.00	0.00	56,594.00	91,947.00	12,533,538.88
Total	301,816,576.00	91,748,155.00	15,897,440.00	7,310,573.00	10,749,643.00	989.00	862,799.00	9,326,887.00	87,391,885.73	1,972,073.00	3,203,944.00	530,280,964.73

1/ Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$5,397,321.72 (Cinco millones trescientos noventa y siete mil trescientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0060.02.2023.

2/ A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

3/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023.¹
(cifras en pesos)



Anexo VII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal		
	Ordinaria correspondiente al mes de Febrero		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	2,111,172.00	1,042,686.86	3,153,858.86
Arroyo Seco	1,712,059.00	1,019,439.64	2,731,498.64
Cadereyta de Montes	2,916,433.00	1,089,591.05	4,006,024.05
Colón	2,520,162.00	1,066,509.38	3,586,671.38
Corregidora	5,590,570.00	1,245,352.03	6,835,922.03
El Marqués	9,085,671.00	1,448,931.86	10,534,602.86
Ezequiel Montes	1,392,313.00	1,000,815.37	2,393,128.37
Huimilpan	1,346,625.00	998,154.17	2,344,779.17
Jalpan de Serra	2,299,182.00	1,053,637.94	3,352,819.94
Landa de Matamoros	1,887,066.00	1,029,633.32	2,916,699.32
Pedro Escobedo	1,922,664.00	1,031,706.82	2,954,370.82
Peñamiller	1,560,784.00	1,010,628.29	2,571,412.29
Pinal de Amoles	1,961,034.00	1,033,941.74	2,994,975.74
Querétaro	23,854,850.00	2,309,195.16	26,164,045.16
San Joaquín	1,108,024.00	984,256.32	2,092,280.32
San Juan del Río	6,194,604.00	1,280,535.35	7,475,139.35
Tequisquiapan	1,934,957.00	1,032,422.82	2,967,379.82
Tolimán	1,656,352.00	1,016,194.88	2,672,546.88
T o t a l	71,054,522.00	20,693,633.00	91,748,155.00

^{1/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Tercer Ajuste Cuatrimestral de 2022, ministrado a los Municipios en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023.¹
(cifras en pesos)



Anexo VIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	IEPS	Total
Amealco de Bonfil	1,686,008.00	787,447.04	(3,518.00)	2,469,937.04
Arroyo Seco	1,503,635.00	738,604.51	(3,138.00)	2,239,101.51
Cadereyta de Montes	2,116,721.00	885,991.82	(4,417.00)	2,998,295.82
Colón	1,897,648.00	837,497.53	(3,961.00)	2,731,184.53
Corregidora	3,731,354.00	1,213,242.13	(7,787.00)	4,936,809.13
El Marqués	5,940,935.00	1,640,960.39	(12,399.00)	7,569,496.39
Ezequiel Montes	1,388,675.00	699,475.44	(2,898.00)	2,085,252.44
Huimilpan	1,375,795.00	693,884.52	(2,871.00)	2,066,808.52
Jalpan de Serra	1,780,979.00	810,454.91	(3,717.00)	2,587,716.91
Landa de Matamoros	1,579,688.00	760,021.67	(3,297.00)	2,336,412.67
Pedro Escobedo	1,595,968.00	764,378.51	(3,331.00)	2,357,015.51
Peñamiller	1,444,578.00	720,092.57	(3,015.00)	2,161,655.57
Pinal de Amoles	1,613,808.00	769,073.20	(3,368.00)	2,379,513.20
Querétaro	15,429,739.00	3,448,356.84	(32,202.00)	18,845,893.84
San Joaquín	1,330,776.00	664,685.45	(2,777.00)	1,992,684.45
San Juan del Río	4,109,438.00	1,287,162.19	(8,576.00)	5,388,024.19
Tequisquiapan	1,601,651.00	765,882.40	(3,342.00)	2,364,191.40
Tolimán	1,481,054.00	731,787.88	(3,091.00)	2,209,750.88
T o t a l	51,608,450.00	18,218,999.00	(107,705.00)	69,719,744.00

¹/ Conforme al oficio 351-A-DGPA-C-1109, emitido por la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Descuento a Participaciones Federales derivadas de la resolución al Recurso de Inconformidad, realizado en el mes de Febrero del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en pesos)



Anexo IX del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General		Total
	RI 13/2022 ¹	RI 22/2022 ²	
Amealco de Bonfil	-	-	-
Arroyo Seco	-	-	-
Cadereyta de Montes	-	-	-
Colón	-	-	-
Corregidora	-	-	-
El Marqués	-	-	-
Ezequiel Montes	-	-	-
Huimilpan	-	-	-
Jalpan de Serra	-	-	-
Landa de Matamoros	-	-	-
Pedro Escobedo	-	-	-
Peñamiller	-	-	-
Pinal de Amoles	-	-	-
Querétaro	(577,125.00)	-	(577,125.00)
San Joaquín	-	-	-
San Juan del Río	-	(667,245.00)	(667,245.00)
Tequisquiapan	-	-	-
Tolimán	-	-	-
Total	(577,125.00)	(667,245.00)	(1,244,370.00)

¹ / Con relación a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0060 02 2023, se identifica el importe por \$577,125.00 (Quinientos setenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al descuento realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo al Recurso de Inconformidad RI 13/2022 interpuesto por la empresa T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., para el Municipio de Querétaro.

² / Con relación a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0060 02 2023, se identifica el importe por \$667,245.00 (Seiscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde al descuento realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relativo al Recurso de Inconformidad RI 22/2022 interpuesto por la empresa Cablevisión Red, S.A. de C.V., para el Municipio de San Juan del Río.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
QUERÉTARO

Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en pesos)

Anexo X del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Participaciones Ordinarias ministradas a los Municipios en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2023.											Subtotal	Total
	Fondo General ¹	Fondo de Fomento Municipal ²	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N	Incentivos por el I.S.A.N	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ³	Enajenación de Bienes Inmuebles		
Amealco de Bonfil	7,732,292.00	2,423,503.71	174,794.00	238,831.00	109,978.00	148.00	28,187.00	261,615.00	942,639.00	27,764.00	115,449.00	12,055,200.71	12,055,200.71
Arroyo Seco	6,895,902.00	2,069,453.03	155,887.00	212,997.00	21,130.00	132.00	25,138.00	233,316.00	971,712.00	24,760.00	102,961.00	10,713,388.03	10,713,388.03
Cadereyta de Montes	9,707,606.00	3,137,845.40	219,447.00	299,843.00	111,934.00	187.00	35,388.00	328,448.00	888,525.00	34,856.00	144,943.00	14,909,022.40	14,909,022.40
Colón	8,702,909.00	2,786,315.85	196,735.00	268,810.00	129,100.00	167.00	31,726.00	294,455.00	919,854.00	31,249.00	129,941.00	13,491,261.85	13,491,261.85
Corregidora	17,112,563.00	5,510,054.97	386,841.00	528,563.00	511,549.00	329.00	62,381.00	578,987.00	5,283,204.00	61,443.00	255,504.00	30,291,418.97	30,291,418.97
El Marqués	27,246,044.00	8,610,536.89	615,917.00	841,561.00	734,671.00	523.00	99,322.00	921,844.00	4,417,513.00	97,829.00	406,805.00	43,992,565.89	43,992,565.89
Ezequiel Montes	6,368,674.00	1,785,808.43	143,988.00	196,712.00	79,435.00	122.00	23,216.00	215,478.00	542,584.00	22,867.00	95,089.00	9,473,953.43	9,473,953.43
Huimilpan	6,309,610.00	1,745,278.99	142,633.00	194,888.00	67,533.00	122.00	23,001.00	213,479.00	899,466.00	22,654.00	94,208.00	9,712,872.99	9,712,872.99
Jalpan de Serra	8,167,843.00	2,590,285.85	184,640.00	252,284.00	46,104.00	157.00	29,774.00	276,351.00	1,082,011.58	29,327.00	121,953.00	12,780,730.43	12,780,730.43
Landa de Matamoros	7,244,696.00	2,224,700.68	163,772.00	223,771.00	30,082.00	139.00	26,409.00	245,118.00	380,217.00	26,012.00	108,169.00	10,673,085.68	10,673,085.68
Pedro Escobedo	7,319,357.00	2,256,279.22	165,460.00	226,076.00	141,146.00	140.00	26,681.00	247,644.00	825,611.00	26,281.00	109,284.00	11,343,959.22	11,343,959.22
Peñamiller	6,625,055.00	1,935,258.09	149,764.00	204,631.00	29,896.00	127.00	24,150.00	224,153.00	484,682.46	23,787.00	98,917.00	9,800,420.55	9,800,420.55
Pinal de Anoles	7,401,171.00	2,290,316.42	167,309.00	228,603.00	43,314.00	142.00	26,980.00	250,412.00	645,007.00	26,574.00	110,506.00	11,190,334.42	11,190,334.42
Querétaro	70,763,162.00	21,712,180.35	1,599,652.00	2,185,693.00	2,360,840.00	1,358.00	257,957.00	2,394,207.00	8,641,379.00	254,079.00	1,056,550.00	111,227,057.35	111,227,057.35
San Joaquín	6,103,142.00	1,533,617.42	137,966.00	188,510.00	14,515.00	117.00	22,249.00	206,495.00	223,440.00	21,914.00	91,124.00	8,543,089.42	8,543,089.42
San Juan del Río	18,846,514.00	6,045,889.58	426,038.00	582,121.00	564,690.00	362.00	68,702.00	637,654.00	2,283,888.00	67,670.00	281,394.00	29,804,922.58	29,804,922.58
Tequisquiapan	7,345,418.00	2,267,183.94	166,048.00	226,881.00	134,507.00	141.00	26,777.00	248,525.00	650,212.00	26,374.00	109,673.00	11,201,739.94	11,201,739.94
Tolimán	6,792,341.00	2,020,035.18	153,545.00	209,798.00	44,520.00	130.00	24,761.00	229,813.00	1,324,324.00	24,388.00	101,415.00	10,925,070.18	10,925,070.18
Total	236,884,299.00	72,944,544.00	5,350,416.00	7,310,573.00	5,174,944.00	4,543.00	862,799.00	8,007,994.00	31,406,269.04	849,828.00	3,533,885.00	372,130,094.04	372,130,094.04

^{1/} Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos, se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$5,680,542.80 (Cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0085.03.2023.

^{2/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

^{3/} La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Participaciones Federales Ordinarias, ministradas a los Municipios en el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2023. (cifras en pesos)

Anexo XI del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo General ¹	Fondo de Fomento Municipal ²	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diesel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ³	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Amealco de Bonfil	7,732,292.00	2,423,503.71	174,794.00	238,831.00	109,978.00	148.00	28,187.00	261,615.00	942,639.00	27,764.00	115,449.00	12,055,200.71
Arroyo Seco	6,895,902.00	2,069,453.03	155,887.00	212,997.00	21,130.00	132.00	25,138.00	233,316.00	971,712.00	24,760.00	102,961.00	10,713,388.03
Cadereyta de Montes	9,707,606.00	3,137,845.40	219,447.00	299,843.00	111,934.00	187.00	35,388.00	328,448.00	888,525.00	34,856.00	144,943.00	14,909,022.40
Colón	8,702,909.00	2,786,315.85	196,735.00	268,810.00	129,100.00	167.00	31,726.00	294,455.00	919,854.00	31,249.00	129,941.00	13,491,261.85
Corregidora	17,112,563.00	5,510,054.97	386,841.00	528,563.00	511,549.00	329.00	62,381.00	578,987.00	5,283,204.00	61,443.00	255,504.00	30,291,418.97
El Marqués	27,246,044.00	8,610,536.89	615,917.00	841,561.00	734,671.00	523.00	99,322.00	921,844.00	4,417,513.00	97,829.00	406,805.00	43,992,565.89
Ezequiel Montes	6,368,674.00	1,785,808.43	143,968.00	196,712.00	79,435.00	122.00	23,216.00	215,478.00	542,584.00	22,867.00	95,089.00	9,473,953.43
Huimilpan	6,309,610.00	1,745,278.99	142,633.00	194,888.00	67,533.00	122.00	23,001.00	213,479.00	899,466.00	22,654.00	94,208.00	9,712,872.99
Jalpan de Serra	8,167,843.00	2,590,285.85	184,640.00	252,284.00	46,104.00	157.00	29,774.00	276,351.00	1,082,011.58	29,327.00	121,953.00	12,780,730.43
Landa de Matamoros	7,244,696.00	2,224,700.68	163,772.00	223,771.00	30,082.00	139.00	26,409.00	245,118.00	380,217.00	26,012.00	108,169.00	10,673,085.68
Pedro Escobedo	7,319,357.00	2,256,279.22	165,460.00	226,076.00	141,146.00	140.00	26,681.00	247,644.00	825,611.00	26,281.00	109,284.00	11,343,959.22
Peñamiller	6,625,055.00	1,935,258.09	149,764.00	204,631.00	29,896.00	127.00	24,150.00	224,153.00	484,682.46	23,787.00	98,917.00	9,800,420.55
Pinal de Amoles	7,401,171.00	2,290,316.42	167,309.00	228,603.00	43,314.00	142.00	26,980.00	250,412.00	645,007.00	26,574.00	110,506.00	11,190,334.42
Querétaro	70,763,162.00	21,712,180.35	1,599,652.00	2,185,693.00	2,360,840.00	1,358.00	257,957.00	2,394,207.00	8,641,379.00	254,079.00	1,056,550.00	111,227,057.35
San Joaquín	6,103,142.00	1,533,617.42	137,966.00	188,510.00	14,515.00	117.00	22,249.00	206,495.00	223,440.00	21,914.00	91,124.00	8,543,089.42
San Juan del Río	18,846,514.00	6,045,889.58	426,038.00	582,121.00	564,690.00	362.00	68,702.00	637,654.00	2,283,888.00	67,670.00	281,394.00	29,804,922.58
Tequisquiapan	7,345,418.00	2,267,183.94	166,048.00	226,881.00	134,507.00	141.00	26,777.00	248,525.00	650,212.00	26,374.00	109,673.00	11,201,739.94
Tolimán	6,792,341.00	2,020,035.18	153,545.00	209,798.00	44,520.00	130.00	24,761.00	229,813.00	1,324,324.00	24,388.00	101,415.00	10,925,070.18
Total	236,684,299.00	72,944,544.00	5,350,416.00	7,310,573.00	5,174,944.00	4,543.00	862,799.00	8,007,994.00	31,406,269.04	849,828.00	3,533,885.00	372,130,094.04

^{1/} Conforme al Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro con el objeto de compensar disminuciones en ingresos; se hace la disminución al importe de las Participaciones Federales ministradas al Estado de Querétaro por el concepto de "Descuentos FEIEF", por un importe de \$5,680,542.80 (Cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.), conforme a la Constancia de Compensación de Participaciones No. 0085 03 2023.

^{2/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

^{3/} La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Recursos ministrados a los Municipios del Estado por concepto del Fondo de Fomento Municipal, conforme al cálculo correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifra en pesos)



Anexo XII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Fondo de Fomento Municipal ¹		
	Ordinaria correspondiente al mes de Marzo		Total
	70%	30%	
Amealco de Bonfil	1,799,177.00	624,326.71	2,423,503.71
Arroyo Seco	1,459,046.00	610,407.03	2,069,453.03
Cadereyta de Montes	2,485,434.00	652,411.40	3,137,845.40
Colón	2,147,725.00	638,590.85	2,786,315.85
Corregidora	4,764,379.00	745,675.97	5,510,054.97
El Marqués	7,742,964.00	867,572.89	8,610,536.89
Ezequiel Montes	1,186,553.00	599,255.43	1,785,808.43
Huimilpan	1,147,617.00	597,661.99	1,745,278.99
Jalpan de Serra	1,959,402.00	630,883.85	2,590,285.85
Landa de Matamoros	1,608,190.00	616,510.68	2,224,700.68
Pedro Escobedo	1,638,527.00	617,752.22	2,256,279.22
Peñamiller	1,330,127.00	605,131.09	1,935,258.09
Plnal de Amoles	1,671,226.00	619,090.42	2,290,316.42
Querétaro	20,329,510.00	1,382,670.35	21,712,180.35
San Joaquín	944,277.00	589,340.42	1,533,617.42
San Juan del Río	5,279,147.00	766,742.58	6,045,889.58
Tequisquiapan	1,649,003.00	618,180.94	2,267,183.94
Tolimán	1,411,571.00	608,464.18	2,020,035.18
T o t a l	60,553,875.00	12,390,669.00	72,944,544.00

^{1/} A partir del mes de Junio del ejercicio fiscal 2022 y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Poder Ejecutivo y los Municipios del Estado de Querétaro; se recibieron en la entidad federativa, los recursos provenientes del excedente del 30% del Fondo de Fomento Municipal, los cuales fueron distribuidos a los municipios que suscribieron el referido instrumento jurídico con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a la normativa aplicable.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica



Total de Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en pesos)

Anexo XIII del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Municipio	Participaciones Federales											SubTotal	Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas y Diésel	Tenencia Federal	Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Incentivos por el I.S.A.N.	Fondo I.S.R.	Venta de Bienes ^{1/}	I.S.R. Enajenación de Bienes Inmuebles		
Amealco de Bonfil	27,914,343.00	9,104,265.90	893,781.00	1,476,985.00	513,977.00	410.00	84,561.00	858,429.00	4,610,913.00	155,775.00	463,502.00	46,076,941.90	46,076,941.90
Arroyo Seco	24,894,894.00	7,895,246.66	797,102.00	1,317,222.00	98,748.00	366.00	75,414.00	765,574.00	3,502,574.00	138,924.00	413,366.00	39,899,430.66	39,899,430.66
Caderexya de Montes	35,045,428.00	11,543,613.26	1,122,108.00	1,854,299.00	523,118.00	516.00	106,164.00	1,077,726.00	10,455,373.00	195,569.00	581,911.00	62,505,825.26	62,505,825.26
Colón	31,418,366.00	10,343,203.64	1,005,973.00	1,662,386.00	603,340.00	482.00	95,178.00	966,186.00	10,277,487.08	175,330.00	521,884.00	57,069,595.72	57,069,595.72
Corregidora	61,778,062.00	19,644,279.48	1,978,053.00	3,268,758.00	2,390,697.00	909.00	187,143.00	1,899,815.00	37,441,692.79	344,747.00	1,025,790.00	129,959,946.27	129,959,946.27
El Marqués	98,360,938.00	30,231,863.11	3,149,387.00	5,204,407.00	3,433,450.00	1,446.00	297,966.00	3,024,820.00	29,414,419.97	548,898.00	1,633,229.00	175,300,824.08	175,300,824.08
Ezequiel Montes	22,991,551.00	6,926,653.04	736,160.00	1,216,513.00	371,237.00	338.00	69,648.00	707,042.00	1,982,409.00	128,303.00	381,763.00	35,511,617.04	35,511,617.04
Huimilpan	22,778,317.00	6,788,251.64	729,333.00	1,205,232.00	315,612.00	337.00	69,003.00	700,484.00	5,644,682.00	127,112.00	378,221.00	38,736,584.64	38,736,584.64
Jalpan de Serra	29,486,729.00	9,673,797.60	944,126.00	1,560,183.00	215,463.00	435.00	89,322.00	906,784.00	3,700,012.02	164,548.00	489,611.00	47,231,010.62	47,231,010.62
Landa de Matamoros	26,154,076.00	8,425,389.51	837,420.00	1,383,849.00	140,586.00	384.00	79,227.00	804,297.00	2,784,654.25	145,951.00	434,274.00	41,190,107.76	41,190,107.76
Pedro Escobedo	26,423,607.00	8,533,225.88	846,049.00	1,398,107.00	659,642.00	388.00	80,043.00	812,585.00	2,455,089.19	147,455.00	438,751.00	41,794,942.07	41,794,942.07
Peñamiller	23,917,114.00	7,436,995.39	765,794.00	1,265,486.00	139,716.00	351.00	72,450.00	735,506.00	1,934,491.76	133,467.00	397,130.00	36,798,501.15	36,798,501.15
Final de Añoles	26,718,964.00	8,649,456.70	855,506.00	1,413,735.00	202,426.00	393.00	80,940.00	821,669.00	6,335,494.19	149,103.00	443,655.00	45,671,341.89	45,671,341.89
Querétaro	254,884,946.00	74,971,601.82	8,179,557.00	13,516,834.00	11,033,274.00	3,759.00	773,871.00	7,856,038.00	59,076,767.00	1,425,589.00	4,241,808.00	435,964,044.82	435,964,044.82
San Joaquín	22,032,950.00	6,065,466.41	705,466.00	1,165,791.00	67,837.00	325.00	66,747.00	677,563.00	1,353,097.53	122,954.00	365,845.00	32,624,041.94	32,624,041.94
San Juan del Río	67,370,548.00	21,474,058.73	2,178,480.00	3,599,970.00	2,639,052.00	1,001.00	206,106.00	2,092,315.00	12,918,249.17	379,682.00	1,129,731.00	113,989,192.90	113,989,192.90
Tequisquiapan	26,517,692.00	8,570,463.81	849,061.00	1,403,065.00	628,613.00	390.00	80,331.00	815,479.00	2,291,331.00	147,980.00	440,311.00	41,744,736.81	41,744,736.81
Tolimán	24,521,026.00	7,726,495.42	785,130.00	1,297,440.00	208,063.00	361.00	74,283.00	754,077.00	4,139,947.00	136,838.00	407,159.00	40,050,819.42	40,050,819.42
Total	853,209,551.00	264,004,328.00	27,358,486.00	45,210,282.00	24,184,851.00	12,571.00	2,588,397.00	26,276,889.00	200,318,683.95	4,768,225.00	14,187,741.00	1,462,119,504.95	1,462,119,504.95

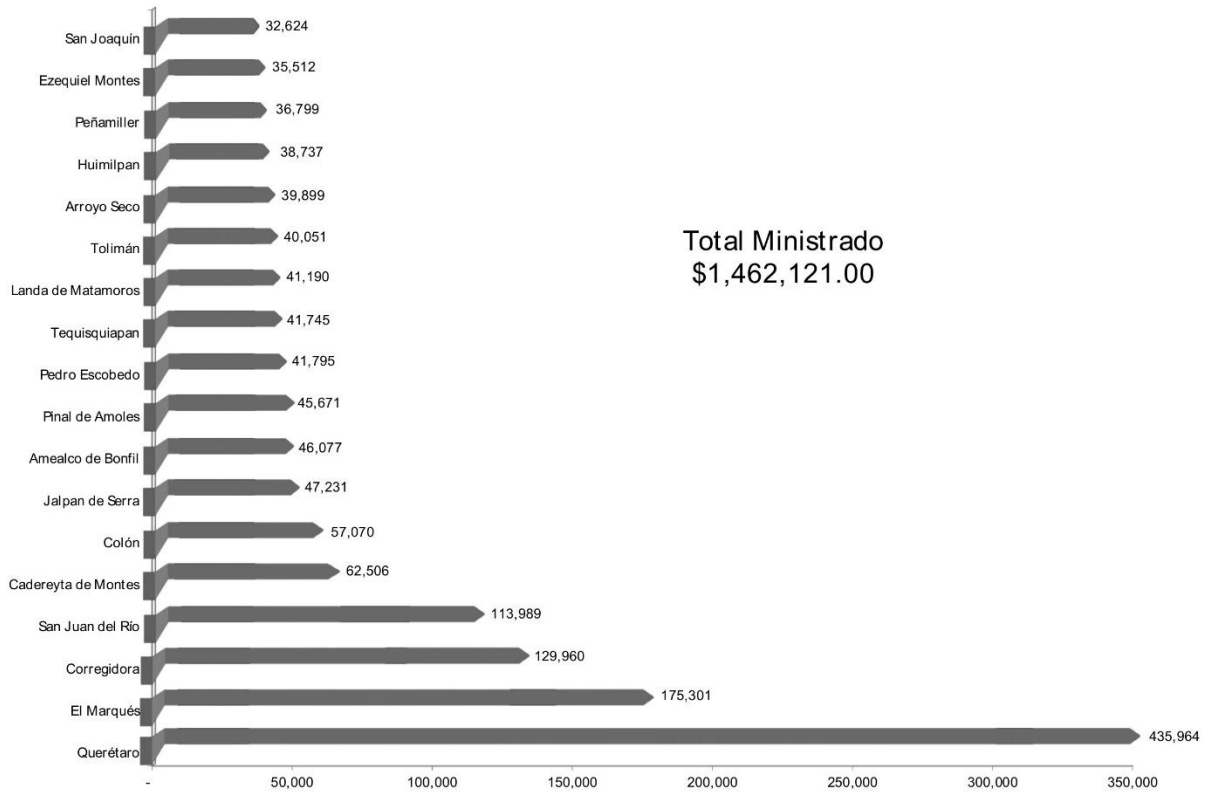
1/ La participación de este concepto es de origen estatal.

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en miles de pesos)



Anexo XIV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

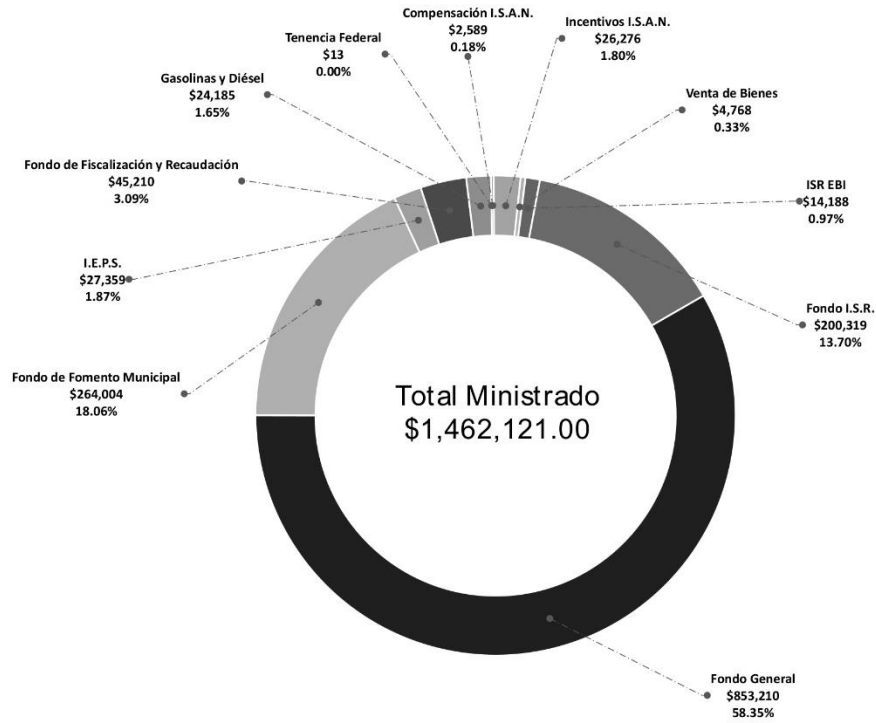


Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Participaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en miles de pesos)



Anexo XV del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos de Participaciones Federales a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.



Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

LCDA. DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 4, 11, fracciones III, XXI y XXV y 66 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, contenido en el Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, se establecen las Aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios; contemplándose en dicho Capítulo, entre otros, los **Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, los cuales son ministrados por la Federación a nuestra Entidad Federativa y, ésta a su vez, los entera a sus municipios.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en su artículo 66, fracción XVII, establece la transferencia a los municipios del Estado, en términos de las disposiciones aplicables, de los recursos que les correspondan, para este caso, el de las Aportaciones Federales por concepto de los Fondos mencionados, así como la publicación trimestral de la información respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 1. Se dan a conocer los importes respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ministrados a los Municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023, contemplado en los Anexos I al III del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 14 (catorce) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Subsecretaría de Egresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Aportaciones Federales



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

(cifras en pesos)

Anexo I del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

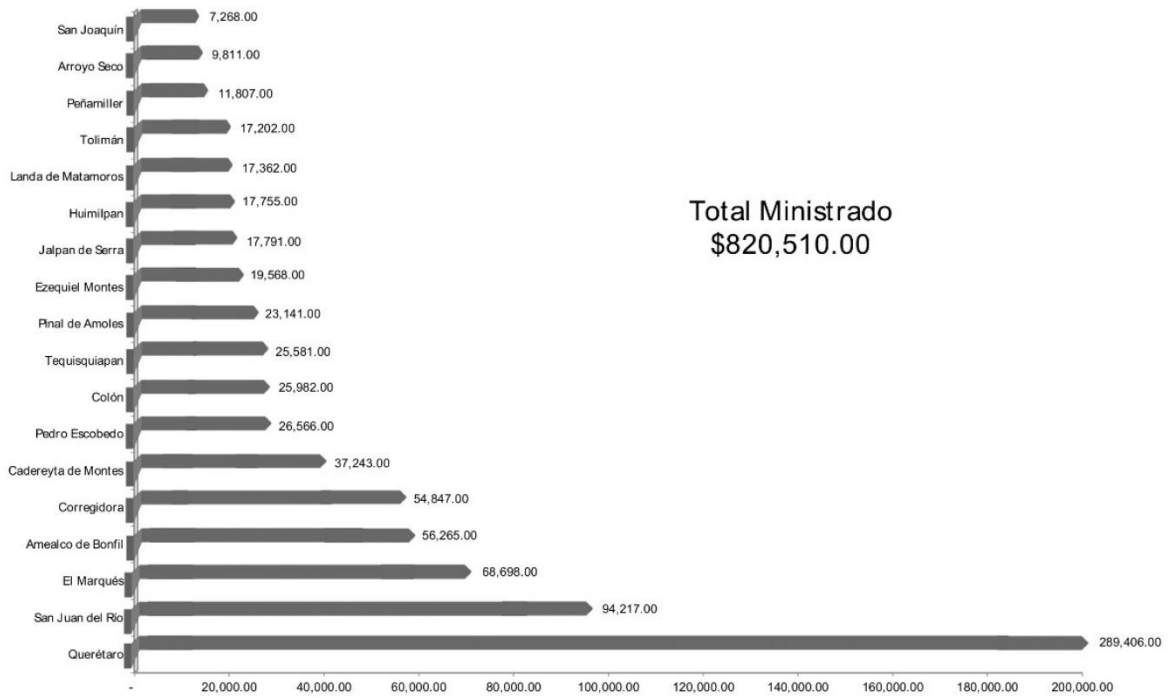
Municipio	FISM			Aportaciones Federales (Ramo 33)			FORTAMUN			Total
	Ordinaria	Compensación Bancaria por Retraso	Subtotal	Ordinaria	Productos Financieros	Compensación Bancaria por Retraso	Subtotal	Subtotal		
Amealco de Bonfil	41,065,965.00	0.10	41,065,965.10	15,198,969.00	-	0.07	15,198,969.07	56,264,934.17		
Arroyo Seco	6,822,225.00	0.02	6,822,225.02	2,988,357.00	-	0.01	2,988,357.01	9,810,582.03		
Cadereyta de Montes	21,535,656.00	0.05	21,535,656.05	15,706,956.00	-	0.08	15,706,956.08	37,242,612.13		
Colón	10,718,883.00	0.02	10,718,883.02	15,262,638.00	-	0.07	15,262,638.07	25,981,521.09		
Corregidora	6,511,458.00	0.01	6,511,458.01	48,335,589.00	-	0.23	48,335,589.23	54,847,047.24		
El Marqués	16,020,042.00	0.04	16,020,042.04	52,678,962.00	4.88	0.25	52,678,967.13	68,699,009.17		
Ezequiel Montes	9,303,789.00	0.02	9,303,789.02	10,264,608.00	-	0.05	10,264,608.05	19,568,397.07		
Huimilpan	9,385,413.00	0.02	9,385,413.02	8,369,766.00	-	0.04	8,369,766.04	17,755,179.06		
Jalpan de Serra	11,573,121.00	0.03	11,573,121.03	6,217,521.00	-	0.03	6,217,521.03	17,790,642.06		
Landa de Matamoros	13,088,361.00	0.03	13,088,361.03	4,273,566.00	-	0.02	4,273,566.02	17,361,927.05		
Pedro Escobedo	8,965,410.00	0.02	8,965,410.02	17,600,889.00	-	0.08	17,600,889.08	26,566,299.10		
Peñamiller	7,454,940.00	0.02	7,454,940.02	4,352,469.00	-	0.02	4,352,469.02	11,807,409.04		
Final de Afoles	16,918,113.00	0.04	16,918,113.04	6,222,525.00	-	0.03	6,222,525.03	23,140,638.07		
Querétaro	50,696,949.00	0.12	50,696,949.12	238,708,689.00	-	1.13	238,708,690.13	289,405,639.25		
San Joaquín	5,367,687.00	0.01	5,367,687.01	1,900,752.00	-	0.01	1,900,752.01	7,268,439.02		
San Juan del Río	26,498,793.00	0.06	26,498,793.06	67,717,620.00	-	0.32	67,717,620.32	94,216,413.38		
Tequisquiapan	9,163,059.00	0.02	9,163,059.02	16,417,779.00	-	0.08	16,417,779.08	25,580,838.10		
Tolimán	10,854,315.00	0.03	10,854,315.03	6,347,817.00	-	0.03	6,347,817.03	17,202,132.06		
Total	281,944,179.00	0.66	281,944,179.66	538,565,472.00	4.88	2.55	538,565,479.43	820,509,659.09		

Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en miles de pesos)



Anexo II del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

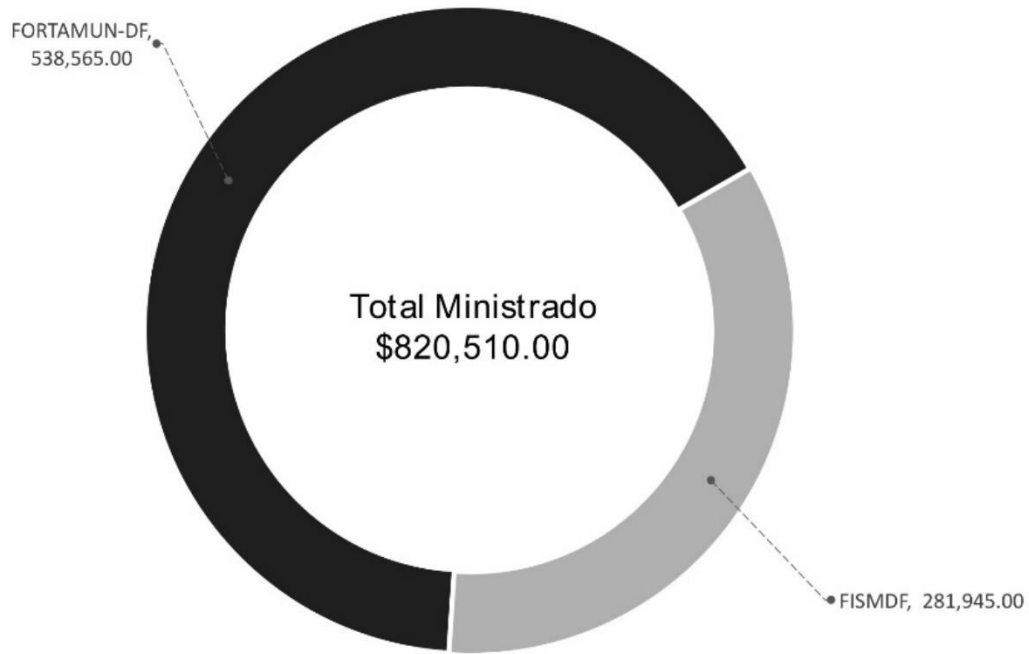


Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

Aportaciones Federales Ministradas a los Municipios en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.
(cifras en miles de pesos)



Anexo III del Acuerdo por el que se da a conocer la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del Estado de Querétaro en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.



Diana Dolores Taboada Coutiño,
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

1/6



Notarios Asociados

Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaria Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Nieves
Notaria Pública Número 48
ASOCIADO

Querétaro, Oro.
EXPEDIENTE: 1029.23

TOMO: 1129 UN MIL CIENTO VEINTINUEVE

ESCRITURA: 95,138 NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, a los 13 trece días del mes de **Marzo de 2023 dos mil veintitres**, ante mí, LICENCIADO ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número Diez de esta Ciudad, comparece el Señor Licenciado Leonardo Dante Olguín Pérez, en su carácter de Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (hoy en Liquidación), y solicita la Protocolización del Acta de la **XXX TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS** de dicho Fideicomiso, conforme a los Antecedentes y Cláusulas que adelante se expresan.

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar que hice saber al compareciente de las penas aplicables a quienes se conducen con falsedad en las declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

ANTECEDENTES

I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Exhibe el compareciente un documento, manifestando que en él se encuentra contenida el Acta de la XXX Trigesima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (hoy en Liquidación), celebrada con fecha 6 seis de Marzo de 2023 dos mil veintitres, misma que es del tenor literal siguiente:

"Acta de la XXX Trigesima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez

Acta número 1/2023

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:00 horas del día 6 (seis) de marzo del año 2023 (dos mil veintitres), reunidos en el "Salón de la Historia", ubicado en calle Francisco I. Madero número 70, colonia Centro Histórico, de esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, los ciudadanos **Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero**, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente Suplente de El Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, en adelante "El Comité", quien preside esta sesión; **Dr. en D. Oscar García González**, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representante propietario; **Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta**, Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos adscrito a la Dirección Jurídica y Consultiva, representante suplente de la Lic. Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno; **Lic. Gisela Viridiana Olvera Pérez**, Procuradora Fiscal, representante suplente del L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas; **Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán**, Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, representante suplente del Secretario de Desarrollo Sustentable; **Arq. Ricardo Balderas Moreno**, Subsecretario de Administración de Obras Públicas, representante suplente del Arq. Fernando González Salinas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez**, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, todos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **Lic. Gustavo Antonio Gómez Flores**, representante de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (S.N.C. I.B.D.) en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez; asimismo se encuentra como invitada a la presente sesión, **C. Jesús Eduardo Arteaga Aguillón**, Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Delegación Querétaro, y la **M. en A.P. Larissa Cruz Gutiérrez**, Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con el objeto de llevar a cabo la XXX Trigesima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, de conformidad con lo establecido la cláusula quinta del Convenio de Modificación al Contrato del

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de la
Contraloría



Fideicomiso de la Ciudad Industrial Benito Juárez de fecha 3 de noviembre de 1982, y conforme al apartado V, inciso G), de los Lineamientos conforme a los cuales se deberá liquidar y extinguir el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 (cinco) de diciembre de 2003 (dos mil tres).

El Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", en uso de la palabra, da la bienvenida a los presentes y solicita al Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para que confirme la existencia del quorum legal para dar inicio a la sesión.

En uso de la voz, el Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, informa al Presidente Suplente, que de acuerdo con el registro de asistencia, se confirma que se encuentran presentes los 9 integrantes convocados.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Para el desahogo de este punto, en uso de la voz, el Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, informa al Presidente Suplente, la confirmación de quórum legal y con fundamento en los lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo y la extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, por válidos los acuerdos tomados en la reunión.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

A continuación, para el desahogo de este punto, el Presidente Suplente da lectura al orden del día propuesto, siendo el siguiente:

Orden del Día

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Informe de la situación que guarda el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez
- 4. Autorización para celebrar convenios judiciales de los asuntos relativos a todos los juicios hasta el momento vigentes, sobre los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso.
- 5. Autorización para celebrar convenios extrajudiciales respecto de las solicitudes de escrituración de los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso.
- 6. Asuntos generales.
- 6.1 Presentación del Informe de la Directora de Prevención respecto a la opinión de los Estados Financieros en base al Dictamen emitido por el Despacho de Auditoría Externa Trueba Gracián Altamirano - DFK, S.C. del ejercicio 2022.
- 7. La clausura de la sesión.

Una vez presentado a los miembros el orden del día, se somete a votación de los integrantes de "El Comité", por lo que el Presidente Suplente informa que existen 9 votos a favor, por lo que se toma el siguiente acuerdo:

Primer acuerdo: CT/01/2023

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad el orden del día para la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2023, en los términos propuestos en esta sesión.

El Presidente Suplente cede el uso de la voz al Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como Titular de la Dependencia encargada de la



Notarios Asociados

3

76



Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaria Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Nuñez
Notaria Pública Número 48
ASOCIADO

Querétaro, Oro.

Liquidación y extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez e integrante del Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

El Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría, en uso de la palabra, da la bienvenida a los presentes y agradece la presencia de los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para la celebración de la Trigésima Sesión Extraordinaria, que tiene como objetivo hacerles de su conocimiento el estado que guarda el fideicomiso y que al día de hoy tiene 20 años en proceso de liquidación y extinción, al mismo tiempo, hace del conocimiento las acciones realizadas y pendientes por realizar para lograr dicha finalidad, al igual solicitar del Honorable Comité, las autorizaciones y ratificaciones que resulten necesarias a tal efecto.

Acto seguido, el Dr. en D. Oscar García González, en su carácter de Secretario de la Contraloría, cede el uso de la voz al Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para exponer el informe sobre la situación que guarda el Fideicomiso, el cual, fue enviado en forma previa en carpeta y disco compacto, a los integrantes de éste Comité, y forma parte complementaria de la presente acta.

3. Informe de la situación que guarda el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez.

En uso de la voz, el Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, expone el informe de la situación que guarda el fideicomiso.

Se destaca del informe las siguientes acciones:

- Antecedentes del Fideicomiso

- La situación de 28 bienes inmuebles inventariados en el anexo 2 de los Lineamientos conforme a los cuales deberá llevarse a cabo el proceso de la liquidación y extinción del fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez.

- La reversión de inmuebles en favor del Estado de Querétaro y el lote 8 y 8-1 al 8-15 de la primera etapa del Parque Industrial Bernardo Quintana, que actualmente se encuentran pendientes por revertir.

- Los bienes inmuebles enajenados a particulares, sin escrituras y/o sin inscripción, aun en propiedad registral de Nacional Financiera, S.N.C., derivados de la investigación realizada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

- La situación que guarda la entrega-recepción del Parque Industrial Bernardo Quintana al Municipio de El Marqués, Querétaro, y la inscripción del plano DDU/DPUP/3074/2012 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, materia del acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, de fecha 17 de diciembre de 2020.

- Los 9 juicios civiles en proceso en los cuales Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez es parte demandada.

- Las solicitudes de particulares en relación a la escrituración de lotes ubicados en el Parque Industrial Bernardo Quintana, El Marqués y la Ciudad Industrial Benito Juárez, Querétaro.

- La situación económica que refleja un saldo positivo expedido por Banco Mercantil del Norte, Grupo Financiero Banorte, S.A., en la cuenta a nombre de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), como fiduciaria. Los recursos económicos con corte al 31 de enero de 2023 son por la cantidad de \$574,221.00 (quinientos setenta y cuatro mil doscientos veintinueve pesos 00/100 m.n.), y estos resultan escasos para cumplir con la liquidación y extinción del fideicomiso, por los gastos generados en las operaciones de dicho proceso, ya que se pagan con presupuesto asignado a la Secretaría de la Contraloría y de conformidad con el inciso B) de los Lineamientos, los pasivos del fideicomiso serán absorbidos por la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, en uso de la voz, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", solicita a los integrantes, manifiesten si tienen algún comentario; por lo que al no



existir observaciones al respecto, se tiene por presentado el informe sobre la situación del fideicomiso, tomándose el siguiente acuerdo:-----

Segundo acuerdo: CT/02/2023-----

Con fundamento en los Lineamientos conforme a los cuales se deberá liquidar y extinguir el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad de votos, tener por presentado el informe sobre la situación del fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez,-----

Acto continuo, el Presidente Suplente de "El Comité", solicita al Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, prosiga con el desahogo del orden del día.-----

El Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Liquidador del Fideicomiso, señaló algunas consideraciones previas a los puntos 4 y 5 del orden del día, siendo las siguientes:-----

- La temporalidad de 20 años que tiene el fideicomiso en proceso de liquidación y extinción -----
- La problemática detectada sobre la diversidad de inmuebles inscritos a favor de la fiduciaria -----
- El proceso de Entrega-Recepción del PIRQ al Municipio de El Marqués -----
- La protocolización e inscripción del plano DDU/DPUP/3074/2012 que relotificó las tres etapas de fraccionamiento -----
- La situación financiera insuficiente -----
- Las condenas en juicios para escriturar y pagar gastos y costas a los actores -----

4. Autorización para celebrar convenios judiciales.-----

En el desahogo del cuarto punto del orden del día referente a la autorización para que Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y el Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, celebren los convenios judiciales de los asuntos relativos a todos los juicios hasta el momento vigentes, sobre los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso, a efecto de evitar una dilación procesal innecesaria y el potencial riesgo de la condena al pago de gastos y costas derivadas del propio juicio, en detrimento a la economía del Estado y posterior a ello, procedan a la correspondiente escrituración de tales inmuebles, consiste en lo siguiente:-----

- La autorización para que el Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y el Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, celebren los convenios judiciales de los asuntos relativos a todos los juicios hasta el momento vigentes, sobre los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso, a efecto de evitar una dilación procesal innecesaria y el potencial riesgo de la condena al pago de gastos y costas derivadas del propio juicio, en detrimento a la economía del Estado, y posterior a ello procedan a la correspondiente escrituración de tales inmuebles. -----

Acto continuo, en uso de la voz, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", solicita a los integrantes si tienen algún comentario al respecto.-----

Al no existir observaciones al respecto, se deriva el siguiente acuerdo:-----

Tercer acuerdo: CT/03/2023-----

Con fundamento en los Lineamientos conforme a los cuales se deberá liquidar y extinguir el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad de votos, la autorización para que Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y el Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado



3/0

Notarios Asociados

5



Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaría Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Nuñez
Notaría Pública Número 48
ASOCIADO

Querétaro, Oro.

Fideicomiso, celebren los convenios judiciales de los asuntos relativos a todos los juicios hasta el momento pendientes, sobre los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso, a efecto de evitar una dilación procesal innecesaria y el potencial riesgo de la condena al pago de gastos y costas derivadas del propio juicio, en detrimento a la economía del Estado y posterior a ello, procedan a la correspondiente escrituración de tales inmuebles.

Acto continuo, el Presidente Suplente de "El Comité", solicita al Liquidador del Fideicomiso, continúe dando lectura al siguiente punto del orden del día.

5. Autorización para celebrar convenios extrajudiciales

En el desahogo del quinto punto del orden del día referente a la autorización para que el Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y el Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada, celebren convenios extrajudiciales respecto de las solicitudes de escrituración de los lotes en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del fideicomiso, y la consiguiente escrituración de estos, así como la autorización para que el Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y el Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada, valoren los elementos con los que se cuenten en aquellos casos particulares en los que los interesados no aporten o no cuenten con la totalidad de la documentación que acredite el pago correspondiente por la compra del lote de que se trate o que en el expediente con el que se cuente, no se tengan todos los documentos o comprobantes de pago; y en este sentido, se determine la conveniencia y viabilidad jurídica de acceder a la escrituración a favor del interesado, en razón de que resultaría más oneroso y ocasionaría un detrimento al erario público estatal, que las personas promitentes compradores, compradores, propietarios, y/o cesionarios, acudan a la instancia judicial en la que su pretensión resultaría procedente y en consecuencia se condene al fideicomiso no solo a escriturar a su favor, sino también a pagar gastos y costas, así como pagar la actualización del impuesto de traslado de dominio desde que se adquirieron los predios a la fecha; al pago de honorarios profesionales de los abogados patronos, de las diligencias y audiencias desahogadas durante el juicio, el pago de la actualización de honorarios y gastos notariales, entre otros conceptos; por lo que, con la autorización de valorar los elementos y documentación con la que se cuente y la determinación de la viabilidad jurídica de otorgar la escrituración en esos casos que correspondan, se evitaría una lesión al patrimonio del Estado.

Las autorizaciones solicitadas consisten en las siguientes:

- La autorización en favor del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para convenir extrajudicialmente respecto de aquellos casos en que, sin existir instancia jurisdiccional iniciada, las personas que acrediten interés legítimo en el asunto, llámese promitentes compradores, compradores, propietarios, y/o cesionarios, soliciten la escrituración de los lotes que adquirieron en el pasado y que aporten la totalidad de los elementos idóneos y suficientes que reflejen el pago de la operación contractual de compraventa y/o cesión de derechos de los mismos (o derechos prescritos), en virtud de que acceder a la escrituración es una obligación contractual y no representa una afectación económica para el fideicomiso, hoy en liquidación.

- La autorización en favor del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para tener un acercamiento con aquellos promitentes compradores, compradores, propietarios y/o cesionarios, que cuenten y/o no cuenten con la totalidad de los elementos idóneos que acrediten la presunción y/o pago total de la operación contractual de compraventa y/o cesión de



Querétaro
cultivo
de la
ría



derechos de sus respectivos lotes (o derechos prescritos), para el acceso al trámite a la correspondiente escrituración y evitar una futura contienda judicial sin beneficio alguno y en detrimento de la economía del Estado.-----

La autorización en favor del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para tener un acercamiento con aquellos propietarios y/o cesionarios, que cuenten con escritura pública sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para dar aviso ante la Notaría Pública donde se encuentran localizados los folios de la escritura pública correspondiente, y obtener la inscripción de sus respectivos lotes (aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.) como fiduciaria del mencionado fideicomiso), una vez cumplimentada la condición expuesta en el punto 3 del presente informe, esto es, la inscripción del plano DDU/DPUP/3074/2012 del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa.-----

Previo a las autorizaciones mencionadas, el Liquidador del fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, por cada asunto en particular y respecto de los lotes sin escrituras, aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), como fiduciaria del citado fideicomiso, deberá realizar un dictamen jurídico sobre la viabilidad de acceder al otorgamiento de la escritura pública, con la documentación integrada en el expediente del caso específico y que obra en los archivos del mencionado fideicomiso, incorporando y cotejando la documentación allegada por el interesado (promitente comprador, comprador, propietario y/o cesionario) con base en las cláusulas pactadas en la operación contractual de origen, para soportar el acceso al correspondiente trámite de escrituración.-----

En el mismo orden de ideas, el Liquidador se encuentra constreñido a realizar el dictamen jurídico en cita, aun cuando no exista evidencia total en los pagos concertados en la operación contractual de origen, atendiendo primordialmente a la viabilidad y circunstancias especiales en cada caso en particular.-----

En tal sentido, una vez concluido el dictamen jurídico en comento, con la integración total del expediente conformado en el asunto, y del cual se pudieran desprender dos hipótesis diversas, a saber, 1) la acreditación total de los pagos, y en diverso extremo, 2) la no acreditación de la totalidad de los pagos, ambas circunstancias derivadas de las cláusulas pactadas en la operación contractual sometida a estudio (promesa de compraventa, compraventa, modificación al contrato de compraventa y/o cesión).-----

En tal orden de ideas, el Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez con la anuencia del Titular de la Secretaría de la Contraloría, y como resultado al dictamen realizado, deberá justipreciar la viabilidad y procedencia del otorgamiento y firma de la escritura pública sobre el lote vertido en el caso en concreto, siempre con el objetivo de proveer de mayor beneficio al Estado y evitar una afectación a la economía del propio Estado (futuro juicio con condena al pago de gastos y costas), y la escrituración que corresponda.-----

Lo anterior aplica en forma indistinta para el proceso de escrituración de los lotes ubicados en el Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijoa, en el Municipio de El Marqués, Querétaro; como en la Ciudad Industrial Benito Juárez y su ampliación, en el Municipio de Querétaro.-----

Sin soslayar, que de las acciones ejecutadas en los términos precisados, se deberá informar periódicamente en posteriores sesiones extraordinarias al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para los efectos conducentes.-----

Acto seguido, en uso de la voz, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", solicita a los integrantes, manifiesten si tienen alguna manifestación o comentario al respecto, por lo que al no existir ninguna manifestación en contra ni abstención, se tiene por aprobada la autorización expuesta, derivándose el siguiente acuerdo:-----

Cuarto acuerdo: CT/04/2023-----



Estado de
Poder E
Secreta
Contr

1/6



Notarios Asociados

7

Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaria Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Niñez
Notaria Pública Número 48
ASOCIADO

Querétaro, Oro.

Con fundamento en los Lineamientos conforme a los cuales se deberá liquidar y extinguir el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad de votos, la autorización en favor del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para convenir extrajudicialmente en los siguientes casos:-----

- Con las personas que acrediten interés legítimo en el asunto, llámese promitentes compradores, compradores, propietarios, y/o cesionarios, y sin que exista instancia jurisdiccional iniciada, soliciten la escrituración de los lotes que adquirieron en el pasado y que aporten la totalidad de elementos idóneos y suficientes que reflejen el pago de la operación contractual de compraventa y/o cesión de derechos de los mismos (o derechos prescritos), en virtud de que acceder a la escrituración es una obligación contractual y no representa una afectación económica para el fideicomiso, hoy en liquidación. En tal caso, la autorización que se otorga incluye la posibilidad de realizar todos y cada uno de los actos necesarios para formalizar la escrituración de los lotes involucrados en estos supuestos.-----

- Asimismo, se autoriza al Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y al Titular de la Secretaría de la Contraloría como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para tener un acercamiento con aquellos promitentes compradores, compradores, propietarios y/o cesionarios, que cuenten y/o no cuenten con la totalidad de los elementos idóneos que acrediten la presunción y/o pago total de la operación contractual de compraventa y/o cesión de derechos de sus respectivos lotes (o derechos prescritos), para el acceso al trámite a la correspondiente escrituración y evitar una futura contienda judicial sin beneficio alguno y en detrimento de la economía del Estado, así como a formalizar la escrituración que corresponda.-----

- De igual forma, se autoriza al Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para tener un acercamiento con aquellos propietarios y/o cesionarios, que cuenten con escritura pública sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para dar aviso ante la Notaria Pública donde se encuentran localizados los folios de la escritura pública correspondiente, y obtener la inscripción de sus respectivos lotes (aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.) como fiduciaria del mencionado fideicomiso, una vez cumplimentada la condición expuesta en el punto 3 del informe presentado, esto es, la inscripción del plano DDU/DPUP/3074/2012 del Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijo.-----

Previa a las autorizaciones mencionadas, el Liquidador del fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, por cada asunto en particular y en aquellos casos en que no se cuenten con la totalidad de elementos idóneos y suficientes respecto de los lotes sin escrituras, aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), como fiduciaria del citado fideicomiso, deberá realizar un dictamen jurídico sobre la viabilidad de acceder al otorgamiento de escritura pública, con la documentación integrada en el expediente del caso específico y que obra en los archivos del mencionado fideicomiso, incorporando y cotejando la documentación allegada por el interesado (promitente comprador, comprador, propietario y/o cesionario) con base en las cláusulas pactadas en la operación contractual de origen, para soportar el acceso al correspondiente trámite de escrituración.-----

El Liquidador se encuentra constreñido a realizar el dictamen jurídico en cita, aun cuando no exista evidencia total en los pagos concertados en la operación contractual de origen, atendiendo primordialmente a la viabilidad y circunstancias especiales en cada caso en particular. Una vez concluido el dictamen jurídico

Querétaro
Titular
de la
Contraloría



en comento, con la integración total del expediente conformado en el asunto, y del cual se pudieran desprender, dos hipótesis diversas a saber, 1) la acreditación total de los pagos, y en diverso extremo, 2) la no acreditación de la totalidad de los pagos, ambas circunstancias derivadas de las cláusulas pactadas en la operación contractual sometida a estudio (promesa de compraventa, compraventa, modificación al contrato de compraventa y/o cesión).

En tal orden de ideas, el Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez con la anuencia del Titular de la Secretaría de la Contraloría, y como resultado al dictamen realizado, deberá justipreciar la viabilidad al acceso de otorgamiento y firma de escritura pública sobre el lote vertido en el asunto en el caso en concreto, y siempre con el objetivo de proveer de mayor beneficio al Estado y evitar una afectación a la economía del propio Estado, futuro juicio con condena al pago de gastos y costas. Lo anterior aplica en forma indistinta para el proceso de escrituración de los lotes ubicados en el Parque Industrial Bernardo Quintana Arrijo, en el Municipio de El Marqués, Querétaro, como en la Ciudad Industrial Benito Juárez y su ampliación, en el Municipio de Querétaro.

De las acciones ejecutadas en los términos precisados, se deberá informar periódicamente en posteriores sesiones extraordinarias al Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para los efectos conducentes.

Asimismo, como parte del presente acuerdo, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad de votos, la autorización en favor del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y del Titular de la Secretaría de la Contraloría, como Apoderados para actos de dominio de manera mancomunada sobre los bienes inmuebles aun en propiedad registral de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), fiduciaria del citado fideicomiso, para que los referidos servidores públicos valoren los elementos con los que se cuentan en aquellos casos particulares en los que los interesados no aporten o no cuenten con la totalidad de la documentación que acredite el pago correspondiente por la compra del lote de que se trate o que en el expediente con el que se cuente, no se tengan todos los documentos o comprobantes de pago; y en este sentido, determinen la conveniencia y viabilidad jurídica de acceder a la escrituración a favor del interesado, en razón de que resultaría más oneroso y ocasionaría un detrimento al erario público estatal, que las personas promitentes compradores, compradores, propietarios, y/o cesionarios, acudan a la instancia judicial en la que su pretensión resultaría procedente y en consecuencia se condene al fideicomiso no solo a escriturar a su favor, sino también a pagar gastos y costas, así como pagar la actualización del impuesto de traslado de dominio desde que se adquirieron los predios a la fecha; al pago de honorarios profesionales de los abogados patronos, de las diligencias y audiencias desahogadas durante el juicio, el pago de la actualización de honorarios y gastos notariales, entre otros conceptos; por lo que la autorización de valorar los elementos y documentación con la que se cuente y la determinación de la viabilidad jurídica de otorgar la escrituración en esos casos que correspondan, evitaría una lesión al patrimonio del Estado.

Acto continuo, el Presidente Suplente, solicita al Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, de lectura al siguiente punto de la orden del día.

6. Asuntos Generales.

En desahogo del sexto punto de la orden del día, consistente en los asuntos generales a tratar en la presente sesión, se expone en forma breve el informe enviado por la Maestra Larissa Cruz Gutiérrez, Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría, sobre la opinión a los estados financieros en base al dictamen emitido por el Despacho de Auditoría Externa, Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C., del ejercicio 2022, mismo que se encuentra agregado a la carpeta de informe, el cual, se les hizo llegar en forma previa a los integrantes de éste Comité, resaltando del informe en cita, las siguientes acciones:

- Informe financiero
- Informe presupuestario



5/6

Notarios Asociados



Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaría Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Nuñez
Notaría Pública Número 48
ASOCIADO

9

Quercétaro, Qro.
Informe del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Conclusión:

La información presupuestaria y contable, en general son consistentes y sin diferencia de acuerdo a la normatividad.

Acto seguido, el Presidente de "El Comité", solicita a los integrantes, manifiesten si tienen algún comentario en relación al sexto punto del orden del día.

En tal sentido, no existiendo alguna manifestación en contra, ni abstención, queda aprobado el informe respecto a la opinión de los Estados Financieros en base al Dictamen emitido por el Despacho de Auditoría Externa Trueba Gracián Altamirano - DFK, S.C. respecto del ejercicio 2022, tomándose el siguiente acuerdo:

Quinto acuerdo: CT/05/2023

Con fundamento en los Lineamientos conforme a los cuales se deberá liquidar y extinguir el Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, los integrantes del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, aprueban por unanimidad de votos, tener por presentado el informe a la opinión de los Estados Financieros en base al Dictamen emitido por el Despacho de Auditoría Externa Trueba Gracián, Altamirano-DFK, S.C., del ejercicio 2022.

7. La clausura de la sesión.

Una vez desahogados los temas del orden del día, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", instruye al Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, para que por su conducto, la presente acta sea protocolizada ante Notario Público y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anterior, el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Presidente Suplente de "El Comité", agradeció la presencia de los miembros asistentes y declaró la clausura de la sesión, al no haber otro asunto que tratar, se da por terminada la XXX Trigésima Sesión Extraordinaria 2023 de El Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, siendo las 12:00 horas, del día de su inicio, con lo que termina la presente. Firmamos para constancia los que en ella hemos intervenido.

Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero.- Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente Suplente de El Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez.- Firmado.- Dr. en D. Oscar García González.- Secretario de la Contraloría.- Firmado.- Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta.- Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.- Firmado.- Lic. Gisela Viridiana Olvera Pérez.- Procuradora Fiscal de la Secretaría de Finanzas.- Firmado.- Lic. María Cecilia Bustamante Mier y Terán.- Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- Firmado.- Atq. Ricardo Balderas Moreno.- Subsecretario de Administración de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- Firmado.- Lic. Gustavo Antonio Gómez Flores.- Representante de Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D.- SIN FIRMA.- C. Jesús Eduardo Arteaga Aguillón.- Enlace Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Delegación Querétaro.- Firmado.- Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez.- Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez.- Firmado.- Invitada: M. en A.P. Larissa Cruz Gutiérrez.- Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría.- Firmado.

II.- ANEXO.- Exhibe asimismo el compareciente el Informe al Comité Técnico y de Distribución de Fondos presentado en la Sesión antes referida, mismo que forma parte integrante del Acta y que también se agrega al apéndice de este instrumento.

III.- ANTECEDENTES DE REGISTRO:

a.- Por contrato de fecha 15 quince de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos, ratificado en Escritura Pública número 16,333 dieciséis mil trescientos treinta y tres, de fecha 21 veintiuno de junio de 1972 mil



Secretario
Ejecutivo
de la
Asamblea

novecientos setenta y dos, otorgada ante la fe del señor Licenciado Alberto Fernández Riveroll, entonces Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de esta Demarcación Notarial de Querétaro, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo la Partida número 1238 mil doscientos treinta y ocho, del Libro 81 -A- ochenta y uno guion "A", de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 5 cinco de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, el Gobierno Federal y el Estado de Querétaro, constituyeron con "Nacional Financiera", Sociedad Anónima, (hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), el Fideicomiso denominado CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, aportando el Estado de Querétaro, los terrenos que se describen en dicho Contrato. El Gobierno Federal afectó en fideicomiso los estudios, proyectos, mejoras y obras de infraestructura que benefician los terrenos antes mencionados. Como Fiduciaria fue designada "Nacional Financiera", Sociedad Anónima (hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), quedando designados como Fideicomisarios el Gobierno Federal y el Estado de Querétaro. Que el Fideicomiso tiene el carácter de traslativo de dominio y de administración e irrevocable. -----

b.- Por Acuerdo Presidencial de fecha 11 once de junio de 1982 mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 diecisiete del mismo mes y año, y acorde al artículo transitorio único, entró en vigor tres días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se ordenó que la Secretaría de Programación y Presupuesto, previa aceptación de las Entidades Federativas, procediera a realizar los trámites necesarios a fin de modificar los Contratos de Fideicomiso de las Ciudades Industriales, previa la aceptación de las entidades federativas en que se encuentran ubicado el parque o ciudad industrial correspondiente, para que dichas entidades adquirieran el carácter de fideicomitente y, en su caso, de fideicomisario. La Secretaría de Programación y Presupuesto promoverá lo conducente ante Nacional Financiera, Sociedad Anónima, para que en aquellos fideicomisos en que, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), éste figure como fideicomitente y fideicomisario, adquirieran los gobiernos de las entidades federativas, previa su aceptación, el carácter de fideicomitente y, en su caso de fideicomisario. -----

c.- Con fecha 3 tres de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, se celebró un convenio, a fin de dar cumplimiento con el Acuerdo Presidencial enunciado con anterioridad, en el cual intervinieron el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "Nacional Financiera", Sociedad Anónima, (hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), el Fideicomiso para el Estudio y Fomento de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales y Centros Comerciales (FIDEIN), con la comparecencia de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, mediante el cual se modificó el Contrato del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez. En dicho instrumento legal, se estableció en la Cláusula Primera que el Estado de Querétaro sustituye al Gobierno Federal en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso de la Ciudad Industrial, señalándose en la Cláusula Segunda que el Gobierno Federal otorga su consentimiento para que el Estado de Querétaro lo sustituya como Fideicomisario en el Fideicomiso de la Ciudad Industrial. En la cláusula tercera, se establecieron los derechos y obligaciones del Fideicomitente y Fideicomisario, por lo que el Gobierno del Estado se constituyó en titular de todos los derechos y obligaciones que como Fideicomitente y Fideicomisario correspondían hasta esa fecha al Gobierno Federal y que con tal calidad resultaran en el contrato constitutivo del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Benito Juárez, Querétaro, de fecha 15 quince de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo que se estipuló en la cláusula sexta de dicho Convenio. -----

d.- El Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, se encuentra en proceso de Liquidación y Extinción, de conformidad con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 diecinueve de septiembre de 2003 dos mil tres. -----

e.- En la XIV décima cuarta Reunión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del



o/o

Notarios Asociados

11



Lic. Erick Espinosa Rivera
Notaria Pública Número 10
ASOCIANTE

Lic. Erick Espinosa Núñez
Notaria Pública Número 48
ASOCIADO

Querétaro, Qro.

Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2003 dos mil tres, de la cual se levantó el acta respectiva, se emitieron los Lineamientos conforme a los cuales se deberá de llevar a cabo el proceso de Liquidación y Extinción del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 cinco de diciembre de 2003 dos mil tres.

Atento a lo anterior, el compareciente otorga la siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA

Queda Protocolizada, para todos los efectos de Ley, el Acta de la XXX Trigesima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez (hoy en Liquidación), celebrada con fecha 6 seis de Marzo de 2023 dos mil veintitres, transcrita en el Antecedente I de este instrumento, así como el informe anexo a la misma.

PERSONALIDAD

El señor Licenciado Leonardo Dante Olguín Pérez exhibe su nombramiento que lo acredita como Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez, expedido con fecha 20 veinte de Octubre de 2021 dos mil veintiuno por el Doctor en Derecho, Oscar García González, Secretario de la Contaduría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Manifiesta, el compareciente que dicho nombramiento no le ha sido revocado, ni modificadas o limitadas en manera alguna sus facultades.

POR SUS GENERALES, el compareciente dijo: Ser mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el día 23 veintitres de Octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis; Funcionario Público, con domicilio en Avenida Corregidora Sur número 16 dieciséis, primer piso, Colonia Cimatario Primera Sección, en esta Ciudad.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que conozco al compareciente, pues lo identifiqué en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, con su Credencial para Votar con Fotografía, misma que en fotocopia agrego al apéndice de esta Escritura, que lo considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que tuve a la vista los documentos que se mencionan; que lo inserto y transcrito concuerda fielmente con su original, al que me remito; que di lectura a lo anterior y, una vez explicadas las consecuencias jurídicas y el alcance de este instrumento en los términos del artículo 34 treinta y cuatro de dicho ordenamiento, lo ratifiqué y firmé. DOY FE.

LICENCIADO LEONARDO DANTE OLGUÍN PÉREZ.- Firma.- Ante mí, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.

Querétaro, Qro., a 15 de marzo de 2023.- Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C, VA EN 6 HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2023.- DOY FE.

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO TITULAR
NOTARIA PUBLICA NUMERO 10
C.U.R.P. EIRE640504HQTSVR05

GABY



erétaro
ativo
de la
fa

----- CERTIFICACIÓN -----

El suscrito Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con los artículos 23 fracciones XXXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, primer párrafo, apartado A, fracción I.III, 8 y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) y su reforma publicada en el referido medio de difusión, el 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), certifico que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y legalmente con sus originales, misma que hago constar tener a la vista en 6 (seis) fojas útiles. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 15 (quince) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.

~~Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez~~
~~Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa~~



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19, fracción III, 23, fracciones II, IX, X, XI y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; décimo segundo de los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 19 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades;

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, se constituyen como los principios básicos que rigen al servicio público;
2. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como parte de sus objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;
3. Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las Secretarías o los Organos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;
4. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública;
5. Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea;
6. Que las diferentes Dependencias y Entidades que se encuentran señaladas dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, tienen la obligación de auxiliar en el cumplimiento de la responsabilidad social y pública al representante legal del Estado que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, compromiso que recae en un ciudadano nombrado Gobernador del Estado.
7. Que las Dependencias, Organismos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales tienen la obligación social de cumplir con los fines para los cuales han sido creados, así como proporcionar a la ciudadanía los servicios que brinda la Administración Pública Paraestatal, atento a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, dentro del eje rector 6, denominado "Gobierno Ciudadano" establece como objetivo 1, ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad y, como una de sus líneas estratégicas prevé el fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio.

8. Que el Estado de Querétaro, ha sido un referente en la lucha contra la corrupción, al ser el primer estado en instalar en su totalidad el Sistema Estatal Anticorrupción, esfuerzo el anterior, que continúa hasta el día de hoy en el que sociedad y gobierno comprometidos con la honestidad, ética y responsabilidad, trabajan por mantener al Estado en los primeros lugares de ausencia de corrupción, como lo mencionó World Justice Project en sus reportes de Índice de Estado de Derecho en México 2019-2020 y 2020-2021, donde por segunda ocasión consecutiva coloca al Estado de Querétaro en el primer lugar de ausencia de corrupción.
9. Que las necesidades de la ciudadanía han sido constantes y variables, por lo cual la Administración Pública Estatal, se ha visto en la obligación de crear y en su caso transformar Dependencias o Entidades existentes, en atención a su naturaleza y actividades que desarrollan, implicando su fusión, liquidación, o extinción, a través de la modificación de sus instrumentos de creación, y aquellos otros que regulan su actuación y coordinación con un sector distinto al que originalmente dependía.
10. Que atendiendo a los parámetros que definen un mapa de acción del servicio público, se han establecido metas y acciones que de carácter permanente con la finalidad de asegurar el comportamiento ético del actuar de los Servidores Públicos; lo anterior, en apego a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 18 de abril de 2017.
11. Que la Unidad de Ética es una unidad administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la cual le corresponde -entre otras facultades-, el formular los proyectos de reglas, políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general para establecer acciones en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés de los servidores públicos, lo cual se encuentra estipulado en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de julio de 2017, cuya última reforma lo fue el 11 de septiembre de 2020.
12. Que el funcionamiento, organización e integración de los Comités de Ética se encuentran regulados por los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del año 2018; dentro de los mismos se menciona que los Comités serán los encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.
13. Que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de octubre de 2019, señala en su artículo 19 que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética, así como su sectorización.
14. Que es fundamental contar con las herramientas jurídicas adecuadas para el desarrollo de las funciones de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, motivo por el cual se emite el presente Acuerdo, a efecto de organizarlas en sectores para su operación y funcionamiento.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

Acuerdo de Sectorización para la Conformación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Artículo Único. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, y con la finalidad de regular la organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de la Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, éstos se integrarán en los sectores que a continuación se indican:

I. El Comité de Ética del Sector Central, se integrará por:

- a) Oficialía Mayor, preside el Comité.
- b) Jefatura de Gabinete.
- c) Secretaría de la Contraloría.
- d) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
- e) Secretaría de Finanzas.
- f) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa. (SECCE)

II. El Comité de Ética del Sector Educativo, se integrará por:

- a) Secretaría de Educación, preside el Comité.
- b) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. (COBAQ)
- c) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. (CONCYTEQ)
- d) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO)
- e) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro. (CECYTEQ)
- f) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro. (IAOQ)
- g) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro. (ICATEQ)
- h) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)
- i) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)
- j) Universidad Aeronáutica en Querétaro. (UNAQ)
- k) Universidad Politécnica de Querétaro. (UPQ)
- l) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. (UPSRJ)
- m) Universidad Tecnológica de Corregidora. (UTC)
- n) Universidad Tecnológica de Querétaro. (UTEQ)
- o) Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro. (UT SANJUAN DEL RÍO)
- p) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. (IIFEQ)

III. El Comité de Ética del Sector Salud, se integrará por:

- a) Secretaría de Salud, preside el Comité.
- b) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro. (CETQro)
- c) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)
- d) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro. (REPSS)

IV. El Comité de Ética del Sector Gobernabilidad, se integrará por:

- a) Secretaría de Gobierno, preside el Comité.
- b) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. (SEDIF)
- c) Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- d) Comisión Estatal de Aguas (CEA)

V. El Comité de Ética del Sector de Seguridad, se integrará por:

- a) Secretaría de Seguridad Ciudadana, preside el Comité.
- b) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro. (CECAFIS)
- c) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS)
- d) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro. (CECCQ)
- e) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. (CESPQ)
- f) Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado

VI. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Sustentable se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Sustentable, preside el Comité.
- b) Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- c) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)
- d) Agencia de Energía del Estado de Querétaro.
- e) Comisión para el Fomento Económico de las empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro. (COFESIAQ)
- f) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. (PEPMADU)
- g) El Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE)
- h) Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación

VII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, preside el Comité.
- b) La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. (CEIQ)
- c) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro. (IVEQ)
- d) El Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS)

VIII. El Comité de Ética del Sector de Desarrollo Social se integrará por:

- a) Secretaría de Desarrollo Social, preside el Comité.
- b) Secretaría de Cultura.
- c) Secretaría de Juventud.
- d) Instituto Queretano de las Mujeres. (IQM)
- e) Casa Queretana de las Artesanías.

IX. El Comité de Ética del Sector Turismo, se integrará por:

- a) Secretaría de Turismo, preside el Comité.
- b) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).
- c) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro.

X. El Comité de Ética del Sector del Trabajo

- a) Secretaría del Trabajo, preside el Comité.
- b) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo: Se abroga el Acuerdo de Sectorización para la conformación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 25 de septiembre de 2020.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 de abril de 2023.

Rúbrica

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción III y 23 fracción XXIII párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 57 antepenúltimo párrafo de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 41 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que compete al Gobernador del Estado promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, social y cultural, auxiliándose para ello de las dependencias y entidades que señale la ley, de conformidad con los artículos 20 y 22 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, en su Eje Rector 6 "Gobierno Ciudadano", el cual tiene como primer objetivo "ser un gobierno cercano y de alto desempeño de cara a la sociedad", establece dentro de sus líneas estratégicas "Fomentar la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio" y "Honrar la total transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas a la sociedad", a través de las acciones consistentes en "instaurar programas que fomenten la integridad en el servicio público", "fomentar mecanismos de participación ciudadana en cada dependencia" y "fortalecer la transparencia institucional y el acceso a la información".
3. Que las entidades paraestatales son auxiliares de la administración pública, entendiéndose como tales a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los organismos auxiliares de la función pública, las asimiladas a entidades paraestatales y los fideicomisos públicos, en términos del artículo 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
4. Que la Secretaría de la Contraloría, en términos de los artículos 19, fracción III y 23, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de implementar el sistema de rendición de cuentas, basado en la prevención, control, fiscalización y evaluación del ejercicio de los recursos públicos; así como vigilar que las entidades paraestatales cumplan con las normas en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio.
5. Con fechas 02 de abril de 2021 y 30 de septiembre de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica de la Agencia de Energía del Estado de Querétaro; la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro; así como el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración Pública paraestatal del Estado de Querétaro; lo anterior importa una reconfiguración de la estructura de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo en el Estado y del sistema jurídico estatal en su conjunto.
6. Con el objetivo de armonizar la sectorización de las entidades paraestatales con las reformas antes mencionadas y paralelamente provocar una organización coherente, con fecha 24 de agosto de 2022 publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que sectoriza a las entidades paraestatales del Estado de Querétaro.
7. Que corresponde a la Secretaría de la Contraloría, designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las citadas dependencias y entidades, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de ella, de conformidad con el artículo 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
8. Que el segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que en los casos en que no exista Órgano Interno de Control en alguna entidad o cuando éste no pueda conocer de algún asunto, por existir impedimento legal, el Órgano Interno de Control de la dependencia coordinadora del sector correspondiente, conocerá, atenderá y dará seguimiento a los asuntos de que se trate, de conformidad con lo que establezca el acuerdo de sectorización de los Órganos Internos de Control que al efecto emita la Secretaría.

9. Que con fecha 22 de septiembre de 2017, publicó en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, adicionado mediante similar publicado en el mismo medio oficial de difusión el 30 de noviembre de 2018.

10. Que, bajo este contexto, resulta indispensable actualizar la normativa que rige el adecuado desarrollo de las atribuciones con que cuentan los Órganos Internos de Control adscritos a las entidades paraestatales y delimitar la competencia de la Secretaría de la Contraloría en los casos en que no exista Órgano Interno de Control en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cuando éste no pueda conocer de algún asunto, por existir impedimento legal, y con ello regular lo dispuesto en la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Con base en lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Artículo 1. Para efectos de lo dispuesto por la fracción XXIII, segundo párrafo, del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y segundo párrafo del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán el carácter de coordinadoras de sector de los Órganos Internos de Control de las entidades paraestatales, en los términos que a continuación se indican:

I. Secretaría de Gobierno:

- a) Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro;
- b) Comisión Estatal de Aguas (CEA);
- c) Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa (SECCE), y
- d) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF).

II. Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Casa Queretana de las Artesanías, y
- b) Instituto Queretano de las Mujeres (IQM).

III. Secretaría de Desarrollo Sustentable:

- a) Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ);
- b) Agencia de Energía del Estado de Querétaro;
- c) Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro (COFESIAQ)
- d) Fideicomiso Promotor del Empleo (FIPROE);
- e) Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación, y
- f) Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano (PEPMADU).

IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

- a) Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQ), y
- b) Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ).

V. Secretaría de Educación:

- a) Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ);
- b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO);
- c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ);
- d) Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ);
- e) Instituto de Artes y Oficios de Querétaro (IAOQ);
- f) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ);
- g) Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ);
- h) Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ);
- i) Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ);
- j) Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ);
- k) Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ);
- l) Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui (UPSRJ);
- m) Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC);
- n) Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), y
- o) Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR).

VI. Secretaría de Turismo:

- a) Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro, y
- b) Promoción, Desarrollo y Administración de los Bienes Turísticos de Querétaro (PRODABITUR QUERÉTARO).

VII. Secretaría de Salud:

- a) Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro (CETQRO);
- b) Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro (REPSS), y
- c) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).

VIII. Oficialía Mayor:

- a) Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social (QRONOS).

IX. Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- a) Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS);
- b) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro (CECCQ);
- c) Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS);
- d) Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro, y
- e) Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro (CESP).

X. Secretaría del Trabajo:

a) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro (CCLQ).

Artículo 3. Para la investigación y substanciación de asuntos de responsabilidad administrativa, se procederá de la manera siguiente:

- a) El órgano interno de control de la dependencia o entidad, conocerá en primera instancia sobre las denuncias en contra de servidores públicos, por infracciones cometidas por servidores públicos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- b) Si la entidad no contara con órgano interno de control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría; conocerá, atenderá y en su caso resolverá el órgano interno de control de la dependencia coordinadora de sector.
- c) Para el caso de que la dependencia coordinador de sector no tuviera autoridad investigadora, substanciadora o resolutoria, acorde con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría será la competente para conocer, atender, dar seguimiento y en su caso resolver tales asuntos.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de atracción de la Secretaría de la Contraloría, señalada en el cuarto párrafo de la fracción XXIII del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y último párrafo del artículo 57 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Para el desahogo de aquellos asuntos distintos de los previstos en el artículo anterior, si en una entidad no existiere órgano interno de control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría, el correspondiente de la dependencia coordinadora de sector, dará cumplimiento a las obligaciones que le correspondan a aquellos, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de las unidades administrativas que la integran, el conocer, atender, dar seguimiento y en su caso resolver aquellos asuntos distintos a los indicados en el artículo anterior, siempre y cuando en alguna de las Dependencias o entidades no sectorizadas del Poder Ejecutivo, no exista Órgano Interno de Control, no tuviera titular o responsables de las áreas de denuncias e investigaciones, responsabilidades administrativas o auditoría; estas labores se extenderán a las entidades sectorizadas a estas dependencias, que se coloquen en el supuesto previsto en el párrafo que antecede.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Se abroga el "Acuerdo de Sectorización de los Órganos Internos de Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de septiembre de 2017, así como el acuerdo que adiciona disposiciones al referido acuerdo, publicado en el mismo medio de difusión 30 de noviembre de 2018.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 de abril de 2023.

Rúbrica

Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 9 segundo párrafo, 14, 16, 17, 19 fracción III, 23 fracciones IV, VII, XVI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 22, 35 y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, y 1, 2, 6, 7 fracciones I y XI y 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" en su Eje Rector 6 denominado "Gobierno Ciudadano", establece directrices para construir un Querétaro moderno e imprimir una nueva dinámica a la administración pública estatal, por lo que, resulta prioritario integrar, consolidar y desplegar todas las estrategias de desarrollo digital en la administración pública del Estado, así como aprovechar de manera eficiente el uso de las tecnologías de información, para brindar más y mejores servicios digitales a los ciudadanos a través de un Gobierno moderno, transparente y cercano.

2. Que, los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, deben verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas registradas en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, por lo que, la constancia de no inhabilitación, es el documento idóneo que debe presentar toda persona que pretenda desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de conformidad con los artículos 27 párrafo quinto y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 22 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

3. Que, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, de cuyo contenido se deriva la facultad para expedir la constancia de no inhabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 23 fracción XVI, ha dotado a la Secretaría de la Contraloría de la atribución de emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la mejora de la gestión pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Emisión de la Constancia de No Inhabilitación

Artículo 1. La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación, como documento que expide el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor de las personas que pretenden ingresar al servicio público, y que se realizará a través de un sistema informático; o bien, de manera presencial, con la finalidad de facilitar a los interesados la obtención de la misma.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Constancia de no inhabilitación: El documento con firma electrónica o firma autógrafa, emitido por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrita a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual, acredita que se verificó en el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Estado de Querétaro, si el solicitante cuenta o no con inscripción de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público vigente al día de la consulta;

II. Correo electrónico: La herramienta que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes mediante redes de comunicación electrónica, que además constituye un dato obligatorio solicitado en el formulario para la expedición de la constancia de no inhabilitación, y que será el medio por el cual, se le hará llegar al solicitante la referencia de pago, el acuse, el comprobante fiscal digital (CFDI), así como la respuesta a su solicitud y, en su caso, la constancia de no inhabilitación;

III. Derechos: La contribución establecida en el artículo 150 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, que debe cubrir la persona física que solicite la constancia de no inhabilitación;

IV. Documento para acreditar la identidad: El documento que acredita la identidad del solicitante, deberá ser expedido por una autoridad competente y estar vigente al momento de realizar el trámite; para mayores de edad, podrá ser la credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir o cédula profesional, para el caso de menores de edad podrá ser la Clave Única de Registro de Población (CURP) o acta de nacimiento;

V. Firma Electrónica: El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al titular y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

VI. Folio y Clave: Los datos únicos de identificación de la solicitud de constancia de no inhabilitación que genera el Sistema de Emisión de Constancias de No Inhabilitación al concluir el llenado de dicha solicitud, con los cuales, el interesado le podrá dar seguimiento al trámite respectivo;

VII. Horas hábiles: Son aquellas comprendidas en un horario de las 08:00 a las 15:30 horas de lunes a viernes;

VIII. Registro: Al Registro de Servidores Públicos Sancionados del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

IX. SECNI: El Sistema de Emisión de Constancias de No Inhabilitación, a través del cual, se opera el procedimiento para el trámite y emisión de la constancia de no inhabilitación vía internet;

X. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XI. Unidades Administrativas de Recursos Humanos: Las áreas encargadas de la administración de los recursos humanos de las dependencias, entidades y organismos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los municipios y órganos autónomos; todos ellos, del Estado de Querétaro, y;

XII. Validación de pago: Dicha validación se confirmará con el comprobante de pago oficial emitido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mismo que ampare que se ha cubierto el derecho correspondiente para la emisión de la constancia de no inhabilitación.

Artículo 3. La operación integral del SECNI, corresponderá a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, a través del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 4. Acorde con lo dispuesto en el artículo 26 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones de la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa, la emisión y firma de manera electrónica o autógrafa, de las constancias de no inhabilitación que sean tramitadas bajo el procedimiento establecido en la presente norma.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas de Recursos Humanos, previo al nombramiento, designación o contratación de las personas que pretendan ingresar al servicio público, requerirán invariablemente la constancia de no inhabilitación.

Artículo 6. El interesado en obtener una constancia de no inhabilitación a través del SECNI, deberá realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresar al portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la dirección electrónica: www2.queretaro.gob.mx/secni, en la opción de crear solicitud;

II. Visualizada en el portal la solicitud, seleccionar: “*Ámbito y dependencia donde se pretende ingresar*”;

III. Llenar la solicitud, capturando la información del interesado en los campos de Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo su homoclave, correo electrónico, nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido, así como su dirección, teléfono y tipo de documento para acreditar identidad que se adjuntará;

IV. Adjuntar el documento oficial para acreditar identidad, así como alguno de los siguientes documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria:

- a) Cédula de identificación fiscal;
- b) Constancia de situación fiscal, o
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que el interesado no cuente con alguno de los documentos listados y expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, podrá adjuntar un recibo de nómina que contenga su Registro Federal de Contribuyentes y su respectiva homoclave.

V. Hacer clic en “*continuar*” y verificar que se haya capturado correctamente el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes, así como el correo electrónico; en caso de ser incorrectos los datos capturados, hacer clic en “*cancelar*” para regresar a la solicitud y realizar la corrección respectiva; si los datos son correctos, deberá hacer clic en “*aceptar*” y automáticamente se enviará un correo electrónico con el acuse y la referencia de pago; en caso de optar por el pago en línea, no será necesario que imprima este último documento, y

IV. Realizar el pago de derechos por la expedición de la constancia de no inhabilitación, en alguna de las siguientes modalidades:

a) Pago en establecimientos autorizados o instituciones bancarias: Deberá imprimir la referencia de pago que le fue enviada a su correo electrónico al momento de enviar su solicitud, o bien, imprimirla directamente en la opción dentro del SECNI, y

b) Pago en línea: Al elegir esta opción se abrirá una pestaña para atender el pago en línea, la cual responde a la liga que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, pone a disposición para el pago de derechos. Posterior a ello, podrá hacer clic en el botón “*actualiza*” para validar su estatus, o bien, podrá consultarlo con el folio y la clave.

Artículo 7. La constancia de no inhabilitación, se podrá solicitar directamente por el interesado en las oficinas del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en el domicilio señalado en el SECNI, en un horario de atención de las 08:00 a las 15:30 horas, de lunes a viernes, para lo cual, interesado deberá:

I. Presentar documento con el que acredite su identidad en original;

II. Presentar alguno de los siguientes documentos emitidos por el Servicio de Administración Tributaria:

- a) Cédula de identificación fiscal;
- b) Constancia de situación fiscal, o
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

En caso de que el interesado no cuente con alguno de los documentos listados y expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, podrá adjuntar un recibo de nómina que contenga su Registro Federal de Contribuyentes y su respectiva homoclave.

III. Proporcionar los datos indicados en la fracción III del artículo inmediato anterior.

Una vez que el personal del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones concluya la recepción y captura en el SECNI de los requisitos antes mencionados, entregará al solicitante de forma impresa, su folio y clave contenida en el acuse de su solicitud de constancia de no inhabilitación, así como la referencia de pago de derechos correspondiente para que proceda a realizar el pago, o bien optar por el pago en línea a través del SECNI, en el portal denominado "RECAUDANET" que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro pone a disposición para el pago de derechos.

Artículo 8. El Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará respuesta a la solicitud a más tardar dentro de las 12 (doce) horas hábiles posteriores a la validación del pago, misma que se enviará automáticamente al correo electrónico proporcionado por el solicitante, o bien, estará disponible en el SECNI, ingresando con el folio y la clave para visualizar la respuesta emitida, la cual podrá ser emitida en 03 (tres) sentidos:

I. Cuando se haya realizado correctamente el procedimiento y no exista registro de inhabilitación vigente a nombre del solicitante, se expedirá la constancia de no inhabilitación;

II. Cuando se haya realizado correctamente el procedimiento y derivado de la revisión en el Registro, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, identifique que existe una inhabilitación vigente a nombre del solicitante, se le emitirá el documento que asiente dicha circunstancia;

III. El Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, requerirá al solicitante solvente las observaciones correspondientes, cuando derivado de la revisión hecha a la solicitud de emisión de constancia de no inhabilitación, se desprenda un error en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Nombre del interesado;

b) Registro Federal de Contribuyentes;

c) Documento para acreditar identidad, y

d) En cualquier otro supuesto que determine el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa.

Las observaciones serán realizadas a beneficio del interesado en obtener la constancia de no inhabilitación, por lo que, corresponderá al mismo subsanarlas dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a que fueron hechas de su conocimiento, de lo contrario, la solicitud será rechazada, y deberá realizarse nuevamente el trámite y el pago del derecho correspondiente.

Artículo 9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del presente Acuerdo, la Secretaría por conducto del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones, adscrito a la Dirección Jurídica y de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitirá a través del SECNI la constancia correspondiente, la cual, contará con los siguientes elementos:

I. Escudo del Estado de Querétaro;

II. Lugar y fecha de expedición;

III. Fundamento legal;

IV. Nombre completo del interesado;

V. Registro Federal de Contribuyentes del interesado;

VI. Resultado de la verificación en el Registro, y

VII. Firma electrónica y sello digital de fecha y hora de firma de la constancia emitida o firma autógrafa, ambas de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones.

La persona titular de la Jefatura del Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones podrá emitir directamente la constancia de no inhabilitación y suscribir con su firma autógrafa, en lugar de la firma electrónica.

Artículo 10. La constancia de no inhabilitación podrá ser impresa directamente del archivo adjunto al mensaje de respuesta enviado al correo electrónico proporcionado por el solicitante, o bien, desde la página principal del SECNI, en donde se encontrará disponible por un lapso de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de emisión de la respuesta, transcurrido ese plazo, se deshabilitará la opción para la impresión y obtención de la misma, debiendo realizar nuevamente el trámite y el pago de derechos correspondiente.

Artículo 11. El documento que el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones expide, no tiene vigencia, por tanto, corresponderá a las Unidades Administrativa de Recursos establecer el tiempo durante el cual, se debe obtener, renovar y presentar.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se abroga el "Acuerdo que expide el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que se establece el procedimiento para la emisión de la constancia de no inhabilitación", publicado el 27 (veintisiete) de septiembre de 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite ante las áreas, unidades administrativas, unidades adscritas y demás instancias de la Secretaría que modifiquen su denominación o atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos, sustanciados y resueltos por las áreas, unidades administrativas, unidades adscritas o instancias a las que se les otorgue la competencia correspondiente en términos de este instrumento.

Artículo Cuarto. El Registro será utilizado por el Departamento de Registro Patrimonial y de Sanciones hasta en tanto el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, implemente la Plataforma Digital Estatal referida en el artículo 9 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro y el Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, previsto por el artículo 49 fracción III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 de abril de 2023.

Rúbrica

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 38, fracción III, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 9, segundo párrafo, 19, fracción III y 23, fracciones XVII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 29 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, y 7, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. En términos de lo previsto en los artículos 38, fracción III, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 23, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las faltas administrativas graves, no graves y de particulares, serán investigadas por las áreas de investigación dependientes de los órganos internos de control.
2. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, vigente a partir del día diecinueve de julio siguiente, se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que señala en su artículo 44, que los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollaran conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.
3. Ahora bien, ni la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, señalan los días que deban ser considerados como hábiles e inhábiles dentro de la fase de investigación como parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa, motivo por el cual; y atendido a lo señalado en el artículo 3, primer párrafo, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que establece que: *“La presente Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, cuando éstas no señalen procedimientos particulares”*; resulta de imperiosa necesidad, atender lo señalado en el numeral 29 del ordenamiento legal señalado en último término, que en su texto dispone: *“No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público en general mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso. Cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente”*;
4. De lo señalado en el considerando que antecede, se llega a la conclusión normativa de que se consideran días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos, que medien entre ambas fechas, así como aquellos que se hubieren señalado como tales en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en el Acuerdo que para tal efecto emita la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Por lo que, de la interpretación armónica y sistemática que se realice de lo previsto en los artículos 3 primer párrafo y 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con el diverso 7, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concluye que esta Secretaría está facultada para habilitar días y horas inhábiles para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, y
6. Derivado de lo anterior, y a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todos aquellos actos que resulten ser competencia de la Dirección de Investigación, así como a todo el público en general, respecto de los actos administrativos que se realicen durante la etapa de investigación en los procedimientos de responsabilidad administrativa y que por su propia naturaleza requieren especial atención, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo relativo a la determinación de los días inhábiles de los asuntos que son competencia de la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Primero. Para efecto del ejercicio de las facultades conferidas a la Dirección de Investigación, se considerarán como días inhábiles, los señalados como tales en el Acuerdo que para tal efecto emita la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

También se considerarán inhábiles para los efectos señalados en el párrafo que antecede, los sábados, domingos y los días que así se hubieren declarado como tales por la Ley Federal del Trabajo y por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segundo. El Titular de esta Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, podrá habilitar en cada caso particular, días y horas inhábiles de los comprendidos en el numeral que antecede, para la recepción de denuncias y desahogo de todo tipo de actuaciones en los asuntos de su competencia, por lo que a partir del presente acuerdo, se entenderá como facultad concurrente para con el suscrito.

Para la recepción de denuncias de manera personal o por teléfono, se realizará en la oficina de la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito en Corregidora Sur No. 16, Col. Cimatario, Querétaro, Qro., C.P. 76030; o bien, por vía telefónica al número 442-2-35-34-82, ext. 2000 y 2113. En ambos casos, se realizará dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 15:30 horas.

Después del horario señalado en el párrafo que antecede, las denuncias podrán ser presentadas a través de los medios digitales, con que cuente la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para tal efecto.

Transitorios

Único. Este Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 11 de abril de 2023.

Rúbrica

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



Minuta de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria del año 2023 de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro (CPCE-Q)

En la ciudad de Corregidora, Querétaro, siendo las **13:30 (trece horas con treinta minutos)** del día **24 (veinticuatro)** de **enero** de **2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos en "La Martinica", sita en Ex Hacienda El Cerrito No. 8, Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción III, 8, 11 fracciones III, VII y X, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro y en atención a la convocatoria emitida a través de los oficios CPCE-Q/QRO/00001/2023 al CPCE-Q/QRO/00030/2023, dirigidos a los integrantes de la Comisión, para la celebrar la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria del año 2023 de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, en lo sucesivo CPCE-Q, contando para tal efecto con la presencia de los ciudadanos:

Por parte de los Poderes:

1. **Dr. en D. Oscar García González**, Presidente de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
2. **M. en D. José Antonio Trinidad Uribe Sánchez**, Titular del Órgano Interno de Control en el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y
3. **Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas**, Titular del Órgano Interno de Control en el Poder Judicial del Estado de Querétaro y Coordinadora Estatal de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Por parte de los Municipios:

4. **Lic. Ma. del Rosario Obregón Rivera**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.;
5. **C.P. Noé Martínez García**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.;
6. **Lic. Cerjio Ríos Vargas**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Colón, Qro.;
7. **Lic. Saraih Uribe Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Corregidora, Qro.;
8. **Lic. Paul Mendoza Bautista**, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.;

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

2

9. **Lic. Lucio Miguel Marcelo**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Huimilpan, Qro.;
10. **Lic. Arnulfo Leal Martínez**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; y Coordinador de la Región IV de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
11. **C.P. Víctor Hugo Lozano García**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.;
12. **Lic. Jessica Beatriz Serrano González**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Peñamiller, Qro.;
13. **Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;
14. **Mtro. Javier Rodríguez Uribe**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Querétaro, Qro; y Coordinador de la Región I de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
15. **Lic. Yadira Vianney Ángeles Gallardo**, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de San Joaquín, Qro.;
16. **Lic. M. Nelly Martínez Trejo**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de San Juan del Río, Qro.; y Coordinador de la Región II de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
17. **Lic. María Guadalupe Colín Olgún**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Tequisquiapan, Qro; y
18. **M. en D. Martha Gabriela Alba Salazar**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Tolimán, Qro.; y Coordinadora de la Región III de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Por parte de los Organismos Autónomos:

19. **Lic. Oscar Moreno Alanís**, Titular del Órgano Interno de Control en la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
20. **Lic. Patricia Karina Serrano Alcántara**, Titular del Órgano Interno de Control en la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro;
21. **Lic. Raúl Ríos Ugalde**, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro;



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



3

22. **C. Luis Ángel Camarillo Jiménez**, Depositario de la Información de la Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control en el Tribunal de Justicia Administrativa, y
23. **C.P. Julieta de la Cruz Cárdenas**, Titular del Órgano Interno de Control en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Querétaro.

Con la finalidad de celebrar la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, al tenor del siguiente:

Orden del día:

- I. Verificación del quórum y pase de lista.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Mensaje de bienvenida a cargo del Presidente de la CPCE-Q
- IV. Presentación y publicación de la página web de la CPCE-Q
- V. Reforma a los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.
- VI. Elección de Coordinadores Estatales y Regionales de la CPCE-Q
- VII. Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2023.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Toma de protesta a cargo del Presidente de la CPCE-Q
- X. Clausura de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la CPCE-Q a cargo del Dr. Oscar García González, Presidente de la CPCE-Q

Desahogo del orden del día:

I. Verificación del quórum y pase de lista.

En uso de la palabra, el Secretario Técnico ante la CPCE-Q, procede a la verificación del quórum y pase de lista e informa al Presidente de la CPCE-Q, que una vez pasada la asistencia, se encuentran presentes 21 (veintiún) miembros integrantes de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro con derecho a voto; por lo que, la presente asamblea queda válidamente constituida al contar con el quórum suficiente, al asistir la mayoría de sus miembros.

II. Aprobación del orden del día.

El Secretario Técnico ante la CPCE-Q, solicita a sus integrantes la aprobación del orden del día.

Una vez realizado el conteo respectivo, se aprueba por unanimidad de votos de los comparecientes con derecho a voto, el orden del día.

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

4

V. Reforma a los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

El Secretario Técnico ante la CPCE-Q, informó que el día 20 (veinte) de enero del presente año, se celebró una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión, en la que se sometieron a análisis y discusión las propuestas de adición y modificación a los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, así como sus alcances, quienes manifestaron su conformidad con las mismas, sin que a la presente asamblea se haya externado alguna oposición a estas; no obstante lo anterior, se les informa que, si alguien tuviera algún comentario sobre el particular; o alguna propuesta, puede formularla en este momento.

Al no existir ninguna oposición a las adiciones y modificaciones propuestas a los Lineamientos de la Comisión Permanente del Estado de Querétaro, se les solicita a los integrantes de esta Comisión, levantar la mano en caso de afirmativa.

Una vez realizado el conteo respectivo, se aprueban por unanimidad los nuevos Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Por otra parte, se les hace del conocimiento a los comparecientes que los Lineamientos en cita, ya modificados, serán integrados a la presente acta como anexo único, a efecto de que quede constancia de los mismos.

En uso de la palabra, el Presidente de la CPCE-Q, instruye al Secretario Técnico de la CPCE-Q, para que los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro aprobados, se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Acto seguido, el Secretario Técnico de la CPCE-Q, continúa con el siguiente punto del orden del día.

Acuerdos

Primero: Los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, aprueban por unanimidad lo relativo al orden del día.

Segundo: Los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, aprueban por unanimidad de votos los nuevos Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Tercero: Los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, aprueban y llevan a cabo la elección de los Coordinadores Estatales y Regionales de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, de conformidad con la siguiente tabla:



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- Región I: **Mtro. Javier Rodríguez Uribe**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Querétaro.
- Región II: **Lic. M. Nelly Martínez Trejo**, Titular del Órgano Interno en el Municipio de San Juan del Río.
- Región III: **M. en D. Martha Gabriela Alba Salazar**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Tolimán.
- Región IV: **Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Pinal de Amoles.
- Coordinación Estatal de Poderes y Organismos Autónomos: **Lic. Raúl Ríos Ugalde**, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Coordinación Estatal de los Municipios: **Lic. Saraih Uribe Ramírez**, Titular del Órgano Interno de Control en el Municipio de Corregidora.

Cuarto: Los integrantes de la CPCE-Q, aprueban por unanimidad de votos lo relativo al Plan Anual de Trabajo 2023 de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Por lo que, no habiendo otro asunto por tratar, siendo las **14:33 (catorce horas con treinta y tres minutos)** del día **24 (veinticuatro)** de **enero** de **2023 (dos mil veintitrés)**, se dan por terminados los trabajos de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, y para constancia de lo anterior, se firma en un ejemplar original, al margen y al calce de todas y cada una de las hojas que la integran.

Firmas

Por parte de los Poderes:

Dr. en D. Oscar García González.

Presidente de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas.
Titular del Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

M. en D. José Antonio Trinidad Uribe Sánchez.

Titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.





SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA





6


Por parte de los Municipios:



Lic. Ma. del Rosario Obregón Rivera.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Amealco de Bonfil.


C.P. Noé Martínez García.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Arroyo Seco.



Lic. Cerjio Ríos Vargas.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Colón.

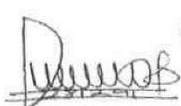

Lic. Saraih Uribe Ramírez.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Corregidora.



Lic. Paul Mendoza Bautista.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ezequiel Montes.


Lic. Lucio Miguel Marcelo.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan.


Lic. Arnulfo Leal Martínez
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpan de Serra.


C.P. Víctor Hugo Lozano García
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo.


Lic. Jessica Beatriz Serrano González
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller.


Lic. Omar de Jesús Angeles Vega
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Pinal de Amoles.

Vertical handwritten notes on the right margin, including a large '7' and several illegible signatures.


Handwritten initials 'Gij' and other marks at the bottom of the page.




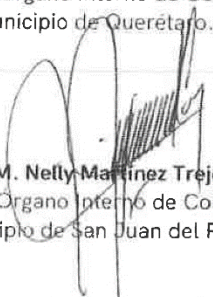
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

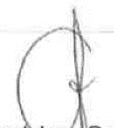


7


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

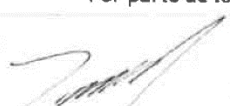

Lic. Yadira Vianney Angeles Gallardo.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Joaquín.



Lic. M. Nelly Martínez Trejo.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río.

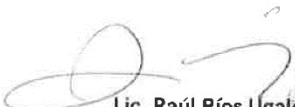

Lic. María Guadalupe Colín Olguín.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tequisquiapan.


M. en D. Martha Gabriela Alba Salazar.
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán.

Por parte de los Organismos Autónomos:



Lic. Oscar Moreno Alanís.
Titular del Órgano Interno de Control de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.


Lic. Patricia Karina Serrano Alcántara.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.


Lic. Raúl Ríos Ugalde
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

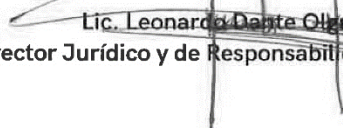

C.P. Julieta de la Cruz Cárdenas.
Titular del Órgano Interno de Control en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Querétaro.

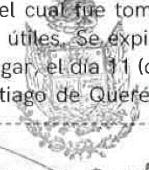
Por parte de la Secretaría Técnica


Lic. Noé Javier Hernández Castellanos
Secretario Técnico ante la CPCE-Q.

oculto
la de la
lori

El suscrito Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con los artículos 23 fracciones XXXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, primer párrafo, apartado A, fracción I.III, 8 y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) y su reforma publicada en el referido medio de difusión, el 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), certifico que las presentes copias fotostáticas son un extracto que concuerdan fiel y legalmente con el original de la Minuta de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria del año 2023 (dos mil veintitrés) de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro (CPCE-Q) del 24 (veinticuatro) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés) del cual fue tomado. Mismas que hago constar tener a la vista en 7 (siete) fojas útiles. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 11 (once) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.


Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez
Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa


Estado de Querétaro
Secretaría del Poder Ejecutivo
Contraloría



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



CPCE-Q
Comisión Permanente de Contralores
del Estado de Querétaro

Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la vinculación institucional entre los Órganos Internos de Control de los Municipios, de los Organismos Autónomos y de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo del Estado de Querétaro, este último representado por la Secretaría de la Contraloría, así como la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores; con la finalidad de generar acciones en conjunto orientadas al intercambio de experiencias, unificación de criterios y apoyo mutuo para promover la prevención, control, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, toda referencia incluyendo los cargos y puestos señalados, ya sea en singular o plural, se entenderán indistintamente del género.

De manera particular, y para la debida interpretación de esta norma, se deberá entender por:

- I. **Asamblea Directiva:** La reunión integrada por la Presidencia, Secretaría Técnica, Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;
- II. **Asamblea de Coordinaciones Estatales:** Las reuniones llevadas a cabo por la Presidencia, los integrantes de la Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos respectivamente;
- III. **Asamblea Plenaria:** El máximo órgano de gobierno de la Comisión Permanente, en donde asisten todos sus integrantes;
- IV. **Asamblea Regional:** Reunión a la que asiste el Presidente, el Secretario Técnico, el Coordinador Estatal de los Municipios, el Coordinador Regional, y los titulares de los Órganos Internos de Control integrantes de la región donde se lleve a cabo la asamblea;

Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Secretaría de la
Contraloría



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- V. **Comisión Permanente:** La Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, que como órgano colegiado, se encuentra integrada por las instancias de control interno de las entidades señaladas en el artículo 5° de los lineamientos;
- VI. **Coordinación Estatal de los Municipios:** La persona titular del Órgano Interno de Control electa para representar y coordinar las acciones de los Municipios del Estado de Querétaro;
- VII. **Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos:** La persona titular del Órgano Interno de Control electa para representar y coordinar las acciones de los organismos autónomos, así como del Poder Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro;
- VIII. **Coordinación Regional:** La persona titular del Órgano Interno de Control electa para coordinar las acciones de los Municipios del Estado de Querétaro en la región a la que pertenezca;
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro;
- X. **Organismos Autónomos:** Los Organismos Autónomos así denominados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;
- XI. **Órgano Interno de Control:** Las unidades administrativas encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno y aplicación de leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, dentro de los entes públicos integrantes de la Comisión Permanente;
- XII. **Poder Legislativo:** Al Poder Legislativo del Estado de Querétaro;
- XIII. **Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XIV. **Poder Ejecutivo:** Al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XV. **Presidencia:** La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, quien presidirá la Comisión Permanente y la Asamblea Plenaria;
- XVI. **Secretaría de la Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom left]

[Handwritten signature and scribbles at the bottom center]

SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

- XVII. **Secretaría Técnica:** La persona nombrada por la Presidencia y adscrita a la Secretaría de la Contraloría, quien fungirá como enlace operativo con los órganos internos de control y encargada de llevar el registro documental de la Comisión Permanente, y
- XVIII. **Unidad técnica de asesoría:** La persona o unidad especializada en un tema específico de importancia o relevancia de la Comisión Permanente, que pertenezca al Sistema Estatal Anticorrupción y del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Querétaro, quienes podrán asistir a las sesiones cuando así se requiera.

Capítulo II De la Comisión Permanente

Artículo 3. La Comisión Permanente es un órgano colegiado que tiene como finalidad establecer acuerdos para fortalecer las acciones de vinculación institucional, coordinación e intercambio de experiencias de los órganos internos de control del Estado de Querétaro que la integran, para con ello, contribuir a la prevención, control, fiscalización de recursos, rendición de cuentas y mejora de la gestión pública, así como a la detección y disuasión de hechos de corrupción.

La Comisión Permanente es de carácter no lucrativo por lo que sus designaciones son honoríficas, asimismo, se mantendrá al margen de cualquier asunto de tipo político y/o mediático.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión Permanente podrá promover:

- I. El diseño de programas que perfeccionen los mecanismos de prevención, control y evaluación para la mejor gestión pública de los órganos internos de control y las entidades a las que estos pertenecen;
- II. Los criterios en relación a las facultades de investigaciones o substanciación de procedimientos en materia de responsabilidades administrativas;
- III. El fortalecimiento y desarrollo de capacidades en los órganos internos de control que forman parte, de conformidad a los acuerdos y reuniones que para tal efecto determinen;



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- IV. La actualización de los esquemas, instrumentos y mecanismos de prevención, control y rendición de cuentas en la gestión pública;
- V. La inclusión de programas multisectoriales enfocados a la prevención, control, disuasión y detección de actos de corrupción;
- VI. La autorización en la Asamblea Plenaria, las modificaciones o emisión de nuevos lineamientos para el eficaz desarrollo de los trabajos;
- VII. Las directrices que fomenten un mejor manejo y aplicación de los recursos públicos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez, rendición de cuentas, combate a la corrupción e integridad;
- VIII. La divulgación de temas, estudios especializados y experiencias exitosas de los proyectos, procesos de mejora, criterios y mecanismos que promuevan una mejora en la gestión pública, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- IX. Las capacitaciones a los municipios, organismos autónomos y poderes, a fin de coadyuvar con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización;
- X. Los vínculos con las dependencias, organismos e instancias respectivas a efecto de impulsar y conseguir los objetivos de la Comisión Permanente que mediante acuerdos se tomen en las materias y rubros establecidos, y
- XI. El impulso de la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades en el Estado de Querétaro para fortalecer el control y evaluación de la gestión pública.

Artículo 5. La Comisión Permanente se encontrará integrada de la siguiente manera:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Los Órganos Internos de Control de:
 - a) Los municipios del Estado de Querétaro;
 - b) Los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos del Estado de Querétaro.
- IV. Coordinaciones Regionales; y

*erétar
ntivo
le La
a*

no del



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



5

V. Unidad de asesoría técnica.

Artículo 6. La Comisión Permanente contará con cuatro Coordinaciones Regionales, integradas por los Órganos Internos de Control de los Municipios, que por su integración geográfica se identifican de la siguiente forma:

- I. Región I.- Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro;
- II. Región II.- Amealco, Colón, Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan;
- III. Región III.- Cadereyta, Ezequiel Montes, San Joaquín, Tolimán y Peñamiller, y
- IV. Región IV.- Arroyo Seco, Jalpan, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles.

Artículo 7. La Comisión Permanente generará los instrumentos jurídicos, instancias, esquemas y mecanismos necesarios que fomenten el control y evaluación de la gestión pública, así como la rendición de cuentas, colaboración en materia de responsabilidades administrativas, detección y disuasión de hechos de corrupción.

Artículo 8. La Comisión Permanente sesionará de manera ordinaria, a través de las Asambleas Plenaria, Directiva y Regional, al menos en una ocasión durante el año calendario. Para el caso de las asambleas extraordinarias, éstas podrán ser convocadas sin límite de ocasiones.

Artículo 9. En el desahogo de las sesiones, los integrantes de la Comisión Permanente intervendrán con voz y voto, excepto la Secretaría Técnica y la Unidad de Asesoría Técnica, quienes intervendrán con voz.

Artículo 10. La Comisión Permanente, por conducto de su Presidente, podrá invitar a participar de una Asamblea, a algún conferencista o expositor, quien tendrá una intervención dentro del tiempo estimado para la sesión correspondiente.

Capítulo III

De los Integrantes de la Comisión Permanente

Artículo 11. Corresponde a la Presidencia, lo siguiente:

- I. Coordinar el desarrollo de las asambleas y dar curso a los asuntos que reciba;

[Handwritten signatures and marks on the page]

P. 11487 | 5 | 16



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- II. Vigilar la debida ejecución de las disposiciones y acuerdos encomendados a la Comisión Permanente;
- III. Informar en las Asambleas Plenarias de las actividades realizadas por la Comisión Permanente;
- IV. Integrar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente;
- V. Nombrar al titular de la Secretaría Técnica;
- VI. Instalar la Comisión Permanente y tomar protesta a todos los miembros titulares que lo integran;
- VII. Someter a la consideración de la Comisión Permanente, a través de las asambleas que para tal efecto se celebren, la autorización del orden del día y de los puntos de acuerdo;
- VIII. Expedir previa convocatoria, los nombramientos de las personas titulares de la Coordinación Estatal de los Municipios, Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos y así como de las Coordinaciones Regionales;
- IX. Consensuar las ponencias, mesas de trabajo, programas y acuerdos a desahogar en las asambleas, con los integrantes de la Comisión Permanente;
- X. Emitir, de oficio o a petición de cualquier miembro de la Comisión Permanente la convocatoria para el desahogo de las Asambleas Plenarias y Asambleas Directivas;
- XI. Autorizar las convocatorias a las Asambleas Regionales y Asambleas de Coordinaciones Estatales, que para tal efecto se expidan;
- XII. Proponer modificaciones a los lineamientos para el eficaz desarrollo de los trabajos de la Comisión Permanente;
- XIII. Fungir como vocero de la Comisión Permanente, siendo responsable de las comunicaciones interinstitucionales;
- XIV. Difundir los programas y acciones de la Comisión Permanente;

Ma. del Rosario P.R.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- XV. Dirigir y moderar los debates durante las Asambleas Plenarias;
- XVI. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- XVII. Someter a consideración de la Comisión Permanente si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación;
- XVIII. En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones, y
- XIX. Las demás que se le confieran y/o se encuentren en los Lineamientos.

Artículo 12. Corresponde a la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, y a la Coordinación Estatal de los Municipios; en su respectivo ámbito de competencia, lo siguiente:

- I. Ser enlace en sus respectivos Órganos Internos de Control y la Presidencia para el tratamiento de los asuntos que se consideren necesarios;
- II. Promover la realización de reuniones, eventos e intercambio de información;
- III. Propiciar y fomentar la realización de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas;
- IV. Dar seguimiento a las actividades, compromisos y recomendaciones asumidos en su coordinación;
- V. Informar a la Presidencia y a la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de los avances, acciones, compromisos, recomendaciones y cumplimiento de las actividades encomendadas;
- VI. Convocar, previa aprobación de la Presidencia, a las asambleas de Coordinaciones Estatales que correspondan;
- VII. Sugerir recomendaciones a sus integrantes para impulsar y apoyar el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature: Sr. del Poder Judicial]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- VIII. Colaborar con la Presidencia de la Comisión Permanente para el mejor desarrollo de las reuniones, así como el desahogo y seguimiento de los asuntos encomendados;
- IX. Entregar, al término de su encargo, el informe de actividades de su Coordinación, en el que se integrará el cumplimiento de las acciones, resultados y logros obtenidos;
- X. Ministrar, en el cumplimiento de sus actividades y proyectos encomendados, la información que les sea solicitada por la Presidencia, y
- XI. Las demás que la Asamblea Plenaria y la Presidencia le encomiende expresamente.

Artículo 13. Además de lo establecido en el artículo que precede, corresponde a la Coordinación Estatal de los Municipios, lo siguiente:

- I. Promover en las Coordinaciones Regionales el tratamiento de los asuntos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las regiones;
- II. Dar seguimiento a las actividades de las Coordinaciones Regionales;
- III. Informar a la Presidencia y a la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente las acciones realizadas por las Coordinaciones Regionales;
- IV. Sugerir recomendaciones, reuniones y eventos a las Coordinaciones Regionales para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y
- V. Solicitar a las Coordinaciones Regionales realicen reuniones con motivo de alguna cuestión que resulte de relevancia atender dentro de la Comisión.

Artículo 14. Corresponde a los Coordinadores Regionales:

- I. Convocar y presidir las Asambleas Regionales que se acuerden con la Presidencia y la Coordinación Estatal de Municipios;
- II. Promover la realización y difusión de estudios, proyectos y mesas de trabajo que sean necesarios en su región;

Querétaro
Ejecutivo
Secretaría de la
Contraloría



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



CPCE-Q
Comisión Permanente de Contralorías
del Estado de Querétaro

- III. Dar seguimiento a los proyectos aprobados por la Comisión Permanente;
- IV. Someter, a consideración de la Presidencia, los acuerdos o proyectos aprobados en la región;
- V. Solicitar informes sobre los avances en el cumplimiento de los compromisos y recomendaciones asumidos por su Región;
- VI. Fomentar en su región el intercambio de experiencias en materia de control, evaluación, rendición de cuentas, modernización y desarrollo de la administración pública;
- VII. Preparar el Plan Anual de Trabajo, y el orden del día a que se sujetarán las reuniones regionales;
- VIII. Ministrar, en el cumplimiento de sus actividades y proyectos encomendados, la información que les sea solicitada por la Presidencia o por la Coordinación Estatal de los Municipios;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos que se suscriban en las reuniones regionales e informar de su cumplimiento a la Presidencia y a la Coordinación Estatal de Municipios;
- X. Organizar con el Órgano Interno de Control sede que corresponda, las Asambleas y realizar los preparativos necesarios para su desarrollo, y
- XI. Las demás que la Comisión Permanente, la Presidencia y la Coordinación Estatal de Municipios les encomiende expresamente.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente:

- I. Fungir como enlace operativo de los órganos internos de control y la Presidencia;
- II. Elaborar el orden del día y convocatoria de los asuntos que serán tratados en la Asamblea Plenaria;
- III. Enviar con oportunidad, a los integrantes de la Comisión Permanente, la convocatoria y orden del día de cada sesión;

Querétaro
Secretaría de
Contraloría



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



- IV. Verificar el quórum de las Asambleas Plenaria, Directiva y de Coordinaciones Estatales;
- V. Recabar las votaciones de la Asamblea Plenaria y Directiva y de Coordinaciones Estatales;
- VI. Auxiliar a la Presidencia durante el desarrollo de las asambleas;
- VII. Levantar las actas de la Asamblea Plenaria, Directiva y de Coordinaciones Estatales; las cuales quedarán bajo su resguardo;
- VIII. Solicitar semestralmente a las Coordinaciones Estatales y Regionales, el informe de las actividades y minutas de trabajo realizadas;
- IX. Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Comisión Permanente, y
- X. Las demás que le encomiende la Comisión Permanente o el Presidente.

Artículo 16. Corresponde a los Órganos Internos de Control de la Comisión Permanente:

- I. Propiciar el estricto cumplimiento de los acuerdos o convenios de la Comisión Permanente;
- II. Asistir a las reuniones o asambleas que convoque la Presidencia, las Coordinaciones Estatales o Regionales;
- III. Impulsar el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidas en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente y Regionales;
- IV. Presentar los informes sobre los avances en el cumplimiento de las conclusiones, compromisos y recomendaciones asumidos en las Asambleas Plenarias de la Comisión Permanente y Regionales, y
- V. Las que expresamente les encomiende la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente, las Coordinaciones Estatales, Regionales y la Presidencia.

Artículo 17. Corresponde a la Unidad de Asesoría Técnica:

[Handwritten signatures and notes are present in this section, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Secretaría
Ejecutiva
de la
Contraloría



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



- I. Apoyar a las Coordinaciones Estatales y Regionales, cuando así lo requieran, en la organización y logística de las respectivas Asambleas o eventos anexos;
- II. Coadyuvar en la realización de actividades de investigación en materias relacionadas con el control, la evaluación de la gestión pública, la modernización y desarrollo administrativo;
- III. Proponer los mecanismos para la divulgación de temas, ponencias o estudios especializados que contribuyan a la promoción y fomento de la cultura de control y evaluación de la gestión pública, la modernización y desarrollo administrativo y, en su caso, participar como ponentes;
- IV. Participar en las Asambleas, en los temas relacionados con la Comisión Permanente, y
- V. Proporcionar asesoría técnica en materia de fiscalización y jurisdiccional administrativa.

Capítulo IV De las Asambleas

Artículo 18. La Asamblea Plenaria es la reunión de trabajo llevada a cabo por los integrantes de la Comisión Permanente.

Los acuerdos de la Comisión Permanente que se adopten en la Asamblea Plenaria serán vinculantes para todos sus integrantes.

Artículo 19. La Asamblea Regional es la reunión de trabajo llevada a cabo por los integrantes de la región en la que se celebre. Los acuerdos adoptados serán vinculantes para los integrantes de la región en que se aprueben.

Artículo 20. Las Asambleas de Coordinaciones Estatales son las reuniones presididas por las titularidades de la Coordinación Estatal de los Municipios y la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, con sus respectivos integrantes en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. En todas las asambleas se deberá convocar y estar presente la Presidencia o el suplente que para tal efecto designe.

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



Handwritten signatures and initials in the top right corner, including a large '12'.

Las asambleas pueden desarrollarse de forma ordinaria una vez al año conforme al calendario de trabajo que para tal efecto se apruebe en la Asamblea Plenaria y de forma extraordinaria, aquellas que se requieran para el correcto cumplimiento de las funciones de la Comisión Permanente.

Artículo 22. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias serán expedidas conforme a lo siguiente:

- I. Las de la Asamblea Plenaria y Directiva, será expedida por la Presidencia;
- II. Las de las Asambleas de Coordinaciones Estatales, será expedida por las titularidades de la Coordinación que corresponda, previo acuerdo con la Presidencia, y
- III. Las de las Asambleas Regionales, será expedida por la titularidad de la Coordinación Regional que corresponda, previo acuerdo con la Presidencia.

Querétaro
Ejecutivo
de la
Presidencia

Artículo 23. Para la celebración de las sesiones ordinarias las convocatorias se enviarán en físico o en electrónico, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que tenga verificativo y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Artículo 24. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, o en su caso la liga electrónica correspondiente, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados.

En cualquier asunto que se vaya a tratar y de presentarse un posible conflicto de interés, el Órgano Interno de Control deberá hacer la manifestación correspondiente por escrito a la Presidencia para su conocimiento y por tanto tendrá que abstenerse de intervenir en el mismo.

Artículo 25. Las asambleas quedarán válidamente constituidas cuando asistan a la sesión que corresponda, como mínimo, la mayoría de sus integrantes.

En caso de no contar con el quórum correspondiente, se realizará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, teniendo

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



13

por desahogados los puntos con los asistentes que se presenten en la segunda convocatoria.

Artículo 26. En las asambleas se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- I. Verificación del quórum
- II. Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Puntos de acuerdo.

Las asambleas podrán desahogarse de manera presencial o virtual, cuando la Presidencia así lo determine.

Querétaro
Ejecutivo
de la
Contraloría

Para el caso de las sesiones virtuales, se emplearán los medios tecnológicos y digitales que se consideren funcionales, y su desahogo obedecerá las disposiciones de este artículo, quedando a resguardo de la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la grabación de la sesión correspondiente para constancia.

Corresponderá a la Secretaría Técnica elaborar el acta de asamblea, así como llevar el control y seguimiento de acuerdos.

Las actas de las reuniones antes citadas se elaborarán dentro de los cinco días siguientes a que tenga verificativo la sesión y ser recabadas las firmas de quienes intervinieron en original, debiendo agregar los anexos correspondientes.

En el caso de las Asambleas Regionales y Asambleas de Coordinaciones Estatales, el acta se elaborará en dos tantos, por lo que se deberá de enviar a la Secretaría Técnica original de la sesión correspondiente para su resguardo, dejando la Coordinación en su poder el segundo ejemplar.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



Artículo 27. Se contará un voto por cada uno de los integrantes de la Comisión Permanente, que hayan asistido a la Asamblea Plenaria, Directiva, Estatal, Regional, según sea el caso. Los acuerdos de las asambleas, se tomarán por votación directa y mayoría simple de los presentes; en caso de empate, solo en lo establecido en este párrafo, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 28. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados, se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada integrante de la Comisión Permanente, quienes darán seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

Artículo 29. En las reuniones convocadas podrán participar la Unidad de Asesoría Técnica y la Secretaría Técnica, así como cualquier otro invitado que convoque la Presidencia, los cuales contarán con voz, pero no voto.

Los titulares de los Órganos Internos de Control, podrán hacerse acompañar en su caso, de su personal responsable de las actividades de trabajo o ponencias a tratar, quienes podrán participar en el desarrollo de las mismas con voz, pero sin voto.

Artículo 30. Todos los integrantes de la Comisión Permanente podrán contar con un miembro suplente, mismos que serán designados por sus titulares en oficio dirigido a la Presidencia, quienes a su vez fungirán como elementos de apoyo y representatividad ante la posible ausencia de los integrantes de la Comisión Permanente.

Artículo 31. Los gastos que se ejecuten con motivo de la celebración de las Asambleas Plenarias, Regionales, Directivas, Estatales o mesas de trabajo, entre otras, corresponderán al municipio anfitrión que corresponda en coordinación con los que integren la región respectiva.

Capítulo V

De la elección de las Coordinaciones

Artículo 32. Los integrantes de la Comisión Permanente que desempeñen la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, la Coordinación Estatal de los Municipios y las Coordinaciones Regionales durarán en su encargo por un año y podrán ser reelectos por el mismo período.

Querétaro
Secretaría
de la
Contraloría



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA



CPCE-Q
Comisión Permanente de Controladores
del Estado de Querétaro

Artículo 33. Son requisitos para los aspirantes a la titularidad de las Coordinaciones:

- I. Para la Coordinación Estatal del Poder Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, se deberá ser titular de un Órgano Interno de Control en el ámbito de su coordinación;
- II. En caso de postularse para la Coordinación Estatal de los Municipios y las Coordinaciones Regionales, el interesado deberá de fungir como titular de un Órgano Interno de Control perteneciente a un municipio del Estado de Querétaro, y
- III. Presentar a la Presidencia nombramiento, currículum y carta intención señalando la coordinación por la que se postula.

Artículo 34. La Presidencia, en la convocatoria respectiva, declarará abierto el registro de aspirantes a las Coordinaciones, con el formato que para el efecto les sea entregado, debiéndose presentar los requisitos señalados en el punto que antecede.

Artículo 35. Una vez conocidos los registros presentados, la Presidencia dará lectura a los mismos ante la Asamblea Plenaria, procediéndose de la manera siguiente:

- I. En caso de presentarse más de un candidato para la misma coordinación o región, se procederá a realizar la votación directa por parte de sus correspondientes integrantes, siendo electo el que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión Permanente, determinará de entre los aspirantes, quien ocupará la titularidad de la Coordinación o Región correspondiente.

- II. Para el caso de que se presenten candidaturas únicas, en alguna de las categorías a elegir, tales candidaturas serán quienes ocupen la titularidad de la Coordinación o Región correspondiente, pero en todo caso, el Secretario Técnico comunicará dicha circunstancia a los integrantes presentes en la Asamblea Plenaria.
- III. En el supuesto de no existir candidatura alguna para determinada Coordinación o Región, el Presidente de la Comisión Permanente determinará quien habrá de ocupar la titularidad correspondiente.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



CPCE-Q
Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro

16

Artículo 36. En caso de ausencia temporal de algún Coordinador, este será suplido por la persona designada conforme al artículo 30 de los Lineamientos.

Si la ausencia es definitiva se deberá realizar una nueva convocatoria y designar al nuevo Coordinador en la siguiente Asamblea Plenaria, en el entendido que, hasta en tanto se realice el nuevo nombramiento, la Presidencia será la encargada de dar seguimiento a las funciones y acciones que fueron encomendadas a la Coordinación que corresponda.

Artículo 37. Una vez realizada la elección, el Presidente de la Comisión Permanente, procederá a la protesta de los Titulares de las Coordinaciones y Regiones, siendo éste el acto que marcará el inicio formal de su gestión y período en el encargo.

**Capítulo VI
Del Plan Anual de Trabajo**

Artículo 38. Una vez electas las coordinaciones, se deberán analizar y definir el calendario de actividades, así como formular y aprobar el Plan Anual de Trabajo.

En el Plan Anual de Trabajo se establecerán los proyectos, sus objetivos y metas de la Comisión Permanente.

Para el desarrollo del Plan se deberán de considerar a todos los órganos internos de control, quienes desarrollarán de forma conjunta o individual las actividades encomendadas.

Transitorios

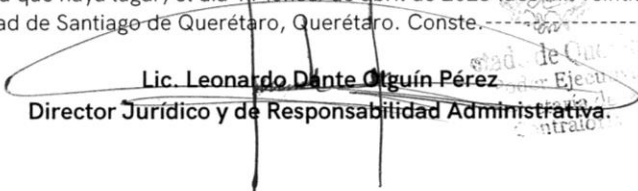
Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la página oficial de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro.

Tercero. Se abrogan los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro, publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado 18 de marzo de 2022.

Lineamientos aprobados en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria celebrada el pasado 24 de enero de 2023, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

El suscrito Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez, Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con los artículos 23 fracciones XXXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, primer párrafo, apartado A, fracción I.III, 8 y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 17 (diecisiete) de julio de 2017 (dos mil diecisiete) y su reforma publicada en el referido medio de difusión, el 11 (once) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), certifico que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y legalmente con los originales de los Lineamientos de la Comisión Permanente de Contralores del Estado de Querétaro aprobados en fecha 24 (veinticuatro) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés). Mismas que hago constar tener a la vista en 16 (dieciséis) fojas útiles. Se expide la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 11 (once) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. Conste.-----


Lic. Leonardo Dante Olguín Pérez
Director Jurídico y de Responsabilidad Administrativa.

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que:

“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario, el sueldo presupuestal y los quinquenios.”

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el párrafo primero y tercero del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen lo siguiente:

*“La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de esta Ley, **plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.***

...

Los pagos a que se refieren los párrafos anteriores se realizarán a partir del momento en que sea presentada la solicitud y hasta el momento en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que si bien es cierto el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece textualmente que: **“El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que está se conceda, los porcentajes que especifica la tabla...”**, también lo es, que el párrafo tercero del artículo 126 del referido ordenamiento, resulta aplicable el Convenio Laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y que en su artículo 18, fracción IX, señala lo siguiente:

“Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

...

IX. *... el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando el sueldo que percibe...”*

Es decir, que el monto de su pensión por vejez, se calculará de acuerdo al sueldo que se encuentra percibiendo el trabajador al momento de la solicitud de su pensión, al cual se le aplicará el porcentaje correspondiente señalado en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor **“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”**

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; ...”*

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **10 de febrero de 2023**, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que el **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE COMPRAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,973.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$569.14 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **\$21,542.14 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **06 de marzo de 2023**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. MARCELINO MORA LÓPEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **65** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 677, Libro 2, Oficialía 1, Fecha de Registro 15 de marzo de 1957, suscrita por el Licenciado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, con fecha de nacimiento 07 de marzo de 1957, y **14** años, **8** meses y **26** días de servicio prestado al Municipio de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los periodos que se mencionan a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Municipio de Querétaro	11/11/2003	30/04/2013	9	5	19
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03/11/2017	10/02/2023	5	3	7
ANTIGÜEDAD TOTAL			14	8	26

18. Que el párrafo segundo del artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **15 (quince)** años de servicio.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante el oficio número **DRH/434/2023**, de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se dio respuesta al similar número **DRH/367/2023**, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ratificando el periodo laboral en el que el **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, prestó sus servicios para el Municipio de Querétaro y que quedó precisado en el considerando 17 del presente documento.

20. Que en la solicitud realizada por el **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **11 al 15** de

marzo de 2023, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135, 138 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la antigüedad acumulada de **15 años de servicio prestado para el Municipio de Querétaro y para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo, más quinquenio, que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$10,771.07 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)**, más las prestaciones que en su caso le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. MARCELINO MORA LÓPEZ**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 138, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. MARCELINO MORA LÓPEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ANALISTA DE COMPRAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** de la **OFICIALÍA MAYOR del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **10,771.07 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenio que se encuentra percibiendo por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. MARCELINO MORA LÓPEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 10 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Lcdo. Iován Elías Pérez Hernández, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la participación de la Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9, párrafo segundo; 19, fracciones X y XIII; 28, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 12, fracción VII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; 12, fracción III de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro; 135; 140, fracción I, inciso e) del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en relación con los diversos 2, 5 y 6, fracciones I, II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, apartado A, fracción I; 13, fracciones I y IV; 18, fracción I, inciso d); 19, fracciones I y II de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, así como 10, fracciones IV, VII y VIII, 11, fracción III y 29, fracciones I y II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Con motivo de la reforma constitucional de referencia, se adicionó el párrafo décimo séptimo al artículo 4º, Constitucional, en el que se reconoció el derecho de toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Del mismo modo, se reformó la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Federal y se facultó al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial.

2. En consecuencia, el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, cuyo objeto consiste en establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Además, el artículo 52 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece lo relativo a la regulación para la emisión de acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.

La fracción IV de dicha disposición, dispone que las entidades federativas deberán regular que las licencias podrán ser impresas en material plástico o de forma digital, mediante aplicaciones tecnológicas, mismas que permitirán la acreditación de las habilidades y requisitos correspondientes para la conducción del tipo de vehículo de que se trate y tendrán plena validez en territorio nacional.

3. En el ámbito local, el artículo 94 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro estipula que, para la obtención de licencias o permisos para conducir de cualquier tipo, el solicitante deberá acreditar las evaluaciones y los cursos que para el efecto establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de cumplir con los demás requisitos que señala la Ley y su Reglamento.

4. Bajo ese orden de ideas, el 21 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el cual, se integra por seis ejes rectores, entre los que destaca el 6, denominado Gobierno Ciudadano, que consiste en:

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.

5. Posteriormente, el 20 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en establecer las disposiciones generales para el uso y consolidación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de los sujetos que esta regula, en su interacción con los particulares, con el fin de incrementar la eficacia y eficiencia de los servicios que prestan.

En esa tesitura, para mayor referencia se cita a continuación el artículo 5, fracciones VI, VII y XVIII, donde definen que se entiende por Gobierno Digital, Interoperabilidad y Usuario:

...VI. Gobierno Digital: El que incorpora al trabajo gubernamental, las tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de aumentar la eficiencia de la gestión pública, transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con la ciudadanía y las empresas, y las relaciones intergubernamentales, de manera que el Gobierno resulte más accesible, efectivo y transparente en beneficio de la ciudadanía;

VII. Interoperabilidad: Característica de las tecnologías de la información y la comunicación que les permite su interconexión de manera compatible y funcional;

VIII. a XVII...

XVIII. Usuario: Personal moral o física que utiliza un servicio o herramienta digital.

6. En fecha 29 de noviembre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que prevé como uno de sus objetivos en su artículo 2, fracción V, establecer las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.
7. En consecuencia, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Programa Estratégico Querétaro Digital 2022-2027, documento que estructura la agenda de desarrollo digital para la actual administración en la entidad, con el propósito de reducir la brecha digital existente entre ciudadanía y población, en los ámbitos educativo, laboral, económico y social.

Al respecto, el Plan de Acción Transversal del Programa Estratégico Querétaro Digital 2022-2027, se compone por 15 proyectos digitales transversales, en los que se encuentra el denominado *Licencia de Conducir Digital*. El objeto de este proyecto consiste en garantizar que las personas posean una versión digital de la licencia para conducir, misma que contará con un código de respuesta rápida, conocido como código QR, que vincule el documento *Licencia de Conducir Digital* con el Registro Estatal de Conductores a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como medida de validación.

Las dependencias responsables del desarrollo de este proyecto son la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Comisión de Mejora Regulatoria y la Dirección de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica de la Secretaría de Finanzas.

8. En otro orden de ideas, el artículo 28, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala como atribución de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
9. Además, en términos del 1º, fracción IX, inciso b) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, publicado el 24 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. Al respecto, los artículos 11, fracción III y 29 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", estipulan que la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios es una unidad administrativa de SESEQ que tiene como atribución, entre otras, implementar, ejecutar, vigilar y promover el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, en materia de regulación, control y fomento sanitario, con sujeción a las políticas nacionales y estatales de salud; expedir o revocar las autorizaciones en el ámbito de su competencia, de conformidad a la Ley General de Salud, acuerdos, convenios y normas en la materia, así como coordinar y vigilar las atribuciones que en materia de control sanitario ejercen las jurisdicciones sanitarias.
11. Bajo ese contexto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo décimo séptimo Constitucional y, en aras de armonizar el contenido de la normatividad de la entidad con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, el 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, con la finalidad agilizar los trámites para la obtención de las licencias y permisos para conducir mediante plataformas digitales y aplicativos para dispositivos móviles.
12. Ante ello, en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, se estipula que las licencias y permisos para conducir, podrán ser impresos en material plástico con características en donde se incluyan elementos de seguridad o expedidas de forma digital.

Por ende, los trámites relacionados con la obtención y renovación de licencias para conducir y permisos impresos o digitales, podrán realizarse mediante la plataforma digital que para tal efecto implemente la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en términos de las disposiciones aplicables.
13. Asimismo, el artículo 140, fracción I inciso e), párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, señala que los exámenes médicos de agudeza audiovisual e integridad física, serán aplicados por personal de la Secretaría o podrán recibirse de médicos autorizados mediante la plataforma digital diseñada para tal efecto, de conformidad con los lineamientos que para ello emita la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA LICENCIA DIGITAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Primero Objeto

El objeto de los presentes Lineamientos consiste en establecer el procedimiento para la visualización de la licencia de conducir en su modalidad digital, la carga de documentación y el trámite de renovación de Licencia de Conducir Tipo A, a través de la Plataforma de la Licencia Digital, en términos de los artículos 135, párrafo tercero; 140, fracción I y 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Segundo Ámbito de aplicación

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Salud, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como para los usuarios de la Plataforma de la Licencia Digital.

Tercero Funciones de la Plataforma de la Licencia Digital

La Plataforma de la Licencia Digital estará habilitada para realizar las siguientes funciones:

- I. La visualización de la licencia de conducir, en su modalidad digital;
- II. Cargar información para la tramitación de la Licencia de Conducir Tipo A, y
- III. Tramitar la renovación de Licencia de Conducir Tipo A, siempre y cuando, el interesado no tenga puntos de penalización vigentes, pagos pendientes de multas por infracciones de tránsito y cumpla con los demás requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

El uso de la Plataforma de la Licencia Digital sólo estará disponible en días y horas hábiles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuarto Procedimiento de registro

- I. El usuario deberá ingresar en la herramienta digital que para tal efecto se establezca, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro, registrarse y aceptar los términos y condiciones.
- II. Obtenido el registro, en la herramienta digital, se deberá validar la identidad del usuario, en términos de la normatividad aplicable y éste deberá confirmarlo a través del método de validación correspondiente.
- III. Validados los requisitos de la herramienta digital, el usuario podrá ingresar a la Plataforma de la Licencia Digital.

Quinto Visualización de la licencia de conducir en su modalidad digital

- I. Los usuarios de la Plataforma de la Licencia Digital podrán asociar su licencia de conducir para obtener una representación digital de la misma.
- II. La Plataforma de la Licencia Digital validará que el usuario cuente con su perfil completo en la herramienta digital, de lo contrario no podrá asociarse ninguna licencia de conducir.
- III. Validado el perfil en la herramienta digital, el usuario podrá solicitar la asociación de las licencias previamente expedidas a su nombre, que se encuentren vigentes en la Plataforma de la Licencia Digital.

En el proceso de asociación de licencias por conductor, la Plataforma de la Licencia Digital desplegará los siguientes datos:

- a) Nombre del conductor;
- b) Número de licencia de conducir;
- c) Tipo de Licencia;
- d) Fecha de vencimiento, y
- e) Fecha de expedición.

El usuario deberá confirmar que los datos coincidan con su perfil en la herramienta digital.

- IV. La Plataforma de la Licencia Digital verificará que la Clave Única de Registro de Población (CURP) del usuario corresponda con la licencia que se pretenda asociar. En caso de que no exista asociación entre la CURP y la licencia de conducir, la Plataforma mostrará el aviso correspondiente.
- V. Una vez finalizado el proceso de vinculación de licencia, el usuario podrá visualizar la licencia de conducir en su modalidad digital, que cumplirá con el principio de seguridad establecido en el artículo 7, fracción VII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro.
- VI. La representación digital de la licencia de conducir, contendrá los siguientes datos:
 - a) Nombre completo del conductor;
 - b) Número de licencia para conducir y tipo;
 - c) Fotografía más reciente del conductor;
 - d) Fecha de expedición;
 - e) Vigencia;
 - f) Fecha de nacimiento del conductor;
 - g) Antigüedad de la licencia;
 - h) Si el conductor es o no donador de órganos;
 - i) Tipo de sangre del conductor;
 - j) Restricciones y observaciones, en caso de que existan;
 - k) Firma del conductor;
 - l) Código QR, y
 - m) Las medidas de seguridad que resulten necesarias.
- VII. El usuario podrá desvincular la licencia digital de su cuenta asignada en la Plataforma de la Licencia Digital, o bien, iniciar con el proceso de renovación solo por una ocasión.
- VIII. El usuario podrá descargar su licencia digital en la Plataforma de la Licencia Digital. Los sistemas deberán cumplir con las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 135, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, por lo que, tanto la representación digital, así como su impresión en papel, permitirá la vinculación a la base de datos donde se alberga, para verificar su autenticidad.

Sexto

Carga de la información en la Plataforma de la Licencia Digital

Para el trámite de obtención de la Licencia de conducir por primera vez, la Plataforma de la Licencia Digital podrá habilitar que el usuario cargue la información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción I, último párrafo del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

Asimismo, a través de la Plataforma de la Licencia Digital se podrán agendar las citas para las evaluaciones médica, teórica y práctica.

Séptimo

Renovación de Licencia de conducir en la Plataforma de la Licencia Digital

- I. Los usuarios que cuenten con una Licencia de conducir Tipo A vinculada con su perfil digital, podrán renovarla mediante la Plataforma de la Licencia Digital, previo pago de derechos y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.

En caso de que el usuario realice la renovación a través de la Plataforma de la Licencia Digital, la posterior renovación deberá efectuarse presencialmente en las áreas de atención al público que autorice la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, al término de la vigencia de ésta, el usuario podrá realizar de nueva cuenta su trámite por medio de la Plataforma de referencia.

- II. Cuando la valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física se realice por personal médico externo al de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, éste deberá contar con aviso de responsable sanitario tramitado ante la autoridad sanitaria competente y validación de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- III. Para iniciar el proceso de renovación de la licencia digital, el usuario deberá ingresar a la Plataforma de la Licencia Digital y solicitar la renovación de Licencia de Conducir Tipo A cuando su vigencia se encuentre vencida o próxima a vencer.
- IV. La Plataforma de la Licencia Digital desplegará la siguiente información:
 - a) Tipo de trámite;
 - b) Duración del trámite;
 - c) Costo del trámite;
 - d) Requisitos;
 - e) Ubicaciones para realizar el examen de valoración médica;
 - f) Preguntas frecuentes, y
 - g) Aviso de privacidad.

La valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física se podrá realizar ante el personal médico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o por personal médico que cuente con aviso de responsable sanitario tramitado ante la autoridad sanitaria competente y validación de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

El procesamiento de los datos podrá hacerse mediante la Plataforma de la Licencia Digital, con las medidas de seguridad que resulten necesarias.

- V. Para iniciar con el procedimiento de renovación, el usuario deberá cargar en la Plataforma de la Licencia Digital los documentos establecidos en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.
- VI. Posteriormente, la Plataforma de la Licencia Digital verificará los siguientes requisitos para continuar con el proceso:
 - a) Contar con la valoración médica de agudeza audiovisual e integridad física que no sea mayor a 3 meses, en términos de lo establecido en los presentes Lineamientos;
 - b) No contar con puntos de penalización con motivo de las infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro;
 - c) No contar con pagos pendientes de multas por infracciones de tránsito, y
 - d) Contar con registros actualizados en la Plataforma de la Licencia Digital, en términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro.En caso de no cumplir con lo anterior, la Plataforma de la Licencia Digital no permitirá continuar con el proceso de renovación; por lo que, el usuario deberá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solventar los requisitos faltantes.
- VII. Una vez que se cumplan con todos los requisitos, el usuario deberá efectuar el pago por los derechos que se generen.
- VIII. Realizado el pago, se habilitará el procedimiento de renovación de licencia.

- IX.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana procederá a validar la información y posteriormente el usuario podrá visualizar su licencia.
- X.** Concluido el trámite, el usuario podrá visualizar y descargar su licencia en la Plataforma de la Licencia Digital, de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos. Además, podrá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado a recoger su licencia en formato impreso, el cual no causará costo en su primera emisión.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en Querétaro, Qro., a 28 (veintiocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

LCDO. IOVÁN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De acuerdo con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a la educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.
2. Asimismo, dicho numeral constitucional, en su párrafo décimo, señala que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.
3. Bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), el 16 de diciembre de 1966; en su artículo 13, numeral 1, reconoce el derecho de toda persona a la educación, conviniendo los Estados Partes en que la misma debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, fortaleciendo el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.
5. El derecho a la educación también se reconoce en el artículo 13, numerales 1 y 2, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", adoptado el 17 de noviembre de 1988, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos; el cual reconoce que la educación deberá fortalecer el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
6. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó durante el 21° período de sesiones, mediante resolución E/C.12/1999/10 publicada el 8 de diciembre de 1999, en la "Observación General número 13: El Derecho a la Educación (Artículo 13)", manifiesta que la "educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades".
7. En la misma Observación, el citado Comité indica en el numeral 1, que "la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana".

8. Por otro lado, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas incluye como objetivo número cuatro garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
9. En congruencia con todo lo anterior, a nivel nacional, el artículo 5, primer párrafo de la Ley General de Educación, reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.
10. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
11. El artículo 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.
12. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en noviembre del año 2022, el estudio “Diagnóstico de Educación en el Estado de Querétaro” en el cual se aprecia que como resultado del bajo ingreso familiar, la población en edad de asistencia escolar presenta condiciones de inequidad en el acceso a la educación, situación que interfiere en la limitación de los gastos educativos, como el costo de transporte, materiales educativos y herramientas tecnológicas de acceso al conocimiento, tales como aparatos tecnológicos e internet.
13. De modo que, el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.
14. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 de septiembre de 2022, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
15. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que permitan apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, de carencias o de pobreza, para acceder a la educación, como derecho llave que permite el ejercicio del resto de derechos humanos, así como generar oportunidades de movilidad social.
16. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones, según la fracción II de dicho artículo, la de elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
17. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Educación, Cultura y Deporte”, el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población

del Estado. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.

18. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

19. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

20. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada uno de las Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquemas de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.

El objetivo social de la educación es dotar a los individuos de competencias y conocimientos que permitan el desarrollo de una trayectoria de vida en lo individual, integral, comunitaria, productiva, laboral, así como en la formación humana y ciudadana. A la par, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala que es un vehículo para la transmisión y reproducción de conocimientos, actitudes y valores, que permite a las personas participar activamente y tomar decisiones en los procesos sociales, económicos y culturales de su entorno.

Asimismo, la formación educativa permite que la población en situación de pobreza cuente con mayores posibilidades de salir de esta condición. En este sentido, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala, en el Capítulo 3. Brechas de Cumplimiento, subcapítulo “Condición Económica”, que la población con un menor nivel económico, presenta los mayores porcentajes en cuanto analfabetismo y rezago educativo, en comparación con las de los últimos deciles de ingreso.

A. Héctor Moreno, en su artículo “Determinantes de la movilidad educativa intergeneracional y políticas públicas para promoverla”, publicado en 2017 para el Centro de Estudios Espinosa Yglesias, afirma en el apartado “3.5 Resultados” que la educación pública es un mecanismo que puede evitar la transmisión intergeneracional de la desigualdad de oportunidades educativas de padres a hijos, sin embargo, también depende del logro educativo de los padres, lo que reduce el impacto del esfuerzo de los hijos.

De igual forma, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, señala, en el Capítulo 1. Metodología, subcapítulo “Definición de dimensiones y subdimensiones del Derecho a la Educación”, que la educación también es un mecanismo para lograr la emancipación de la mujer, la protección de los niños de la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la protección del medio ambiente y el control demográfico.

Rosalva Ruiz Ramírez, José Luis García Cué y María Antonio Pérez Olvera, en la investigación “Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa” publicada en la revista Ra Ximhai, vol. 10, número 5 de 2014, encontraron que los países que han apostado en políticas educativas con proyectos o planes específicos para fortalecer su sistema educativo, contribuyen al desarrollo de las capacidades de la población, por ende, son quienes cuentan con mayor avance en lo económico y en consecuencia, han aumentado el Índice de Desarrollo Humano.

La acumulación de conocimiento influye directamente en el avance y progreso en la sociedad, lo cual ayuda a mejorar los niveles de bienestar social y crecimiento económico. La experiencia muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación, según el estudio “Perspectivas Económicas de América Latina 2009”, publicado en 2008 por el Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un año adicional de escolaridad incrementa el PIB per cápita de un país entre 4 y 7%.

De modo que, de acuerdo con Rosalva Ruiz Ramírez, José Luis García Cué y María Antonio Pérez Olvera, en la investigación “Causas y consecuencias de la deserción escolar en el bachillerato: caso Universidad Autónoma de Sinaloa” publicada en la revista Ra Ximhai, vol. 10, número 5 de 2014, el gobierno debe lograr cimentar su progreso en el conocimiento, implementar acciones para que la población en edad de asistir a la escuela, cuente con todos los recursos y herramientas para un mejor desempeño académico, mayores y mejores oportunidades de acceso a la educación, teniendo como meta, capacitar a una gran parte de la población a través de la escolarización que permitan enfrentar los nuevos retos laborales y accedan a un mejor empleo bien remunerado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones de educación del Estado de Querétaro.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “Apoyos Tecnológicos”, “Apoyos Universitarios” y “Materiales Educativos”, conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de las personas que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Generar mecanismos para la construcción y potencia de capacidades en las personas que permitan cambiar su condición socioeconómica en términos educativos, laborales o de ingreso, es decir, que la elección de vida de la población se relacione directamente con el esfuerzo y el potencial de cada individuo.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

De acuerdo al informe “La Educación Obligatoria en México, Informe 2019”, elaborado y publicado en 2019 por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en México cada año 1,287,000 alumnos abandona sus estudios: el 12% son de educación primaria (152,000); 28% de secundaria (355,000) y el 61% son de media superior (780,000).

- A nivel nacional, 36.2% de los hijos de padres con el menor nivel de escolaridad, permanece en el mismo estrato socioeconómico; solo 6.8 % de ellos alcanza el más alto.
- Las mujeres son más propensas a permanecer en el estrato de origen más bajo que los hombres (38.1% frente a 33.9%, respectivamente).
- La desigualdad de oportunidades de los hijos, como resultado del nivel educativo alcanzado por los padres, fue de 31% a nivel nacional.
- La región con mayor desigualdad de este tipo es el centro con 34%, seguida por el centro-norte, a la que pertenece Querétaro (31.7%).

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional, el 28.17% de la población de 15 años y más asiste a la escuela, de este porcentaje, el 45.95% mujeres y 50.05% hombres.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su "Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro." publicado en 2020, el rezago educativo en el Estado, aumentó, al pasar de 15.7% a 17.0%; en términos poblacionales se incrementó de 2,156,397 a 2,395,540, lo que representa un aumento de 239,143 personas más con esta carencia.

A nivel municipal, de 2016 a 2018, las cifras de los subíndices de la carencia de rezago educativo, son las siguientes:

- En la población de 3 a 21 años que no asiste a la escuela y no cuenta con educación obligatoria, aumentó 4.4 puntos porcentuales, al pasar de 13.1% a 16.6%. En términos de población, pasó de 83,007 a 139,295, es decir, 56,288 personas más.
- La población de 16 años o más nacida entre 1982 y 1997 sin secundaria completa, se mantiene en 14.0%, sin embargo, en términos poblacionales, pasó de 78,445 a 80,392 personas, lo que refleja un aumento de 1,947 personas.
- La población de 16 años o más nacida antes de 1982 sin primaria completa disminuyó de 20.4% a 19.1%, en términos de población, decreció de 176,196 a 172,323, es decir, 3,873 personas menos.
- La tasa de inasistencia para la población de 3 a 15 años aumentó de 8.0% a 9.8%, en términos de población significó un aumento de 13,018 personas más, al pasar de 40,099 a 53,117.
- La tasa de inasistencia para la población de 16 a 21 años aumentó de 37.7% a 54.4%, en términos poblacionales pasó de 42,908 a 86,178, es decir 43,270 personas más.

Las cifras comparativas a nivel municipal de CONEVAL, en su "Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro." publicado en 2020, en el periodo de 2015 a 2020, son las siguientes:

- 3 de los 18 municipios tuvieron un incremento en el porcentaje de su población con rezago educativo, de casi un punto porcentual (Pedro Escobedo, Huimilpan y El Marqués).

En ese mismo periodo, los 15 municipios restantes, lograron una disminución en el porcentaje de su población con rezago educativo:

- Amealco de Bonfil tuvo la mayor reducción de 6.3 puntos porcentuales, seguido de Pinal de Amoles con una disminución de 4.6 puntos porcentuales, Jalpan de Serra redujo 3.7 puntos porcentuales, Peñamiller 2.9 puntos porcentuales menos y Tolimán 1.7 puntos porcentuales.
- En términos de población, los municipios con mayor aumento del número de personas con rezago educativo son, El Marqués (8,497 personas más) y Querétaro (3,644 personas más).

Por otro lado, los municipios con mayor reducción de personas en esta condición fueron:

- Cadereyta de Montes (3,189 personas)
- Tolimán (1,719 personas)
- Amealco de Bonfil (1,535 personas)
- Huimilpan (1,472 personas)
- Colón (1,357 personas)

En los últimos años, la educación enfrenta diversos problemas, como son la reprobación, deserción, eficiencia terminal, bajo rendimiento escolar, cobertura, entre otros, retos que han puesto en marcha diversas estrategias en la búsqueda de revertir este fenómeno a través de su eficacia y eficiencia y de manera particular, cubriendo las expectativas de las personas jóvenes y asegurar su permanencia, evitando que abandonen sus estudios.

El abandono escolar se define como el número de alumnos que dejan la escuela en el ciclo escolar, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de ese mismo nivel educativo (Secretaría de Educación Pública SEP, 2019).

Tomando en cuenta las cifras del sector educativo previamente presentadas, se identifica que es en la transición de educación secundaria a educación media superior donde se presenta una mayor reducción en los porcentajes de la población con asistencia a la escuela. La educación media superior (EMS) es el último nivel obligatorio, de acuerdo con el primer párrafo del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según cifras de CONEVAL, en su “Informe de pobreza y evaluación 2020. Querétaro.” publicado en 2020, Querétaro tiene una tasa de abandono escolar del 3.17% a nivel secundaria; en educación media superior 13.61%, cifra por encima del promedio nacional (10.2%). A nivel municipal, los tres municipios con las mayores tasas de abandono escolar son: Huimilpan, (18%), Querétaro (17%) y Amealco de Bonfil (14%). Destaca que 13 de los 18 municipios presentan una tasa de abandono mayor al 10%.

Derivado de la crisis internacional provocada por la enfermedad covid-19, el CONEVAL en su “Información estratégica para el regreso a clases en México 2021” publicado en 2021, encontró que una de las principales afectaciones es el incremento de las brechas y desigualdades en la educación, así como un aumento del abandono escolar y el rezago en el aprendizaje.

El fracaso escolar y el abandono del período educativo obligatorio y postobligatorio constituyen factores de riesgo de exclusión social y pobreza, afectan negativamente la evolución personal y profesional de los jóvenes. La población de adolescentes y jóvenes provenientes de sectores menos favorecidos son los más afectados, se encuentran en una realidad social condicionada por diversos factores que impiden el desarrollo pleno de su educación.

Esta problemática compleja, requiere de una planificación integral para poder ejecutar políticas públicas que contribuyan a solucionar cada uno de los casos a partir de Programas educativos de intervención.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2012-2013.

De acuerdo con el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012 – 2013 al Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables de la Secretaría de Educación Pública, realizado por el CONEVAL en 2013, el Programa Atención Educativa a Grupos Vulnerables contribuyó a ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales a través del apoyo a planteles educativos de instituciones públicas de educación superior ubicados en zonas de alta y muy alta marginación para la atención de grupos en situación vulnerable, a través de apoyar a la Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD) y a la Universidad Abierta y a Distancia (UnADM).

El mismo informe señala que poco más de tres de cada 10 estudiantes del ESAD reside permanentemente en municipios con grado de marginación medio, alto o muy alto. La educación abierta y a distancia representa una opción flexible e inclusiva que permite ampliar la oferta educativa. La educación a distancia está diseñada para abatir diversas barreras estructurales que la educación tradicional en ocasiones representa.

Por lo que su principal fortaleza fue que la educación abierta y a distancia permite ampliar las oportunidades educativas a grupos de población que por sus características les sería muy difícil atender Programas educativos tradicionales.

1.1.2. Programa de Becas. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2012 – 2013.

Según el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012 – 2013 al Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública, realizado por el CONEVAL en 2013, el Programa de Becas tiene como objetivo contribuir a ampliar las oportunidades educativas de los estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, a través del otorgamiento de becas. El Programa tiene cobertura a nivel nacional, es coordinado por la SEP y en él participan 16 Unidades Responsables (UR). Cada UR otorga becas y apoyos a sus estudiantes según los objetivos y lineamientos de cada una de ellas.

Contribuir a la permanencia y el egreso de la población estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de educación media superior, superior y posgrado, que permitan elevar el nivel de escolaridad. Y según el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012 – 2013, realizado por el CONEVAL, en el año 2012 se superó la meta establecida de porcentaje de alumnos egresados beneficiados en cuatro puntos porcentuales.

1.1.3. Programa de Inclusión y Alfabetización Digital. Secretaría de Educación Pública (SEP), México. 2014 – 2015.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015 al Programa de Inclusión y Alfabetización Digital de la Secretaría de Educación Pública, realizado por CONEVAL en 2015, el Programa tiene como objetivo dotar a los alumnos de primaria y a otras figuras educativas de primarias públicas (directores, maestros frente a grupo de quinto grado, supervisores, jefes de zona, centros de maestros, escuelas normales) de dispositivos electrónicos, así como dotar a las escuelas otros bienes complementarios denominados "soluciones de aula", con el objetivo de contribuir a los procesos de aprendizaje de los primeros.

Durante el ciclo escolar 2014-2015 se entregó, por única vez, tabletas electrónicas a los alumnos de quinto grado de primarias públicas y a otras figuras educativas de los estados de Colima, México, Puebla, Sonora, Tabasco y el entonces Distrito Federal.

También se entregaron apoyos para la recepción, asignación, distribución e instalación de los dispositivos electrónicos y demás bienes. Además, se desarrollaron contenidos curriculares adaptados a los dispositivos electrónicos.

De acuerdo al Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2014 – 2015, las principales fortalezas del Programa fueron:

1. El Programa tiene como objetivo universalizar el acceso a la cultura digital mediante la dotación de dispositivos electrónicos directamente a los alumnos, lo que se considera una fortaleza en tanto se alinea con una concepción universal de derechos.
2. El Programa no se limita a otorgar tabletas electrónicas, sino que también busca dotar a los dispositivos de contenidos educativos, lo cual se considera indispensable para tender hacia la mejora de los aprendizajes.
3. Se considera destacable que el Programa otorgue beneficios para construir entornos (denominados "soluciones de aula") que favorezcan el uso de las herramientas digitales, y dote a los maestros de las mismas herramientas que a los alumnos, dado que esto contribuiría a apoyar los procesos de aprendizaje de estos últimos.

1.1.4. La Escuela Finlandesa. Sistema Educativo Finlandés, Finlandia. 2012.

Con información obtenida del Departamento de Comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Finlandia, a través del sitio web <https://finland.fi/es/>, a continuación, se describen algunas de las principales fortalezas y aspectos más destacados del sistema educativo finlandés.

A. Educación de calidad y gratuita para todos

Una de las principales fortalezas de la educación finlandesa es que garantiza iguales oportunidades de estudio para todos, independientemente de su situación socioeconómica.

En Finlandia la educación es gratuita desde el nivel preescolar hasta la universidad. El financiamiento de la educación con recursos fiscales garantiza su elevado nivel y la igualdad de oportunidades para todos.

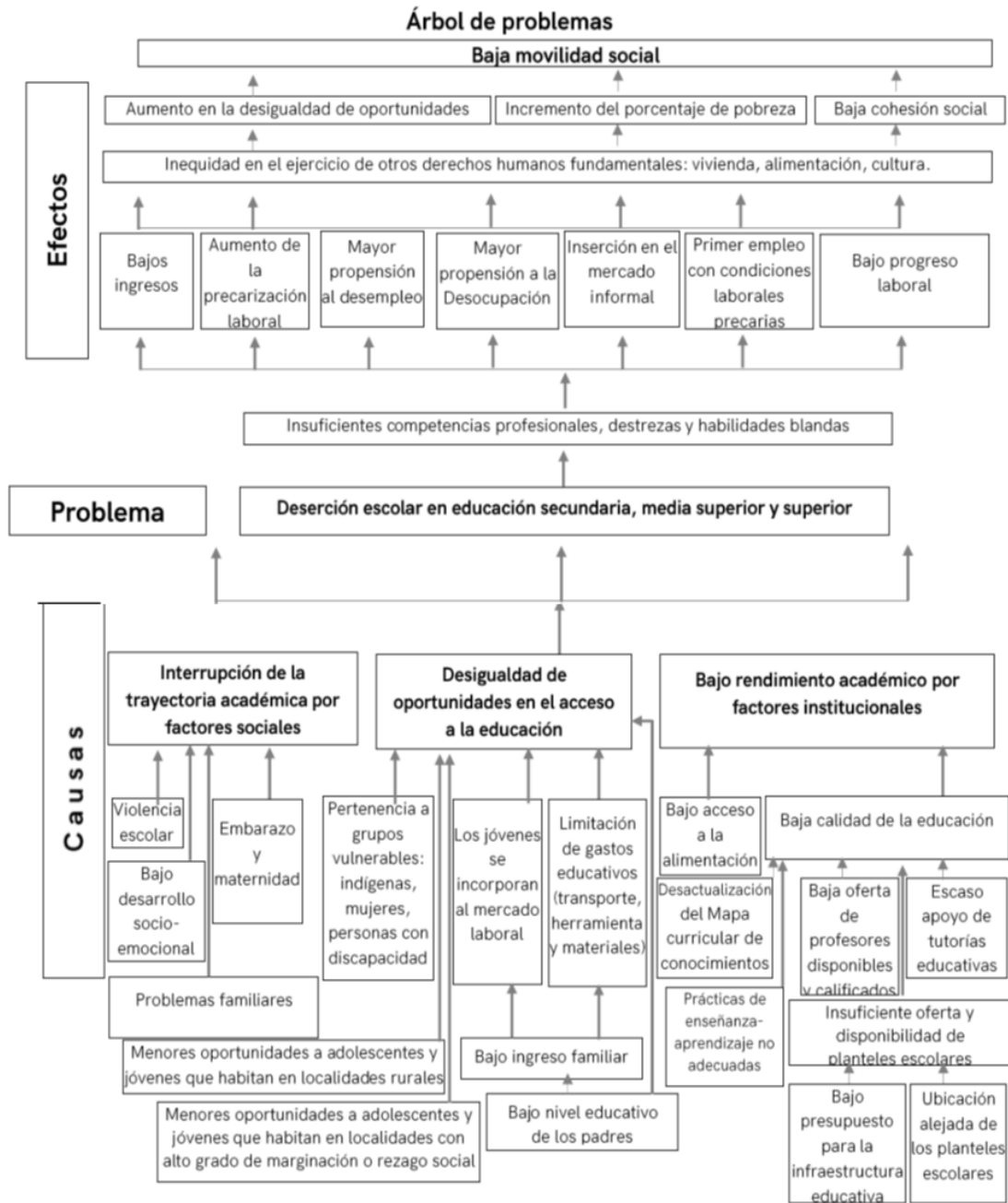
B. Cercanía de las escuelas

En Finlandia hay unas 3.000 escuelas básicas, con aproximadamente 550.000 alumnos. La organización práctica de la enseñanza está a cargo de los ayuntamientos.

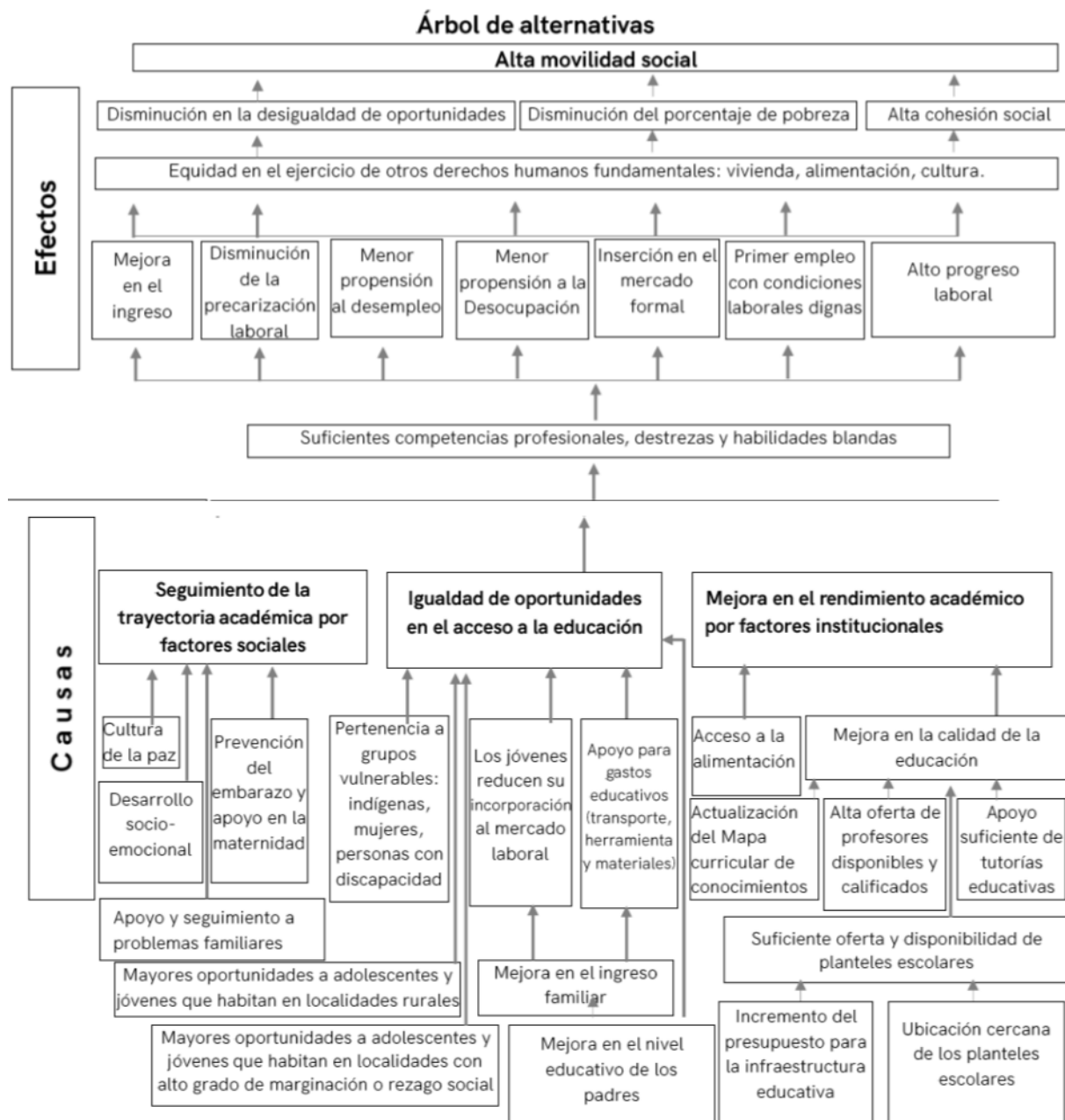
El principio de la escuela del barrio significa que casi todos los niños y jóvenes asisten a la escuela más cercana a su domicilio. De esta manera no se produce entre las escuelas una diferenciación basada en la posición social de las familias.

Los ayuntamientos financian el transporte de los alumnos que viven lejos de las escuelas.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarias:** Las personas que sean alumnas de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro que sean acreedoras de la ayuda social.
- III. **Centros de Atención Múltiple:** Servicios escolarizados que constituyen una opción educativa para educandos con discapacidad que requieren de ajustes razonables específicos y permanentes y/o que requieren asistencia que asegure su bienestar y seguridad personal.

- IV. **Ciclo escolar:** Periodo del año establecido por la Secretaría de Educación Pública para definir la duración del proceso anualizado de enseñanza.
- V. **Educandos:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en instituciones educativas dentro del territorio del Estado de Querétaro, y en las que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.
- VI. **Escuelas Públicas:** Planteles educativos de educación preescolar, primaria y secundaria administrados por la USEBEQ, que se encuentran ubicados dentro del territorio del Estado de Querétaro.
- VII. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- VIII. **Grado:** Unidad de medida respecto al avance académico que tiene el educando en relación al nivel educativo que cursa.
- IX. **Materiales educativos:** El conjunto de medios orientados a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje al generar una ventaja estratégica tanto para el docente como el educando, pudiendo ser estos útiles escolares, uniformes escolares, calzado para uso escolar, libros, y cualquier otro que tenga como finalidad contribuir al proceso educativo.
- X. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XI. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas.
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Sedes:** Lugares donde se determine realizar la entrega de la Ayuda social del Programa.
- XIV. **SILCEQ:** El Sistema en Línea de Control Escolar, plataforma informática a cargo de la USEBEQ donde se lleva a cabo el registro de los educandos de educación básica en el Estado de Querétaro.
- XV. **Sistema:** Desarrollo informático, para el registro, control y seguimiento de la Ayuda social otorgada a través del Programa.
- XVI. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora del Beneficio.
- XVII. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente a la persona interesada por la Instancia Ejecutora.
- XVIII. **USEBEQ:** La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución de los Subprogramas, las siguientes:

I. Apoyos Tecnológicos:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II. Apoyos Universitarios:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

III. Materiales Educativos:

a. Instancia Ejecutora: La USEBEQ será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

b. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como Instancias Normativas de cada Subprograma, las cuales podrán solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con los números de proyecto y conforme a los oficios, emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos, y por la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siguientes:

- I. Apoyos Tecnológicos:** Conforme al oficio número **SEDESOQ/SPEV/256/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, en atención a la naturaleza del apoyo se acredita que la Secretaría cuenta con los bienes necesarios para la operación del presente Subprograma.

- II. Apoyos Universitarios: Número de proyecto **2023-00071**, conforme al oficio número **2023GEQ00176**, de fecha 30 de marzo de 2023.
- III. Materiales Educativos: Número de proyecto **2023-00005**, conforme al oficio número **2023GEQ00038**, de fecha 24 de enero de 2023; y Factibilidad Financiera conforme al oficio número **SF/SE/00026/2023**, de fecha 20 de enero de 2023.

Los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyos Tecnológicos

La ayuda social será otorgada en especie; una tableta electrónica la cual es entregada directamente a la persona beneficiaria.

9.2. Apoyos Universitarios

Las ayudas sociales serán de carácter económico y serán entregadas con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios mediante tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario, de la siguiente manera:

- I. En los apoyos para inscripción y reinscripción, será por el 50% del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción del beneficiario en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro; el monto mínimo de la ayuda social será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), y hasta un máximo de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por única ocasión y en una sola exhibición.
- II. En los apoyos para mejores promedios será de \$3,700.00 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario en una sola exhibición.
- III. En los apoyos para transporte será por la cantidad de \$3,600.00 pesos (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario divididos en cuatro exhibiciones entregadas mensualmente según lo que determine la convocatoria correspondiente.

9.3. Materiales Educativos

La Ayuda social podrá consistir en:

- I. Paquetes de útiles escolares a los niveles educativos del ciclo escolar 2023-2024, que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible; en apego a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, complementada en cantidad, calidad y presentación, con los artículos determinados por las autoridades educativas de la USEBEQ.
- II. Uniformes escolares a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, para el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.
- III. Otros materiales educativos afines a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible y conforme a las particularidades que igualmente determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

Los niveles educativos que sean sujetos de recibir la Ayuda social, serán dados a conocer a través de los portales de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx> y de la USEBEQ, en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la Ayuda Social del Programa.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no podrá ser beneficiaria de la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora, cuando el otorgamiento no constituya un conflicto de interés.

Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de cada Subprograma y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro

17. Aviso de Privacidad

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del CONEVAL.

22. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

23. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. Apoyos Tecnológicos
- II. Apoyos Universitarios
- III. Materiales Educativos

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. APOYOS TECNOLÓGICOS

Propósito o destino principal. Es un **Subprograma** dirigido a contar con mecanismos que permitan el acceso y equidad en la utilización de la tecnología digital en la educación y contribuir a que el derecho a la educación se ejerza de manera inclusiva y equitativa entre todos los grupos de la población y se respete plenamente.

Objetivo Específico. Otorgar apoyos tecnológicos consistentes en la entrega de una tableta electrónica para contribuir a que el derecho a la educación se ejerza de manera inclusiva y equitativa entre todos los grupos de la población y se respete plenamente.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

El presente Subprograma tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en función de la disponibilidad de ayudas sociales disponibles.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las personas que estén inscritas en las Instituciones de Educación del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:**
 - a. Estudiantes de cuarto, quinto y sexto grado de nivel primaria, así como aquellos de nivel secundaria de Instituciones Públicas de Educación del Estado de Querétaro.
 - b. Personas que acrediten, mediante escrito libre, la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación, pudiendo ser estudiantes de cualquier nivel o institución educativa.

El Subprograma buscará alcanzar un total de hasta 8,500 personas beneficiadas.

Beneficio.

La **Ayuda Social** que otorgará el presente Subprograma es en especie, consistente en una tableta electrónica la cual será entregada directamente a la persona beneficiaria.

Los beneficiarios podrán recibir la Ayuda Social siempre que haya disponibilidad de ayudas sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Subprograma, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

I. Estudiantes:

- a. Estar inscrito y cursando el cuarto, quinto y sexto grado de nivel primaria, así como el nivel secundaria de Instituciones Públicas de Educación del Estado de Querétaro.

I. Personas con la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación:

- a. Habitar en el Estado de Querétaro.
- b. Acreditar la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación.
- c. No haber sido beneficiario previamente de una ayuda social igual a la que se entrega en el presente Subprograma.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

II. Estudiantes:

- a. Estar inscrito y cursando el cuarto, quinto y sexto grado de nivel primaria, así como el nivel secundaria de Instituciones Públicas de Educación del Estado de Querétaro.
- b. Entregar de manera digitalizada, mediante la plataforma informática que se especifique en la convocatoria, el registro de la solicitud debidamente requisitada de acuerdo con lo establecido en la misma.
- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

III. Personas con la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación.

- a. Acreditar, mediante escrito libre, la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación.
- b. Copia fotostática simple de identificación oficial vigente.
- c. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población.
- d. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses. Solamente en el caso de que la identificación oficial no cuente con domicilio.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará según lo siguiente:

I. Estudiantes:

- a. La Secretaría, definirá las características de la tableta electrónica a entregar.
- b. La Instancia Normativa, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- c. Las personas interesadas que cumplan con lo previsto por el presente Subprograma deberán inscribir la solicitud para ser beneficiario.
- d. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- e. Una vez validada la solicitud por parte de la Instancia Ejecutora, las personas solicitantes imprimirán desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx>, la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día que al efecto sea programado.
- f. La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

II. Personas con la necesidad de un apoyo tecnológico para un mejor desarrollo y acceso al derecho a la educación:

- a. La Instancia Ejecutora recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes de apoyo.
- b. Las personas interesadas y que cumplan con lo previsto por el presente Subprograma deberán inscribir la solicitud para ser beneficiario. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- c. La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- d. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

SUBPROGRAMA II. APOYOS UNIVERSITARIOS

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca:

- I. Fomentar que las y los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de una ayuda social de carácter económico para la inscripción y reinscripción en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. Reconocer el buen desempeño a los mejores promedios de las y los alumnos inscritos en Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente, mediante el otorgamiento de ayudas sociales de carácter económico.
- III. Contribuir económicamente con los gastos de transporte de aquellos alumnos y alumnas, que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.

Objetivo Específico. Son objetivos específicos del Subprograma, los siguientes:

- I. En los apoyos para inscripción o reinscripción: Otorgar una ayuda social de carácter económico para la inscripción o reinscripción de las y los estudiantes en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. En los apoyos para mejores promedios: Otorgar una ayuda social de carácter económico para el reconocimiento del buen desempeño, fomentando con ello la permanencia y conclusión de los estudios universitarios de las y los estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- III. En los apoyos de transporte: Otorgar una ayuda social de carácter económico para aquellos estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculados para continuar con sus estudios.

Área o Unidad encargada.

- I. Instancia Ejecutora: La Dirección de Fomento al Desarrollo Social, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. Instancia Normativa: La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en las Instituciones Públicas de Educación Superior de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las personas que estén inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:**
 - a. **En los apoyos para inscripción y reinscripción:** Las personas estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
 - b. **En los apoyos para mejores promedios:** Las personas estudiantes que estén inscritas en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.5 o su equivalente.
 - c. **En los apoyos de transporte:** Las personas estudiantes que se tengan que trasladar fuera de su zona habitual de residencia a otra dentro del Estado de Querétaro para acudir a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, en la cual se encuentran matriculadas para continuar con sus estudios.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 4,982 personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

Las ayudas sociales son de carácter económico y serán entregadas con base en la convocatoria y en el Padrón de Beneficiarios mediante tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario, de la siguiente manera:

- I. En los apoyos para inscripción y reinscripción, será por el 50% del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción del beneficiario en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro; el monto mínimo de la ayuda social será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), y hasta un máximo de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por única ocasión y en una sola exhibición.
- II. En los apoyos para mejores promedios será de \$3,700.00 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario en una sola exhibición.
- III. En los apoyos para transporte será por la cantidad de \$3,600.00 pesos (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario divididos en cuatro exhibiciones entregadas mensualmente según lo que determine la convocatoria correspondiente.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Subprograma, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Podrán autorizar mediante carta poder simple a un tercero para que en su nombre y representación acudan a recoger la ayuda social que les es otorgada, siempre y cuando la ausencia del titular de beneficio sea por causa académica debidamente comprobada.
- VII. Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b. Inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b. Acreditar un promedio general igual o superior a 8.5 o su equivalente, sin materias reprobadas en su historial académico.

III. En los apoyos de transporte:

- a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- b. Acreditar domicilio de residencia en el Estado de Querétaro, así como comprobar que la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro en la cual se encuentra inscrito está fuera de su zona habitual de residencia.
- c. No ser beneficiario del "Programa de subsidio al transporte público en su modalidad de colectivo urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro" u otro Programa vigente similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

IV. Para todas las modalidades:

- a. No ser beneficiario de otra modalidad del presente Subprograma.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite la inscripción o reinscripción y el monto de ésta.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.

- c. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando, tiene un promedio general igual o superior a 8.5 o su equivalente, y sin materias reprobadas en su historial académico.

III. En los apoyos de transporte:

- a. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- b. Copia de la Identificación oficial vigente, o, en el caso de adolescentes, de la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma.
- c. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- d. Documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y que contenga la dirección de la misma, a fin de acreditar que el domicilio de la Institución Pública de Educación Superior del Estado en la cual están inscritos está fuera de su zona de residencia.

Registro de solicitudes

Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, y se implementará de acuerdo a lo siguiente:

I. En los apoyos para inscripción y reinscripción:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la Convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- d. Una vez validada la información y determinadas las personas beneficiarias, la Instancia Ejecutora notificará, a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- e. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora haber cubierto el monto total de la inscripción o reinscripción en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro.
- f. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado.
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas a las personas beneficiarias, dentro de la vigencia del presente Subprograma, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

II. En los apoyos para mejores promedios:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- d. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora tener un promedio general igual o superior a 8.5 o su equivalente, y sin materias reprobadas en su historial académico.
- e. La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- f. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas, dentro de la vigencia del presente Subprograma, a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

III. En los apoyos de transporte:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos.
- b. Las personas interesadas, ya sea por ellas mismas o bien, por su padre, madre o tutor, presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos, descartando a aquellos estudiantes que se encuentren dentro del Padrón Único de Beneficiarios del “Programa de Subsidio al Transporte Público en su modalidad de Colectivo Urbano en la Zona Metropolitana de Querétaro”.
- d. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la Instancia Ejecutora su domicilio de residencia, así como comprobar que la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro en la cual se encuentra inscrito está fuera de su zona habitual de residencia.
- e. La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por los mismos y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- f. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la Instancia Ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente, y hará llegar a las personas solicitantes desde la plataforma electrónica <https://programas.queretaro.gob.mx> o por otros medios de comunicación proporcionados por las mismas la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día programado
- g. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas, dentro de la vigencia del presente Subprograma, a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre, madre o tutor.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando, en los Apoyos de Transporte, la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la Instancia Ejecutora.
- VI. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses contados a partir de la actualización de alguno de los casos descritos en el presente numeral, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la Instancia Normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la recepción de la solicitud.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente componente del Programa, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente componente del Programa.

- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan podido acceder a los beneficios del presente Subprograma; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la Ayuda Social, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Subprograma y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja de acuerdo con lo establecido el numeral de baja definitiva del padrón de beneficiarios y cumpla con lo señalado en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.

SUBPROGRAMA III. MATERIALES EDUCATIVOS

Propósito o destino principal. Es un Subprograma que busca propiciar y generar las condiciones de equidad e inclusión entre los educandos de educación preescolar, primaria y secundaria de Escuelas Públicas en el Estado de Querétaro, para garantizar que cuenten con materiales educativos homogéneos, complementarios y otras herramientas escolares, que mejoren y abonen al buen desempeño académico, fomenten la equidad educativa, abatan el rezago y reduzcan el abandono escolar, contribuyendo con esto a elevar el logro educativo, mejorar la cohesión social y a su vez la protección de los ingresos de sus familias.

Objetivo Específico. Son objetivos específicos del Subprograma, los siguientes:

- I. La entrega de materiales educativos, complementos u otras herramientas, de características homogéneas.
- II. Contribuir a la redistribución del ingreso en las familias, facilitando los materiales educativos y complementos, así como cualquier otra herramienta escolar que se determine para tales fines.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La USEBEQ, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del componente del Programa. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes, físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

La Secretaría, mediante convenio, se coordinará con la USEBEQ para la determinación del tipo de ayuda social, la definición del padrón de beneficiarios, la recepción y resguardo de las ayudas sociales y de la entrega a las personas beneficiarias y su comprobación.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ.
- II. **Población Objetivo:** Educandos que se encuentren formalmente inscritos y cursando en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas administradas por la USEBEQ, que sean determinadas de manera conjunta, por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo con sus necesidades particulares.

El presente Subprograma beneficiará a un total de hasta 396,818 educandos, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es en especie y podrá consistir en:

- I. Paquetes de útiles escolares a los niveles educativos del ciclo escolar 2023-2024, que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible; en apego a la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, complementada en cantidad, calidad y presentación, con los artículos determinados por las autoridades educativas de la USEBEQ.
- II. Uniformes escolares a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, para el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible.
- III. Otros materiales educativos afines a los niveles educativos que sean determinados por la USEBEQ, de conformidad con la suficiencia presupuestal disponible y conforme a las particularidades que igualmente determinen las autoridades educativas de la USEBEQ.

Los niveles educativos que sean sujetos de recibir la ayuda social, serán dados a conocer a través de los portales de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx> y de la USEBEQ, en el sitio <http://www.usebeq.edu.mx>.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Subprograma, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la Instancia Normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Subprograma.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Los padres, madres o tutores de las personas beneficiarias tendrán la obligación de garantizar el uso adecuado de las ayudas sociales recibidas por las personas beneficiarias para el Ciclo Escolar correspondiente, considerando que son personales e intransferibles.

Procedimiento y requisitos.**Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.**

Para acceder a la ayuda social otorgada a través del presente Subprograma, la persona interesada debe ser educando inscrito y cursando el nivel preescolar, primaria o secundaria, en escuela pública y estar debidamente dado de alta en el SILCEQ a cargo de la USEBEQ para el ciclo escolar 2023-2024.

Para los casos de las personas que la Secretaría y la USEBEQ acuerden el apoyo, estas deberán estar inscritas en instituciones públicas y cursar los niveles de preescolar, primaria o secundaria.

Proceso de Operación

Por la naturaleza de la ayuda social y de las personas beneficiarias del presente Subprograma, no se requerirá la emisión de convocatoria para acceder a los beneficios de éste.

La operación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Secretaría, la que se coordinará, mediante convenio, con la USEBEQ, para llevar a cabo lo siguiente:

- I. La USEBEQ determinará el contenido de los paquetes de útiles escolares con base en la Lista Oficial de Útiles Escolares emitida por la Secretaría de Educación Pública, adicionada en cantidad, calidad y presentación; así como las tallas de los uniformes escolares correspondientes a cada grado y nivel educativo; y en su caso, determinará los otros materiales educativos necesarios.

- II. La USEBEQ emitirá la matrícula oficial correspondiente al ciclo escolar 2023-2024, la cual será la base para determinar el padrón de beneficiarios de la ayuda social.
- III. La USEBEQ entregará la ayuda social que tiene en su resguardo en el almacén general, directamente a cada una de las escuelas públicas y recabará la firma de recibido, del director o responsable de la escuela pública correspondiente, para su respectiva distribución a los beneficiarios, padres de familia o tutores de los beneficiarios.
- IV. El director o responsable de la escuela pública, imprimirá mediante el Sistema de Administración de Materiales Educativos, los listados oficiales para la recepción de firmas y proceder a la entrega de la ayuda social a los beneficiarios, padre de familia o tutores de los beneficiarios.
- V. La logística de entrega de la ayuda social dependerá del director o responsable de la escuela pública.
- VI. El director o responsable de la escuela pública, será el encargado de realizar la entrega de la ayuda social a los beneficiarios; en el caso de tratarse de niñas, niños o adolescentes, la entrega se hará a los padres de familia o tutores de los beneficiarios. Así mismo recabará la firma de recibido en los listados oficiales impresos.
- VII. De igual forma, en caso de los Centros de Atención Múltiple que presten el servicio educativo de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la entrega de la ayuda social se realizará a los padres de familia o tutores de los beneficiarios.
- VIII. El director o responsable de la escuela pública, capturará la entrega de la ayuda social en el Sistema de Administración de Materiales Educativos implementado por la USEBEQ, para el control y distribución de la ayuda social correspondiente.
- IX. El director o responsable de la escuela pública, realizará la entrega ante la USEBEQ, del Formato de Cierre debidamente firmado y sellado por él y por un integrante del Comité de Contraloría de la escuela, así como los listados oficiales firmados por los padres de familia o tutores de los beneficiarios (o por los mismos beneficiarios en caso de ser mayores de edad).
- X. La USEBEQ validará la documentación descrita en el punto anterior para formalizar el Formato de Cierre de la Ayuda social.
- XI. Para los casos en que la ayuda social se otorgue a otras instituciones que sean determinadas por la Secretaría y la USEBEQ, de acuerdo a sus necesidades particulares, la ayuda social, u otros materiales educativos, serán entregados por la USEBEQ directamente a cada institución pública, con el fin de que ellas entreguen la ayuda social a los beneficiarios, a través de los padres de familia o tutores.
- XII. La USEBEQ entregará a la Secretaría un informe final en el cual se avale la entrega de la ayuda social a los beneficiarios o por sus padres de familia o tutores.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las escuelas públicas; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

Considerando

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto de los derechos humanos, el fomento del amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.
2. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
3. El párrafo cuarto del artículo 43 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán proveer en las localidades rurales e insulares transporte público gratuito, a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.
4. El artículo 34, fracción I, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, establece que, dentro de las modalidades del servicio especializado de transporte, se encuentra el transporte escolar; entendido como el destinado al traslado de personas de sus domicilios a sus centros de estudio y viceversa dentro de los límites del territorio estatal.
5. El presente Programa tiene como antecedente que el 13 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del componente Transporte Escolar Soluciones, de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones, el cual tenía como objetivo otorgar un servicio de transporte gratuito a aquellos alumnos de nivel secundaria y tipo medio-superior que vivían en localidades rurales del Estado, consideradas con alta y muy alta marginación. Más adelante, en el año 2014, se logra extender el Programa a los 18 municipios del Estado de Querétaro, y se ha implementado más rutas e incorporado nuevas unidades de transporte progresivamente en los años posteriores.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó en noviembre del año 2022, el estudio "Diagnóstico de Educación en el Estado de Querétaro", en el cual se aprecia que el traslado desde las localidades donde habitan los alumnos hacia sus escuelas y de éstas a sus localidades, representa una causa de no acceso, inasistencia y deserción escolar, debido a la distancia y a la escasez de transporte público en determinadas localidades. Así, del análisis lógico se concluye que, con el transporte escolar gratuito, además de solventar el impacto en la economía de las familias, se apoya a los alumnos para que puedan acceder a los servicios educativos y disminuir la deserción escolar por la falta de medios de transporte.

7. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
8. Por tal motivo, es necesario autorizar un programa gubernamental que posibilite a los alumnos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de acceso a los servicios educativos, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, que les permita trasladarse a sus respectivas instituciones educativas de forma segura y en óptimas condiciones, u otras ayudas sociales otorgadas en especie o en servicios, establecidas en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el objetivo de incentivar su desarrollo educativo.
9. El artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, establece el principio de Integridad, el cual se define como la articulación y complementariedad de los programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales.
10. Los beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social tienen el derecho de recibir oportunamente las prestaciones y beneficios que en ellos se establecen, con eficacia y a ser atendidos de manera prioritaria.
11. En ese sentido, es menester que cuando así lo estime la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se puedan emplear los recursos humanos y materiales del Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, para coadyuvar en la operación de los Programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias que así lo requieran y esté debidamente justificado. Lo anterior, para optimizar el uso de los recursos públicos, disminuir los costos operativos y acercar los beneficios de los programas y acciones sociales a la población.
12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de Desarrollo Social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
13. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.
14. Corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

15. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
16. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales.

PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado garantizará el acceso a educación gratuita hasta el nivel medio superior. Asimismo, los órdenes de gobierno a nivel federal y local establecerán políticas de fomento a la permanencia y continuidad de las trayectorias educativas.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en su Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018, el logro académico se vincula directamente con el nivel de ingresos, mientras los deciles de más altos ingresos alcanzarán un mayor nivel educativo, los quintiles más bajos corren un mayor riesgo no sólo de abandonar su trayectoria educativa, sino de reproducir esta tendencia en sus hijos.

En el mismo Estudio, CONEVAL encontró que más de 1.3 millones de niños y jóvenes invertían tiempos excesivos de traslado a la escuela; situación que se incrementa a nivel medio superior debido a la disminución en la oferta de instituciones. Las dificultades económicas dentro de los hogares del Estado, han sido una de las principales causas de abandono escolar, el cual afecta económicamente a 58.5% de los estudiantes, por el elevado costo del transporte, sobre todo a nivel medio superior, debido a que 45.8% de la población utiliza el transporte público.

Hevia y Vergara (2021), en el artículo “*Rezago de aprendizajes básicos y brecha digital en el contexto de COVID-19 en México*”, mencionan que como resultado del bajo ingreso familiar, la población en edad de asistencia escolar presenta condiciones de inequidad en el acceso a la educación, situación que interfiere en la limitación de los gastos educativos, como el costo de transporte, materiales educativos y herramientas tecnológicas de acceso al conocimiento, tales como aparatos tecnológicos e internet.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el 2020, en Querétaro el rubro de transporte representa el 18% del total del gasto que realizan los hogares.

De igual forma, en dicha Encuesta, se encontró que en el Estado, el promedio de traslado del hogar al lugar de estudios es de 19.8 minutos, 95.1% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 3.13% tarda más de 1 hora.

MARCO LEGAL

El Programa encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación de acuerdo a lo siguiente:

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se incluye el objetivo 4. Educación de Calidad.

En lo que al logro de la educación de calidad se refiere, la Agenda 2030 parte de un enfoque transformador y holístico, basado en derechos y que refleje una perspectiva centrada en la igualdad y la inclusión.

Si bien, el logro de la educación para todos fue en su momento impulsado en términos de cobertura, para la Agenda 2030 la educación expande sus alcances más allá del acceso, impulsando los logros de aprendizaje, las diferentes maneras de acceder al conocimiento, los entornos educativos seguros y saludables, las metodologías innovadoras y el enfoque de una educación a lo largo de toda la vida.

En lo que a las metas relacionadas con la educación inclusiva y de calidad para las personas jóvenes se refiere, la Agenda 2030, destaca dos aspectos fundamentales:

1. Aumentar considerablemente el número de personas jóvenes y adultas que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
2. Asegurar que todas las personas jóvenes y una proporción considerable de las adultas, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizadas y tengan nociones elementales de aritmética.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto de los derechos humanos, el fomento del amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas. Asimismo, dicho numeral constitucional señala que, para garantizar su calidad, el Estado tiene como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales, métodos educativos, la organización escolar, así como la infraestructura educativa, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo logro académico.

El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.

A su vez, el artículo 15, fracción I, de la última compilación normativa en cita, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.

El párrafo cuarto del artículo 43 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán proveer en las localidades rurales e insulares transporte público gratuito, a niñas, niños y adolescentes, evitando a las y los menores de edad caminatas mayores a 30 minutos o un kilómetro para educación primaria y 60 minutos o tres kilómetros para educación secundaria y media superior, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad y el derecho a la educación.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 16 de septiembre de 2022, dentro de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.

El artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, establece la articulación y complementariedad de los programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales.

El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el día 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 2 denominado "Educación, Cultura y Deporte", el cual busca impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del Estado. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho eje rector se encuentran gestionar el servicio de transporte para los estudiantes, con énfasis en comunidades alejadas; y apoyar a estudiantes para que concluyan los distintos niveles educativos.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano la presente Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de las personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro o que sean beneficiarias de programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a cargo de otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen, a través de la educación y otros derechos sociales, la movilidad social de los queretanos, implementando políticas públicas que amplíen el acceso a aquella y a las oportunidades de desarrollo y que permitan que las personas tengan la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Garantizar un piso mínimo de derechos sociales, promoviendo y fomentando los derechos económicos, sociales y culturales para el ejercicio de una vida digna, mediante el acceso a la educación y a otros derechos sociales.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación, así como a otros derechos sociales.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

Tratándose de la educación de las personas jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, medio superior o superior y utiliza transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de los estudiantes al interior del Estado, existe doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben recorrer para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público.

Si bien es cierto, el Estado de Querétaro ha avanzado en abatir el porcentaje de personas vulnerables por carencias sociales, al pasar de 797,800 personas en 2018 a 731,100 en 2020, las personas vulnerables por ingresos han pasado de 162,200 en 2018 a 205,700 en 2020, según información de la Medición multidimensional de la pobreza en México, 2016 - 2020, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL).

Es decir, mientras que se ha aumentado la cobertura en asistencia mediante programas sociales e infraestructura social, el desempeño económico del país se ha deteriorado en los últimos cinco años, afectando el poder adquisitivo por la inflación y la pauperización del empleo.

Para el caso específico de la educación, dentro de la Medición citada anteriormente, cabe resaltar que mientras en 2018 el porcentaje de personas con rezago educativo estaba en el rango del 17.5%, para 2020 se había avanzado al 17.0%, es decir se avanzó medio punto en abatir el rezago educativo gracias a, entre otras políticas públicas, a el Programa de Transporte Escolar que combate la deserción escolar por motivos de falta de acceso a transporte público o incapacidad de pagarlo.

De igual forma, resulta notable dentro de dicha Medición, que el porcentaje de la población de 16 años o más nacida entre 1982 y 1997 sin secundaria completa, se ha reducido de un 14.3% en 2018 a un 14.0% en 2020, y en el caso de la población de 16 años o más nacida antes de 1982 sin primaria completa, el porcentaje ha pasado de 22.5% en 2018 a 19.1% en 2020. No obstante, el porcentaje de la población de 3 (tres) a 21 (veintiún) años que no asiste a la escuela y no cuenta con educación obligatoria ha pasado de un 16.6% en 2018 a 17.5% en 2020. Lo que ponderado con el resto de indicadores resulta en que las carencias promedio en materia de rezago educativo han permanecido en un promedio de 2.4 para 2018 y 2020.

La Secretaría de Educación Pública, en su documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022" tiene indicadores que señalan que el abandono escolar pasó de 3.2% en el ciclo 2019-2020 a 2.2% en el ciclo 2021-2022, para el caso de educación secundaria; del 0.5% en el ciclo 2019-2020 a 0.3 en el ciclo 2021-2022, para el caso de la educación primaria; y del 13% en el ciclo 2019-2020 al 15% en el ciclo 2021-2022. En consecuencia, el abandono escolar se centra en los estudiantes de bachillerato, resultando especialmente grave que para el caso de Querétaro el porcentaje de abandono es superior al 11.3% en el ciclo 2021-2022 para bachillerato a nivel nacional.

En cuanto a indicadores educativos *per se*, el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2020, informa que 3 (tres) de cada 100 (cien) queretanos son analfabetas, concentrándose dicho grupo de personas en las mayores a 75 años, sin embargo, existe un porcentaje significativo (0.5%) de personas entre 15 a 29 años, resaltando que para el caso de Querétaro los años de educación promedio se ubican 10.5 años, frente a los 9.7 de la media nacional, identificándose el bachillerato como el momento clave de interrupción de la educación de los jóvenes, tanto a nivel nacional como estatal.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Transporte Universitario Gratuito. Municipio de Querétaro, Querétaro, México.

Programa ejecutado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, Querétaro.

De acuerdo con información de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, obtenida del sitio web <https://municipiodequeretaro.gob.mx/programa-movilidad-escolar/>, el objetivo del Programa es ser una alternativa segura, rápida y gratuita para los estudiantes universitarios y de preparatoria, docentes y administrativos de las instituciones educativas dentro del municipio de Querétaro, brindando servicio de transporte escolar nocturno, en los horarios de 20:15 a 22:15 horas, con un total de 25 líneas en 6 delegaciones del municipio de Querétaro, Querétaro.

Se diseñó el sistema de Transporte Universitario Gratuito para beneficio de 3,600 jóvenes estudiantes, docentes y administrativos.

1.1.2. Transporte Escolar Gratuito. Demarcación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, México.

Según la Convocatoria Transporte Escolar Gratuito 2022 – 2023, disponible en el sitio web <https://mcontreras.gob.mx/convocatoria-transporte-escolar/>, tiene como objetivo apoyar a las madres, padres o tutores legales, que requieran el servicio de transporte escolar gratuito para las niñas, niños, las adolescencias y las personas jóvenes dentro de la demarcación La Magdalena Contreras, durante el ciclo escolar.

El apoyo se brinda a las madres, padres y tutores legales, en condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y teniendo bajo su cuidado a niñas, niños, adolescencias y a las personas jóvenes. Quienes actualmente deberán encontrarse inscritos en alguna institución pública del nivel básico.

1.1.3. Programa de Movilidad Escolar. Bogotá, Colombia.

De la información del Plan Sectorial 2016 – 2020 de la Secretaría de Educación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se obtuvo que el Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil de Bogotá, busca promover el acceso y la asistencia escolar, ofreciendo diferentes modalidades de transporte en forma segura, sostenible y eficiente, para los estudiantes de las instituciones educativas con matrícula oficial que cumplan con los lineamientos definidos, de acuerdo con su lugar de residencia y la oferta pública educativa.

El Programa de Movilidad Escolar de la Dirección de Bienestar Estudiantil contempla tres modalidades: Ruta Escolar, Subsidio de Transporte, y Al Colegio en Bici.

La Ruta Escolar es la modalidad de transporte que apoya el desplazamiento de los estudiantes, directivos docentes, docentes, personal administrativo y padres de familia o acudientes en casos excepcionales, en vehículos contratados por la Secretaría de Educación del Distrito, para los siguientes recorridos: (i) paradero-colegio-paradero, (ii) colegio-otros escenarios pedagógicos-colegio.

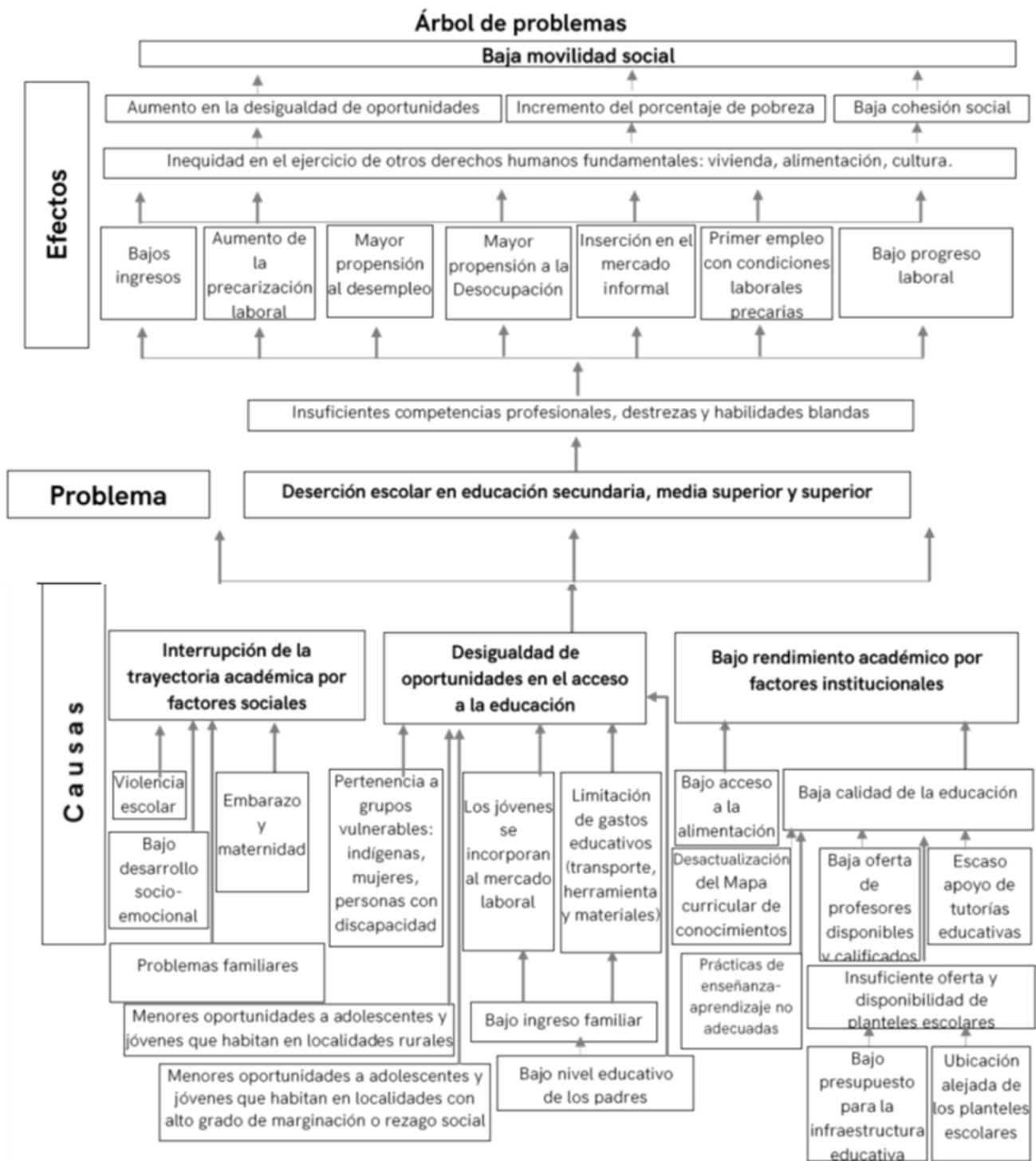
La Ruta Regular consiste en el traslado de los beneficiarios hacia y desde la Institución Educativa Distrital, con el fin de que asistan al desarrollo de la jornada académica. En todas sus modalidades, la ruta regular puede tener uno o varios paraderos dentro del trazado de la ruta, teniendo en cuenta la distancia entre el punto de partida y de llegada a la institución educativa.

La Ruta Extracurricular Ocasional es el traslado ocasional de estudiantes, programado por la institución educativa o por la dirección competente de la Secretaría de Educación del Distrito, que será analizada técnica, operativa y financieramente por la Dirección de Bienestar Estudiantil para su viabilidad, con el fin que los beneficiarios asistan a espacios exteriores, para desarrollar actividades o contenidos que no integran el currículo escolar.

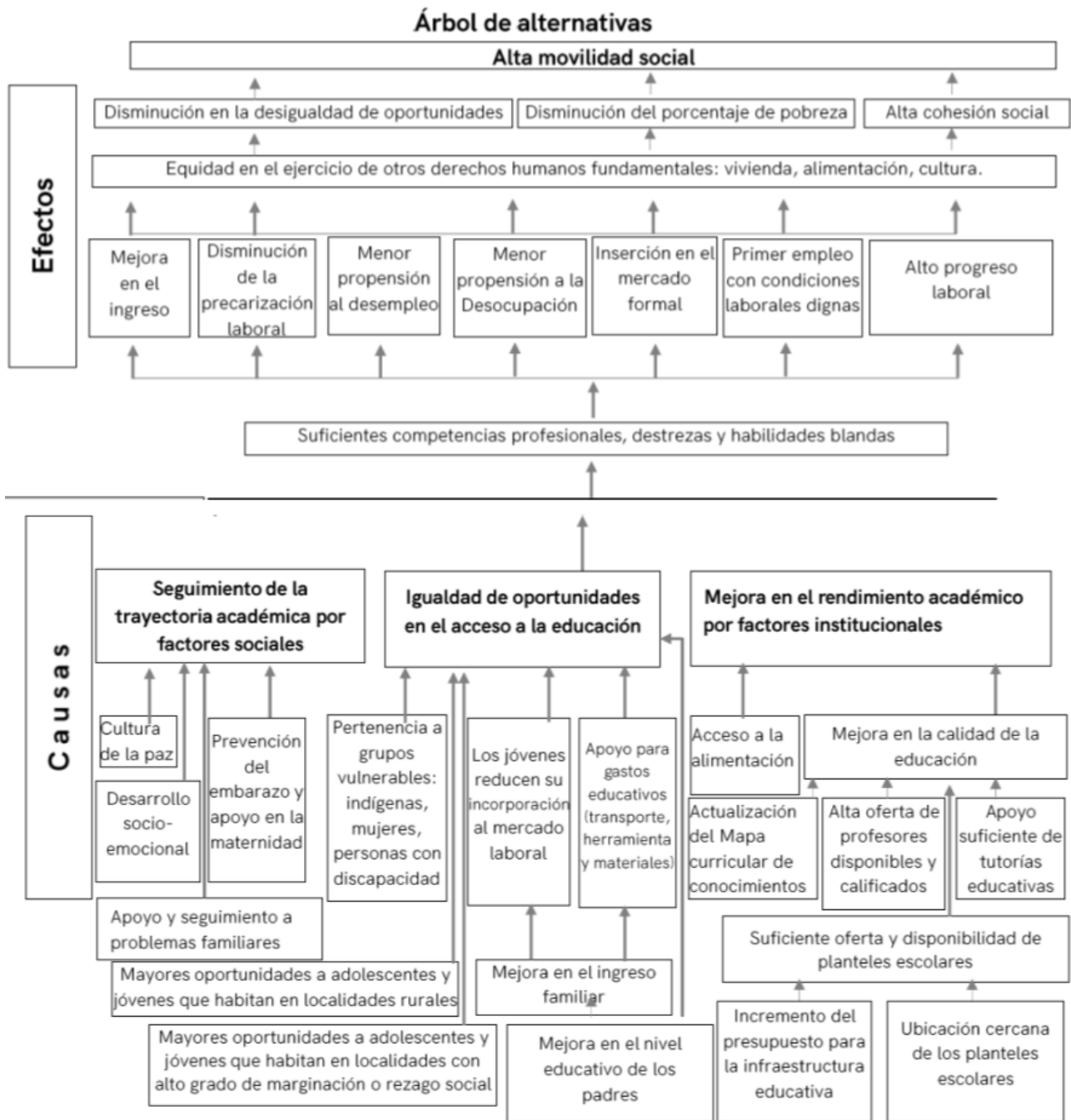
Ruta para la Extensión de la Jornada y Desarrollo de la Educación Media Traslado de estudiantes programado y avalado por la Dirección de Educación Preescolar y Básica y la Dirección de Educación Media, con el fin que asistan a espacios fuera de la Institución Educativa Distrital, para ejecutar actividades o contenidos que integran el currículo escolar y que favorezcan el desarrollo de sus intereses y aptitudes.

Ruta Especial Ruta de carácter permanente, que durante el calendario académico atiende las particularidades del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Distrital que lo solicita, previa evaluación y autorización de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

1.2. Árbol de problemas



1.3. Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS):** Instrumento de recolección de información en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante.

- III. **Estado:** El Estado de Querétaro.
- IV. **Personas Beneficiarias:** Las personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que sean alumnas de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro o que sean beneficiarias de programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o a cargo de otras dependencias, entidades e instituciones públicas que sean acreedoras de la presente ayuda social.
- V. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales en el Estado de Querétaro.
- VII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- IX. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, entregado directamente a la persona interesada por la Instancia Ejecutora.
- X. **Servicio de transporte:** El traslado de alumnos/estudiantes inscritos en las escuelas de la localidad donde habitan y de dicha escuela a su localidad; el traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de Desarrollo Social de la Secretaría; el traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría.

3.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

3.2. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y de Regularización Territorial de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Mismo que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las unidades administrativas mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría, la cual podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día después de la publicación del presente Programa y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto 2023-00009, conforme al oficio número **2023GEQ00049**, de fecha **31** (treinta y uno) **de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Ayuda social en especie.

La ayuda social consistirá en el servicio de transporte, que se entregará de manera directa, en las siguientes modalidades:

- I. El traslado de alumnos/estudiantes inscritos en las escuelas de la localidad donde habitan y de dicha escuela a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.
- II. El traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de Desarrollo Social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.
- III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral de “**Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso**” del presente Programa.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de Gobierno Estatal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora para otorgar la ayuda social, procederá de la siguiente manera:

10.1. Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las Reglas de Operación del presente Programa.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; o entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

10.2. Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no será necesaria la emisión de convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

I. Transporte escolar.

- a. La Instancia Ejecutora, en términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación, recibirá las solicitudes y, con ellas integrará el registro de personas solicitantes.
- b. Con la información derivada de las solicitudes, la Instancia Ejecutora verificará el número de alumnas y alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
- c. La Instancia Ejecutora verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
- d. En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará la ayuda social.
- e. Una vez autorizada la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Instancia Ejecutora verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.

II. Transporte para personas beneficiarias de otros programas y acciones de la Secretaría, así como de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a. La Instancia Ejecutora recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes que otras unidades administrativas de la Secretaría, de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
- b. Con la información proporcionada con la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.

- c. En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Instancia Ejecutora podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
- d. En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Instancia Ejecutora lo notificará a la solicitante.

10.3. Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las unidades de transporte; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de privacidad.

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado

de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia

probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

22. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Objetivos.

1.1. Objetivo General.

El Programa tiene como objetivo brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas del Estado de Querétaro, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social ejecutados tanto por la Secretaría, como por otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

1.2. Objetivo Específico.

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para contribuir a que accedan a su derecho a la educación y a disminuir los índices de ausentismo y de deserción escolar, de la siguiente forma:
 - a. Nivel Básico, únicamente Secundaria, Nivel Media superior y Nivel Superior en los 18 municipios del Estado de Querétaro.
 - b. Nivel Primaria, a los alumnos que residen en la zona serrana que comprende los municipios de Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Jalpan de Serra, que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

- II. Brindar el servicio de transporte a las personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro por la Secretaría, para lograr una atención integral, eficiente y adecuada, así como para apoyar las necesidades operativas de dichos programas y acciones.
- III. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2. Población Objetivo.

2.1. Población Potencial.

Las personas que habiten en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que sean alumnas de instituciones públicas de educación pública del Estado de Querétaro o que sean beneficiarias de programas y acciones de desarrollo social a cargo de la Secretaría o a cargo de otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

2.2. Población Objetivo.

La población objetivo será:

- I. Alumnos de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro, de los siguientes niveles educativos:
 - a. Secundaria, Media superior y Superior que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad en los 18 municipios del Estado de Querétaro.
 - b. Primaria, en la zona serrana que comprende los municipios de Arroyo Seco, Landa de matamoros, Pinal de Amoles y Jalpan de Serra, que acrediten mediante la solicitud que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
- II. Las personas beneficiarias de los demás programas y acciones de desarrollo social ejecutados en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro por la Secretaría, que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte.
- III. Las personas que sean beneficiarias de acciones de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que fomenten el desarrollo social en alguno de los 18 municipios del Estado de Querétaro, que requieran el servicio de transporte para el cumplimiento de dicho objetivo.

Alcanzando un total de hasta 10,136 (diez mil ciento treinta y seis) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

En la ejecución del presente Programa se entregarán ayudas sociales de manera directa, consistente en el servicio de transporte, de la siguiente manera:

- I. El traslado de las personas alumnas de la localidad donde habitan a la escuela y de ésta a su localidad, sobre las rutas establecidas durante el ciclo escolar correspondiente.
- II. El traslado de personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.
- III. El traslado de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, de conformidad con lo previsto por las presentes Reglas de Operación.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Unidades Administrativas Responsables del Programa.

4.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, adscrita a la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Programa.

La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

4.2. Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y de Regularización Territorial de la Secretaría será la Instancia Normativa.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el presente Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

5. Cobertura del Programa.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

6.1. Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al presente programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

I. Transporte Escolar.

- a. Ser alumnos de escuelas públicas de los siguientes niveles educativos:
 - i. Secundaria, media superior o superior en el Estado de Querétaro, que residan en la entidad, en condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de los 18 municipios del Estado de Querétaro.
 - ii. Primaria, que residan en los municipios Arroyo Seco, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles y Jalpan de Serra, que se encuentren en condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad, y que cuenten con las solicitudes de las escuelas públicas requiriendo dicho servicio.

II. Transporte para personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría.

- a. Estar inscrita en el padrón de beneficiarios de algún Programa de Desarrollo Social implementado por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicho Programa solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.
- b. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el Desarrollo Social ejecutada por la Secretaría, la unidad administrativa a cargo de dicha acción solicitará el servicio mediante oficio, dirigido a la Instancia Normativa.

III. Transporte para personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, implementada por otras dependencias, entidades o instituciones públicas y que cuenten con solicitudes dirigidas a la Instancia Normativa para requerir dicho servicio.

6.2. Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, en su modalidad de transporte escolar, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud y Cédula de Información debidamente llenadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuestionario Único de Información Socioeconómica;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía. En el caso de las alumnas y alumnos que sean niñas, niños o adolescentes, podrá aportarse copia de identificación escolar o constancia bajo protesta de decir verdad, firmada por el padre, madre o tutor, de que no cuenta con alguna identificación;
- IV. Comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso, siempre y cuando la identificación oficial no cuente con el domicilio;
- V. Documento expedido por la escuela en el que conste la inscripción de las alumnas y alumnos, así como nombre completo y ciclo escolar vigente, y
- VI. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Para otorgar el servicio de transporte a personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría, la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora del Programa de Desarrollo Social, o la unidad administrativa encargada de la acción a realizar, deberá solicitar por oficio a la Instancia Normativa, la prestación del servicio en el que se incluirá, al menos, el origen, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificar de qué Programa de Desarrollo Social o acción son beneficiarias. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

Para otorgar el servicio de transporte de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, se requerirá que la dependencia, entidad o institución pública que solicite el apoyo presente un escrito dirigido a la Instancia Normativa en el que se especifique el número de personas que requieran el servicio, el nombre, fecha, lugar y horario del evento, y la información adicional necesaria para verificar la procedencia del otorgamiento del servicio. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

7. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las unidades de transporte; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

8. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

9. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

10. Criterios de Priorización para la Atención

En la ejecución del Programa se deberá dar atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

11. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

11.1. Derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

11.2. Obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69 y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

12. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

12.1. Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Esta Solicitud podrá ser presentada mediante la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

12.2. Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora.

Por la naturaleza del diseño del Programa no será necesaria la emisión de convocatoria, y se implementará según lo siguiente:

- I. **Transporte escolar.**
 - a. La Instancia Ejecutora, en términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación, recibirá las solicitudes y, con ellas integrará el registro de personas solicitantes.

- b. Con la información derivada de las solicitudes, la Instancia Ejecutora verificará el número de alumnas y alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
- c. La Instancia Ejecutora verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
- d. En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará la ayuda social.
- e. Una vez autorizada la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Instancia Ejecutora verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.

II. Transporte para personas beneficiarias de otros programas y acciones de la Secretaría, así como de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

- a. La Instancia Ejecutora recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes que otras unidades administrativas de la Secretaría, de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
- b. Con la información proporcionada con la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
- c. En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Instancia Ejecutora podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
- d. En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Instancia Ejecutora lo notificará a la solicitante.

12.3. Cancelación de la Ayuda Social.

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Instancia Normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Para lo cual se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa, respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte.
2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, establece en su artículo 11 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos; y en particular alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños.
3. La misma Convención establece en su artículo 4 que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considera discriminación y que la adopción por los Estados Partes de medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad no se considera discriminatoria.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2, párrafo segundo, mandata que el Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y Programas.
5. En ese contexto, el artículo 6, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, establece que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier género.
6. Asimismo, el artículo 11, fracciones I y IV, de ese ordenamiento legal, establece que la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes al logro de la igualdad sustantiva en todas sus dimensiones, destacando la necesidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos e implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.
7. El artículo 10, fracción XI, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, reconoce a la equidad y a la igualdad como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.

8. El artículo 15, fracción IX, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la equidad de género.
9. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en febrero del año 2023, el estudio “Diagnóstico: Mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro”, en el cual se aprecia que las mujeres, en general, son consideradas un grupo poblacional vulnerable debido a la exclusión, discriminación y desigualdad estructural que históricamente han sufrido. Sin embargo, esta vulnerabilidad se profundiza cuando las condiciones económicas y de autonomía emocional no son óptimas para su desarrollo y proyecto de vida.
10. Para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo es preciso, entre otras cosas, eliminar las barreras socioculturales que impiden trabajar a las mujeres, así como la responsabilidad desproporcionada de la mujer en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; y que para hacer efectivo el derecho de la mujer al trabajo entraña garantizar el apoyo de las políticas públicas a la prestación de cuidados y la disponibilidad de trabajo decente.
11. Garantizar el acceso a las mujeres al trabajo y a ingresos propios, permite que tanto ellas como sus familias mejoren sus condiciones de vida y puedan asegurar su independencia económica.
12. Resulta necesario reconocer el valor económico y social del trabajo doméstico y de los cuidados no remunerados y redistribuirla de forma más equitativa entre mujeres y hombres y entre las familias y la sociedad, mediante inversiones públicas en infraestructuras y servicios.
13. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2, fracción I, del Acuerdo por el que se expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 16 de septiembre de 2022, dentro de éste, uno de los objetivos para la creación de nuevos Programas de Desarrollo Social se encuentra es el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos individuales y sociales y la igualdad de oportunidades, así como el abatimiento de la discriminación y la exclusión social, orientadas en todo momento a dignificar a la persona.
14. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que apoyen la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, Programas y acciones del desarrollo social, y tiene entre sus atribuciones elaborar los Programas de desarrollo social en el Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
16. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Salud y Vida Digna”, el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para dicho eje rector se encuentra apoyar a padres y madres de familia en situación de vulnerabilidad y fomentar el liderazgo y el empoderamiento de las mujeres.
17. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así

como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

18. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas reglas y esquemas de operación que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN

Para promover la igualdad y el desarrollo de las capacidades de las mujeres en la vida económica, educativa y social es necesaria la adopción de medidas que apoyen la igualdad de oportunidades teniendo en cuenta las necesidades específicas de la mujer.

De conformidad con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2020, publicada el 28 de julio de 2021 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuyo objetivo es proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución, el porcentaje de pobreza extrema en el Estado de Querétaro se incrementó de 2018 a 2020 en un 1.2 puntos porcentuales, lo que equivale a un aumento de más de 31,000 personas que cayeron en situación de pobreza extrema.

Esta situación impacta en mayor medida a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de igualdad interseccional tal como las mujeres.

Ha sido ampliamente explorado por los estudios sobre pobreza y garantía de derechos sociales a nivel mundial que las mujeres son uno de los eslabones más vulnerables del cuerpo social, pues por la desigualdad interseccional que sufren, tienen menos posibilidades de estudiar, de encontrar trabajos bien remunerados, acceder a servicios sociales, contar con seguridad social, entre otros factores que, además de afectarlas a ellas directamente, también generan un efecto pernicioso en ellas y sus familias, elevando exponencialmente el riesgo de que sufran carencias, rezago social y pobreza.

MARCO LEGAL

El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 80 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los numerales 1, 6, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se Expide los Lineamientos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles un adecuado desarrollo económico, personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizar sus derechos sociales.

Para lo cual, el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: “Apoyo para la Universidad de la Mujer”, “Cuidado Infantil”, “Menstruación Digna”, “Microcréditos” y “Tarjeta Contigo”, conformarán una de las políticas en materia de desarrollo humano de esta administración pública estatal para el ejercicio fiscal 2023, en apoyo de mujeres en situación de vulnerabilidad.

MISIÓN

Generar las condiciones necesarias que detonen la movilidad social de las mujeres, a través de políticas públicas que amplíen el acceso a las oportunidades de desarrollo y que les permitan tener la capacidad de superar su condición socioeconómica de origen.

VISIÓN

Reducir la vulnerabilidad de las mujeres derivada de factores sociales, económicos o naturales; y acortar las brechas de desigualdad por condiciones de género, edad, etnia o lugar de origen.

OBJETIVO

Con el presente Programa se busca brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles un adecuado desarrollo económico, personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1. Diagnóstico

Las mujeres, en general, son consideradas un grupo poblacional vulnerable debido a la exclusión, discriminación y desigualdad estructural que históricamente han sufrido. Sin embargo, esta vulnerabilidad se profundiza cuando las condiciones económicas y de autonomía emocional no son óptimas para su desarrollo y proyecto de vida.

Particularmente las mujeres enfrentan serias limitaciones para contar con ingresos propios suficientes y alcanzar su autonomía económica. La desigualdad de oportunidades educativas, profesionales y financieras que afectan a las mujeres para acceder al trabajo remunerado o desarrollar alguna actividad productiva limita sus posibilidades de ser autónomas en términos económicos.

Además, las brechas laborales, económicas, de educación y desarrollo entre hombres y mujeres se han profundizado en 2021 a causa de los efectos de la pandemia provocada por la Covid-19.

Las barreras estructurales han hecho una diferencia de derechos entre las mujeres, lo que requiere reforzar la inserción en el mercado laboral, ajustes en las remuneraciones salariales, eliminación de los estereotipos de género que refuerzan las normas de la división sexual del trabajo, tales como la suposición de que las mujeres están mejor capacitadas para labores ligadas al cuidado y aquellas que implican menor esfuerzo físico.

La participación laboral de las mujeres fue afectada por la lenta recuperación de las actividades de empleo femenino, así como el mayor peso del trabajo de cuidados y trabajo no remunerado, lo que representa un retroceso equivalente a más de 18 años en los niveles de la tasa de participación de las mujeres.

Durante mucho tiempo las políticas internacionales a favor de las mujeres se enfocaron en proteger y evitar la discriminación, las prácticas misóginas y machistas que derivaban en violencia sexual, física o psicológica, las preocupaciones y necesidades actuales también han puesto la atención en las oportunidades de las mujeres para acceder a empleos, educación e inclusión financiera, de esta manera se pudieron determinar problemáticas estructurales que les dificultan a las mujeres acceder a las oportunidades antes mencionadas como la brecha educativa, laboral y de cuidados en función de la comparación de oportunidades de las mujeres frente a las de los hombres.

Es importante ampliar el panorama de las mujeres en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro y crear las acciones y Programas necesarios para mitigar los efectos de la vulnerabilidad económica de las mujeres.

1.1. Experiencias de atención exitosas

Programas de la Estrategia Salario Rosa, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, México. 2017-2023. Con información del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Gobierno del Estado de México, obtenida del sitio web https://cieps.edomex.gob.mx/evaluacion_programas_sociales_difusion; y de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, obtenida del sitio web <http://sedesem.edomex.gob.mx/salario-rosa>.

Salario Rosa por Vulnerabilidad

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que se encuentren en estado de gestación o sean madres de uno o más hijos en edad de lactancia, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para proporcionar el emprendimiento.

Salario Rosa por el Emprendimiento

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades relacionadas con temas en la administración de un negocio.

Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración y que sean responsables del cuidado de una o más personas que tengan alguna discapacidad, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Salario Rosa por el Trabajo

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, estén buscando trabajo y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Familias Fuertes Salario Rosa

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Salario Rosa por la Educación

Tiene como objetivo contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y no perciban remuneración, se encuentren estudiando bachillerato o equivalente, técnico superior universitario o licenciatura en escuelas públicas del Estado de México, y sean madres de una o más hijas e hijos, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias por la cantidad de \$2,400.00 cada una, en una y hasta en seis ocasiones; así como capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendimiento.

Resultados

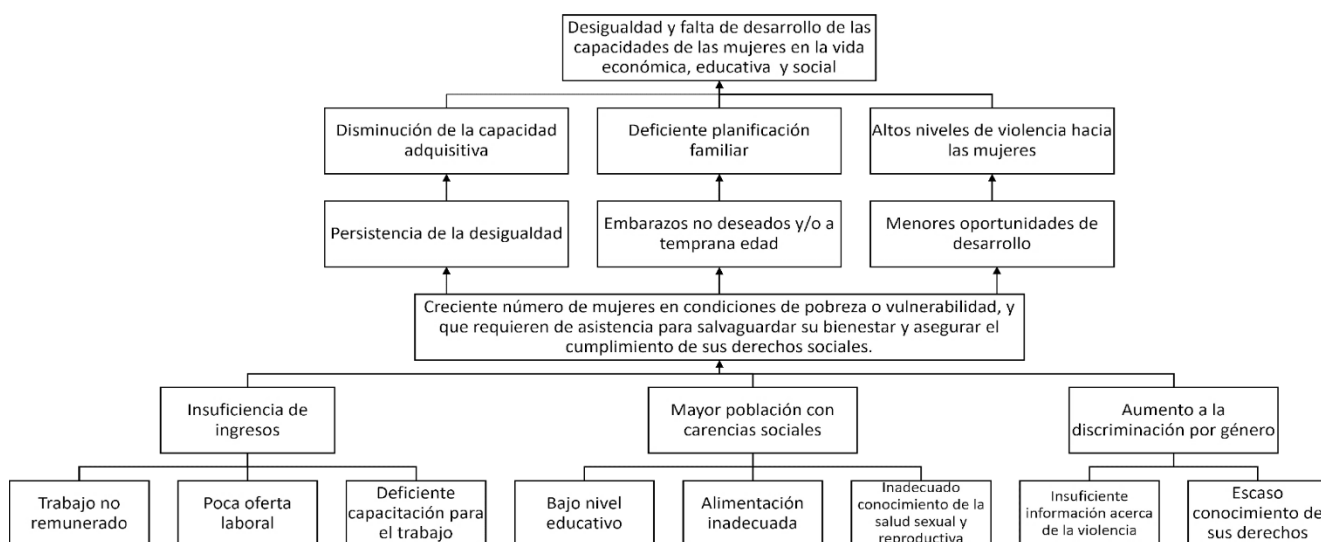
El salario rosa llega a las amas de casa que desean estudiar, tienen algún familiar con discapacidad, trabajan en el campo o como artesanas, así como a quienes están embarazadas o son mamás jóvenes, convirtiéndose en la principal política social del Estado de México.

Fortalece el derecho a un mejor ingreso, a la alimentación, a la salud, a la educación y a la dignificación de la vivienda, alcanzando a más de 600 mil mujeres en todo el Estado de México que reciben de manera permanente este apoyo.

Incrementa en 34 por ciento el ingreso mensual de las familias más vulnerables, aporta el 50 por ciento del gasto en alimentación, y equivale a cuatro veces su gasto en educación.

Es un Programa que reconoce el compromiso y la labor que realizan las amas de casa, además de que apoya a mujeres en condiciones de pobreza para que puedan cumplir sus objetivos de desarrollo, además las beneficiarias reciben capacitaciones que les permiten iniciar emprendimientos sociales.

1.2. Árbol de problemas



1.3 Árbol de objetivos y alternativas



2. Definiciones

- I. **Asesoría y Capacitación:** Acciones realizadas por el personal de la Institución Financiera participante, para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la población que resulte beneficiaria del Subprograma Microcréditos.
- II. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- III. **Beneficiarias:** Las mujeres en situación de vulnerabilidad que sean acreedoras de la ayuda social.
- IV. **Calendario:** Tabla con fecha y montos de los pagos a realizar por el acreditado durante el plazo otorgado.
- V. **Capacidades financieras y empresariales:** Conocimientos, habilidades, actitudes y hábitos que en conjunto contribuyen al desarrollo de las personas interesadas en ser beneficiarias del Subprograma Microcréditos, que les permite tomar decisiones para la continuidad y/o creación de sus negocios y/o incrementar la productividad de los ya existentes.
- VI. **Centros de Atención Infantil:** Los establecimientos, cualquiera que sea su denominación, autorizados de conformidad con la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, así como la demás legislación aplicable, para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, a niñas y niños que cuenten con entre cuarenta y tres días y cinco años once meses de edad.
- VII. **Ciclo:** Diferentes etapas del crédito del Subprograma Microcréditos, con duración de 13 semanas por ciclo siempre y cuando el grupo cumpla con la obligación de pago puntualmente, se podrá prolongar hasta por 16 semanas por ciclo tal y como lo establece la carta adhesión.
- VIII. **Comité de Validación:** El Comité de Validación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de cada Subprograma, en su caso.
- IX. **Estado:** El Estado de Querétaro.

- X. **Grupo:** Para acceder a los microcréditos grupales, se deberán conformar conjuntos de corresponsabilidad solidaria de entre 12 y 25 mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen ser beneficiarias del Subprograma Microcréditos.
- XI. **Institución Financiera:** Intermediario financiero bancario.
- XII. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Programa:** El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro y sus Subprogramas.
- XIV. **RECAIQ:** Registro Estatal de Centros de Atención Infantil.
- XV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. **Solicitante:** La persona que ingrese su solicitud para ser acreedora de la ayuda social.
- XVII. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa.
- XVIII. **Universidad:** La Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, Querétaro.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base en su competencia

La ejecución del Programa está a cargo de la Secretaría. Además, son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución de los Subprogramas, las siguientes:

I. Apoyo para la Universidad de la Mujer:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

II. Cuidado Infantil:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

III. Menstruación Digna:

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.

- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

IV. Microcréditos

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

V. Tarjeta Contigo

- a. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- b. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

4. Lineamientos para la instrumentación del Programa

La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

5. Coordinación Institucional

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, las Reglas y Esquemas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como Instancias Normativas de cada Subprograma, las cuales podrán solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa

A partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 29 (veintinueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Se contará con un plazo a partir de dicha fecha y hasta el 29 (veintinueve) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), para el cierre administrativo del Programa y la verificación de cumplimiento de las metas establecidas.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal y se identifica con el número de proyecto **2023-00072**, conforme al oficio número **2023GEQ00177**, de fecha **30 (treinta) de marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los distintos beneficios de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo para la Universidad de la Mujer

La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será de carácter económico, por una cantidad que podrá ir desde el 10% (diez por ciento) y hasta el 100% (cien por ciento) mensual del monto correspondiente a la colegiatura total del cuatrimestre en curso, de conformidad con los costos que establezca y publique en su página oficial la Universidad para el periodo escolar relativo.

La definición del porcentaje correspondiente, será determinado por el Comité de Validación tomando en consideración el perfil que resulte de la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad a la persona solicitante al momento de su inscripción a algún Programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de posgrado.

La ayuda social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica realizada al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación y colaboración que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y el Municipio de Querétaro, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado.

9.2. Cuidado Infantil

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consiste en la entrega de \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100 M.N) mensuales, otorgados a la mujer beneficiaria, mediante un vale canjeable que se le entregará de manera directa, para recibir los servicios de cuidado y atención infantil cuyo costo será cubierto, parcial o totalmente por medio de la ayuda social otorgada, el cual se deberá de entregar en el Centro de Atención Infantil registrado correspondiente, por cada niña o niño de 43 días a cinco años 11 meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente.

En caso de que el costo mensual del Centro de Atención Infantil sea mayor al monto otorgado por el Subprograma, la mujer beneficiaria tendrá que cubrir el diferencial con sus propios recursos.

9.3. Menstruación Digna

La ayuda social del presente Subprograma es en especie y consiste en la entrega de productos de higiene menstrual, entre los que se podrán encontrar toallas sanitarias, tampones, ropa interior para el periodo y copas menstruales; así como materiales de orientación a niñas y adolescentes del nivel educativo de secundaria de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro.

9.4. Microcréditos

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consistirá en la aportación de un monto para cubrir el 60% (sesenta por ciento) del costo financiero de los intereses del crédito de su capital. El 40% (cuarenta por ciento) restante será cubierto por la persona beneficiaria.

En los créditos individuales el monto del crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, en microcrédito individual en el primer ciclo, cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

En los créditos grupales el monto del Crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, por cada persona que conforma el Grupo en los créditos grupales en el primer ciclo, cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

9.5. Tarjeta Contigo

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, consiste en la entrega de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable bimestralmente a través de una tarjeta emitida por una institución financiera.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos en cada Subprograma.

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora de cada Subprograma determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar de la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora de cada Subprograma deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, la Instancia Ejecutora dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta de la ayuda social del Programa.

La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la ayuda social solicitada.

La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo de Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en los presentes Subprogramas.

Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa, excepto en los casos que autorice la Instancia Ejecutora.

Para la entrega de las ayudas sociales se habrá de observar lo dispuesto en las Reglas y Esquemas de Operación de cada Subprograma, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa

Para su debida ejecución, la Secretaría asegurará la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y, a su vez, entre órdenes de gobierno, para evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, por lo que podrá realizar, en términos de las disposiciones normativas aplicables, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa.
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los Convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del Programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos o privados, en términos del Acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue.

- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios de cada Subprograma y llevará el control de los recursos que se otorguen.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

13. Registro de Solicitantes

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social de cada Subprograma.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, y de acuerdo con los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público los programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Secretaría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; teléfono 442-238-5220.

20. Indicadores de Desempeño

La Secretaría deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones de la política pública estatal de desarrollo social encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para abatir la pobreza y mejorar el desarrollo social en el Estado.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del Gasto Social.

Los resultados de la evaluación deberán darse a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como, en la página electrónica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro establece en su artículo 60, que, para realizar la evaluación, invariablemente deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. Cobertura y número de beneficiarios.
- II. Calidad en los servicios.
- III. Conocimiento de la población de los Programas.
- IV. Mejoras en la calidad de vida de las familias.
- V. Oportunidad de acceso a los Programas.
- VI. Disminución de los índices de marginación.
- VII. Opinión de los beneficiados.
- VIII. Los criterios generales del CONEVAL.

22. Contraloría Social

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las personas beneficiarias de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

23. Composición del Programa

El Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. Apoyo para la Universidad de la Mujer.
- II. Cuidado Infantil.
- III. Menstruación Digna.
- IV. Microcréditos.
- V. Tarjeta Contigo.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

SUBPROGRAMA I. APOYO PARA LA UNIVERSIDAD DE LA MUJER

Propósito o destino principal. Es un Subprograma dirigido a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo académico, personal, económico y familiar, brindando una ayuda social para que puedan continuar y concluir con su formación de bachillerato, licenciatura o de maestría; y fortalecerse en el ámbito personal, económico y social para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte y garantizando sus derechos sociales.

Objetivo Específico. Otorgar una ayuda social de carácter económico para el pago de la colegiatura, fomentando con ello el ingreso, la permanencia y conclusión de los estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría de las estudiantes de la Universidad de la Mujer, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, Querétaro.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

El presente Subprograma tendrá cobertura para las mujeres que habiten en los 18 municipios del Estado de Querétaro, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres que estén inscritas en la Universidad, y que habiten en los Municipios del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:**
 - a. Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro, con excepción de aquellas que cuenten con domicilio en el Municipio de Querétaro, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, de acuerdo con la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad, y que requieran de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o maestría en la Universidad.
 - b. Las mujeres con domicilio en el Municipio de Querétaro, que no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en la Universidad, que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieren de ayuda social para continuar con sus estudios de bachillerato, licenciatura o de maestría en la Universidad.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 200 (doscientas) mujeres.

Beneficio.

La ayuda social que otorgará el presente Subprograma será de carácter económico, por una cantidad que podrá ir desde el 10% y hasta el 100% mensual del monto correspondiente a la colegiatura total del cuatrimestre en curso, de conformidad con los costos que establezca y publique en su página oficial la Universidad para el periodo escolar relativo.

La definición del porcentaje correspondiente, será determinado por el Comité de Validación tomando en consideración el perfil que resulte de la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad a la persona solicitante al momento de su inscripción a algún Programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría.

La ayuda social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica realizada al Municipio de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación y colaboración que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y el Municipio de Querétaro, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado.

Cada persona beneficiaria podrá recibir la ayuda social siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.

- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder a las ayudas sociales del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Estar inscrita en un Programa de estudio de bachillerato, licenciatura o de maestría en la Universidad.
- II. Residir en alguno de los municipios del Estado de Querétaro.
- III. En el caso de las mujeres que residan en el Municipio de Querétaro, podrán acceder a la ayuda social siempre y cuando no sean beneficiarias de una beca, subsidio, descuento, ayuda o apoyo, por parte del Municipio de Querétaro, para el pago de las colegiaturas de nivel bachillerato, licenciatura o maestría, en la Universidad.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y entregar los siguientes documentos:

- I. Escrito libre, debidamente firmado, dirigido a la Secretaría, a la Universidad o a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, en el que se expongan las razones por las cuales se solicita participar en el presente Subprograma, y se incluyan datos de contacto (número telefónico y correo electrónico).
- II. Copia simple de una identificación oficial vigente.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio en el Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.

Comité de Validación.

La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de la ayuda social y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Instancia Normativa, quien lo presidirá.
- II. Un representante de la Instancia Ejecutora, como Vocal.
- III. Un representante de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, como Vocal.

Todos los integrantes del Comité de Validación contarán con derecho a voz y voto al momento de conocer las propuestas de entrega y decidir sobre el otorgamiento de las ayudas sociales.

El Presidente del Comité de Validación podrá invitar a las personas que, por sus conocimientos, reconocimiento y competencia, considere convenientes, quienes solo tendrán derecho a voz.

Para su funcionamiento se deberá contar con la asistencia de sus tres integrantes. El representante de la Instancia Ejecutora presentará al Comité de Validación las solicitudes recibidas, así como el resultado de la aplicación de la encuesta socioeconómica realizada por la Universidad a la persona solicitante, las que serán sometidas a deliberación, en su caso modificación, y votación de los integrantes, debiendo tener mayoría de votos aprobatorios para su otorgamiento.

Todos los integrantes del Comité de Validación podrán nombrar representantes y en caso de ausencia sin haber nombrado representante, serán suplidos por quien ejerza el nivel de jerarquía inmediata inferior a ellos.

Asimismo, el Comité de Validación podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer un reglamento de operación de dicho órgano.

Registro de solicitudes.

Por la naturaleza del presente Subprograma, no se emitirá convocatoria. No obstante, se establecerá una estrategia de difusión, de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento para hacerlo del conocimiento de la población objetivo.

Las personas interesadas podrán solicitar su registro, a partir de la publicación del presente Acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos y documentos.

La solicitud de registro podrá ser presentada en:

- I. Las oficinas de la Secretaría, con domicilio ubicado en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079.
- II. En las instalaciones de la Universidad, ubicadas en Acceso VI, 61, Zona Industrial Benito Juárez, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, (a un costado del corporativo Santander, sobre Avenida 5 de Febrero).
- III. En las oficinas de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana 10000, Colonia Centro Sur, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76090, Edificio anexo, 1er. Piso, letra C.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Subprograma.

Proceso de Operación.

- I. A partir de la publicación de este Acuerdo, las personas interesadas en recibir la ayuda social, podrán solicitar su inclusión ante la Secretaría; la Universidad o la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, durante el periodo escolar correspondiente.
- II. Las solicitudes recibidas serán validadas por la Universidad, en los plazos que la misma establezca, la cual acreditará ante la Secretaría, que las personas solicitantes se encuentran inscritas en la institución.
- III. La Universidad remitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la validación del inciso anterior, a la Secretaría, la lista de las personas solicitantes que cumplieron con los criterios de elegibilidad, así como sus expedientes individuales, en los que se deberá integrar la encuesta socioeconómica y la propuesta de porcentaje de ayuda social correspondiente.
- IV. Una vez recibidas las solicitudes validadas, la Instancia Ejecutora confirmará que la persona solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo.
- V. Aquellas solicitudes que la Instancia Ejecutora determine que cumplen con lo requerido en el presente Acuerdo, serán presentadas al Comité de Validación para que éste delibere y determine el porcentaje de ayuda social correspondiente a cada solicitud.

- VI. Posteriormente, la Instancia Ejecutora dará a conocer los resultados del Comité de Validación a las personas beneficiarias por los medios de contacto que hubieren proporcionado en su solicitud.
- VII. La entrega de la ayuda social se realizará mediante transferencia electrónica, al Municipio de Querétaro, de conformidad con establecido por el Convenio de coordinación y colaboración que para tal efecto se suscriba, el cual deberá aplicar el recurso autorizado para disminuir las colegiaturas de las personas beneficiarias, en el porcentaje que a cada una le haya sido aprobado, informando dicho porcentaje a la persona beneficiaria.
- VIII. Para ello, la Instancia Normativa deberá hacer el cálculo de la sumatoria total de los montos de ayuda social aprobados y transferir dicha cantidad al Municipio de Querétaro, conforme lo establezca el Convenio señalado en la fracción anterior.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación a la Universidad de la Mujer, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

SUBPROGRAMA II. CUIDADO INFANTIL

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca contribuir a dotar de esquemas de cuidado infantil que protejan el bienestar económico, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia al sector laboral y educativo de las mujeres en situación de vulnerabilidad que buscan empleo, trabajan o estudian y que requieran de esquemas de cuidado infantil.

Objetivo Específico. Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sector laboral y educativo de mujeres en situación de vulnerabilidad, que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a servicios de cuidado y atención infantil.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Vinculación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría, será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro, estableciendo etapas de implementación gradual, de conformidad con el registro de Centros de Atención Infantil.

Para tal efecto se hará un registro de Centros de Atención Infantil que participarán en el Subprograma, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en el presente documento y demás normativa que en su caso sea aplicable.

Para efectos del presente Subprograma, los Centros de Atención Infantil debidamente registrados en términos del párrafo anterior, serán los únicos autorizados para brindar a las mujeres beneficiarias los servicios de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad.
- II. **Población Objetivo:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro en situación de vulnerabilidad, que trabajan, buscan empleo o estudian y que requieran servicios de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos de entre 43 días y cinco años 11 meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 2,000 personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consiste en la entrega de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) mensuales, otorgados a la mujer beneficiaria, mediante un vale canjeable que se le entregará de manera directa, para recibir los servicios de cuidado y atención infantil cuyo costo será cubierto, parcial o totalmente por medio de la ayuda social otorgada, el cual se deberá de entregar en el Centro de Atención Infantil registrado correspondiente, por cada niña o niño de 43 días a cinco años 11 meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente.

Si la niña o niño rebasa los cinco años 11 meses de edad durante el ciclo correspondiente, continuará participando en el presente Subprograma durante la vigencia del ciclo para el cual fue inscrito.

En caso de que el costo mensual del Centro de Atención Infantil sea mayor al monto otorgado por el Programa, la mujer beneficiaria tendrá que cubrir el diferencial con sus propios recursos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este Acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Escoger el Centro de Atención Infantil participante del presente Subprograma que más les convenga.
- VII. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Cumplir con las Reglas establecidas por los Centros de Atención Infantil correspondientes.
- VIII. Llevar a las niñas o niños a los Centros de Atención Infantil registrados correspondientes de manera regular.
- IX. Presentar el vale de ayuda social canjeable en el Centro de Atención Infantil correspondiente.
- X. En su caso, hacer el pago correspondiente para cubrir el costo adicional de los servicios cuando el del Centro de Atención Infantil elegido sea mayor al monto de la ayuda social.
- XI. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Derechos de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, tienen derecho a:

- I. Registrarse ante la Secretaría para participar en el Programa.
- II. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna.
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad y equitativo.
- IV. Recibir de manera oportuna el monto económico que corresponda, de acuerdo con la cantidad de vales canjeables que entreguen a la Secretaría.
- V. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Obligaciones de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil, a través de sus representantes legales, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Otorgar supervisión, cuidado y servicio atento, higiénico, seguro y de calidad a todas las niñas y niños que sean parte del Programa, de acuerdo con lo establecido por la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Brindar un trato digno a los beneficiarios del Programa, sin ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- V. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes reglas.
- VI. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo los representantes legales, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por carencia o pobreza.
- II. Acreditar que cuenta con la patria potestad o custodia legal de al menos una niña o niño de 43 días a cinco años y 11 meses de edad.

- III. Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- IV. No tener acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- II. Copia de una identificación oficial vigente.
- III. Copia del acta de nacimiento o del documento con que se acredite la patria potestad o custodia legal de cada una de las hijas, hijos o menores en custodia de las mujeres beneficiarias.
- IV. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio.
- V. Copia del documento donde se acredite su empleo actual o que se encuentra estudiando. De no ser posible presentar dicho documento; la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que actualmente estudia, trabaja o está buscando trabajo.
- VI. Copia del documento donde acredite que no se tiene acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Requisitos para el registro de los Centros de Atención Infantil.

Los Centros de Atención Infantil interesados en participar en el presente Subprograma deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en las presentes Reglas y Esquemas de Operación y demás normativa que en su caso sea aplicable, y registrarse ante la Secretaría, presentando anualmente los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la convocatoria.
- II. Copia de la constancia de situación fiscal vigente.
- III. Copia del documento con el que se acredite la representación legal del mismo, así como copia de la identificación del representante legal.
- IV. Copia de estado de cuenta a nombre del Centro de Atención Infantil.
- V. Copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Estatal de Centros de Atención Infantil (RECAIQ).
- VI. Copia de la autorización para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, expedida por las autoridades estatales o municipales competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38, 39 y demás aplicables de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro.
- VII. Copia de la autorización de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de mujeres en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

I. Centros de Atención Infantil:

- a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria para el registro de los Centros de Atención Infantil interesados en participar en el Programa y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- b. Los Centros de Atención Infantil interesados presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral 13 sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por los Centros de Atención Infantil y se determinarán aquellos que formarán parte del Programa.
- d. Los Centros de Atención Infantil deberán recibir los vales de ayuda social canjeables que les entreguen las mujeres beneficiarias y prestar el servicio de cuidado y atención infantil.
- e. Los Centros de Atención Infantil que participen en el programa llevarán un reporte diario de asistencia de las niñas y niños que sean enviados por las mujeres beneficiarias, con registro de entrada y de salida, firmado por quien esté autorizado para entregar y recoger a la niña o niño, así como por personal del Centro de Atención Infantil.
- f. Para recibir el pago correspondiente a los servicios que haya prestado, cada Centro de Atención Infantil deberá presentar a la Instancia Ejecutora, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, un reporte mensual, el cual se compondrá por los vales de ayuda social canjeables, la información de la persona beneficiaria y los reportes diarios de asistencia.
- g. La Instancia Ejecutora recibirá y verificará el reporte mensual.
- h. Una vez verificado el reporte mensual, se realizará la transferencia de los recursos de acuerdo con la cantidad de niñas o niños que hubieren recibido servicios de atención y cuidado infantil, en el marco del presente Subprograma.
- i. En caso de que, por decisión de la beneficiaria, la niña o el niño no cumpla con la asistencia mínima mensual, el Centro de Atención Infantil deberá exponer en el reporte mensual los días que ofreció el servicio y además entregar un escrito donde explique la situación para que la Secretaría haga el pago proporcional correspondiente del mes. En este caso, por cada día de servicio ofrecido se pagará el valor de \$100 pesos (Cien pesos 00/100 M.N), teniendo como límite el pago de nueve días de servicio.

II. Personas Beneficiarias:

- a. Una vez conformado el registro de los Centros de Atención Infantil, la Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente, así como el listado de Centros de Atención Infantil participantes, y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- b. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el numeral 13 sobre el registro de solicitudes.
- c. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- d. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- e. La Instancia Ejecutora entregará los vales de ayuda social canjeables a las personas beneficiarias, quienes deberán presentarlo en el Centro de Atención Infantil elegido de conformidad con las presentes Reglas y Esquemas de Operación, para que estos, en su momento, presenten el reporte mensual.
- f. La ayuda social será válida siempre que cumplan los siguientes supuestos:

- i. Tener al menos 10 registros de asistencia mensualmente. Podrán adjuntarse justificantes médicos para justificar inasistencias.
 - ii. Para que se cuente como asistencia, la niña o niño debe permanecer al menos cuatro horas al día en el Centro de Atención Infantil.
- g. En el caso de que, durante la ejecución del presente Subprograma, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas y Esquemas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por los apartados de Retención de la Ayuda Social, Suspensión en el Padrón de Beneficiarios y Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.
- h. En caso de requerir cambio de Centro de Atención Infantil, solicitar al Centro al que asistía la niña o el niño, una carta en la que se acredite haber cumplido en tiempo y forma con sus compromisos como usuaria.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a los Centros de Atención Infantil registrados; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
- VII. Cuando se detecte alteración o falsificación del vale de ayuda social descrito en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En los casos no imputables a la persona beneficiaria, previa aclaración, se reexpedirá la ayuda social correspondiente.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.

- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre dos meses en suspensión en el padrón de beneficiarios.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.
- IV. En caso de que la ayuda social haya sido rechazada por el Centro de Atención Infantil.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

SUBPROGRAMA III. MENSTRUACIÓN DIGNA:

Propósito o destino principal. Es un subprograma que busca brindar asesoría, orientación y apoyo a niñas y adolescentes para que vivan una menstruación digna, así como proporcionarles insumos de higiene femenina para utilizar durante su ciclo menstrual.

Objetivo Específico. Fomentar la importancia del cuidado e higiene personal durante la menstruación, mediante la entrega de productos de higiene menstrual; así como de materiales de orientación a niñas y adolescentes del nivel educativo de secundaria de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en instituciones de educación pública de nivel secundaria de los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las niñas y adolescentes del Estado de Querétaro.
- II. **Población Objetivo:** Las niñas y adolescentes del nivel educativo de secundaria de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 13,000 mujeres beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es en especie y consiste en la entrega de productos de higiene menstrual, entre los que se podrán encontrar toallas sanitarias, tampones, ropa interior para el periodo y copas menstruales; así como material de orientación a niñas y adolescentes del nivel educativo de secundaria de instituciones de educación pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.

- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar en las actividades, eventos, capacitaciones, talleres, entre otros, a los que les convoque la Secretaría, durante la ejecución del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada, debe estar inscrita y cursando el nivel secundaria, en alguna de las escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Estar inscrita y cursando el nivel secundaria, en las escuelas públicas establecidas en el Estado de Querétaro.
- II. Entregar de manera digitalizada, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, el registro de la solicitud en la plataforma informática que se especifique en la convocatoria.
- III. Contar con Clave Única de Registro de Población.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de mujeres en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación.

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Secretaría, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Secretaría, definirá las características de la ayuda social a entregar.
- II. La Secretaría, emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- III. Las personas interesadas y que cumplan por lo previsto por el presente Subprograma deberán inscribir, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, la solicitud para ser beneficiaria. La Instancia Ejecutora validará que las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma cumplan con los criterios de elegibilidad y presenten los documentos requeridos.
- IV. Una vez validada la solicitud por parte de la Instancia Ejecutora, las personas solicitantes, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, imprimirán desde la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>, la constancia-recibo correspondiente, a efecto de que sea entregada la ayuda social el día que al efecto sea programado.
- V. La Instancia Ejecutora notificará, directamente o por medio de alguno de sus padres o tutores, a las personas beneficiarias a través de los medios de comunicación proporcionados por las mismas y establecerá las fechas, horarios y lugares de entrega de la ayuda social.
- VI. La Instancia Ejecutora, calendarizará la entrega de las ayudas sociales, para que sean entregadas, directamente o por medio de alguno de sus padres o tutores, a las personas beneficiarias, previa validación de la constancia-recibo correspondiente y firma de recibido por parte de la persona o bien, por su padre o tutor.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación y supervisión; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.

- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar, personalmente o por medio de alguno de sus padres o tutores, ante la Instancia Normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre dos meses en suspensión en el padrón de beneficiarios.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

SUBPROGRAMA IV. MICROCRÉDITOS

Propósito o destino principal.

Es un Subprograma que busca contribuir a elevar el ingreso económico y al desarrollo integral de las mujeres que habitan en el Estado de Querétaro, a quienes se les dificulta el acceso a un crédito bancario, fomentando la corresponsabilidad financiera.

Objetivo Específico.

Brindar herramientas y mecanismos de financiamiento a mujeres que se encuentren en condiciones que dificulten su acceso a créditos bancarios ordinarios, consistentes en una aportación económica para cubrir el 60% del costo financiero de los intereses del crédito de su capital.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres mayores de edad con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad.
- II. **Población Objetivo:** Mujeres mayores de edad que se encuentren en condiciones que dificulten su acceso a créditos bancarios ordinarios.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 7,500 (siete mil quinientas) personas, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consistirá en la aportación de un monto para cubrir el 60% (sesenta por ciento) del costo financiero de los intereses del crédito de su capital. El 40% (cuarenta por ciento) restante será cubierto por la persona beneficiaria.

En los créditos individuales, cuya finalidad es contribuir a elevar el ingreso económico y al desarrollo integral de las mujeres, el monto del crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, en microcrédito individual en el primer ciclo, cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

En los créditos grupales, cuya finalidad es a elevar el ingreso económico y al desarrollo integral de las mujeres y fomentar la corresponsabilidad financiera, el monto del Crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) a \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, por cada persona que conforma el Grupo en los créditos grupales en el primer ciclo, cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Acreditar, al término de cada ciclo, que el uso, destino y aplicación del recurso de la ayuda social se hizo conforme a las presentes Reglas y Esquemas de Operación, aplicándolo al costo financiero de los intereses del crédito.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.

Criterios de Elegibilidad.

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser mujer y tener la mayoría de edad.
- II. Cumplir con los lineamientos operativos para el otorgamiento de crédito establecidos por la Institución Bancaria Financiera, mismos que serán dados a conocer por la Instancia Ejecutora previo contacto con la persona interesada.
- III. Habitar en el Estado de Querétaro.
- IV. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios, con excepción del citado en el inciso anterior.

Requisitos de Acceso.

A. En la integración de créditos individuales, las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Carta adhesión al Contrato de apertura de crédito debidamente firmada, expedida por la Institución Financiera.

- II. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado.
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso. Solamente en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio actual de la persona.
- VI. Contar con un negocio o haber establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado con una antigüedad mayor a un año.

B. En la integración de créditos grupales, las personas que deseen ser beneficiarias del Subprograma deberán conformar un Grupo de entre 12 y 25 mujeres, cumplir con los criterios de elegibilidad, presentar la lista del Grupo de mujeres, así como los siguientes documentos por cada integrante del Grupo:

- I. Carta adhesión al Contrato de apertura de crédito debidamente firmada, expedida por la Institución Financiera.
- II. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado.
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso. Solamente en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio actual de la persona.
- VI. Contar con un negocio o haber establecido un proyecto productivo dentro del territorio del Estado de Querétaro con una antigüedad mayor a un año.

Solo podrán participar como máximo dos personas sujetas de crédito por familia dentro de un mismo Grupo.

Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de mujeres en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación

- I. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- II. Una vez emitida la convocatoria, la Instancia Ejecutora dará a conocer las políticas de otorgamiento de crédito establecidas e información sobre el presente Subprograma, así como brindar asesoría a las personas interesadas para su participación en el presente Subprograma.
- III. Teniendo conocimiento de lo anterior, previo al registro, las personas interesadas en créditos individuales deberán de cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas. Mientras que las personas interesadas deberán conformar Grupos entre 12 y 25 mujeres, mismas que deberán de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

- IV. De esta forma, a petición de la Instancia Ejecutora, la Institución Financiera expedirá a las personas interesadas una carta adhesión para firma de contrato de apertura de crédito para recibir los beneficios del presente Subprograma.
- V. Tras la firma de la carta adhesión y aprobación por la Institución Financiera, las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud y presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria respectiva.
- VI. Conformado el registro de solicitantes, la Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Subprograma.
- VII. Determinados las personas beneficiarias deberán suscribir con la Institución Financiera el Contrato de apertura de crédito. La Institución Financiera emitirá un reporte a la Instancia Ejecutora informando el número de personas que suscribieron el instrumento en tiempo y forma.
- VIII. Con este reporte la Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias vía correo electrónico, vía mensaje de texto, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios proporcionados previamente por éstas, sobre la aprobación de su solicitud.
 - a. En los créditos individuales, una vez aprobada la solicitud la Institución Financiera emitirá al beneficiario una orden de pago direccionada a su nombre, misma que podrá ser cobrada en cualquier institución bancaria con la cual se tenga Convenio, las cuales serán dadas a conocer a las personas beneficiarias previa entrega de la orden de pago.
 - b. En los créditos grupales la dispersión se realizará a los beneficiarios mediante una tarjeta de débito, misma que será proporcionada por la Institución Financiera a cada integrante del Grupo conformado.
- IX. La dinámica del proceso de recuperación, que se incluirá en el Contrato de Crédito celebrado con la Institución Financiera, estará a cargo de esta misma.
- X. La Institución Financiera entregará en forma quincenal a la Instancia Ejecutora un listado de los Beneficiarios que hayan cumplido cabalmente con sus pagos, así como de aquellas personas que no cumplan con lo anterior con la finalidad de que la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora procedan de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación según corresponda.
- XI. En el caso de que, durante la ejecución del presente Subprograma, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas y Esquemas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por los apartados de Retención de la Ayuda Social, Suspensión en el Padrón de Beneficiarios y Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social para cubrir el 60% del costo financiero de los intereses del crédito de su capital en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
- VI. Por incumplimiento del pago puntual de las amortizaciones respectivas, las cuales deberán ser cubiertas en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito.
- VII. Cuando la persona beneficiaria no haya firmado el Contrato de crédito con la Institución Financiera.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas sociales. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la instancia ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el apartado de suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

SUBPROGRAMA V. TARJETA CONTIGO

Propósito o destino principal.

Es un subprograma que busca contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, mejorando las condiciones que les permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales, solventar sus necesidades económicas más apremiantes y para que puedan enfrentar de mejor manera la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

Objetivo Específico.

Contribuir a la economía de las mujeres en situación de vulnerabilidad por ingreso o carencias sociales, con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de ayudas sociales de carácter económico.

Área o Unidad encargada.

- I. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios adscrita a la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría, será la Instancia Ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del Subprograma. Tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- II. **Instancia Normativa:** La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría será la Instancia Normativa. Los casos no previstos, así como la expedición de normativa sobre el presente Subprograma, y su interpretación, estarán a cargo de la Instancia Normativa. Misma que podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

Vigencia.

La establecida en el presente instrumento.

Cobertura.

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Beneficiarios.

- I. **Población Potencial:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad.
- II. **Población Objetivo:** Las mujeres con domicilio en el Estado de Querétaro que se encuentren en condiciones de pobreza o en una situación de vulnerabilidad, y que requieren de asistencia para contribuir a salvaguardar su bienestar y para asegurar el cumplimiento de sus derechos sociales.

El Subprograma beneficiará a un total de hasta 25,000 (veinticinco mil) personas, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto.

Beneficio.

La ayuda social del presente Subprograma es de carácter económico, y consiste en la entrega de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable bimestralmente a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derechos de las Personas Beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas y formas de operación que este acuerdo señale; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Subprograma, sus reglas y esquemas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa en términos de la normatividad aplicable.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 69, primer párrafo, y 70 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas de Desarrollo Social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas de Desarrollo Social y de las Reglas y Esquemas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. Participar bimestralmente en los cursos, talleres o cualquier otra actividad que emita y las haga copartícipes la Secretaría durante la vigencia del Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

Procedimiento y requisitos.**Criterios de Elegibilidad.**

Para acceder al beneficio del presente Subprograma, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser mujer mayor de edad.
- II. Encontrarse en situación de vulnerabilidad por ingreso o por carencias sociales, acreditándolo con el formato de solicitud debidamente llenado.
- III. Habitar en el Estado de Querétaro.
- IV. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los Municipios.

Requisitos de Acceso.

Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud proporcionado por la Secretaría, con información socioeconómica, debidamente llenado;
- II. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Copia de comprobante de domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses, o constancia de residencia en su caso. Solamente en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio actual de la persona;
- V. Otros que puedan determinarse en la convocatoria.

Se priorizará a las mujeres que tengan como dependientes económicos a: (1) niñas, niños y adolescentes, debiendo presentar al momento de su registro copia de las actas de nacimiento correspondientes o, en su caso, del documento donde se acredite la patria potestad; o (2) a alguna persona con discapacidad permanente, debiendo presentar al momento de su registro copia del documento que haga constar la discapacidad permanente de la persona, expedido por la autoridad competente.

Registro de solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida a la Secretaría, así como los demás requisitos señalados.

Esta Solicitud podrá ser presentada en formato electrónico, en la plataforma electrónica: <https://programas.queretaro.gob.mx>; directamente en las oficinas de la Secretaría, con domicilio en Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76079; entregada a algún servidor público adscrito a la Secretaría en los operativos que lleve a cabo la misma; o por otros medios que la Instancia Normativa estime pertinentes en beneficio de la población objetivo.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al presente Subprograma.

Cuando se trate de mujeres en situación de víctima o que presenten alguna otra condición de vulnerabilidad que la Instancia Ejecutora considere como de atención urgente, las personas interesadas podrán presentar la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación, fuera del periodo previsto por la convocatoria respectiva.

Proceso de Operación.

- I. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión establecidos de conformidad con lo establecido en el numeral "14. Publicidad y Difusión del Programa" del presente documento.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y Esquemas de Operación y la convocatoria, de conformidad con el apartado de Registro de solicitudes.
- III. La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Subprograma.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Subprograma, así como del lugar en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. Para la entrega de la tarjeta emitida por una entidad financiera, la persona acudirá al lugar que se determine según el inciso anterior y recibirá previa verificación de su identidad y firma en el acuse que se expida para la comprobación de la entrega de la tarjeta.
- VI. En el caso de que, durante la ejecución del presente Subprograma, se encuentre información irregular, uso indebido de la ayuda social, duplicidad de entrega o cualquier otra situación contraria a las presentes Reglas y Esquemas de Operación se procederá de acuerdo con lo establecido por los apartados de Retención de la Ayuda Social, Suspensión en el Padrón de Beneficiarios y Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Mecanismo de Verificación.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Retención de la Ayuda Social.

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas. En caso de que se confirme dicha situación se cancelarán las entregas indebidas.
- V. Cuando la persona beneficiaria deje de presentarse a recoger su ayuda social por más de dos ocasiones consecutivas sin justificar la causa ante la instancia ejecutora.
- VI. Cuando la Instancia Ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Instancia Normativa. La retención se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo.

Suspensión en el Padrón de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar.
- II. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la Instancia Ejecutora con la autorización de la Instancia Normativa.
- III. En el caso de recibir más ayudas sociales de las permitidas de manera simultánea, se cancelarán los registros excedentes y se suspenderá la emisión de las ayudas. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a dos meses.
- IV. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente.
- II. Cuando por causas imputables a la persona beneficiaria, se encuentre 15 días en suspensión en el padrón de beneficiarios. El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre.

- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de suspensión de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y Esquemas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría, para que sea revisada la situación de baja.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Subprograma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Subprograma.

Reexpedición de la Ayuda Social.

Se reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias en los siguientes casos:

- I. Cuando por causas de fuerza mayor, la Instancia Ejecutoria no haya podido entregar la ayuda social.
- II. Cuando la persona beneficiaria no haya asistido a recibir la ayuda social, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- III. En caso de aclaración de las causas de Retención de la ayuda social, establecidas en las presentes Reglas y Esquemas de Operación, se reexpedirá la entrega de la ayuda social correspondiente.

Reincorporación y Reactivación.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el apartado de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el apartado de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas y Esquemas de Operación.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones VII, IX y XI del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



QUERÉTARO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **28 de Marzo de 2023**, la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ** solicitó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **04 de ABRIL de 2023**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **27 años, 6 meses y 23 días** de servicio ininterrumpido para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,709.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,461.18 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$25,170.18 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que en la solicitud realizada por la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ** **no fue requerido el derecho a la Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

Uniendo corazones



QUERÉTARO



las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$25,170.18 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 18/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto autorizado para esta Dependencia; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE
JUBILACIÓN A LA C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ.**

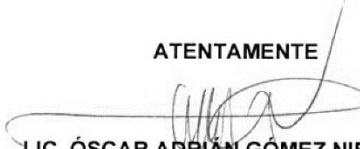
Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$25,170.18 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. BEATRIZ ESCOBEDO JUÁREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de Abril de dos mil veintitres, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE


LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO




Fotocopiado por el Sr. [illegible]
Elaborado por el Sr. [illegible]
Elaborado por el Sr. [illegible]
Elaborado por el Sr. [illegible]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 11 de noviembre de 2011.
- II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **ASISTENTE DE RECTORÍA** adscrito a la **OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$19,191.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,065.78 (CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,256.78 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha 31 de enero de 2023 la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** solicitó al suscrito su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREPENSION**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.
2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** anexó los siguientes documentos:

- a) Constancia original expedida por la **Subdirección de Recursos Humanos**, en la que hace referencia a que la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **10 de febrero de 1998** al **15 de febrero de 2023**, desempeñando el cargo de **ASISTENTE DE RECTORÍA** adscrito a **LA OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UTEQ.**
- b) Dos últimos recibos de pago (**31 de diciembre de 2022 y 15 de enero de 2023**).
- c) Acta de nacimiento original.
- d) Dos fotografías tamaño credencial.
- e) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autorizó y emití el pasado **1 de febrero de 2023**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número **SAF/PJ/003/2023**, se emitió la autorización a la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, la **LICENCIA DE PREPENSION** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día 15 de febrero de 2023, toda vez que de la documentación que exhibió se desprende que a la fecha a partir de la cual empezará a disfrutar de dicha Licencia de Prepensión, la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** cuenta con **60 años de edad** cumplidos.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
“Artículo 126.

...

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005

“Art. 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

IX. ...

...

Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.”

De lo anterior, se concluye que la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, cuenta con 24 años y 5 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	10 de febrero de 1998	15 de febrero de 2023 (*)	25	0	5
ANTIGÜEDAD TOTAL			25	0	5

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prepensión.

4. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **9 (NUEVA) DE FEBRERO AL 13 (TRECE) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **85% (ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$24,256.78 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA
C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES**, cuyo último puesto desempeñado fue de **ASISTENTE DE RECTORÍA adscrito a la OFICINA DEL C. RECTOR DE LA UTEQ de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,618.26 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 26/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **85% (Ochenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. INÉS ARACELI GONZÁLEZ ÁNGELES** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
**MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO OFICIALÍA MAYOR

Lic. Marco Bárcenas Puga, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 166 párrafo segundo y 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los numerales 128, 130, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dictamina con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, conforme a la cual cada ente público se encargará de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a sus trabajadores, a través de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos, conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El artículo 126 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece: “que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones” por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado, cuyos trabajadores hayan suscrito Convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos.

3. El Poder Judicial del Estado de Querétaro, tiene suscrito el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el cual se encuentra depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, mismo que en el artículo 18 contempla todo lo relacionado con las jubilaciones y pensiones.

4. Además, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. De igual forma, el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que “toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Mediante escrito presentado por la **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA**, recibido en fecha 22 de marzo de 2023, solicitó al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracción I y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

II. Se procedió al análisis y revisión del Registro de Antigüedad Laboral de la **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA**, del que se desprende que prestó sus servicios para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, del 1° de agosto de 1992 al 31 de diciembre de 1993 y para esta Institución en los periodos siguientes: primer periodo comprendido del 18 de febrero de 1997 al 15 de marzo de 1999, segundo periodo del 1° de febrero de 1999 al 31 de octubre de 2011 y como periodo actual en esta Institución ingresó a laborar a partir del 1° de noviembre de 2011, al momento de presentar su solicitud que lo fue el 22 de marzo de 2023, ha generado una antigüedad laboral de 27 años, 6 meses, 3 días de servicio. En términos del artículo 127 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para efectos del otorgamiento de la jubilación, por lo que se le reconocen **28 años de servicio**.

III. La **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$81,665.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más la cantidad de **\$3,995.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenio, lo que genera un salario mensual de **\$85,660.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que servirá de base para el pago de la jubilación.

IV. Con fecha 23 de marzo de 2023, se emitió Dictamen Favorable para dar inicio al trámite de jubilación a favor de la **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA**, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

V. Asimismo, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fue publicado el proyecto de dictamen del 31 marzo al 4 abril de 2023 en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para las observaciones correspondientes a las que hubiere lugar; y toda vez que al finalizar el plazo no existió manifestación alguna, se procedió a continuar con el trámite correspondiente.

VI. En virtud del análisis realizado a la solicitud presentada por la **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA**; y toda vez que cuenta con la antigüedad requerida, es PROCEDENTE CONCEDERLE EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo la cantidad mensual por concepto de jubilación el total de **\$85,660.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro; motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A LA MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA

PRIMERO. Al haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 18 fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial del Estado de Querétaro, es procedente otorgar la **JUBILACIÓN** a la **MAESTRA EN DERECHO ELENA LÓPEZ VILLEDA** quien desempeñó como último cargo el de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA** adscrita al **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$85,660.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, por el desempeño de su cargo, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, siendo su último día laboral el 15 de abril de 2023.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite **DICTAMEN FAVORABLE DEFINITIVO**, mismo que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Santiago de Querétaro, Qro., 11 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

Atentamente

Rúbrica

Lic. Marco Bárcenas Puga
Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Querétaro

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVI; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica





requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

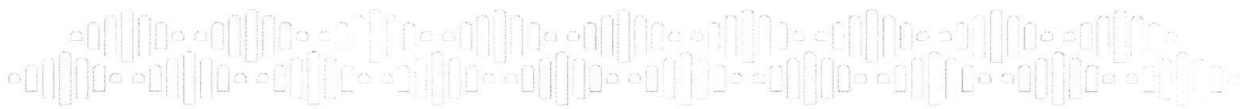
5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.”

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate





se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

11. El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

12. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.





7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

14. La C. Patricia Campos Mora, presentó escrito fechado el 22 marzo del año 2023, recibido el mismo día, mes y año de su emisión, en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro¹, solicitando le sea concedido el beneficio de la pensión a la cual considera tener derecho, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 139, 140, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como artículo 18 fracciones IX y X, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo, adjuntando además las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

15. Es preciso señalar que, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

16. De la certificación electrónica del acta de nacimiento número 88, expedida a los 17 días del mes de marzo del año 2023, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, se advierte que la fecha de nacimiento de la C. Patricia Campos Mora, es el 28 de enero del año 1961, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 62 años de edad

17. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, tercer párrafo, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro², y una vez analizada la solicitud de

¹ En adelante Dirección de Administración.

² En adelante Ley de los Trabajadores.



pensión por vejez de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

18. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro³ se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016⁴, en fecha 29 de marzo de 2023, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez a la C. Patricia Campos Mora**, quien ingresó al servicio público desde el 16 de julio del 2002 a la fecha, contando con una antigüedad de 20 años, 08 meses y 11 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Supervisora de Trámites de Personal adscrita a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de mayo de 2023, percibiendo un sueldo mensual de **\$20,866.00 (veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,243.44 (tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,109.44 (veinticuatro mil ciento nueve pesos 44/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **65% (sesenta y cinco por ciento)**, la cantidad de **\$15,671.13 (quince mil seiscientos setenta y un pesos 13/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

19. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

20. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez de la C. Patricia Campos Mora, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece,

³ En subsecuente Fiscalía General.

⁴ En adelante Convenio Laboral.

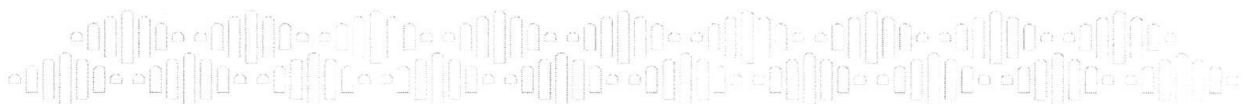




contando con 20 años, 08 meses y 11 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 62 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 88 expedida a los 17 días del mes de marzo del año 2023, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 16 de julio del 2002, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 18 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones IX y X, del Convenio Laboral, el **65% (sesenta y cinco por ciento)** de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de **\$20,866.00 (veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, **\$3,243.44 (tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$24,109.44 (veinticuatro mil ciento nueve pesos 44/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **65% (sesenta y cinco por ciento)** la cantidad de **\$15,671.13 (quince mil seiscientos setenta y un pesos 13/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Patricia Campos Mora**.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
A LA C. PATRICIA CAMPOS MORA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1º**





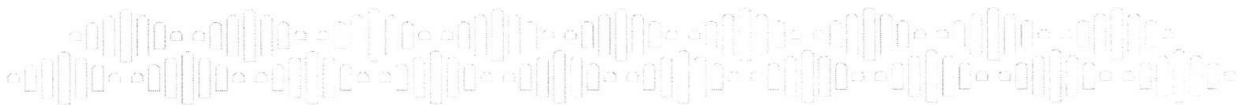
de mayo de 2023 a la C. PATRICIA CAMPOS MORA, quien actualmente se desempeña en el puesto de Supervisora de Trámites de Personal adscrita a la Dirección de Acusación de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$15,671.13 (quince mil seiscientos setenta y un pesos 13/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **65% (sesenta y cinco por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. PATRICIA CAMPOS MORA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro; Querétaro, a 04 de abril de 2023, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFÍAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ACTA DE SESIÓN

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de enero del 2022, en la Sala Tlancoyol del Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cito en 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur Colonia Centro Histórico, Querétaro, Querétaro, de conformidad con el ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO "A" Y SE EMITEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el 8 de octubre del 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" mismo que privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, se reúnen:

- **Lic. Mauricio Kuri González**, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro -en lo subsecuente Sistema Estatal de Protección-;
- **Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Secretaria de Gobierno y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección;
- **Dra. Mariela Ponce Villa**, Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección;
- **Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**, Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección;
- **Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo**, Fiscal General del Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección;
- **Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro**, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección;
- **Mtro. Manuel Hernández Rodríguez**, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección;
- **Mtro. Armando del Río Leal**, Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno; y la
- **Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz**, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección.

Quiénes son acompañados de manera virtual, a través de videollamada por los siguientes miembros integrantes:

- **Lic. Gustavo Arturo Leal Maya**, Secretario de Finanzas y Miembro Integrante del Sistema





Estatad de Protección.

- **Dra. Martina Pérez Rendón**, Secretaria de Salud y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez**, Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. María del Pilar Martínez González**, Jefa de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo Suplencia de la Mtra. Lilitana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Mtra. Bibiana Rodríguez Montes**, Coordinadora de Desarrollo Integral y Formación, quien asiste en Suplencia de la Dra. Martha Elena Soto Obregón Secretaria de Educación y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. Ericka Patricia Pérez Zepeda**, Directora de la Oficina de Pasaportes en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Omar Beltrán Domínguez**, Encargado del Despacho de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo**, Titular del Instituto Queretano de las Mujeres e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección, de Conformidad con el Acuerdo Primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Sistema Estatal de Protección, celebrada el 14 de Diciembre.
- **Mtra. Ofelia del Castillo Guillén**, Presidente Municipal de Arroyo Seco y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Miguel Martínez Peñaloza**, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Mtro. Roberto Sosa Pichardo**, Presidente Municipal de Corregidora y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. Magda Guadalupe Pérez Montes**, Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **C. Juan Guzmán Cabrera**, Presidente Municipal de Huimilpan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Profa. Marina Ponce Camacho**, Presidente Municipal de Landa de Matamoros y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección
- **Lcda. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidente Municipal de Pinal de Amoles y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero**, Presidente Municipal de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección
- **Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles**, Presidente Municipal de San Joaquín y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. María Guadalupe Alcántara de Santiago**, Presidente Municipal de Tolimán y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Miguel Ángel Chaparro Jiménez**, Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de



Protección y suplente del Ing. René Mejía Montoya Presidente Municipal de Amealco de Bonfil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

- **Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez**, Secretario Particular en Suplencia del C.P. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. Claudia Martínez Guevara**, Síndico Municipal en Suplencia del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz**, Regidor Municipal para el Desarrollo Social y de la Familia en suplencia del C.P. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal de Jalpan de Serra y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Fabiola Altamirano Marroquí**, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en suplencia del Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz Presidente Municipal de Pedro Escobedo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero**, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y Suplente del Prof. Juan Carlos Linares Aguilar Presidente Municipal de Peñamiller y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Nhaim Jumanji López Flores**, Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Suplencia del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal de San Juan del Río y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.
- **Lic. Ramsés Nieto Ramírez**, Director General del Sistema Municipal DIF en Suplencia del Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal de Tequisquiapan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Así como los invitados:

- **Carmen María Herrera de Kuri**, Presidente del Patronato del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **Dip. Laura Angélica Dorantes Castillo**, Presidente de la Comisión de la Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la LX Legislatura del Estado
- **Lcda. Paola Fernández Trejo**, Subprocuradora Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
- **Dr. Salvador Arvizu Galván**, Director de la Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro
- **Lcda. Cora Rina Chávez Carmona**, Coordinadora para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno
- **Lcda. María Xóchitl Aguilar Maqueda**, Líder y Directora del Proyecto Social NYSSA de la Empresa Ciudad Maderas
- **Lic. Martín Carbajal Botello**, Secretario Particular de la Titular del Instituto Queretano de las Mujeres
- **Lcda. Jessika Vital González**, Jefa del Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

**SIPINNA**SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- **Lcda. Iris Alcalá Rodríguez**, Departamento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes
- **Lic. Francisco Javier de Ávila**, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro
- **Lcda. Gabriela Valencia García**, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
- **Lic. Carlos Alberto Barrón**, Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tolimán
- **Lcda. Carolina Portos Hernández**, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tolimán
- **Lic. Abraham Misael del Castillo Pérez**, Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora

Quienes se congregan con la finalidad de llevar a cabo la Reinstalación y Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y 16 del Reglamento de la Ley en comento, en cumplimiento a la Convocatoria SG/00017/2022 signada por la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno y Presidente Suplente del Sistema Estatal de Protección; que fue previamente enviada a los Miembros e Invitados, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

BIENVENIDA

En el uso de la voz la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección da la bienvenida a los asistentes presentes y quienes acompañan la sesión a través de la conexión vía electrónica, y envía un mensaje en el que cita la importancia de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes como tema prioritario, animando a buscar aumentar la sinergia entre el Gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada con la finalidad de trabajar articuladamente para ofrecer a la población infantil mejores condiciones de vida. De igual forma reconoce el cambio legal e institucional ha sido real pero aún hay mucho camino por recorrer, por lo que remarca el compromiso de poner en el centro de la agenda a la tercera parte de la población a los niños, niñas y adolescentes, finalmente urgió acelerar y profundizar las políticas públicas para reducir y garantizar derechos de la niñez y adolescencia, especialmente en materia de violencia, salud y educación.

Para continuar con el desahogo de esta sesión ordinaria, el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional y Presidente del Sistema Estatal de Protección, instruye a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección para que tenga a bien proceder con el desahogo de la misma.



PUNTOS PROCEDIMENTALES

En el uso de la voz la Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección informa que se tiene registro de un total de 31 asistencias, contemplando a las Invitadas Permanentes de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como 2 inasistencias, por lo que se cuenta con el quórum legalmente establecido para llevar a cabo el desahogo de la sesión, en consecuencia, los acuerdos que se tomen, serán válidos en su totalidad. Acto seguido da lectura y somete a aprobación el orden del día:

1. Bienvenida
2. Puntos Procedimentales
 - a. Verificación de quórum.
 - b. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. El Papel del Sistema Estatal de Protección, su integración y funcionamiento de sus Comisiones
 - a. Presentación de avances de los Sistemas Municipales de Protección.
4. Palabras de la representante de las niñas, niños y adolescentes del Estado.
5. Toma de Protesta de los miembros Integrantes del Sistema Estatal de Protección.
6. Mensaje por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado y Presidente del Sistema Estatal de Protección.
7. Desahogo de asuntos por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.
8. Presentaciones:
 - a. Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
 - b. Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
 - c. Lineamientos de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes
 - d. Informe 2021 de avances y resultados de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
9. Calendario de Sesiones Ordinarias del año 2022 del Sistema Estatal de Protección.
10. Acuerdos.
11. Cierre.

Toda vez que no existe manifestación u observación a la lectura del orden del día, la Secretaria Ejecutiva somete a consideración y votación su aprobación, autorizando por unanimidad los puntos a desahogar.

El Presidente del Sistema Estatal de Protección da por aprobado el orden del día, e instruye a la Secretaria Ejecutiva el desahogo del mismo. Toda vez que se tienen por desahogados el punto



primero y segundo del orden del día, como se advierte en líneas supra citadas, la Secretaría Ejecutiva procede al desahogo del punto tercero del orden del día:

EL PAPEL DEL SIPINNA, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS COMISIONES

Continuando con el uso de la voz, la Secretaría Ejecutiva, refiere el cambio de paradigma de la protección a derechos de niñez y adolescencia otorgado con la entrada en vigor de la que a partir Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2015, misma que mandata la creación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a nivel Federal, Estatal y Municipal como el cuerpo colegiado encargado de dictar normas, instrumentos, programas para definir una política integral de atención, protección y restitución de derechos de niñez y adolescencia.

Expone la conformación del Sistema Estatal de Protección, conforme a lo mandado por el artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como las funciones que ejecuta la Secretaría Ejecutiva, encargada de la Coordinación Operativa con el objetivo de articular a los actores institucionales los instrumentos integrales de política pública, llevando a la voluntad al más alto nivel de decisión política en favor de niñas, niños y adolescentes.

Presenta que en el marco de trabajo se cuenta con 10 Comisiones temáticas especializadas que están integradas por los Miembros del Sistema Estatal de Protección y Autoridades Invitadas, las cuales serán reinstaladas en próximas fechas y sus programas de trabajo buscarán desarrollar políticas en favor de la niñez y adolescencia.

Por lo que refiere a las acciones de la Secretaría Ejecutiva para fortalecer los Sistemas Municipales de Protección, atenta y respetuosa de la Autonomía Municipal, con fundamento en el artículo 124 fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se han ejecutado acciones de difusión y capacitación, resultando con 8 Municipios quienes han nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección.

Finalmente, la Secretaría Ejecutiva al no haber comentarios ni observaciones, pide al Presidente del Sistema Estatal someta a consideración el desahogo del punto tercero del orden del día, mismo que se da cuenta ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

PALABRAS DE LA REPRESENTANTE DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO.

En el uso de la voz la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción I del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, cede la palabra a la Niña María Elizeth Fabián Tello, quien forma parte del programa DIFusores de Derechos de la Niñez y acude en calidad de representante de la niñez y adolescencia Queretana, originaria del Municipio de Peñamiller, de 12 años de edad. Kelly, como refirió que le



gusta que le llamen, saludó a los Miembros del Sistema Estatal de Protección y expresó agradecimiento por ejercer en representación de las niñas, niños y adolescentes del Estado, su derecho a la participación. Expuso a los Miembros del Sistema, que urge se incluya y escuche la opinión de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones del Gobierno, sobre todo frente a la pandemia generada por el COVID-19, ya que se requieren acciones urgentes para dar atención a temas de educación, recreación y salud. Finalmente solicitó que se respete y garantice el derecho a la igualdad, inclusión, salud y al hogar para todas las niñas, niños y adolescentes, solicitando apoyo para lograr que se cuide el derecho a la protección integral la cual compete al gobierno y a las diferentes instituciones para garantizar su bienestar.

Una vez desahogado el punto del orden del día, se procedió al abordaje del quinto punto.

TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La Secretaria Ejecutiva, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Sistema Estatal de Protección, para dirigir la Toma de Protesta autoridades en calidad de Miembros Integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

En el uso de la voz el **Lic. Mauricio Kuri González**, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro procedió al acto protocolario de Reinstalación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, por lo que invitó se pongan de pie y expuso:

*"Servidores Públicos que conformarán a partir de hoy el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, **protestan cumplir y hacer cumplir:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro los Instrumentos, Convenios y Tratados en los que el Estado Mexicano sea así como las demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes"*

A lo que los Funcionarios y Servidores Públicos, levantaron la mano y manifestaron "sí protesto" continuando el Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Sistema Estatal de Protección:

"Si, así lo hicieren, que la ciudadanía se los reconozca, si no, que se los demande. Felicidades y a ejercer esta encomienda de la mejor manera."

MENSAJE POR EL LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN.

En su mensaje el **Lic. Mauricio Kuri González**, manifestó que es tarea del Gobierno ubicar a la



infancia y la adolescencia en el centro de las políticas públicas que trasciendan a las Administraciones Estatales exhortando a que los Poderes de Gobierno, quienes forman parte de estas mesas de educación, salud y seguridad, fortalezcan la red que protege y garantiza el desarrollo de niñas, niños y adolescentes. Refirió que con este sistema se promoverán las condiciones de igualdad, para que sus derechos no dependan del criterio de ningún adulto, sino de la ley. Reconoció que como miembros del Sistema Estatal de Protección espera mucho trabajo que realizar, y confió en que se hará con mucha conciencia, mirando siempre a esa niña, a ese niño o ese adolescente que, desde el presente, promete un futuro más humano para Querétaro, finalizando con un reconocimiento a que las niñas, los niños y los adolescentes, no solo son hijas e hijos de las y los ciudadanos, sino personas por derecho propio, con perspectivas de vida e intereses exclusivos de su edad, por lo que las autoridades deben cumplir su obligación de proteger y respetar sus derechos.

Finalizado el mensaje, la Secretaría Ejecutiva, solicitó un receso de 5 minutos en la sesión, por lo que el Lic. Mauricio Kuri González, instruyó a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo, continuar con el desahogo de la Sesión, en términos de lo dispuesto por el parrafo quinto del artículo 121 de la de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

DESAHOGO DE ASUNTOS POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO.

Reanudando la Sesión, la Secretaria Ejecutiva informó que de conformidad con artículo 18 en su fracción I del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se concede el uso de la voz al Mtro. Manuel Hernández Rodríguez, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección para el desarrollo de los Asuntos que habrá de Presentar.

El Procurador de Protección, expuso ante el Sistema Estatal de Protección que la dependencia de la cual es Titular, es la Institución Especializada en la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Acordó a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Querétaro habitan 622,909 niñas, niños y adolescentes, siendo el 26% de la población. Presentó las áreas de atención, las funciones que desempeña la Procuraduría, así como el programa fortalecimiento municipal, el cual busca auxiliar a los Municipios para transformar las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia en Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Programa contiene una Ruta y avances de implementación la cual tiene como objeto que los 12 Municipios que faltan, cuenten con la Procuraduría Especializada y Funcional, la Ruta está compuesta por la:



1. Elaboración de Anteproyecto de Reforma de Decreto
2. Remisión a la Secretaría del Ayuntamiento de cada Municipio.
3. Aprobación del Ayuntamiento del acuerdo de reforma de Decreto,
4. Remisión de acuerdo aprobado a la Legislatura, Aprobación y publicación del decreto por la legislatura.
5. Procuradurías homologadas.

Finalmente, el Procurador Estatal de Protección, insta a los Municipios a fortalecer y especializar las Procuradurías en los 18 Municipios del Estado. En el uso de la voz, la Secretaria Ejecutiva, somete a consideración las observaciones y comentarios referentes al punto del orden del día, sin que se registrara ninguno, por lo que procede al desahogo del siguiente punto del orden del día.

PRESENTACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Secretaria Ejecutiva, se dirige a los miembros del Sistema y refiere que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 124 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, se elaboró y diseñó el Manual de Organización y Operación, el cual resulta ser un instrumento técnico de trabajo que contribuirá al adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Estatal de Protección específicas en materia de Niñas, Niños y Adolescentes; así como ser un medio que facilitará información a los diferentes sectores de la población respecto de su integración, funcionamiento y actividades dirigidas a la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de este grupo de la población.

Solicita a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez venia, para obviar la lectura del instrumento, toda vez que fue hecho de conocimiento a los Miembros Integrantes, mediante la convocatoria de esta sesión, propuesta que es concedida y se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del mismo. La Secretaria Ejecutiva continúa exponiendo que, en atención a no haber observaciones o recomendaciones por parte de los Miembros Integrantes, con la autorización de la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, se somete a consideración la aprobación del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, mismo que es aprobado por unanimidad. Se da cuenta a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez y no habiendo comentarios, se tiene por desahogado el punto del orden del día.

PRESENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En seguimiento al orden del día, la Secretaria Ejecutiva, expone que de conformidad con artículo 131 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, así como el artículo 36 del Reglamento de la Ley en comento, se mandata la integración del Consejo Consultivo, el cual tiene como finalidad fungir como órgano de apoyo para la implementación y

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Guadalupe Murguía Gutiérrez", is written over the bottom left portion of the page.



apoyo del Sistema Estatal de Protección, en el que participan autoridades y representantes de los sectores públicos y privados. Las funciones del Consejo, son principalmente que, a través de la Secretaría Ejecutiva, emitan sus recomendaciones, propongan celebraciones de convenio, eventos de debate y difusión sobre derechos, estudios e investigación, así como el anteproyecto de los Lineamientos de su Operación.

Se da cuenta que de conformidad con la fracción V del artículo 35 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, los integrantes del Consejo Consultivo aprobaron la remisión de los Lineamientos a los Miembros del Sistema, en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo, celebrada el 22 de agosto del 2018.

La Secretaria Ejecutiva solicita a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez venia, para obviar la lectura del instrumento, toda vez que fue hecho de conocimiento a los Miembros Integrantes, mediante la convocatoria de esta sesión, propuesta que es concedida y se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del mismo. La Secretaria Ejecutiva continúa exponiendo que en atención a no haber expuesto observaciones o recomendaciones por parte de los Miembros Integrantes, con la autorización de la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, se somete a consideración la aprobación de los Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Querétaro, el cual es aprobado por unanimidad. Se da cuenta a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez y no habiendo comentarios, se tiene por desahogado el punto del orden del día.

PRESENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 65 y 120, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Secretaria Ejecutiva refiere que los Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescente, tienen por objeto regular los procesos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes, establecer criterios que conforme a los cuales, las autoridades estatales y municipales, las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, realicen las acciones tendientes a garantizar el derecho de participación permanente, sistemática y activa de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño y evaluación de las políticas públicas, especialmente aquellas que tengan un impacto directo para su vida y desarrollo óptimo, así como promover su participación en los ámbitos familiar, escolar, comunitario, social o cualquier otro en el que se desarrollen, atendiendo siempre al interés superior de la niñez.

La Secretaria Ejecutiva solicita a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez venia, para obviar la lectura del instrumento, toda vez que fue hecho de conocimiento a los Miembros Integrantes, mediante la convocatoria de esta sesión, propuesta que es concedida y se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del mismo. La Secretaria Ejecutiva continúa exponiendo que en atención a no haber expuesto observaciones o recomendaciones por parte de los Miembros



Integrantes, con la autorización de la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, se somete a consideración la aprobación de los Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, el cual es aprobado por unanimidad. Se da cuenta a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez y no habiendo comentarios, se tiene por desahogado el punto del orden del día.

PRESENTACIÓN DEL INFORME 2021 DE AVANCES Y RESULTADOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Con fundamento en el artículo 124 fracción XII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y el numeral 26 del Reglamento de la Ley en comento, los cuales ordenan la Secretaría Ejecutiva, emitir un informe sobre las actividades y avances, al Presidente y miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección, en el uso de la voz, la Secretaría Ejecutiva expone que:

La Secretaría Ejecutiva es la instancia y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección, buscando prioritariamente impulsar la Agenda de Niñez y Adolescencia con acciones concretas, mediante la vinculación interinstitucional entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal, así como la encargada de articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Este órgano también ejerce funciones como asesor para los Gobiernos Municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones, además es la instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.

Las funciones que se han desempeñado, destacan las siguientes acciones:

- Seguimiento e informe del Programa Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2018-2021.
- Encuesta OpiNNA 2021 dirigida a adolescentes de 15 a 17 años del Estado de Querétaro, en la que se tuvo la participación de más de 12 mil adolescentes.
- Informe del seguimiento a las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas
- Informe en materia de prevención, atención, combate o erradicación contra niñas, las que permiten dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) dirigido por el Instituto Queretano de las Mujeres.
- Informe de Resultados del Programa Estatal de Derechos Humanos 2017-2021 dirigido por la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- Informe al Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sobre las Acciones operando en Querétaro dirigido a las Adolescencias

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Guadalupe Murguía Gutiérrez", is written over the bottom left portion of the page.



- Reporte de casos activos y defunciones en Niñas, Niños y Adolescentes a consecuencia del SarS-CoV2 en el Estado de Querétaro

De conformidad con las atribuciones que se delegan en la Ley y en su Reglamento, en el periodo se dio seguimiento, a las siguientes actividades que impulsan la agenda de niñez y adolescencia acorde a los instrumentos y marco legal Nacional, Internacional y Estatal:

- Se asistió en calidad de miembro a **31 sesiones de carácter nacional**, principalmente a sesiones del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Comisiones de las cuales se forma parte, así como mesas de trabajo que impulsan la Agenda de Trabajo en el marco de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Se atendieron **17 sesiones en Comisiones Estatales** (Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, Comisión para la Evaluación de la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro COSMOS, Junta Directiva del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LX Legislatura Estatal)
- Se **capacitó a más de 100 personas, dentro de 4 sesiones** en materia de niñez y adolescencia, respeto a sus derechos dirigidas a Secretarios Ejecutivos de los Sistemas Municipales de Protección, Procuradores Municipales de Protección, así como a funcionarios Estatales en el curso de Especialización para los Operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Se desplegaron **11 acciones orientadas a la difusión de derechos de niñez y adolescencia**, tales como campañas de promoción de derechos en medios electrónicos (Secretaría de la Juventud presentó el programa "Tu Vida lo Vale", la Secretaría de Seguridad Ciudadana el programa "Conoce mis derechos y respétalos").
- Se atendieron **21 reuniones de Trabajo** que se dirigieron en la coordinación, asesoramiento y apoyo las acciones entre las Secretarías de Estado, así como en los Gobiernos Municipales.
- Se ejecutaron **5 Mecanismos de Participación directa**, fomentando la opinión de niñas, niños y adolescentes mediante encuestas como Caminito de la Escuela, de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y un novedoso formato denominado diálogo intergeneracional, en donde niñas, niños y adolescentes, a través de un foro virtual, exponen su sentir sobre un tema en concreto y las autoridades informan de los avances que hay para dar atención a dichas problemáticas así como atender las propuestas que surjan de la participación de niñez y adolescencia.
- La Secretaría Ejecutiva cuenta con **93 Documentos estratégicos**, los cuales contemplan revisiones, informes, estrategias de atención, monitoreo, observaciones e invitaciones.
- El equipo de la Secretaría Ejecutiva recibió un total de **11 capacitaciones** en diferentes rubros, los cuales contemplan obligaciones en transparencia, violencia sexual, migración,



embarazo infantil y adolescente, así como trata de personas, ello con la perspectiva de niñez y adolescencia.

No habiendo comentarios por los Miembros Integrantes, la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración la votación por lo que da cuenta de la aprobación por unanimidad. La Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, da por desahogado el punto del orden del día e instruye a la Secretaría Ejecutiva al siguiente punto.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN.

La Secretaría Ejecutiva, somete a consideración la propuesta de las siguientes sesiones ordinarias para el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

Segunda Sesión Ordinaria: 21 de Junio del 2022

Tercera Sesión Ordinaria: 22 de Noviembre del 2022

Por lo que, al no existir inconveniente o comentario, la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez somete a aprobación el calendario de Sesiones Ordinarias del año 2022, mismo que es aprobado por unanimidad de los presentes, por lo que habiendo desahogado el punto, se instruye a la Secretaría Ejecutiva continúe con el desahogo de la Sesión.

ACUERDOS

La Secretaría Ejecutiva, expone a los Miembros Integrantes los siguientes Acuerdos que se alcanzaron en la presente sesión, sometiéndolos a su aprobación:

ACUERDO 01/2022: Se tiene por presentado el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección.

Acuerdo 02/2022: Los Miembros Integrantes del Sistema Estatal de Protección, toman conocimiento de la integración y funcionamiento de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que los Presidentes de los Municipios se comprometen a generar las acciones conducentes con la finalidad que, en un plazo máximo de tres meses, cuenten con esta Institución Especializada.

ACUERDO 03/2022: Los Presidentes Municipales, se comprometen a la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección los cuales deberán instalarse en un plazo no mayor a dos meses a partir de esta sesión. Instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección brinde el asesoramiento pertinente.

ACUERDO 04/2022: Los Presidentes Municipales, se comprometen a gestionar las acciones

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Guadalupe Murguía Gutiérrez", is written over the bottom left portion of the page.



conducentes con la finalidad que los Sistemas Municipales aprueben su Programa Municipal de Protección en un plazo de seis meses. Instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección brinde el asesoramiento pertinente.

ACUERDO 05/2022: Se aprueba el Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ACUERDO 06/2022: Se aprueban los Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ACUERDO 07/2022: Se aprueban los Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes y se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar los trámites correspondientes para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ACUERDO 08/2022: Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

ACUERDO 09/2022: Se aprueba la integración como invitados permanentes a las sesiones de Comisiones del Sistema Estatal de Protección en términos de lo dispuesto por el artículo 121 párrafo sexto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro al Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno; así como a la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

La Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez instruye a la Secretaria Ejecutiva de cuenta de los comentarios y observaciones a los Acuerdos alcanzados, quien informa que no se registró ninguno, por lo que se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Se informa que se han desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día, por lo que al no existir otro punto pendiente por desahogar, se solicita a la Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, clausure las actividades.

CIERRE.

La Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez declara que, al no haber más puntos por desahogar, ni registrarse asuntos generales, da por concluida la Primera Sesión Ordinaria de 2022 del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, siendo las 10:52 horas, del 25 de enero de 2022. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y




Adolescentes, levante el proyecto del acta correspondiente. Se obvia la firma al margen en atención al número de participantes, firmando al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Mauricio Kuri González
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y
Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro



Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Miembro del Sistema Estatal de Protección.



Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo
Fiscal General del Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dra. Mariela Ponce Villa
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

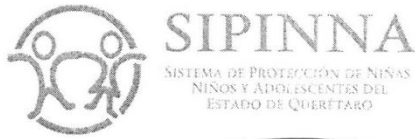


Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez
Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Gustavo Arturo Leal Maya

Secretario de Finanzas y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Dra. Martina Pérez Rendón

Secretaria de Salud y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtra. Bibiana Rodríguez Montes

Coordinadora de Desarrollo Integral y Formación en Suplencia de la Dra. Martha Elena Soto Obregón Secretaria de Educación y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María del Pilar Martínez González

Jefa de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo suplente de la Mtra. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro

Director General del Sistema Estatal DIF y Miembro Integrante Del Sistema Estatal De Protección.

Mtro. Manuel Hernández Rodríguez

Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Ericka Patricia Pérez Zepeda

Directora de la Oficina de Pasaportes en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Omar Beltrán Domínguez

Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



SIPINNA

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo

Titular del Instituto Queretano de las Mujeres e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección de Conformidad con el Acuerdo Primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Sistema Estatal de Protección celebrada el 14 de diciembre.



SECRETARÍA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Profa. Ofelia del Castillo Guillén

Presidente Municipal de Arroyo Seco y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Miguel Martínez Peñaloza

Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Magda Guadalupe Pérez Montes

Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Roberto Sosa Pichardo

Presidente Municipal de Corregidora y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

C. Juan Guzmán Cabrera

Presidente Municipal de Humilpan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Profa. Marina Ponce Camacho

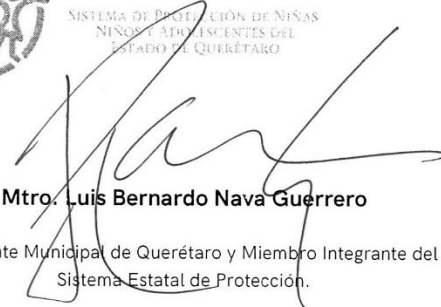
Presidente Municipal de Landa de Matamoros y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Ramírez Plaza

Presidente Municipal de Pinal de Amoles y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

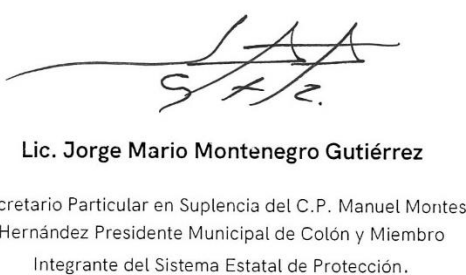



Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
 Presidente Municipal de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles
 Presidente Municipal de San Joaquín y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lcda. María Guadalupe Alcántara de Santiago
 Presidente Municipal de Tolimán y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lic. Miguel Ángel Chaparro Jiménez
 Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección y suplente del Ing. René Mejía Montoya Presidente Municipal de Amealco de Bonfil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez
 Secretario Particular en Suplencia del C.P. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lcda. Claudia Martínez Guevara
 Síndico Municipal en Suplencia del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz
 Regidor Municipal para el Desarrollo Social y de la Familia en suplencia del C.P. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal de Jalpan de Serra y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.


Lic. Fabiola Altamirano Marroquí
 Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en suplencia del Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz Presidente Municipal de Pedro Escobedo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022





SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero

Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y Suplente del Prof. Juan Carlos Linares Aguilar Presidente Municipal de Peñamiller y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Ramsés Nieto Ramírez

Director General del Sistema Municipal DIF y suplente del Lic. José Antonio Mejía Lira Presidente Municipal de Tequisquiapan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Nhaiim Jumanji López Flores

Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Suplencia del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal de San Juan del Río y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz

Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SIPINNA

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
QUERÉTARO

Índice

I. Introducción 3

II. Antecedentes 4

III. Marco jurídico 4

IV. Objetivo 5

V. Glosario 5

VI. Disposiciones generales 6

VII. Organización 6

 A. Estructura 6

 B. Obligaciones de los Integrantes del Sistema Estatal de Protección..... 7

 C. Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva 7

VIII. Operación 8

 A. Sesiones del Sistema Estatal de Protección..... 8

 B. Mecanismos de comunicación del Sistema Estatal de Protección..... 15

 C. Mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes 15

 D. Mecanismos de participación de los sectores público, social y privado 16

 E. La representación de sociedad civil 17

 F. Comisiones 19



I. Introducción

El primer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

El tercer párrafo del mismo artículo, ordena que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

El párrafo noveno del artículo 4° Constitucional, destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

A la par de lo anterior, la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, que constituye un instrumento vinculante de los Estados Parte y la cual fue ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, compila los derechos humanos, sociales, civiles, políticos y económicos de niñas, niños y adolescentes, dictando los cambios estructurales y culturales que deben de implementarse para que se institucionalice el cambio de paradigma que implica que este sector social se transforme de sujetos de asistencialismo a sujetos que gozan plenamente de sus derechos.

Partiendo de lo establecido en este instrumento internacional, el 4 de diciembre de 2014 se publicó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalando por primera vez en la historia de México que este sector de población tiene reconocido el "Derecho de Prioridad", además de cambiar la visión jurídica e institucional que les concibe como personas incapaces, a una en la que son definidos como personas en desarrollo y sujetos de derechos. Asimismo, la Ley establece la concurrencia entre los tres órdenes de Gobierno, la corresponsabilidad interinstitucional y de la sociedad civil para la difusión, ejercicio y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Para materializar estas acciones, la Ley ordena la integración de un Sistema de Protección Integral: uno a nivel federal, uno por cada entidad federativa y uno por cada municipio.

En este sentido, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 3 de septiembre de 2015, de acuerdo con su artículo 1, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales de los que México forma parte.

II. Antecedentes

Los artículos 119 y 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, establecen la creación de un Sistema Estatal de Protección, conformado por las dependencias y entidades de la administración local vinculadas con la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En tal virtud, el 29 de junio de 2016, se celebró el acto protocolario de instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en la cual, el Gobernador del Estado de Querétaro, tomó protesta a los miembros integrantes del Sistema, conforme al artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

El artículo 124 de la Ley en cita, establece que la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección recaerá una Secretaría Ejecutiva, facultada para elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección, de acuerdo con la fracción IV de dicho artículo; asimismo, el numeral 26 bis. del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, señala que la Secretaría Ejecutiva elaborará y someterá a la aprobación del Sistema Estatal de Protección, el proyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

En ese sentido, en apego a lo establecido por el artículo 26 bis del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en la sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección, celebrada el 25 de Enero del 2022, los miembros integrantes aprobaron por unanimidad, el acuerdo número 05/2022, respecto a la emisión del presente Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

III. Marco Jurídico

- **Tratados e instrumentos internacionales**

Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".

Convención sobre los Derechos del Niño.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

Tercer Informe del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas

Cuarto y Quinto Informe del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas



- **Legislación nacional**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- **Leyes y ordenamientos estatales**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

- **Reglamentos**

Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

IV. Objetivo

El objetivo del presente Manual es ser un instrumento técnico de trabajo que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades del Sistema Estatal de Protección específicas en materia de niñas, niños y adolescentes; así como ser un medio que facilite información a los diferentes sectores de la población respecto de su integración, funcionamiento y actividades dirigidas a la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de este grupo de la población.

V. Glosario

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. **Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. **Comisiones:** Las Comisiones a que hace referencia el artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- III. **Integrantes del Sistema Estatal:** Los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, señalados en el artículo 121 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IV. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- V. **Manual:** El Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VI. **Programa Local de Protección:** El Programa Local de Protección del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;

- VII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VIII. **Sistema Estatal de Protección:** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IX. **Sistemas Municipales de Protección:** Los Sistemas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en cada Municipio del Estado de Querétaro;
- X. **Presidente:** El o la Titular de la Presidencia del Sistema Estatal de Protección, a cargo del Gobernador del Estado de Querétaro, y
- XI. **Secretaría Ejecutiva:** El o la Titular del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, encargado de la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección.

VI. Disposiciones Generales

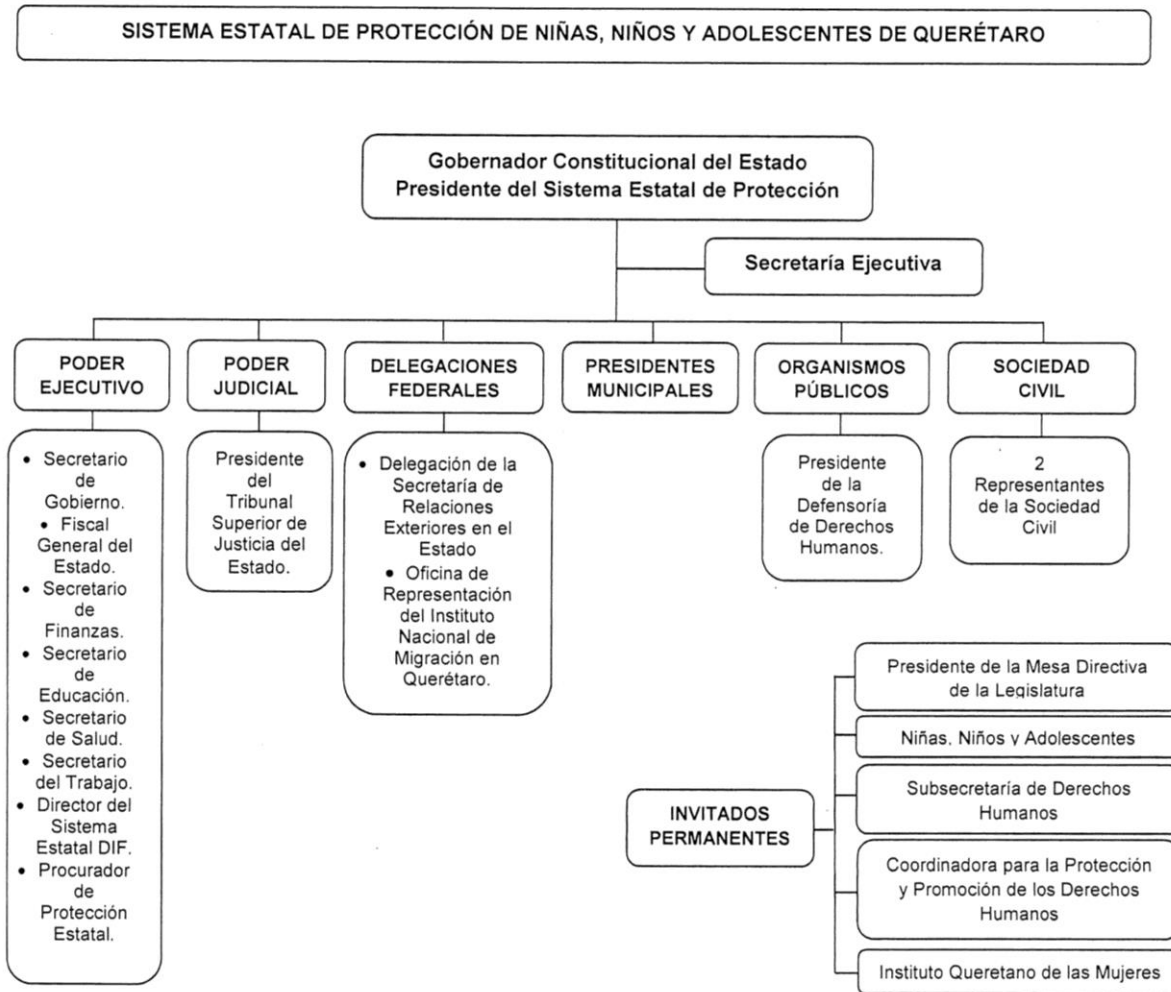
Establecido con la finalidad de asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Estatal de Protección es una instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de dichos derechos, y se integra por las dependencias y entidades de la administración pública local, vinculadas con la protección de derechos de la niñez y la adolescencia.

De surgir casos no previstos en el presente Manual, la Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta de modificación, reforma o actualización al Presente Manual y corresponderá a los Integrantes del Sistema Estatal de Protección, en pleno, la aprobación de la propuesta.

VII. Organización

A. Estructura

De conformidad con el artículo 121 de la Ley, el Sistema Estatal de Protección, se conformará de la siguiente manera:



B. Obligaciones de los Integrantes del Sistema Estatal de Protección

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, el Sistema Estatal de Protección implementará, dentro de su ámbito de competencia, las acciones, mecanismos y políticas públicas tendientes a garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera.

Am
M

C. Obligaciones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva funge como la instancia encargada de la coordinación operativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y el presente Manual, y con el objeto de

garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Estatal de Protección, la Secretaría Ejecutiva ejecutará las tareas siguientes:

- I. Someter a consideración del Sistema Estatal de Protección propuestas de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos;
- II. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
- III. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Local de Protección;
- IV. Realizar reuniones de trabajo con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley, así como con los Integrantes del Sistema Estatal de Protección para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo, y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Local de Protección;
- V. Proponer al Sistema Estatal de Protección las directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes, así como operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Estatal de Protección;
- VI. Coordinar, en conjunto con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales, la articulación de la Política local, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley, con el apoyo de la Comisión de Secretarías Ejecutivas y las demás creadas en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Brindar la asistencia técnica que le requieran los Sistema Municipales, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que considere necesaria;
- VIII. Diseñar programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para los integrantes del Sistema Estatal de Protección, con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos;
- IX. Hacer el seguimiento de las estrategias derivadas de los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal en materia de Niñez y Adolescencia; y
- X. Las demás que se determinen en la Ley, su Reglamento y las que le sean instruidas por el Sistema Estatal de Protección.

VIII. Operación

A. Sesiones del Sistema Estatal de Protección



1. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones, quienes integran el Sistema Estatal de Protección cuentan con las obligaciones y derechos siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial;
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias, así como las propuestas para la celebración de asambleas extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto del que se trate;
- IV. Recibir la convocatoria del Presidente, o de la Secretaría Ejecutiva por instrucciones de aquel, y la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de cinco días hábiles previos a la celebración de sesiones ordinarias, y dos días hábiles previos a la celebración de las sesiones extraordinarias;
- V. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias respecto de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Analizar y emitir opiniones respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Estatal de Protección;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema; y
- VIII. Las demás que le señale la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

2. Para la selección de las personas e instituciones estatales, nacionales o internacionales especializadas que podrán participar en las sesiones del Sistema Estatal de Protección, señaladas en el último párrafo del artículo 121 de la Ley, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Comprobar un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Comprobar, con al menos dos cartas recomendación, la experiencia en el ámbito estatal, nacional o internacional, en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Comprobar, con al menos dos cartas recomendación, la experiencia en el ámbito estatal, nacional o internacional, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, o



- V. Haber desarrollado programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos humanos.

3. Por lo que respecta a la selección de las niñas, niños y adolescentes señalados en el último párrafo del artículo 121 de la Ley que participarán en las sesiones del Sistema Estatal de Protección, se asegurará una participación plural y representativa de los niñas, niños y adolescentes, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género. La Secretaría Ejecutiva deberá tomar en consideración las opiniones o propuestas realizadas por los integrantes del Sistema Estatal de Protección.

Para lo anterior, la Secretaría Ejecutiva obtendrá, por parte de las personas que tengan su guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

El Sistema Estatal de Protección garantizará el establecimiento de mecanismos para la libre expresión de niñas, niños y adolescentes en las sesiones, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Para estos fines se deberán emitir los Lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes por parte del Sistema Estatal de Protección, y para ello, se atenderá a las disposiciones emitidas por el Sistema Estatal de Protección y demás normatividad aplicable.

4. El Presidente, o su suplente, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, convocará, presidirá y dirigirá, las sesiones de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento, y el presente Manual, y para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

- I. Señalar fecha, hora, modalidad y tipo de sesión para la celebración de las mismas;
- II. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva gire la convocatoria respectiva en términos del artículo 14 del Reglamento;
- III. Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los integrantes del Sistema durante las sesiones;
- IV. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el Reglamento y el presente Manual;
- V. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Estatal de Protección;
- VI. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- VII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal de Protección;



VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y el presente Manual.

5. El Sistema Estatal de Protección sesionará, previa convocatoria, cuando menos dos veces al año de forma ordinaria, para desahogar la agenda estatal, evaluar o informar las acciones realizadas.

Lo anterior, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias, a fin de desahogar aquellos asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, y no podrá modificarse la fecha de su celebración.

6. El Presidente, o su suplente, definirán el tipo de sesión, virtual o presencial.

Se entiende por virtual toda aquella sesión ordinaria o extraordinaria que sea desahogada a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requisitos señalados en el punto que precede; el medio electrónico, plataforma electrónica, programa informático o aplicación móvil a través del cual se va a desarrollar la sesión que se trate, los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Las claves de acceso a las sesiones virtuales son de carácter confidencial e intransferible, solo podrán hacer uso de ellas los integrantes del Sistema Estatal de Protección o sus respectivos suplentes y los invitados señalados en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por presencial se entenderá la reunión física en salón o inmueble determinado donde los miembros integrantes e invitados estarán reunidos y serán convocados con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de la sesión. El lugar elegido, deberá contar con la capacidad de recibir al número de asistentes.

7. La convocatoria a las sesiones deberá contener como requisitos mínimos: fecha, hora, el tipo de sesión virtual o presencial, el lugar o medio de comunicación electrónica en la que se celebrarán, su carácter ordinario o extraordinario, el orden del día, la invitación a enviar propuestas para ser abordados en el orden del día de la sesión, así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos.

8. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, pero estuviere el Presidente o su suplente, en acuerdo con los integrantes presentes, se otorgará un plazo de espera de 30 minutos.

Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, el Presidente, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

9. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente declarará el inicio de la misma, cediendo el uso de la palabra a la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día.

10. Se podrá consultar en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión siempre y cuando estos hayan sido previamente circulados con la convocatoria.



11. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Estatal de Protección acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.

12. En cada punto del orden del día, el Presidente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

En las sesiones que se realicen de manera virtual a través de medios de comunicación electrónica, las personas asistentes que quieran hacer uso de la palabra, deberán solicitar la misma mediante las herramientas que ofrezca la plataforma digital, ya sea de manera escrita o hablada; en su defecto, mediante cualquier medio electrónico que permita a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva quien una vez que identifique la solicitud de intervención, deberá otorgar la misma tomando en consideración las que se han solicitado con antelación durante el desarrollo del punto correspondiente dentro de la sesión.

Concluido el intercambio de opiniones, la Secretaría Ejecutiva preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto, concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

13. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

14. Las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección con derecho a voto, expresarán su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden:

- I. Se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.
- II. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

15. Desahogados todos los puntos del orden del día, el Presidente declarará el cierre formal de la sesión.

16. Una vez firmada el acta y sus anexos por la Secretaría Ejecutiva, hará llegar una copia impresa del acta a las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección, sin perjuicio de que se pueda hacer del conocimiento por medios electrónicos cuando lo considere pertinente.

17. El Presidente podrá declarar la suspensión de la sesión cuando dejen de prevalecer las condiciones de seguridad que garanticen su buen desarrollo.

18. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal, el Presidente declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando el Presidente lo determine.

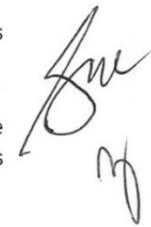


19. Por cuanto ve a las Sesiones que celebre el Sistema Estatal de Protección, el Pleno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dar seguimiento a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias, derivadas de los acuerdos aprobados por las Comisiones que se instalen;
- II. Considerar las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo del Sistema Estatal de Protección en las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Emitir recomendaciones a los Sistemas Municipales respecto de los informes anuales de avance de los Programas Municipales y del Programa Local que remitan;
- IV. Exhortar y, en su caso, efectuar sugerencias y recomendaciones a quienes integran el Sistema Estatal de Protección, a fin de que sus acuerdos, resoluciones y recomendaciones sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos,
- V. Firmar, las actas, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las Sesiones, y
- VI. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

20. Para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Estatal de Protección, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal de Protección;
- II. Recibir las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las asambleas ordinarias y extraordinarias, por parte de los integrantes del Sistema Estatal de Protección;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria a las sesiones conforme a los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Estatal de Protección, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 122 de la Ley y en su caso, solicitar al Presidente el diferimiento de la sesión;
- VII. Declarar el inicio y el término de las Sesiones del Sistema Estatal de Protección, a petición del Presidente o su suplente;



- VIII. A solicitud de los Integrantes del Sistema Estatal de Protección o de las personas invitadas permanentes, solicitar al pleno del Sistema Estatal de Protección la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- IX. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones, a petición del Presidente o su suplente;
- X. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Computar las votaciones y dar a conocer su resultado;
- XII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Estatal de Protección para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender el mismo;
- XIV. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección;
- XV. Realizar las acciones necesarias para auxiliar al Presidente o su suplente en el ejercicio de sus funciones dentro del desarrollo de las sesiones, y
- XVI. Las demás que le instruya el Presidente y las que le confiere la Ley, el Reglamento, el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

21. El Sistema Estatal de Protección podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales se harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

22. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección podrán establecer criterios para determinar la situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar; y las pautas para establecer acciones de una ruta de trabajo.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal de Protección podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez y estos deberán hacerse del conocimiento a las instancias a las que van dirigidos por escrito, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

23. A petición de la Secretaría Ejecutiva, las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección informarán sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada

sesión ordinaria del Sistema Estatal de Protección a menos que estos insumos sean de atención urgente, en este caso la información deberá ser remitida cuando el Presidente lo solicite.

24. Al tratarse de un acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Estatal de Protección que implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la ruta y cronograma de trabajo para su ejecución respectivamente.

25. La Secretaría Ejecutiva enviará por conducto de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Estatal de Protección, a fin de que éstos sean implementados por cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias.

26. De cada sesión de Sistema, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y especificar si se celebra de manera presencial o virtual a través de medios de comunicación electrónica,
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones, y
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados, y

B. Mecanismos de comunicación del Sistema Estatal de Protección

1. El Sistema Estatal de Protección, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, establecerá la política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema Estatal de Protección realice en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

2. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el presupuesto autorizado, contemplará el uso de medios físicos de comunicación por escrito. Se priorizará la comunicación telefónica, servicios de mensajería instantánea en aplicaciones móviles y correo electrónico para establecer la política señalada en el párrafo que antecede.

C. Mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes

1. El Sistema Estatal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 65 y 120, fracción VI, de la Ley, desarrollará mecanismos para promover la participación

permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los temas que les incumban y que afecten sus vidas.

2. Estos mecanismos deberán asegurar accesibilidad y su participación libre e informada, previa a la toma de decisiones, respetando el principio del interés superior de la niñez; es decir, ponderando primeramente la voz de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, deberán considerar para su implementación:

- I. Los diferentes ámbitos en los que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes;
- II. La universalidad en la oportunidad de participación de las niñas, niños y adolescentes;
- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que represente la diversidad del país;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.

3. La Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, así como con el sector social y privado, podrá llevar a cabo ejercicios específicos de participación, tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de niñas, niños y adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Local de Protección y de los programas y políticas públicas, relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Estatal de Protección, de conformidad con lo señalado por la Ley, el Reglamento y este Manual.

4. Una vez establecido el mecanismo, la Secretaría Ejecutiva presentará la propuesta para su debida aprobación en la sesión del Sistema Estatal de Protección, previo a la implementación y difusión del mecanismo del que se trate.

D. Mecanismos de participación con los sectores público, social y privado

1. La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección, tales como seminarios, simposios, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que determine el Sistema Estatal de Protección.

2. La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Estatal de Protección y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Local de Protección y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema.

3. Se invitará, cuando sea posible, a participar en las mesas, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales y niñas, niños y adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

E. La representación de sociedad civil

1. La participación de las personas representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección se seguirá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III del Reglamento.
2. Las personas representantes de la sociedad civil, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 10 del Reglamento, atenderán los requerimientos y criterios que se determinen en las Bases de las convocatorias que al efecto emita el Sistema Estatal de Protección.
3. Para el proceso de la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo nivel nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. La convocatoria pública para elegir a los representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección, tendrá por objeto establecer las bases para el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil, como integrantes del Sistema.
5. Dicha convocatoria será de carácter público y estará dirigida a personas físicas y morales de la sociedad civil, para participar en la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado, con experiencia relacionada al trabajo de campo, discusión, análisis, docencia e investigación de estos derechos.
6. Las propuestas de las personas candidatas físicas y morales de la sociedad civil deberán ser presentadas mediante escrito que no exceda de dos cuartillas en los siguientes términos:
 - I. Cada participante deberá presentar su propuesta de manera individual;
 - II. Se deberá señalar en su caso la denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia;
 - III. Una exposición breve donde se resalte el trabajo desarrollado por las personas físicas o morales de la sociedad civil que envían la candidatura;
 - IV. Nombre completo de la persona postulada como candidata, y
 - V. Exposición de motivos que respalden o justifiquen la candidatura y que explique su aportación en los trabajos del Sistema Estatal de Protección.
 - VI. Las personas físicas deberán presentar:
 - a) Currículum Vitae firmado y con fotografía.
 - b) Carta de exposición de motivos, firmada por la persona candidata, en la que manifieste su domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - c) Original de la constancia de residencia, expedida por autoridad municipal competente;

- d) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional);
- e) Original de la certificación de antecedentes penales expedida por la autoridad estatal competente, y
- f) Documentos en original y copia simple para su cotejo, que demuestren la experiencia mínima de cinco años en la defensa o promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes o derechos humanos.

VII. Las personas morales deberán presentar:

- a) Original y copia simple para su cotejo, del acta constitutiva;
- b) Original y copia simple para su cotejo del Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal;
- c) Copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal (pasaporte, credencial de elector o cédula profesional);
- d) Currículum firmado por el Representante Legal;
- e) Carta de exposición de motivos firmada por el Representante Legal, en la que manifieste su domicilio, teléfono y correo electrónico;
- f) Original del documento expedido por la autoridad competente que acredite su domicilio legal, y
- g) Documentos en original y copia simple para su cotejo, que demuestren la experiencia mínima de cinco años en la defensa o promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes o derechos humanos.

VIII. Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

- a) **De manera física:** En las oficinas de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en la calle 5 de Mayo, número 45 Planta Alta, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF, en un disco compacto o USB de uso exclusivo para este fin, que no rebase 10 MB de volumen.

- b) **De manera electrónica:** a la dirección que quede establecida en la convocatoria, la documentación señalada deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato PDF que no rebase 10 MB de volumen.

Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas. hábiles.



7. El procedimiento de selección se desahogará mediante las siguientes etapas:

- I. **Etapas de Verificación.** La Secretaría Ejecutiva se encargará de llevarla a cabo, verificará que los candidatos cumplan con los requisitos, documentación y plazos de presentación señalados en las bases de la convocatoria.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

II. Etapa de Selección. Un Comité de Preselección la llevará a cabo, coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva en el proceso de selección de los Representantes de la Sociedad Civil propuestos para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección.

8. El Comité de Preselección se conformará por tres personas, dos de ellas de reconocido prestigio y con conocimientos en la promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a invitación directa de la Secretaría Ejecutiva y la tercera será el Presidente o la persona que éste designe, dicho comité tendrá la facultad de proponer al Sistema Estatal de Protección a los mejores candidatos en el procedimiento de selección.

Dicho Comité se encargará de evaluar los perfiles de los aspirantes, verificando que los candidatos cumplan con los requisitos señalados en las bases de la Convocatoria, además de verificar la documentación remitida. Asimismo, integrará un listado de los candidatos, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

9. Una vez concluida la recepción de candidaturas, propuestas y la etapa de verificación, transcurridos tres días hábiles, la Secretaría Ejecutiva publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

10. El Presidente, o quien designe éste, elegirá de los candidatos a dos personas que ocuparán el cargo de representantes de la sociedad civil del Sistema Estatal de Protección.

Una vez efectuada la designación de los representantes de la sociedad civil por el Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, por la Secretaría Ejecutiva, se realizará su respectiva notificación.

F. Comisiones

1. Las Comisiones habrán de respetar la integración del Sistema Estatal de Protección, por lo que podrán tener una representación plural entre las instituciones del Poder Ejecutivo Estatal, los representantes de los municipios, organismos públicos y representantes de la sociedad civil, así como contar con la participación, cuando sea posible, de niñas, niños y adolescentes.

2. Las Comisiones podrán contar con la participación de personas expertas en los temas específicos a tratar, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales y académicos. Los cargos de las personas que integren alguna comisión serán honoríficos.

Las Comisiones podrán participar en las sesiones del Sistema Estatal de Protección por invitación de la Secretaría Ejecutiva.

3. La convocatoria a las sesiones de cada Comisión deberá ser remitida por el Presidente de la misma, y contener como requisitos los señalados en el artículo 14 del Reglamento.



La convocatoria se emitirá por conducto del Presidente de la misma, se enviará a los integrantes de la Comisión que corresponda, por escrito o por medios electrónicos de comunicación, a criterio del convocante; las sesiones serán presididas por su Presidente y válidas con la mayoría de sus miembros presentes, en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y en su caso aprobarse los asuntos de la orden del día.

4. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el presupuesto autorizado, proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Manual en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Segundo. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y se difundirán en la página de internet: <http://www.queretaro.gob.mx>

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente instrumento, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias de la administración pública estatal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós.



Lic. Mauricio Kuri González

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y

Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro



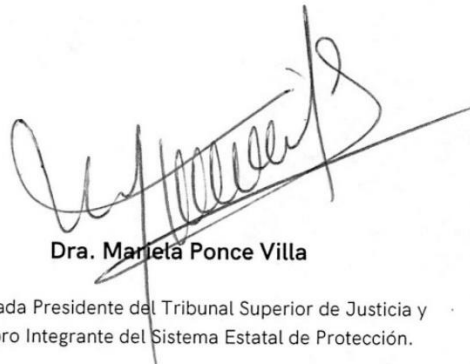
Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.




Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo

Fiscal General del Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dra. Mariela Ponce Villa

Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez

Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección




Lic. Gustavo Arturo Leal Maya

Secretario de Finanzas y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



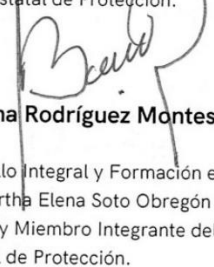
Dra. Martina Pérez Rendón

Secretaria de Salud y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. María del Pilar Martínez González

Jefa de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo suplente de la Mtra. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



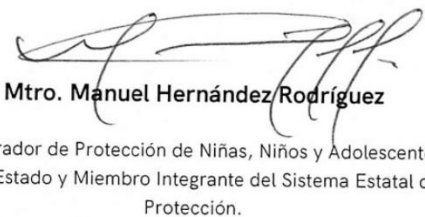
Mtra. Bibiana Rodríguez Montes

Coordinadora de Desarrollo Integral y Formación en Suplencia de la Dra. Martha Elena Soto Obregón Secretaria de Educación y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro

Director General del Sistema Estatal DIF y Miembro Integrante Del Sistema Estatal De Protección.



Mtro. Manuel Hernández Rodríguez

Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

Lcda. Ericka Patricia Pérez Zepeda

Directora de la Oficina de Pasaportes en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Omar Beltrán Domínguez

Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtra María Marisol Kuri Lorenzo

Titular del Instituto Queretano de las Mujeres e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección de Conformidad con el Acuerdo Primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Sistema Estatal de Protección celebrada el 14 de diciembre.

Profa. Ofelia del Castillo Guillén

Presidente Municipal de Arroyo Seco y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Miguel Martínez Peñalosa

Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Roberto Sosa Pichardo

Presidente Municipal de Corregidora y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Magda Guadalupe Pérez Montes

Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

C. Juan Guzmán Cabrera

Presidente Municipal de Huimilpan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Profa. Marina Ponce Camacho

Presidente Municipal de Landa de Matamoros y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

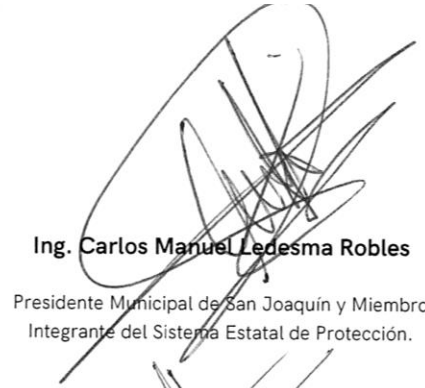
Lcda. María Guadalupe Ramírez Plaza

Presidente Municipal de Pinat de Amoles y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
 Presidente Municipal de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles
 Presidente Municipal de San Joaquín y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Alcántara de Santiago
 Presidente Municipal de Tolimán y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Miguel Ángel Chaparro Jiménez
 Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección y suplente del Ing. René Mejía Montoya Presidente Municipal de Amealco de Bonfil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez

Secretario Particular en Suplencia del C.P. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. Claudia Martínez Guevara

Síndico Municipal en Suplencia del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz

Regidor Municipal para el Desarrollo Social y de la Familia en suplencia del C.P. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal de Jalpan de Serra y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



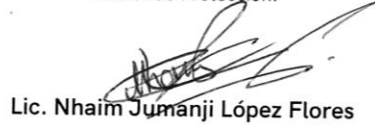
Lic. Fabiola Altamirano Marroquí

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en suplencia del Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz Presidente Municipal de Pedro Escobedo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero

Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y Suplente del Prof. Juan Carlos Linares Aguilar Presidente Municipal de Peñamiller y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Nhaim Jumanji López Flores

Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Suplencia del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal de San Juan del Río y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Ramsés Nieto Ramírez

Director General del Sistema Municipal DIF y suplente del
Lic. José Antonio Mejía Lira Presidente Municipal de
Tequisquiápan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de
Protección.



Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz

Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, con fundamento en los artículos 120, fracción VI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y 2 Bis del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá el principio del Interés Superior de la Niñez, para garantizar los derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; asimismo, el artículo 6, consagra el derecho a la libertad de expresión, al señalar que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa y constriñe al Estado a proporcionar información a los gobernados.
2. En términos del artículo 26 Constitucional, la planeación nacional será democrática y deliberativa, lo cual se llevará a cabo a través de los procedimientos de participación contemplados en la ley, en virtud de la facultad del Ejecutivo para establecer dichos procedimientos en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.
3. El 21 de septiembre de 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño¹, la cual contempla medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos reconocidos en ella a favor de niñas, niños, y adolescentes, las cuales dan pauta a la participación y la intervención de éstos en los asuntos cuyos intereses les atañen, entre los que destacan los derechos a:
 - a. Opinar, ser escuchado y tomado en cuenta.
 - b. Libertad de expresión.
 - c. Libertad de pensamiento, de conciencia y religión;
 - d. Libertad de asociación;
 - e. Acceso a la información.
4. El Comité sobre los Derechos del Niño, en la Observación General número 12, sobre el derecho del niño a ser escuchado, recomendó al Estado Mexicano asegurar el establecimiento de espacios de participación de carácter permanente de niñas, niños y adolescentes, realizando un seguimiento puntual del impacto que estos espacios provocan en el desarrollo e implementación de leyes y políticas relevantes, así como el incremento de recursos para estos fines.
5. El 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene entre sus objetivos reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia.
6. En la Entidad Federativa, el 3 de septiembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", cuyo artículo 119 prevé la creación del Sistema

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Estatal de Protección como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

7. Con el objetivo de involucrar a las niñas, niños y adolescentes en la gestión de lo público, el Sistema Estatal de Protección busca asegurar espacios, escenarios y condiciones para su participación y se dispone a construir con los antes citados ellas y ellos y a interactuar con las formas de expresión propias de acuerdo con el momento vital en el que se encuentran: primera infancia, infancia o adolescencia.

8. El martes 25 de enero del 2022, se llevó a cabo la Reinstalación y Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en donde se votó la aprobación de los Lineamientos sobre la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, bajo el número de acuerdo 07/2022, con la finalidad de buscar establecer mecanismos, metodologías y herramientas, para garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, por consiguiente, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de participación de niñas, niños y adolescentes, establecer criterios que conforme a los cuales, las autoridades estatales y municipales, las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, realicen las acciones tendientes a garantizar el derecho de participación permanente, sistemática y activa de Niñas, niños y adolescentes en el diseño y evaluación de las políticas públicas, especialmente aquellas que tengan un impacto directo para su vida y desarrollo óptimo, así como promover su participación en los ámbitos familiar, escolar, comunitario, social o cualquier otro en el que se desarrollen.

Las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado podrán celebrar con el sector público, los convenios necesarios para dar cumplimiento al objeto de los presentes Lineamientos.

SEGUNDO. Para efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. Autonomía progresiva: al principio que establece que la autonomía de la niña, niño o adolescente es gradual, de acuerdo con la evolución de sus facultades, posibilitando a los padres o a la persona que esté a su cargo, dar dirección y orientación apropiada para que estos puedan ejercer sus derechos;
- II. Carta descriptiva: al documento en el que se indican las etapas de todo mecanismo de participación, a saber, talleres, consultas, foros u otros referidos en los presentes Lineamientos;
- III. Herramienta: al conjunto de reglas, normas o dinámicas de interacción, que tienen como objetivo obtener un resultado determinado de un mecanismo de participación;

- IV. Ley: la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- V. Lineamientos: Lineamientos para la Participación de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VI. Metodología: a las pautas y acciones cuya base son distintas formas de expresión de niñas, niños y adolescentes que se manifiestan a través de acciones de acompañamiento y facilitación del mecanismo de participación;
- VII. Reglamento: Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VIII. Sistema Estatal de Protección: el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IX. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y
- X. Sector privado: al conjunto de individuos u organizaciones que desarrollan actividad que no corresponden al Estado.

TERCERO. Los presentes Lineamientos deberán ser aplicados por todas las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, así como, por las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, cuando estas últimas hayan suscrito un convenio para ello, con el sector público.

CUARTO. La interpretación de los Lineamientos, para efectos administrativos corresponde a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva podrá asesorar a las autoridades estatales, a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado respecto a la interpretación y la ejecución de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES.

SEXTO. Es responsabilidad de las autoridades estatales, de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado:

- I. Generar condiciones para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer el derecho de participación respecto de los asuntos de su familia, comunidad, país, así como en aquellos temas que les conciernan, a través de mecanismo que se implementen para fortalecer y desarrollar en ellos:
 - a) Habilidades sociales, emocionales y cognitivas;
 - b) Habilidades para expresar sus ideas y necesidades;

- c) Generar espacios y mecanismos para que niñas, niños y adolescentes puedan expresar sus ideas e inquietudes, además de construir capacidades de diálogo y colaboración.
- II. Generar campañas informativas y cursos para padres y cuidadores para facilitar la participación de este sector a través de la promoción del respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Brindar capacitación y sensibilización de servidores públicos y profesionales que trabajen directamente con niñas, niños y adolescentes, para que desarrollen habilidades sociales que faciliten su interacción y garanticen la participación de este sector;
- IV. Diseñar e implementar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para fomentar y promover ejercicios para escucharlos, en aquellos que les asuntos que les conciernen conforme a los ordenamientos aplicables;
- V. Establecer en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable, mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes para garantizar su respectiva intervención en todas las acciones públicas que les conciernan;
- VI. Asegurarse de que el niño, niña o adolescente reciba toda la información y el asesoramiento necesarios para tomar una decisión que favorezca su interés superior;
- VII. Informar por escrito y oportunamente el niño, niña o adolescente de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta, para el programa, plan, política o asunto público correspondiente;
- VIII. Respetar el derecho de participación de las niñas, niños o adolescentes y, en su caso, no emitir su opinión;
- IX. Implementar medidas para asegurar que las niñas, niños o adolescentes al emitir su opinión no sea victimizado, revictimizado o afectado en forma alguna;
- X. Implementar mecanismos para facilitar que las niñas, niños o adolescentes que, por razón de discapacidad, de lenguaje, de etnia, minoría o cualquier otra enfrente problemas de comunicación, pueda emitir su opinión;
- XI. Escuchar la opinión de las niñas, niños o adolescentes directamente, por medio de un representante (por ejemplo, quienes tienen su patria potestad, custodia o tutela) o de un órgano apropiado;
- XII. Cerciorarse que el representante u órgano le transmita correcta y fielmente la opinión de las niñas, niños o adolescentes, cuando estos no la hayan emitido directamente;
- XIII. Propiciar conciencia en el representante u órgano de que representa exclusivamente los intereses de las niñas, niños o adolescentes y no los intereses de otras personas (progenitor, tutor, instituciones, órganos, refugio, internado, guardería, administración, sociedad, etc.);

- XIV. Proteger los datos personales, vida privada e identidad del niño, niña o adolescente;
- XV. Las que deriven de instrumentos internacionales, la Ley, su Reglamento o del Manual.

SÉPTIMA. Las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, cuando derivado de las actividades que desarrollan requieran la participación de niñas, niños y adolescentes, deberán atender las previstas en los presentes Lineamientos, respetando siempre los derechos humanos, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en los artículos primero, segundo párrafo y el tercero.

CAPÍTULO III MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

OCTAVO. La participación debe ser prevista como un mecanismo permanente y continuo de expresión libre, informado e intervención activa de niñas, niños y adolescentes respecto de los asuntos de su familia, su comunidad y su país, así como todos aquellos temas que les conciernan.

NOVENO. Para que un mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes sea efectivo, se deberá componer por diversos momentos y elementos, además deberá contener las siguientes premisas:

- I. El reconocimiento de que las niñas, niños y adolescentes tienen la capacidad para formarse opiniones propias y expresarlas, por lo tanto, aportan perspectivas y experiencias útiles en cualquier ámbito;
- II. El interés superior del niño debe prevalecer en todo mecanismo de participación, es decir, éste no condicionará o afectará el ejercicio de ningún otro derecho y en todo momento se buscará que las decisiones que se tomen a partir de los resultados de la participación sean las más favorables para las niñas, niños y adolescentes;
- III. La inclusión para garantizar la participación de todos los grupos sociales de niñas, niños y adolescentes, especialmente de aquellos que enfrentan o viven en condiciones de vulnerabilidad, discriminación o sean personas con discapacidad;
- IV. El principio de igualdad y no discriminación para garantizar el acceso a los mecanismos de participación y estas actividades no se vean afectadas razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, discapacidades, edad, o cualquier otra condición social o económica;
- V. La participación como un derecho compuesto que requiere la garantía y el pleno ejercicio de varios derechos, a decir: a la información, a la libertad de expresión, de asociación, de pensamiento y creencia, entre otros; y,
- VI. La participación sea diseñada y se ejecute con base en el concepto de autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, ajustándose a sus capacidades evolutivas.

DÉCIMO. El ejercicio del derecho de participación deberá asegurar las siguientes características:

- I. La edad de los niñas, niños y adolescentes no debe restringir las posibilidades de participación; por tanto, los mecanismos deben adecuarse a la edad para tener en cuenta sus capacidades en desarrollo para formarse un juicio propio;
- II. La participación ocurre en todos los ámbitos, situaciones y contextos en el que viven niñas, niños y adolescentes, sin importar raza, sexo, etnia, religión, discapacidad y condiciones socioeconómicas, por lo que, las instancias correspondientes en los ámbitos antes mencionados deberán prever las condiciones necesarias para que puedan participar las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o discapacidad;
- III. Para hacer efectivo el derecho de participación la instancia correspondiente en cada ámbito, deberá proporcionar información completa y previa para que conozcan la dinámica, los propósitos, las intenciones y los resultados esperados del mecanismo de participación;
- IV. Todo mecanismo de participación debe ser voluntario y deberá contemplar los asuntos de su familia, su comunidad y su país, así como todos aquellos temas que puedan interesarles o afectarles;
- V. En todo mecanismo de participación debe garantizarse el respeto y la seguridad a niñas, niños y adolescentes, a través de, entre otros instrumentos, acuerdos de convivencia platicados y aceptados previamente con ellos y en conjunto con sus padres o quienes ejerzan la guarda y custodia.
- VI. En las tomas de decisiones y diseño de la política pública se deberá considerar las opiniones y propuestas de niñas, niños y adolescentes, que hayan emitido en los mecanismos de participación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. Se considera un mecanismo de participación es simulado, cuando:

- I. Niñas, niños y adolescentes participan sin información previa y desconociendo los fines de su intervención en algún acto público o privado;
- II. Niñas, niños y adolescentes transmitan ideas y mensajes que no son propios;
- III. Niñas, niños y adolescentes son utilizados para realizar acciones que no entienden o son inducidos a adoptar conductas de adultos, imitando su vestimenta y lenguaje estereotipado;
- IV. No se toma en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones.
- V. Cuando no se toma en cuenta a diversos grupos de niñas, niños y adolescentes especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad o discapacidad, o se da preferencia a ciertos grupos;



- VI. No se garantice la continuidad o el seguimiento de la participación de niñas, niños y adolescentes, y ésta sea entendida como un evento aislado en su vida.
- VII. Cuando las niñas, niños y adolescentes participen sin estar acompañados por quienes ejercen la patria potestad, custodia o tutela, siempre que aquellos así requieran.

CAPÍTULO IV ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO. Todas las autoridades en el ámbito de su competencia que estén relacionadas con la atención del ámbito familiar de niñas, niños y adolescentes, procurarán generar mecanismos que les permitan a éstos, ser informados de los temas en los cuales habrán de participar para expresar libremente sus opiniones, construir un criterio propio, tomar decisiones conjuntas con sus padres o quienes ejerzan la guarda y custodia o tutela, para lo cual, dichas autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán las directrices y protocolos necesarios.

DÉCIMO TERCERO. Las autoridades locales educativas y municipales en la esfera de su competencia, deberán generar mecanismos de participación para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas para incidir en las decisiones escolares, para lo cual se diseñarán y fortalecerán directrices y protocolos existentes.

DÉCIMO CUARTO. Los municipios, en los mecanismos de participación que establezcan deberán:

- I. Implementar acciones que desarrollen en las niñas, niños y adolescentes una noción de pertenencia y cooperación;
- II. Fomentar la sana convivencia entre sus padres y otras personas;
- III. Incentivar el diálogo, la toma de decisiones compartidas, e
- IV. Impulsar la organización y la planeación de proyectos que beneficien a la sociedad del municipio.

DÉCIMO QUINTO. Los centros de asistencia social que brinden acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes, los centros de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la Ley, los hospitales o centros de salud y cualquier otra institución que preste servicios o tenga bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes, deben implementar mecanismos para asegurar la participación activa de estos últimos, en los asuntos de su familia, comunidad, país, así como, en aquellos temas que les conciernan.

DÉCIMO SEXTO. Toda instancia o autoridad encargada de procesos judiciales o de procuración o administración de justicia donde estén involucradas niñas, niños y adolescentes, debe asegurar su derecho a ser escuchados, solicitar servicios e información, garantizar su seguridad e informarles de qué manera su opinión ha sido debidamente valorada y tomada en cuenta, para lo cual, emitirán las directrices y protocolos necesarios, así como, las acciones correspondientes.

CAPÍTULO V DEL CONTENIDO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO. En todo mecanismo de participación implementado por las autoridades, organizaciones de la sociedad civil o del sector privado, en ámbito de su competencia considerarán las siguientes características para su diseño:

- I. Accesibles. Considerar todas las situaciones de vulnerabilidad y discapacidad enfrentadas por niñas, niños y adolescentes;
- II. Inclusivos. Aptos para los diversos contextos sociales, económicos, diversas coyunturas y pertinentes a contextos culturales y lingüísticos en los cuales se encuentran inmersos niñas, niños y adolescentes;
- III. Documentados. Deben generarse documentos como cartas descriptivas y guías para que los mecanismos puedan ser replicados y sistematizados;
- IV. Informativos. Contener datos sobre la forma en que fueron tomadas en cuenta las aportaciones de a niñas, niños y adolescentes, y
- V. Transparentes. Publicar los resultados de los mecanismos de participación, a través de medios electrónicos de comunicación masiva, como portales de internet o correos electrónicos, considerar mecanismos para cuando este sector no tiene acceso a los medios antes descritos; garantizar la vigilancia, cuando corresponda, de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad y custodia o tutela, cuando hagan uso de medios electrónicos para instrumentar su participación.

DÉCIMO OCTAVO. Para la ejecución de los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, se deben considerar los siguientes criterios:

- I. La articulación entre la Secretaría Ejecutiva, las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección y las dependencias que integran el Sistema Estatal de Protección y los Sistemas de Protección de niñas, niños y adolescentes de los Municipios del Estado de Querétaro, dependencias privadas u organizaciones sociales que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de algún aspecto del mecanismo de participación;
- II. Contar con la autorización y el consentimiento firmado por las niñas, niños y adolescentes y los padres de familia o de quien detente la guardia y custodia o tutela de éstos, para intervenir en el mecanismo de participación, para el uso de su imagen, así como, para documentar cualquier caso de restricción en el uso de la imagen de éstos.

Todas las autoridades que intervengan en los mecanismos de participaciones, deberán respetar las disposiciones generales emitidas para restringir el uso de imágenes de niñas, niños y adolescentes;

- III. Se podrán realizar mecanismos de participación a través de las herramientas electrónicas que resulten accesibles para las niñas, niños y adolescentes; y,
- IV. Las autoridades competentes otorgarán a niñas, niños y adolescentes la información previa a los mecanismos de participación adaptada a su edad y contexto.

DÉCIMO NOVENO. Los mecanismos de participación podrán estar constituidos de uno o más metodologías y herramientas, los cuales deberán estar detalladas en cartas descriptivas.

Los siguientes mecanismos son de carácter enunciativo más no limitativo, para ser usados de acuerdo a las diferentes materias en las que participen las niñas, niños y adolescentes:

- I. Talleres: Se entenderán como reuniones presenciales o a distancia que buscan obtener información, discutir o capacitar; para su realización se deberá considerar al menos:
 - a) Que cuenten con una carta descriptiva que contenga como mínimo el objetivo general, objetivos específicos, nombre de las actividades, descripción de cada actividad, personas responsables, duración de cada actividad, material requerido para la implementación de las metodologías, así como, la logística de las actividades a realizar, los juegos, descanso, alimentos, entre otros diseñados para efectos del taller; y
 - b) Tener diseños con metodologías lúdicas y emplear la metodología más conveniente para el grado de desarrollo en el que se ubiquen niñas, niños y adolescentes que participarán del mecanismo.
- II. Consultas: Mecanismo que permiten conocer la opinión directa sobre un tema en específico con metodologías cualitativas o cuantitativas, pueden ser presenciales o a distancia y algunas de las herramientas que se utilicen en éstas pueden ser lúdicas o artísticas; para su realización se deberá considerar al menos:
 - a) Elegir con claridad el tema o la problemática sobre el que versará la consulta;
 - a) Determinar la cuantía, la población y la ubicación de las niñas, niños y adolescentes se van a consultar, asegurándose que sean un grupo representativo;
 - b) Previo a la consulta se deberá informar el objetivo, la problemática o los temas sobre las que versará ésta, a través de medios de comunicación, espacios comunitarios o medios electrónicos que sean accesibles para niñas, niños y adolescentes que van a participar, bajo la vigilancia de una persona adulta, para que tengan la oportunidad de formarse un juicio propio;
 - c) Plantear un objetivo general que busque ser alcanzado a través del mecanismo de consulta;
 - d) Contar con una carta descriptiva que contenga como mínimo: objetivos específicos, descripción de la herramienta para recoger información, descripción del mecanismo a seguir, personas responsables, duración de la actividades y material necesario para la implementación de la consulta;
 - e) Las herramientas que pueden emplearse en las consultas son: entrevistas, grupos focales, actividades lúdicas o votaciones;
 - f) Determinar cómo se van a sistematizar los resultados de la consulta; y,



- g) Una vez obtenidos los resultados de la consulta se deben adecuar a infografías, gráficas y diversos modos que resulten amigables e inclusivos para todo público.
- III. Foros: Espacio colectivo presencial para expresar ideas e intereses, donde se abordan temas, problemáticas, percepciones que enfrentan niños, niñas y adolescentes en ámbitos diversos y en los cuales se llegan a diversas conclusiones, los cuales deben contar con las siguientes características:
- a) La duración debe ser determinada según la edad y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, además de los objetivos del foro;
 - b) Debe realizarse en espacios amplios, seguros y adecuados para el desarrollo de las actividades alternando talleres, actividades recreativas, descanso y alimentos; y,
 - c) Pedir opinión a niñas, niños y adolescentes para compartir las conclusiones del foro.
- IV. Grupos de Trabajo: Conjunto de niñas, niños y adolescentes que pueden reunirse para dialogar y analizar un fenómeno o problemática en su entorno que impacte en su vida o desarrollo. Para la realización de grupos de trabajo se deberá considerar lo siguiente:
- a) Podrán ser de carácter permanente o temporales para resolver una situación específica y su periodicidad y duración deberá señalarse de conformidad a los objetivos de su creación;
 - b) Niñas, niños y adolescentes podrán solicitar la conformación de grupos de trabajo y decidir la agenda a seguir, a través de la guía de un facilitador, herramientas lúdicas, artísticas o de diálogos necesarios; y,
 - c) Considerar los métodos que aseguren la representación de la mayoría como votaciones, consenso, deliberación o un mecanismo consultivo.

CAPÍTULO VI METODOLOGÍA Y HERRAMIENTAS

VIGÉSIMO. Las metodologías y herramientas buscan integrar las pautas que guíen los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, para adecuarse a las diferentes formas de expresión de sus intereses, preocupaciones, necesidades y deseos.

Las metodologías contenidas en los presentes Lineamientos son categorizadas en: lúdicas, artísticas y de diálogo, podrán ser ampliadas o complementadas a través de cartas descriptivas u otras herramientas que cada dependencia, institución o municipio elabore para cumplir con su obligación de garantizar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los fines de los mecanismo de participación que realicen dentro del ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

Los mecanismos presentados son enunciativos más no limitativos, pudiendo emplear cualquier otro o similar, de acorde a las premisas marcadas en el lineamiento noveno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los estándares mínimos de las metodologías, son:

- I. Responder a un objetivo general relacionado con la participación;
- II. Considerar un espacio adecuado para llevarlas a cabo;
- III. Utilizarse en los distintos mecanismos propuestos;
- IV. Haber un mecanismo de formación previo de las personas encargadas de llevar a cabo alguna o más de las metodologías, y
- V. Establecer otras metodologías y herramientas descritas para la consecución de uno o más objetivos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se considerarán metodologías lúdicas a las actividades que se realicen a través de juegos que faciliten la interacción, diálogo y la transmisión de conocimientos de niñas, niños y adolescentes.

Dichas metodologías establecer reglas y acuerdos de convivencia que respeten el principio de igualdad y no discriminación, integridad física y emocional de los participantes; asimismo, horarios, materiales y recursos que entretengan y diviertan.

Algunas de estas metodologías son:

- I. Juego libre o espontáneo: Aquel iniciado por niñas, niños y adolescentes, en el cual se da la libertad de que utilicen el tiempo, recurso, materiales y reglas que ellos determinen, y
- II. Juego estructurado: Aquel en donde el diseño, reglas, recursos, materiales y duración son determinadas por las personas adultas, los cuales pueden ser:
 - a) Juegos de conocimiento: Que facilitan el aprendizaje de nombres, características de una persona, contenidos de aprendizaje y acuerdos, entre otros;
 - b) Distensión: Que buscan favorecer la relajación, confianza y aceptación de todo el grupo de niñas, niños y adolescentes;
 - c) Exterior: Juego que se realizan en espacios abiertos y utilizan una gran cantidad de energía, y
 - d) Con objetivos específicos: Que están diseñados para temas como integración, resolución de problemas, comunicación, entre otros.

VIGÉSIMO TERCERO. Se consideran metodologías artísticas los recursos culturales e histriónicos que permitan mejorar las habilidades de comunicación, expresar emociones y organizar información.

VIGÉSIMO CUARTO. Se consideran metodologías para establecer diálogo aquellas que favorecen la escucha, la conversación y preguntas en un lenguaje concreto y simple, para fomentar que niñas, niños y adolescentes expresen sus ideas con confianza en un ambiente de respeto.

VIGÉSIMO QUINTO. Algunas de las herramientas que pueden ser utilizadas en la metodología para el diálogo, son:

- I. Conversaciones informales: Aquellas que generan una conversación espontánea sin un esquema fijo, en la que puede darse a conocer o no la intención de la conversación. Los aspectos importantes a considerar en el uso de esta herramienta son:
 - a) Colocarse a la altura visual de niñas o niños interlocutores. Con adolescentes es a la altura de ambos;
 - b) Mantener la mirada hacia las niñas, niños o adolescente interlocutor mientras se conversa;
 - c) Con niñas y niños se puede complementar la conversación con herramientas lúdicas para incrementar un ambiente de confianza o las posibilidades de expresión;
 - d) Hablar en forma de recapitulación cuando niñas, niños o adolescentes concluyan una parte de la conversación para verificar que los mensajes o ideas de dichos menores hayan sido retomados de forma adecuada por el interlocutor;
 - e) En una conversación, se puede indicar a niñas, niños o adolescentes interlocutores que pueden guardar silencio cuando así lo requieran; y,
 - f) Las conversaciones pueden ser presenciales o a distancia.
- II. Conversaciones formales: Son entrevistas individuales o colectivas cuyo propósito es recabar la información, ideas e inquietudes de manera directa. Los aspectos a considerar en el uso de esta herramienta son:
 - a) Se desarrollan a través de una guía de preguntas intercaladas con juegos u otras actividades recreativas breves;
 - b) El tiempo en el que se desarrolla la entrevista no debe ser extenso, debe ser determinado de acuerdo a la edad, grado de desarrollo de niñas, niños o adolescentes y deben considerar las circunstancias específicas que dieron origen a dicha entrevista, buscando que en ningún momento la extensión de la misma cause un impacto negativo en la persona entrevistada;
 - c) La entrevista grupal también se conoce como grupo de enfoque o de discusión; ésta tiene que tener un tiempo determinado de forma previa y una cantidad de participantes que permita o haga viable la interacción de todas las personas del grupo;

- d) En la entrevista grupal con niñas y niños pueden ser utilizadas herramientas lúdicas, artísticas u otros elementos que contribuyan al desarrollo de la misma; y,
- III. Medios de comunicación y digitales: Permiten entrar en comunicación, informar y establecer diálogo con una cantidad extensa de niñas, niños y adolescentes que tienen acceso a estos medios.

Algunas de las herramientas en las que se pueden realizar, siempre bajo la vigilancia de las personas que tienen su patria potestad, custodia o tutela, preguntas, debates, informar, conversar, votar, jugar, son entre otras: redes sociales, sitios web, chats, micro sitios y aplicaciones para teléfonos inteligentes.

Asimismo, para poblaciones que no tienen acceso a medios digitales podrán considerarse radios comunitarias, ferias de información, periódicos murales, entre otros, que faciliten la interacción con otras niñas, niños o adolescentes. Se deben establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación, observando la normatividad aplicable.

- IV. Otras metodologías y herramientas no contempladas que desarrollen la comunicación con base en la expresión de niñas, niños o adolescentes, las cuales serán válidas siempre y cuando respeten los principios establecidos en las convenciones internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, y los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII DE LA PERSONA FACILITADORA EN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

VIGÉSIMO SEXTO. A los responsables de los mecanismos de participación en el ámbito de sus respectivas competencias, designarán a una persona para que facilite, promueva, implemente, diseñe, enseñe o asesore mecanismo de participación, y fungirá como Enlace responsable ante el Sistema Estatal de Protección.

Las personas facilitadoras tomarán en cuenta los siguientes criterios básicos, que podrán ser ampliados mediante cartas descriptivas que faciliten la organización del desarrollo del mecanismo de participación;

- I. Considerar el grado de madurez de niñas, niños y adolescentes, desarrollo y su experiencia en el mecanismo del que se trate;
- II. Contar con conocimientos sobre derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con la preparación técnica en facilitación de grupos, interacción con niñas, niños y adolescentes, resolución de conflictos, comunicación apropiada a través de metodologías lúdicas, técnicas, artísticas y de diálogo;

- IV. Contar con habilidades sociales y emocionales para escuchar, transmitir e incorporar las preocupaciones e ideas de niñas, niños y adolescentes para asistir en procesos judiciales y de procuración de justicia, según sea el caso en concreto;
- V. En los mecanismos de participación con niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulneración de derechos y que requieran protección especial, los facilitadores deben contar con experiencia y conocimientos sobre el mecanismo a seguir, conforme a las necesidades de este sector;
- VI. Tener capacidad para generar los aspectos de participación previsto en los artículos Décimo Séptimo y demás aplicables, y
- VII. Colaborar en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los mecanismos cuando así lo requiera la autoridad competente.

CAPÍTULO VIII RESULTADOS DEL MECANISMO PARTICIPACIÓN

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las dependencias e instituciones responsables de los mecanismos de participación, generarán herramientas a través de las cuales, cualquier niña, niño o adolescente u otra persona pueda consultar los resultados del mecanismo con el fin de dotarlos de plena transparencia, cuidando en todo momento el resguardo de los datos personales de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con las leyes aplicables en la materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las opiniones o expresiones de niñas, niños y adolescentes serán tomadas en cuenta, por las instancias que corresponda, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Conforme al grado de desarrollo y madurez;
- II. Conforme a los niveles de comprensión de niñas, niños y adolescentes que no van ligados de manera uniforme a su edad biológica; y,
- III. Valorar los derechos y áreas de la vida de niñas, niños o adolescentes que se ven afectados por el asunto sobre el que versa la participación;

VIGÉSIMO NOVENO. Los mecanismos de devolución de información, serán los espacios por cuales, se les informe a niñas, niños y adolescentes de qué forma su punto de vista o sus aportaciones fueron tomadas en cuenta.

La devolución de la información y los resultados obtenidos del mecanismo de participación deben ser accesibles para los diferentes grupos de edad y desarrollo, así como para los diversos contextos sociales, culturales y económicos y podrán ser publicados a través de las siguientes herramientas:

- I. Medios de comunicación masiva, portales electrónicos, correos electrónicos, redes sociales, periódicos o cualquier otro medio;

- II. Medios culturales, cinematográficos, teatrales, exposiciones fotográficas; y,
- III. Medios impresos, como infografías, informes, folletos, publicaciones, entre otros.

Las publicaciones a que refiere el párrafo segundo y fracciones del I al III de este artículo, deberán respetar las disposiciones aplicables en materia de protección de las imágenes de niñas, niños y adolescentes.

TRIGÉSIMO. Los mecanismos mencionados en el presente Capítulo, serán de carácter permanente y continuo.

CAPÍTULO IX PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LAS SESIONES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las niñas, niños y adolescentes podrán participar en las sesiones del Sistema Estatal de Protección de la siguiente forma:

- I. La participación será derivada de las temáticas del Pleno del Sistema Estatal de Protección, sus Comisiones y Consultas;
- II. La Secretaría Ejecutiva elegirá, por instrucciones de su Presidente o su suplente, a las niñas, niños y adolescentes que participarán en las sesiones del Sistema Estatal de Protección, de conformidad con el artículo 26, fracción III del Reglamento;
- III. Para las sesiones del Sistema Estatal de Protección, la niña, niño o adolescente seleccionado, participará de forma permanente, sólo con voz; y,
- IV. En el transcurso de la sesión de que se trate, quien presida deberá informar por los medios seleccionados a la niña, niño o adolescentes participante y a quien ejerza la patria potestad y la custodia o tutela, cuando sí se requiera, la forma en que sus ideas fueron consideradas para las políticas públicas, planes y programas.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, para la participación de niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Estatal de Protección, se diseñarán cartas descriptivas donde se detallen las metodologías o herramientas a utilizar para las sesiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y se difundirán en la página de internet: <http://www.queretaro.gob.mx>.

SEGUNDO. Los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán procesos y demás acciones, normativas y administrativas que permitan la adopción y óptima aplicación de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos, los integrantes del Sistema Estatal de Protección establecerán los mecanismos necesarios para brindar la capacitación y sensibilización prevista en el lineamiento sexto, la fracción III del presente Ordenamiento.

CUARTO. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los integrantes del Sistema Estatal de Protección, deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva de éste, un oficio en el que designen a quién habrá de fungir como facilitador de procesos participativos y enlace con éste.

QUINTO. En términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación a la estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las autoridades se insta a las instituciones para que adecuen sus presupuestos para implementar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós.

Lic. Mauricio Kuri González

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y
Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez

Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo

Fiscal General del Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Dra. Mariela Ponce Villa

Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez

Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Gustavo Arturo Leal Maya
 Secretario de Finanzas y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Dra. Martina Pérez Rendón
 Secretaria de Salud y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María del Pilar Martínez González
 Jefa de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo suplente de la Mtra. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtra. Bibiana Rodríguez Montes
 Coordinadora de Desarrollo Integral y Formación en Suplencia de la Dra. Martha Elena Soto Obregón Secretaria de Educación y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro
 Director General del Sistema Estatal DIF Y Miembro Integrante Del Sistema Estatal De Protección.



Mtro. Manuel Hernández Rodríguez
 Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. Ericka Patricia Pérez Zepeda
 Directora de la Oficina de Pasaportes en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Omar Beltrán Domínguez
 Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo
 Titular del Instituto Queretano de las Mujeres e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección de Conformidad con el Acuerdo Primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Sistema Estatal de Protección celebrada el 14 de diciembre.



Profa. Ofelia del Castillo Guillén
 Presidente Municipal de Arroyo Seco y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Miguel Martínez Peñaloza
 Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Mtro. Roberto Sosa Pichardo
 Presidente Municipal de Corregidora y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. Magda Guadalupe Pérez Montes
 Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



C. Juan Guzmán Cabrera
 Presidente Municipal de Huimilpan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

Profa. Marina Ponce Camacho

Presidente Municipal de Landa de Matamoros y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Ramírez Plaza

Presidente Municipal de Pinal de Amoles y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero

Presidente Municipal de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Ing. Carlos Manuel Bedesma Robles

Presidente Municipal de San Joaquín y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Alcántara de Santiago

Presidente Municipal de Toluca y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Miguel Ángel Chaparro Jiménez

Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección y suplente del Ing. René Mejía Montoya Presidente Municipal de Amecalco de Bonfil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez

Secretario Particular en Suplencia del C.P. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Claudia Martínez Guevara

Síndico Municipal en Suplencia del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz

Regidor Municipal para el Desarrollo Social y de la Familia en suplencia del C.P. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal de Jalpan de Serra y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Fabiola Altamirano Marroquí

Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en suplencia del Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz Presidente Municipal de Pedro Escobedo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero

Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y Suplente del Prof. Juan Carlos Linares Aguilar Presidente Municipal de Peñamiil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Nhaim Jumanji López Flores

Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Suplencia del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal de San Juan del Río y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACION Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Ramsés Nieto Ramírez
Director General del Sistema Municipal DIF y suplente del
Lic. José Antonio Mejía Lira Presidente Municipal de
Tequisquiapan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de
Protección.



Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA DE REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 131 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El primer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos advierte el derecho de las personas gozar de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones establecidas en dicha norma fundamental.
2. El tercer párrafo del mismo artículo, ordena a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a cumplir con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.
3. El párrafo noveno del artículo 4 Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, y garantizar de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo, se establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
4. Bajo ese contexto, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, de acuerdo con su artículo 1, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución Política y tratados internacionales aprobados por el Estado Mexicano.
5. El artículo 119 de dicha Ley establece la creación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, distribuye competencias, bases de coordinación entre la federación, entidades, municipios, poderes Legislativo, Judicial y órganos autónomos.
6. En esa tesitura, el artículo 131, la Ley en cita, mandata la existencia del órgano consultivo de apoyo, en el cual, participan las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado.
7. El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, establece en su artículo 36 la atribución del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para emitir los lineamientos del Consejo Consultivo, de lo cual, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del mismo, proponer el proyecto respectivo a dicho Órgano Colegiado.
8. El martes 25 de enero del 2022, se llevó a cabo la Reinstalación y Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, en donde el proyecto de los presentes Lineamientos, fue presentado, discutido, votado y aprobado bajo el acuerdo número 06/2022 por los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, tal y como consta en el Acta respectiva.

9. Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, aprueban y emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la organización y el funcionamiento del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión, asesoría y promoción de las políticas, programas, procedimientos, acciones que diseñe, desarrolle o implemente el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Su integración se observará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. **Lineamientos:** Los Lineamientos del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- III. **Presidente:** La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- IV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- V. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- VI. **Secretaría Técnica:** La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo del Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, y
- VII. **Sistema Estatal de Protección:** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Artículo 4.- La vinculación entre el Consejo Consultivo y el Sistema Estatal de Protección se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5.- Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley y el Reglamento, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones dentro del Consejo Consultivo:

- I. Solicitar al Presidente la integración de asuntos o temas a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo Consultivo;

- II. Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Consultivo;
- III. Presentar informes, resultados, recomendaciones y demás opiniones que emita el Consejo Consultivo al Presidente del Sistema o a las Comisiones pertinentes;
- IV. Brindar apoyo logístico, en la medida de sus posibilidades, para la realización de las funciones del Consejo Consultivo, y
- V. Coadyuvar con el Presidente, dentro del ámbito de sus competencias, en la coordinación de acciones para la ejecución de acuerdos adoptados.

Artículo 6.- Cualquier situación no prevista en estos lineamientos se resolverá por acuerdo del Consejo Consultivo con la Secretaría Ejecutiva, por órdenes del Presidente del Sistema Estatal de Protección o su Suplente.

CAPÍTULO II DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 7.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo podrán ser separadas del cargo por:

- I. Muerte;
- II. Enfermedad que le impida desarrollar las actividades propias de su cargo, y
- III. Renuncia por escrito al Presidente del Sistema Estatal de Protección, recibida por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 8.- Cuando el cargo de una de las personas integrantes del Consejo Consultivo quede vacante por las causas señaladas en el artículo que antecede, se reiniciará el proceso de selección de la persona candidata en términos de lo establecido en el Reglamento.

Artículo 9.- Cuando el Presidente elegido no pueda continuar como integrante del Consejo Consultivo, el Presidente del Sistema Estatal de Protección, o su suplente, nombrará a una de las personas integrantes de dicho órgano auxiliar como Presidente del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO III DEL MECANISMO PARA QUE INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, GUBERNAMENTALES, EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PROPONGAN CANDIDATOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 10.- Al concluir el periodo señalado en el artículo 34 del Reglamento, y para los casos en que las personas integrantes no resulten reelectas en su cargo, la Secretaría Ejecutiva publicará el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", una convocatoria conforme a criterios de equidad de género, pluralidad y de representatividad, a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, contados al día siguiente de su publicación, remitan a la Secretaría Ejecutiva sus propuestas sobre candidatos para la integración del Consejo Consultivo.

Lo anterior, servirá de base para el proceso de selección a que hace referencia el artículo 34, párrafo cuarto, del Reglamento.

La convocatoria señalará el número de vacantes y contendrá, además de los señalados en el artículo 10 del Reglamento, los siguientes requisitos:

- I. Nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico del candidato que se propone;
- II. Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria, así como de la presentación de las postulaciones;
- III. Descripción breve y sucinta de los aspectos a considerar de las postulaciones;
- IV. Finalidad de la convocatoria con la descripción de funciones en caso de resultar electo, al interior del Consejo.

La Secretaría Ejecutiva será la autoridad competente para resolver lo no previsto en la convocatoria, en la cual habrá de mencionarse dicha atribución.

Artículo 11.- Las propuestas serán recibidas directamente por la Secretaría Ejecutiva, la cual revisará que cumplan con los requisitos señalados, y las hará llegar al Presidente del Sistema Estatal de Protección, o su Suplente, quien las someterá a votación de los integrantes del Sistema Estatal de Protección, y realizarán la selección considerando la experiencia en la materia de los candidatos, y su capacidad para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Estatal de Protección.

Artículo 12.- La selección a que refiere el artículo anterior, ameritará que los nuevos integrantes tomen protesta de su cargo dentro del Consejo Consultivo, de manera formal ante la Secretaría Ejecutiva, en la sesión próxima inmediata del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 13.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo, tienen las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones y firmar las actas de las mismas;
- II. Proponer temas a tratar en las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Ejercer, en su caso, el derecho a votar los acuerdos, dictámenes y demás asuntos que conozca el Consejo Consultivo;
- IV. Cumplir conforme a la normatividad aplicable con los acuerdos tomados por el propio Consejo Consultivo;
- V. Proporcionar el apoyo requerido para cumplimentar las funciones del Consejo Consultivo;



- VI. Los servidores públicos integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados por el propio Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VII. Los servidores públicos integrantes deberán promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten, y
- VIII. Las demás que le encomiende el Sistema Estatal de Protección, la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 14.- El Presidente del Consejo Consultivo tiene las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Proponer el proyecto de la orden del día de las sesiones;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Representar al Consejo Consultivo ante cualquier instancia local, federal, pública o privada;
- V. Instruir a la Secretaría Técnica sobre la organización y logística de las sesiones del Consejo Consultivo;
- VI. Invitar a participar en las sesiones del Consejo Consultivo, con derecho a voz, pero sin voto, a instituciones y representantes de la sociedad, en particular, a organizaciones académicas, de investigación y de profesionales, especialistas en la materia, así como a personas interesadas que puedan exponer conocimientos, experiencias o propuestas para el cumplimiento de los objetivos de dicho órgano, y
- VII. Las demás que determine la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 15.- La Secretaría Técnica es el Órgano encargado de operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Consultivo, así como de coadyuvar y brindar el apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

La Secretaría Técnica tiene las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Consejo Consultivo en la ejecución de políticas, programas y mecanismos que se establezcan;
- II. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y demás actos emitidos por el Consejo Consultivo;



- III. Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones;
- IV. Elaborar y someter a consideración del Consejo Consultivo, el informe correspondiente sobre los avances de sus actividades;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo;
- VI. Generar Actas y resguardar la información del Consejo Consultivo;
- VII. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Consejo Consultivo;
- VIII. Dirigir, planear, programar, organizar, controlar y evaluar el desarrollo de las funciones del Consejo Consultivo, señaladas en el artículo 35 del Reglamento, y
- IX. Las demás que determine la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

Artículo 16.- El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria, por lo menos una vez cada seis meses, y de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Para sesionar válidamente, deberá contar con la presencia del Presidente, así como de la mitad más uno de sus integrantes.

Las sesiones serán de naturaleza virtual o presencial. Se entiende por virtual toda aquella sesión ordinaria o extraordinaria que sea desahogada a través de medios de comunicación electrónica, se tendrá que establecer además de los requerimientos necesarios para la realización de la sesión, así como la clave que dará el acceso a los miembros e invitados del Sistema. Las claves de acceso a las sesiones virtuales son de carácter confidencial e intransferible, solo podrán hacer uso de ellas los miembros e invitados del Sistema o en su caso los respectivos suplentes señalados en el ordenamiento jurídico aplicable.

Por presencial se entenderá la reunión física en salón o inmueble determinado donde los miembros integrantes e invitados estarán reunidos y serán convocados con la finalidad de llevar a cabo el desahogo de la sesión. El lugar elegido, deberá contar con la capacidad de recibir al número total de miembros integrantes e invitados.

Artículo 17.- Para la celebración de las sesiones del Consejo Consultivo, el Presidente, por conducto de la Secretaría Técnica, enviará la convocatoria por escrito a cada uno de los integrantes, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se fije la sesión, siendo obligación de los integrantes confirmar su asistencia.

Artículo 18.- La convocatoria a sesión del Consejo Consultivo deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, mencionando el carácter y número de la sesión; anexando el proyecto del orden del día que será desahogado y los documentos relativos a los puntos que vayan a tratarse, así como la naturaleza virtual o presencial de la reunión.

Artículo 19.- Una vez que haya sido declarada la existencia de quórum por la Secretaría Técnica, el Presidente declarará formalmente instalada la sesión.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente en las sesiones del Consejo Consultivo:

- I. Instalar y dar por terminada la misma;
- II. Diferir o suspender la sesión por causas que pudieran afectar su celebración o el desarrollo de la misma;
- III. Dirigir y moderar los debates;
- IV. Resolver, en caso de empate, con su voto de calidad, y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 21.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo y sus invitados, podrán hacer uso de la voz con autorización del Presidente.

En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa, la Secretaría Técnica auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 22.- Los acuerdos del Consejo Consultivo, se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 23.- De cada sesión se levantará de manera sucinta, un acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, la naturaleza virtual o presencial de la misma, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones, el sentido del voto de los integrantes del Consejo Consultivo, así como los acuerdos y resoluciones aprobados. El acta que se levante, deberá estar debidamente firmada por quienes participaron en la sesión.

Los acuerdos que tome el Consejo Consultivo se registrarán con un número consecutivo, constituido por el tipo, número y año de sesión, así como por el número progresivo que le corresponda.

Artículo 24.- El Consejo Consultivo evaluará su funcionamiento anualmente y sus resultados serán dados a conocer mediante el informe que se rinda al Sistema Estatal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro realice las gestiones necesarias para la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y se difundirán en la página de internet: <http://www.queretaro.gob.mx>



Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente instrumento, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias de la administración pública estatal para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de enero del 2022 dos mil veintidós.



Lic. Mauricio Kuri González
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y
Presidente del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro



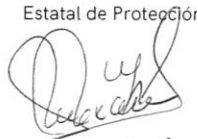
Lcda. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Miembro Integrante del
Sistema Estatal de Protección.



Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo
Fiscal General del Estado y Miembro Integrante del Sistema
Estatual de Protección.



Dra. Mariela Ponce Villa
Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

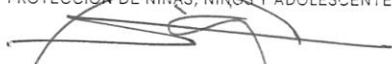


Dra. Roxana de Jesús Ávalos Vázquez
Presidente de la Defensoría de los Derechos
Humanos y Miembro Integrante del Sistema Estatal
de Protección.



**Dip. Beatriz Guadalupe Marmolejo
Rojas**
Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del
Estado e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de
Protección

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Gustavo Arturo Leal Maya
Secretario de Finanzas y Miembro Integrante del
Sistema Estatal de Protección.



Dra. Martina Pérez Rendón
Secretaria de Salud y Miembro Integrante del
Sistema Estatal de Protección.



**Lcda. María del Pilar Martínez
González**

Jefa de la Unidad de Inspección y Asesoría del Trabajo suplente de la Mtra. Liliana San Martín Castillo Secretaria del Trabajo y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

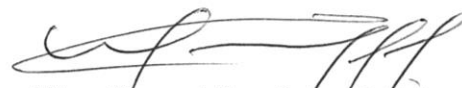


Mtra. Bibiana Rodríguez Montes

Coordinadora de Desarrollo Integral y Formación en Suplencia de la Dra. Martha Elena Soto Obregón Secretaria de Educación y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



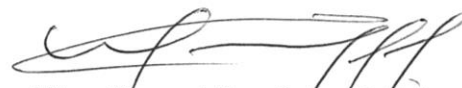
Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro
Director General del Sistema Estatal DIF Y Miembro Integrante Del Sistema Estatal De Protección.



Mtro. Manuel Hernández Rodríguez
Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lcda. Ericka Patricia Pérez Zepeda
Directora de la Oficina de Pasaportes en Querétaro de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Lic. Omar Beltrán Domínguez
Encargado del Despacho de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



Mtra María Marisol Kuri Lorenzo
Titular del Instituto Queretano de las Mujeres e Invitada Permanente en el Sistema Estatal de Protección de Conformidad con el Acuerdo Primero de la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Sistema Estatal de Protección celebrada el 14 de diciembre.



Profa. Ofelia del Castillo Guillén
Presidente Municipal de Arroyo Seco y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.



ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

Lic. Miguel Martínez Peñaloza
Presidente Municipal de Cadereyta de Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Roberto Soza Pichardo
Presidente Municipal de Corregidora y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Magda Guadalupe Pérez Montes
Presidente Municipal de Ezequiel Montes y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

C. Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal de Huimilpan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Profa. Marina Ponce Camacho
Presidente Municipal de Landa de Matamoros y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Ramírez Plaza
Presidente Municipal de Pinal de Amoles y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Ing. Carlos Manuel Ledesma Robles
Presidente Municipal de San Joaquín y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. María Guadalupe Alcántara de Santiago
Presidente Municipal de Tolimán y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Miguel Ángel Chaparro Jiménez
Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección y suplente del Ing. René Mejía Montoya Presidente Municipal de Amealco de Bonfil y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez
Secretario Particular en Suplencia del C.P. Manuel Montes Hernández Presidente Municipal de Colón y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

Lcda. Claudia Martínez Guevara
Síndico Municipal en Suplencia del C. Enrique Vega Carriles Presidente Municipal de El Marqués y Miembro Integrante del Sistema Estatal de Protección.

ESÍA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACION Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



Lic. Mariano Daniel Acosta Reséndiz
Regidor Municipal para el Desarrollo Social y de la Familia en
suplencia del C.P. Efraín Muñoz Cosme Presidente Municipal
de Jalpan de Serra y Miembro Integrante del Sistema Estatal
de Protección.



Lcda. Claudia Edith Gómez Guerrero
Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección y
Suplente del Prof. Juan Carlos Lináres Aguilar Presidente
Municipal de Peñamiller y Miembro Integrante del Sistema
Estatal de Protección.



Lic. Ramsés Nieto Ramírez
Director General del Sistema Municipal DIF y suplente del
Lic. José Antonio Mejía Lira Presidente Municipal de
Tequisquiapan y Miembro Integrante del Sistema Estatal de
Protección.



Lic. Fabiola Altamirano Marroquí
Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia en suplencia del Ing. Isidro
Amarildo Bárcenas Reséndiz Presidente Municipal de
Pedro Escobedo y Miembro Integrante del Sistema
Estatal de Protección.



Lic. Nhaim Jumanji López Flores
Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia en Suplencia del Lic. Roberto Carlos
Cabrera Valencia Presidente Municipal de San Juan del
Río y Miembro Integrante del Sistema Estatal de
Protección.



Mtra. Berenice Alejandra Pérez Ortiz
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

ESTA FOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL REINSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022



GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN JUB/0006

TRABAJADOR: FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ

DICTAMEN

Los suscritos Lic. Salvador Alfaro Ruiz en mi carácter de Oficial Mayor y L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quienes también integramos el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidos por lo demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de abril del 2022 el **C. FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes, con número de nómina 263, presentó su escrito de solicitud de **JUBILACIÓN**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones, integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ** es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 16 de noviembre de 1991**, es decir que a la fecha ha laborado **31 años y 3 meses**, contando con número de nómina 263, percibiendo un salario Base Mensual de **\$13,534.80 (trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 m.n.). Y \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100. m.n.). Por pago de seis quinquenios**. Dando un total mensual de **\$14,884.80 (catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El **C. FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ** se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **JUBILACIÓN** en virtud de ser trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde, **el 16 de noviembre de 1991** con una **antigüedad laboral de 31 años y 3 meses de servicios**, con número de **nómina 263**, con el cargo de **OFICIAL DE EVENTOS "A"**, en la **COORDINACION DE EVENTOS**, percibiendo un **salario Base Mensual de \$13,534.80 (trece mil quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 m.n.). Y \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta pesos 00/100. m.n.). Por pago de 6 (seis) quinquenios**. Dando un total mensual de **\$14,884.80 (catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**. Tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y, por lo tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO En virtud de lo anterior los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, **declaramos procedente la jubilación solicitada por el C. FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ** teniendo derecho al pago

de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha en que esta se conceda, tal y como lo establece el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación, lo anterior quedando en los términos de los siguientes cálculos:

SANCHEZ ALMARAZ FRANCISCO

PUESTO: OFICIAL DE EVENTOS "A"
 DEPTO.: COORDINACION DE EVENTOS
 F. INGRESO: 16 DE NOVIEMBRE 1991

QUINQUENIOS
6

MENSUAL
\$1,350.00

PROMEDIO SALARIO 60 MESES (ABRIL 2018- MARZO 2023)

\$ 12,778.21

MES / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	13,534.80
FEBRERO		12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	13,534.80
MARZO		12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	13,534.80
ABRIL	12,396.90	12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
MAYO	12,396.90	12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
JUNIO	12,396.90	12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
JULIO	12,396.90	12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
AGOSTO	12,396.90	12,396.90	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
SEPTIEMBRE	12,396.90	12,768.60	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
OCTUBRE	12,396.90	12,768.60	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
NOVIEMBRE	12,396.90	12,768.60	12,768.60	12,768.60	13,151.66	
DICIEMBRE	12,396.90	12,768.60	12,768.60	12,768.60	13,151.66	

TOTAL SALARIO 60 MESES

====>

766,692.40

ARTÍCULO 137 LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que esta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

CLÁUSULA 32 CONVENIO SINDICAL 2015-2016

Relativo al pago de prima de antigüedad, se considera 19 días de salario del último sueldo por cada año de servicio del trabajador.

Asimismo, se establece que toda vez que el solicitante **FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ** era trabajador sindicalizado, tiene derecho a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 1 al 5 de marzo del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de jubilación realizada por el **C. FRANCISCO SÁNCHEZ ALMARAZ**, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo derecho a percibir el pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo de los sesenta meses anteriores a la fecha en que esta se conceda, tal y como lo establece el artículo 137 del referido ordenamiento legal**, teniendo como cantidad mensual aprobada por jubilación **\$12,778.21** (doce mil setecientos setenta y ocho pesos 21/100 m.n). **más el pago total por concepto de 6 quinquenios equivalente a \$1,350.00 00** (mil trescientos cincuenta pesos 00/100. m.n.). **Dando como resultado la cantidad mensual aprobada por jubilación de \$14,128.21** (catorce mil ciento veintiocho pesos 21/100 m.n.)._Y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la multicitada legislación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 06 de marzo del 2023.

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias concuerda fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con las cuales se cotejó y compulsó; se componen de **05 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de abril del año 2023.-----

FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario municipal, Montserrat Olivet Ledesma. La firma es fluida y se extiende por encima de la línea de texto que precede.

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN PEN-VEJ/0007

TRABAJADOR: FELIPE TREJO ROJO

DICTAMEN

Los suscritos Lic. Salvador Alfaro Ruiz en mi carácter de Oficial Mayor y L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quienes también integramos el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidas por lo demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20 de mayo del 2022, el **C. FELIPE TREJO ROJO** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes, con número de nómina 281, presentó su escrito de solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones, integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. FELIPE TREJO ROJO tiene 68 años de edad**, es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 01 de febrero de 2001**, es decir que ha laborado **22 años y 1 mes de servicio**, con número de nómina 281, percibiendo como **último salario base mensual cantidad de \$8,882.10 (ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n.). Y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de 4 (cuatro) quinquenios**, dando un total mensual de **\$9,782.10 (nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. FELIPE TREJO ROJO se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **PENSIÓN POR VEJEZ**, en virtud de **tener 68 años de edad**, ser trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde el **01 de febrero del 2001**, con una **antigüedad laboral de 22 años y 1 mes de servicio**, con número de nómina 281, con el cargo de **PEON "A"** asignado a **DELEGACION DE EL PALMAR** percibiendo un **salario Base Mensual de \$8,882.10 (ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 10/100 m.n.). Y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de 4 (cuatro) quinquenios**, dando un total mensual de **\$9,782.10 (nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 10/100.)**. Tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y, por lo tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 139 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO En virtud de lo anterior, los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **declaramos procedente la pensión por vejez solicitada por el C. FELIPE TREJO ROJO teniendo derecho al pago del 60% (sesenta por ciento) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años anteriores a la fecha del presente dictamen.** Tal y como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y **al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive,** como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación, lo anterior quedando en los términos de los siguientes cálculos:

TREJO ROJO FELIPE

PUESTO: PEON "A"
DEPTO.: DELEG. PALMAR
F. INGRESO: 01 DE FEBRERO 2001

QUINQUENIOS
4

MENSUAL
\$900.00

PROMEDIO SALARIO 60 MESES (ABRIL 2018-MARZO 2023) \$ 8,385.53

MES / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	8,882.10
FEBRERO		8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	8,882.10
MARZO		8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	8,882.10
ABRIL	8,135.10	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
MAYO	8,135.10	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
JUNIO	8,135.10	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
JULIO	8,135.10	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
AGOSTO	8,135.10	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
SEPTIEMBRE	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
OCTUBRE	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
NOVIEMBRE	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,379.30	8,630.68	
DICIEMBRE	8,135.10	8,379.30	8,379.30	8,379.30	8,630.68	

TOTAL SALARIO 60 MESES
 ===> \$ 503,131.55

ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que esta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I. 15 a 19 años de servicios 50%
- II. 20 años de servicios 53%
- III. 21 años de servicios 55%
- IV. 22 años de servicios 60%
- V. 23 años de servicios 65%
- VI. 24 años de servicios 70%
- VII. 25 años de servicios 75%
- VIII. 26 años de servicios 80%
- IX. 27 años de servicios 85%
- X. 28 años de servicios 90%
- XI. 29 años de servicios 95%

CLÁUSULA 32 CONVENIO SINDICAL 2015-2016

Relativo al pago de prima de antigüedad, se considera 19 días de salario del último sueldo por cada año de servicio del trabajador.

Por lo anterior se tiene como cantidad mensual por pensión por vejez \$5,031.32 (cinco mil treinta y un pesos 32/100 m.n.) más el pago por concepto de 4 quinquenios equivalente a \$900.00 pesos (novecientos pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual de \$5,931.32 (cinco mil novecientos treinta y un pesos 32/100.), cantidad que al ser inferior al salario mínimo vigente de 207.44 (doscientos siete pesos 44/100 m.n.) diarios, es decir \$6,223.20 (seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 m.n.) mensuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, se aprueba que el trabajador solicitante reciba como cantidad mensual de pensión por vejez el salario mínimo de \$6,223.20 (seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 m.n.).

Asimismo, se establece que toda vez que el solicitante **FELIPE TREJO ROJO** es trabajador sindicalizado, tiene derecho a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la **Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.**

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 1 al 5 de marzo del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

R E S O L U T I V O S

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** realizada por **FELIPE TREJO ROJO** al haberse cumplido con lo dispuesto por los artículos 139 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y toda vez que la cantidad a la que tenía derecho resultante del 60% (sesenta por ciento) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años anteriores a la fecha del presente dictamen, era inferior al salario mínimo vigente, en términos de lo dispuesto por el artículo 142 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se aprueba que el trabajador solicitante reciba como cantidad mensual de pensión por vejez el salario mínimo de \$6,223.20 (seis mil doscientos veintitrés pesos 20/100 m.n.), y el pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación y continúe recibiendo el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador pensionado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 06 de marzo del 2023.

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias concuerda fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con las cuales se cotejó y compulsó; se componen de **06 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de abril del año 2023.-----

DOY
FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN PEN-VEJ/0008

TRABAJADOR: PABLO RESÉNDIZ SALVADOR

DICTAMEN

Los suscritos Lic. Salvador Alfaro Ruiz en mi carácter de Oficial Mayor y L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quienes también integramos el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistidas por lo demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de junio del 2022, el **C. PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes, con número de nómina 100, presentó su escrito de solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones, integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** tiene **65 años de edad**, es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 20 de diciembre de 1997**, es decir que ha laborado **25 años y 2 meses de servicio**, con número de nómina 100, percibiendo como **último salario base mensual cantidad de \$7,299.69 (siete mil doscientos noventa y nueve pesos 69/100 m.n.). Y \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de 5 (cinco) quinquenios**, dando un total mensual de **\$8,424.69 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 69/100.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El **C. PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **PENSIÓN POR VEJEZ**, en virtud de tener **65 años de edad**, ser trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde el **20 de diciembre del 1997**, con una **antigüedad laboral de 25 años y 2 meses de servicio**, con número de nómina 100, con el cargo de **JARDINERO "C"** asignado a **DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES** percibiendo un **salario Base Mensual de \$7,299.69 (siete mil doscientos noventa y nueve pesos 69/100 m.n.). y \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de 5 (cinco) quinquenios**, dando un total mensual de **\$8,424.69 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 69/100.)**. Tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y, por lo tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 139 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO En virtud de lo anterior, los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **declaramos procedente la pensión por vejez solicitada por el C. PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** teniendo derecho al

pago del 75% (setenta y cinco por ciento) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años anteriores a la fecha del presente dictamen. Tal y como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y **al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación, lo anterior quedando en los términos de los siguientes cálculos:

RESENDIZ SALVADOR PABLO

PUESTO: JARDINERO "C"
DEPTO.: SERVICIOS MUNICIPALES
F. INGRESO: 20 DE DICIEMBRE 1997

QUINQUENIOS 5
MENSUAL \$1,125.00

PROMEDIO SALARIO 60 MESES (ABRIL 2018-MARZO 2023) **\$ 6,986.80**

MES / AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO		6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	7,299.69
FEBRERO		6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	7,299.69
MARZO		6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	7,299.69
ABRIL	6,685.80	6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
MAYO	6,685.80	6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
JUNIO	6,685.80	6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
JULIO	6,685.80	6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
AGOSTO	6,685.80	6,685.80	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
SEPTIEMBRE	6,685.80	6,886.50	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
OCTUBRE	6,685.80	6,886.50	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
NOVIEMBRE	6,685.80	6,886.50	6,886.50	6,886.50	7,093.10	
DICIEMBRE	12,396.90	6,886.50	6,886.50	6,886.50	7,093.10	

TOTAL SALARIO
60 MESES ==> **\$ 419,207.91**

ARTÍCULO 141 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que esta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

- I. 15 a 19 años de servicios 50%
- II. 20 años de servicios 53%
- III. 21 años de servicios 55%
- IV. 22 años de servicios 60%
- V. 23 años de servicios 65%
- VI. 24 años de servicios 70%
- VII. 25 años de servicios 75%
- VIII. 26 años de servicios 80%
- IX. 27 años de servicios 85%
- X. 28 años de servicios 90%
- XI. 29 años de servicios 95%

CLÁUSULA 32 CONVENIO SINDICAL 2015-2016

Relativo al pago de prima de antigüedad, se considera 19 días de salario del último sueldo por cada año de servicio del trabajador.

Asimismo, se establece que toda vez que el solicitante **PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** es trabajador sindicalizado, tiene derecho a continuar con el pago de sus prestaciones laborales de acuerdo a la **Cláusula NOVENA del Convenio Laboral del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Cadereyta de Montes del año 2013**.

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 1 al 5 de marzo del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** realizada por **PABLO RESÉNDIZ SALVADOR** al haberse cumplido con lo dispuesto por los artículos 139 y 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo derecho a percibir el pago del 75% (setenta y cinco) sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años anteriores a la fecha del presente dictamen**, tal y como lo establece el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro **teniendo como cantidad mensual aprobada por pensión por vejez de \$5,240.10 (cinco mil doscientos cuarenta pesos 10/100 m.n.). más el pago por concepto de 5 quinquenios equivalente a \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual aprobado por pensión por vejez de \$6,365.10 (seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 10/100).** y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive, como lo dispone el artículo 150 de la referida legislación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador pensionado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 06 de marzo del 2023.

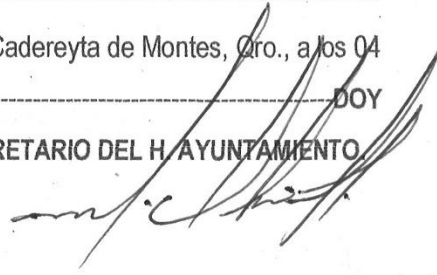
Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias concuerda fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con las cuales se cotejó y compulsó; se componen de **06 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de abril del año 2023. ----- **DOY**

FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



S. Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN JUB/0009

TRABAJADOR: GILBERTO ROSAS RESENDIZ

DICTAMEN

La suscrita L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistida por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de enero del 2022 el **C. GILBERTO ROSAS RESENDIZ** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes con número de nómina 9 presentó su escrito de solicitud de **JUBILACIÓN**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Mediante oficio de fecha 25 de Enero del 2022 la L.A. VALERIA MARTINEZ SERRANO en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta, Querétaro, hizo constar que el C. GILBERTO ROSAS RESENDIZ, Laboró en las Administraciones Desde 1996 - 2023 (26 años y 2 meses), respectivamente, como **Policía Segundo** estando adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio ya referido, **teniendo en consecuencia la sumatoria de 26 años 2 meses laborados para ese municipio**.

V. Por su parte del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. GILBERTO ROSAS RESENDIZ** es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con el puesto **Policía Segundo** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal **desde el 18 de Diciembre de 1996**, es decir que a la fecha ha laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **26 años y 2 meses**, contando con número de nómina 9, percibiendo un salario Base Mensual de **\$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. GILBERTO ROSAS RESENDIZ se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su JUBILACIÓN, en virtud de que laboró como Policía Segundo en las Administraciones 1996 - 2023 (26 años y 2 meses), en la, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, teniendo en consecuencia la sumatoria de 26 años 2 meses laborados para ese municipio y por ser Policía de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del

Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro en el periodo comprendido **del 18 de Diciembre del 1996 al 28 de febrero del 2023**, teniendo así **26 años y 2 meses laborado en este municipio, sumando en consecuencia 26 años y 2 meses de servicios laborados como Policía**, con número de nómina 9, con el cargo de “**POLICIA SEGUNDO**”, percibiendo un salario Base Mensual de **\$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) y \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)** por concepto de pago de **5 (cinco)** quinquenios, tal y como se desprende del expediente laboral de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y **por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.**

SEGUNDO En virtud de lo anterior los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, declaramos procedente la jubilación solicitada por el C. GILBERTO ROSAS RESENDIZ **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo anterior quedando en los siguientes términos:

ROSAS RESENDIZ GILBERTO

PUESTO:	POLICIA SEGUNDO	QUINQUENIOS	MENSUAL
DEPTO.:	DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO MPAL.	5	\$1,125.00
F. INGRESO:	18 DE DICIEMBRE 1996		

MONTO MENSUAL ACTUAL	PORCENTAJE	MENSUAL APROBADO	QUINQUENIOS MENSUAL	TOTAL MENSUAL
\$12,923.70	100 %	\$12,923.70	\$1,125.00	\$14,048.70

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 20 al 27 de febrero del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de jubilación realizada por GILBERTO ROSAS RESENDIZ al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo como cantidad mensual aprobada por jubilación de \$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) más el pago por concepto de 5 quinquenios equivalente a \$ 1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual aprobado por jubilación de \$ 14,048.70 (catorce mil cuarenta y ocho pesos 70/100 m.n.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 28 de febrero del 2023.

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CERTIFICO:

Que las presentes copias concuerda fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con las cuales se cotejó y compulsó; se componen de **04 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de abril del año 2023.

FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN PEN-VEJ-0012

TRABAJADOR: CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES

D I C T A M E N

La suscrita L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistida por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 25 de mayo 2022 el **C. CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes con número de nómina 132, presentó su escrito de solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES tiene 60 años de edad**, es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **desde el 23 de julio del 2001**, es decir que ha laborado **21 años y 7 meses**, con número de **nómina 132**, percibiendo como **último salario base mensual cantidad de \$23,001.00 (Veintitrés mil un peso 00/100 m.n.). Y \$900.00 00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de 4 (cuatro) quinquenios, dando un total mensual de \$23,901.00 (veintitrés mil novecientos un peso 00/100 m.n.).**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El C. CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su **PENSIÓN POR VEJEZ**, en virtud de **tener 60 años de edad**, ser trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro desde el **23 de julio del 2001**, con una **antigüedad laboral de 21 años y 7 meses de servicios**, con **número de nómina 132**, con el cargo de **INSPECTOR DE POLICIA** asignado a **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, percibiendo un **salario Base Mensual de \$23,001.00 (Veintitrés mil un peso 00/100 m.n.) y \$900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.)** por concepto de pago de 4 (cuatro) quinquenios, **dando un total mensual de \$23,901.00 (veintitrés mil novecientos un peso 00/100 m.n.)**, tal y como se desprende del expediente laboral que obra en la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y por lo tanto se cumple el requisito establecido en el artículo 41 ter, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO En virtud de lo anterior los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, **declaramos procedente la pensión por vejez solicitada por el C. CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES teniendo derecho al pago del 85% (ochenta y cinco por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha del presente dictamen**, tal y como lo establece el artículo 41 ter, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y **al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo anterior quedando en los siguientes términos:

VILLANUEVA TORRES CARLOS HUGO

PUESTO:	INSPECTOR DE POLICIA	QUINQUENIOS	MENSUAL
DEPTO.:	DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO MPAL.	4	\$900.00
F. INGRESO:	23 DE JULIO 2001		

MONTO MENSUAL ACTUAL	PORCENTAJE	MENSUAL APROBADO	QUINQUENIOS MENSUAL	TOTAL MENSUAL
\$23,001.00	85 %	\$19,550.85	\$900.00	\$20,450.85

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 20 al 27 de febrero del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** realizada por **CARLOS HUGO VILLANUEVA TORRES** al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 41 ter, fracción IV, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **teniendo derecho a percibir el pago del 85% (ochenta y cinco por ciento) sobre la cantidad percibida como sueldo a la fecha del presente dictamen**, tal y como lo establece el citado precepto legal y **al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo como cantidad mensual aprobada por pensión por vejez de \$19,550.85 (diecinueve mil quinientos cincuenta pesos 85/100 m. n.) más el pago por concepto de 4 quinquenios equivalente a \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual aprobado por pensión por vejez de \$ 20,450.85 (veinte mil cuatrocientos cincuenta pesos 85/100 m.n.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección y/o Coordinación donde se encontraba adscrito el trabajador pensionado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 28 de febrero del 2023.

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

-----**CERTIFICO:**-----

Que las presentes copias concuerda fiel y exactamente con su original, mismas que tuve a la vista y con las cuales se cotejó y compulsó; se componen de **04 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 04 días del mes de abril del año 2023.-----

FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaria De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN JUB/0010

TRABAJADOR: SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ

DICTAMEN

La suscrita L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistida por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de noviembre del 2021 el **C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes con número de nómina 23 presentó su escrito de solicitud de **JUBILACIÓN**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Mediante oficio de fecha 09 de Noviembre del 2021 la L.A. VALERIA MARTINEZ SERRANO en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta, Querétaro, hizo constar que el **C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ**, Laboró en las Administraciones Desde **1996 - 2023 (26 años y 5 meses)**, respectivamente, como **Auxiliar Vial** estando adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio ya referido, **teniendo en consecuencia la sumatoria de 26 años 5 meses laborados para ese municipio.**

V. Por su parte del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ** es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con el puesto **Auxiliar Vial** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal **desde el 03 de septiembre de 1996**, es decir que a la fecha ha laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **26 años y 5 meses**, contando con número de nómina 23, percibiendo un salario Base Mensual de **\$10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100 m.n.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su JUBILACIÓN, en virtud de que laboró como Auxiliar Vial en las Administraciones 1996 - 2023 (26 años y 5 meses), en la, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cadereyta de Montes Querétaro, teniendo en consecuencia la sumatoria de 26 años 5 meses

laborados para ese municipio y por ser Auxiliar Vial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro en el periodo comprendido **del 03 de septiembre del 1996 al 28 de febrero del 2023**, teniendo así **26 años y 5 meses laborados en este municipio, sumando en consecuencia 26 años y 5 meses de servicios laborados como Auxiliar Vial**, con número de nómina 23, con el cargo de “**AUXILIAR VIAL**”, percibiendo un salario Base Mensual de **\$10,020.00 (Diez mil veinte pesos 00/100 m.n.) y \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)** por concepto de pago de **5 (cinco)** quinquenios, tal y como se desprende del expediente laboral de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y **por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.**

SEGUNDO En virtud de lo anterior los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, declaramos procedente la jubilación solicitada por el C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo anterior quedando en los siguientes términos:

SERRANO JIMÉNEZ SALVADOR

PUESTO:	AUXILIAR VIAL	QUINQUENIOS	MENSUAL
DEPTO.:	DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO MPAL.	5	\$1,125.00
F. INGRESO:	03 DE SEPTIEMBRE 1996		

MONTO MENSUAL ACTUAL	PORCENTAJE	MENSUAL APROBADO	QUINQUENIOS MENSUAL	TOTAL MENSUAL
\$10,020.00	100 %	\$10,020.00	\$1,125.00	\$11,145.00

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 20 al 27 de febrero del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de jubilación realizada por C. SALVADOR SERRANO JIMÉNEZ al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **teniendo como cantidad mensual aprobada por jubilación de \$10,020.00.00 (diez mil veinte pesos 00/100 m.n.) más el pago por concepto de 5 quinquenios equivalente a \$ 1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual aprobado por jubilación de \$ 11,145.00 (once mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 28 de febrero del 2023.

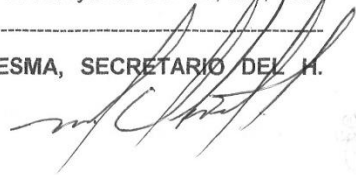
La que suscribe **LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de **04 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro, a los 04 días del mes de abril del año 2023.-----

DOY FE. LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL

CADEREYTA DE MONTES

OFICIALIA MAYOR, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
ASUNTO: DICTAMEN JUB/0011

TRABAJADOR: JORGE CASAS SÁNCHEZ

DICTAMEN

La suscrita L.A. Valeria Martínez Serrano en mi carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con las facultades conferidas por los artículos 128 y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, quien también integra el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, asistida por los demás integrantes de dicho comité, con las facultades conferidas al mismo en la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, emitimos el presente dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de noviembre del 2021 el **C. JORGE CASAS SÁNCHEZ** en su carácter de trabajador del municipio de Cadereyta de Montes con número de nómina 109 presentó su escrito de solicitud de **JUBILACIÓN**.

II.- Mediante la reforma a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 05 de marzo de 2021, se otorgó la facultad a la Oficialía Mayor o su equivalente para autorizar la jubilación o pensión, mediante la emisión de un dictamen.

III.- En la sesión de cabildo de fecha 08 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, creó el Comité Municipal de Jubilaciones y Pensiones integrado por el Oficial Mayor Lic. Salvador Alfaro Ruiz como Presidente, la Coordinadora de Recursos Humanos L.A. Valeria Martínez Serrano como Secretaria, Síndico Municipal Lic. Ma. Celina Alegría Hernández como Vocal, el Titular del Órgano Interno de Control L.C. J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales como Vocal y la Secretaria del Ayuntamiento Lic. Montserrat Olivet Ledesma como Vocal.

IV. Mediante oficio de fecha 25 de Agosto del 2021 el T.S.U Adolfo Camacho Ledesma en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de San Joaquín, Querétaro, hizo constar que el **C. JORGE CASAS SÁNCHEZ**, Laboró en las Administraciones 1996 – 2000 (4 años y 1 mes), respectivamente, como **Policía** estando adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio ya referido, **teniendo en consecuencia la sumatoria de 4 años 1 mes laborados para ese municipio**.

V. Por su parte del expediente laboral del solicitante con el que cuenta la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, se desprende que el **C. JORGE CASAS SÁNCHEZ** es trabajador del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con el puesto de **Sub-Oficial** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal **desde el 12 de Enero del 2001**, es decir que a la fecha ha laborado para el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, **22 años y 1 mes**, contando con número de nómina 109, percibiendo un salario Base Mensual de **\$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.)**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El C. JORGE CASAS SÁNCHEZ se encuentra legitimado para dar el impulso al presente procedimiento para obtener su JUBILACIÓN, en virtud de que laboró como Policía en las Administraciones 1996 - 2000 (4 años y 1 mes), en la, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Joaquín, Querétaro, teniendo en consecuencia la sumatoria de 4 años 1 mes laborados para ese municipio y por ser Sub - Oficial de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Cadereyta de

Montes, Querétaro en el periodo comprendido **del 12 de Enero del 2001 al 28 de febrero del 2023**, teniendo así **22 años y 1 mes laborados en este municipio, sumando en consecuencia 26 años y 2 meses de servicios laborados como Policía**, con número de nómina 109, con el cargo de “**Sub - Oficial**”, percibiendo un salario Base Mensual de **\$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) y \$1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.)** por concepto de pago de **5 (cinco)** quinquenios, tal y como se desprende del expediente laboral de la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes y **por lo tanto se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.**

SEGUNDO En virtud de lo anterior los suscritos Oficial Mayor, Coordinadora de Recursos Humanos e integrantes del Comité de Jubilaciones y Pensiones, todos del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro, declaramos procedente la jubilación solicitada por el C. JORGE CASAS SÁNCHEZ **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, lo anterior quedando en los siguientes términos:

CASAS SÁNCHEZ JORGE

PUESTO:	SUB – OFICIAL	QUINQUENIOS	MENSUAL
DEPTO.:	DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO MPAL.	5	\$1,125.00
F. INGRESO:	12 DE ENERO DE 2001		

MONTO MENSUAL ACTUAL	PORCENTAJE	MENSUAL APROBADO	QUINQUENIOS MENSUAL	TOTAL MENSUAL
\$12,923.70	100 %	\$12,923.70	\$1,125.00	\$14,048.70

TERCERO: El proyecto de dictamen se publicó del 20 al 27 de febrero del presente año en el portal web del Municipio, de acuerdo al artículo 132 Bis Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVOS

ÚNICO: Se declara procedente la solicitud de jubilación realizada por **JORGE CASAS SÁNCHEZ** al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 41 Bis Fracción III inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, **teniendo derecho al pago del 100% (cien por ciento) de la cantidad percibida como sueldo a la fecha en que esta se conceda y al pago de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se derive**, como lo dispone el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **teniendo como cantidad mensual aprobada por jubilación de \$12,923.70 (Doce mil novecientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) más el pago por concepto de 5 quinquenios equivalente a \$ 1,125.00 (mil ciento veinticinco pesos 00/100 m.n.) dando un total mensual aprobado por jubilación de \$ 14,048.70 (catorce mil cuarenta y ocho pesos 70/100 m.n.).**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, solicitándose la exención del Pago de la Publicación de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La Coordinación de Recursos Humanos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar los trámites conducentes por la emisión del presente dictamen.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal donde se encontraba adscrito el trabajador jubilado, para su conocimiento.

Rúbrica

LIC. SALVADOR ALFARO RUIZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.A. VALERIA MARTÍNEZ SERRANO
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MA. CELINA ALEGRÍA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

L.C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL y
VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Rúbrica

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE
JUBILACIONES Y PENSIONES

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 28 de febrero del 2023.

La que suscribe **LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, misma que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se compone de **04 fojas** que sirven para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro, a los 04 días del mes de abril del año 2023.-----

DOY FE. **LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL COLÓN

MUNICIPIO DE COLON QUERETARO EJERCICIO DEL GASTO FISE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Comunal o Especifico	Dependencia a Ejecutora o Financiera	Rendimiento o Financiera	Reserva	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recurso (Presupuesto)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Recibo SHCP	Pagado EF	ESTATUS
Queretaro	Colón	Programa pre	2022	FEDERALES (A Aportaciones	33 FAS Entidade 003	33 FAS Entidade 003	Sin Especifica Sin Especifico	003	Sin Especifica Sin Especifico	Municipio de	12.07	0		Total del Programa Presupuestar lo	9000000	7946237.16	7946237.16	7946237.16	7946237.16	7946237.16	7946237.16			N/A	N/A	Validado
Queretaro	Colón	Partida gerén	2022	FEDERALES (A Aportaciones	33 FAS Entidade 003	33 FAS Entidade 003	Municipio de	003		Municipio de				614 - División de terrenos y edificaciones de obras de construcción para el abastecimiento de agua, gas, electricidad y telecomunic.	5613757.17	4665648.11	4665648.11	4665648.11	4665648.11	4665648.11	4665648.11			N/A	N/A	Validado
Queretaro	Colón	Partida gerén	2022	FEDERALES (A Aportaciones	33 FAS Entidade 003	33 FAS Entidade 003	Municipio de	003		Municipio de				2. Gasto de telecomunic.	3386242.83	3280589.05	3280589.05	3280589.05	3280589.05	3280589.05	3280589.05			N/A	N/A	Validado

SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS
C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ

GOBIERNO MUNICIPAL CORREGIDORA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que el párrafo tercero al artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. El artículo 139 de la Ley Burocrática Estatal señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el artículo 133 de la Ley Burocrática Estatal señala que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo dicha obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

16. Que el **C. Lorenzo Maldonado Rico** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

17. Por lo que al encontrarse el C. Lorenzo Maldonado Rico en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción II y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de LORENZO MALDONADO RICO.

18. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que, los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la citada Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez del C. Lorenzo Maldonado Rico, mediante oficio DRH/922/2022 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y signado por el Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

19. Del documento supra citado se desprende que Lorenzo Maldonado Rico cuenta con una edad de 79 años y prestó sus servicios para la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 16 de septiembre de 1992 al 31 de octubre de 1999, generando una antigüedad de 7 años, 1 mes y 15 días, así como al Municipio de Corregidora del 29 de marzo de 2010 al 12 de septiembre de 2022, día en que el antes citado presentó su solicitud de pensión por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por lo que la antigüedad generada por Lorenzo Maldonado Rico al día de la presentación de su solicitud, corresponde a 12 años, 5 meses y 14 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, bajo este contexto y de acuerdo al artículo 133 de la Ley Burocrática Estatal, Lorenzo Maldonado Rico generó una antigüedad acumulada de 19 años, 6 meses y 29 días.

Asimismo, considerando la disposición contenida en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de aplicación supletoria, que señala que *toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión*, la antigüedad debe tomarse en cuenta para determinar el porcentaje que tiene derecho a recibir Lorenzo Maldonado Rico por concepto de pensión por vejez es de 20 años de servicio.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Lorenzo Maldonado Rico por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) de su último sueldo y quinquenios pagados mensualmente y en virtud de que Lorenzo Maldonado Rico percibió como último sueldo bruto mensual el de \$8,225.39 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.) más la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 02 quinquenios, hace un total bruto de \$8,925.39 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **\$4,730.46** (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 46/100 M.N.).

20. De acuerdo a la disposición contenida en el artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que señala que la pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda al momento de otorgar la pensión, y atendiendo a la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos del año 2022 que señala que el salario mínimo mensual equivale a la cantidad de \$5,186.10 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), Lorenzo Maldonado Rico tiene derecho a percibir la cantidad citada en el presente numeral.

21. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de noviembre de 2022 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor del C. Lorenzo Maldonado Rico y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 16 al 20 de diciembre de 2022, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

22. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

23. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. Lorenzo Maldonado Rico de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ
A FAVOR DEL C. LORENZO MALDONADO RICO**

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción II, 142, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. LORENZO MALDONADO RICO** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,186.10** (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.) en forma mensual.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Lorenzo Maldonado Rico a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 30 de diciembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,


LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, emitió la autorización del pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, de la forma siguiente:

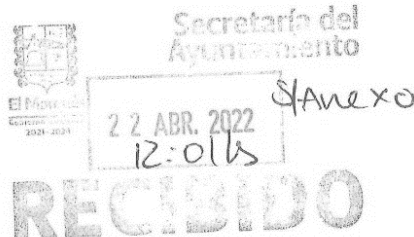
“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante escrito presentado por el C. Abraham González Martell, como representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V., quien refiere al predio localizado en las parcelas 114 Z P3/3 y 119 Z P3/3 Ejido Josefa Vergara con clave catastral 110201503999999, perteneciente al municipio de El Marqués, en donde pretenden desarrollar el Proyecto denominado Punta Cavali, quien solicitan lo siguiente:

“...al respecto me permito solicitar a Ud. la Autorización para permutar por un pago monetario la superficie correspondiente al área de transmisión gratuita a favor del Municipio...”

SEGUNDO. Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/0519/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del C. Abraham González Martell, como representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V., quien refiere al predio localizado en las parcelas 114 Z P3/3 y 119 Z P3/3 Ejido Josefa Vergara con clave catastral 110201503999999. Opinión técnica en los siguientes términos:



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0519/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0510/2022
NOTA DE TURNO: 420/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1147a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de permuta de pago en efectivo de "área de donación".

El Marqués, a 21 de abril de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DT/1147a/2022, ingresado ante esta Secretaría el día 04 de abril del presente año, mediante el cual remite copia simple del escrito signado por el C. Abraham González Martell, como representante legal de "Corporativo AG de Querétaro S.A. de C.V.", quienes refieren que el predio localizado en las parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3 Ejido Josefa Vergara antes "Saldarriaga" con clave catastral 110201503999999, perteneciente al municipio de El Marqués, en donde pretenden desarrollar el proyecto que denomina "Punta Cavali", quien solicita lo siguiente:

"...al respecto me permito solicitar a Ud. la Autorización para permutar por un pago monetario la superficie correspondiente al área de transmisión gratuita a favor del Municipio..."

Lo anterior a efecto de que este Secretaría emita la opinión técnica en el ámbito de nuestra competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

1. Escritura Pública número 1,905 de fecha 22 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 28, del Partido Judicial de Querétaro, de la que es Titular el Licenciado Arturo Proal de La Isla, mediante la cual se formaliza la Constitución de la sociedad denominada CORPORATIVO AG DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 7701 el 11 de octubre de 2001.
2. Escritura Pública número 122,460 de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público de la Notaría Pública número 4, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar la PROTOCOLIZACIÓN de AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE PREDIOS Y EL PLANO RESPECTIVO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00641101/0001 el 15 de abril de 2021.

JMGP/GMSP/MMMG/CAAA/MS
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués

CM CENTRO
MUNICIPAL
EL MARQUÉS
QUERÉTARO

Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0519/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0510/2022
NOTA DE TURNO: 420/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1147a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de permuta de pago en efectivo de "área de donación".

3. Avalúo Hacendario con folio B141546, elaborado por Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez, M.C. e I.C., valuador con registro del Gobierno del Estado de Querétaro N° 62, y cédulas profesionales expedidas por la D.G.P. N° 1345084 y 3409299, quien concluye un valor comercial del inmueble Terreno baldío urbano, con clave catastral 110201503999999/110201503999998, ubicado en calle Epigmenio González S/N., con un importe de \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
4. Presupuesto de Equipamiento de Áreas Verdes, para una superficie de 8,170.20 m2., con un monto total de \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un mil pesos 14/100 M.N.)
5. Recibo de pago de impuesto a predial para el predio con clave catastral 110201503999999 de fecha 16 de febrero de 2022.
6. Identificaciones oficiales de los CC. Abraham González Martell, Angelina Plascencia Arreola y Felipe Díaz Arroyo.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 Fracción XXI y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

Asimismo, la procedencia técnica de lo solicitado queda ratificado de manera fundada y motivada, con la inserción específica de que se podrá cumplir la obligación de las áreas de donación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., mediante pago en efectivo, de una parte o de la totalidad del área de donación, que se estableció en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, en cuyo artículo 39, (Aprovechamientos), fracción II, Numeral 1., Inciso a), señala:

"...La transmisión del diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano y áreas verdes prevista en el Código Urbano del Estado de Querétaro, para el cumplimiento de la obligación a cargo de los promotores de desarrollos inmobiliarios o cualquier obligado al citado cumplimiento, persona física o moral.

El cumplimiento de esta obligación a favor del Municipio de El Marqués, Qro., podrá realizarse mediante pago en efectivo, de una parte o de la totalidad del área de donación, de acuerdo al avalúo del predio a

JMGP/GRUP/MCMG/QAAA/IRB
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0519/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0510/2022
NOTA DE TURNO: 420/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1147a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de permuta de pago en efectivo de "área de donación".

desarrollar, practicado por un Perito Valuador con nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado, previa autorización por el Ayuntamiento y siempre que lo recaudado por este concepto sea destinado para inversión, obra o infraestructura pública...".

DIAGNÓSTICO

Que es interés del solicitante se le autorice la permuta de pago en efectivo respecto del cinco por ciento del área de transmisión gratuita a favor del municipio de El Marqués, Querétaro, para áreas verde, de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del estado de Querétaro, y para lo cual presenta la siguiente documentación:

1. Avalúo Hacendario con folio B141546, elaborado por Luis Eduardo Gutiérrez Álvarez, M.C. e I.C., valuador con registro del Gobierno del Estado de Querétaro N° 62, y cédulas profesionales expedidas por la D.G.P. N° 1345084 y 3409299, quien concluye un valor comercial del inmueble Terreno baldío urbano, con clave catastral 110201503999999/110201503999998, ubicado en calle Epigmenio González S/N., con un importe de \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
2. Presupuesto de Equipamiento de Áreas Verdes, para una superficie de 8,170.20 m²., con un monto total de \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un mil pesos 14/100 M.N.).

Que el predio se identifica como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro, con una superficie de 163,404.035 m².

Que de acuerdo a los archivos que obran en esta Secretaría, el predio en cuestión cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de folio DUS-0026/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, Permitido Condicionado para un Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios con superficie de 163,404.035 m².

Que el desarrollador, está obligado a transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, correspondiendo una superficie total de 16,340.4035 m²., de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; sin embargo, es interés del solicitante se le autorice la

JMGF/GDFP/MC/CAAA/...
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0519/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/0510/2022
NOTA DE TURNO: 420/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1147a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de permuta de pago en efectivo de "área de donación".

permuta mediante pago en efectivo equivalente al cinco por ciento respecto del diez por ciento total de área de donación, lo que corresponde a una superficie total de 8,170.20 m²., de conformidad con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y de lo cual se dará cumplimiento de la siguiente manera:

1. Que de acuerdo al Avalúo Hacendario folio B141546 presentado, se determina un valor comercial de \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), del valor de la tierra que corresponde a una superficie de 8,170.20 m²., que equivale al cinco por ciento de área de donación.
2. Asimismo, el solicitante deberá cubrir de acuerdo al presupuesto presentado, un monto de \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un mil pesos 14/100 M.N.), más IVA por concepto de habilitación de equipamiento urbano.
3. Que, respecto del cinco por ciento restante, el solicitante dará cumplimiento la habilitación del equipamiento urbano dentro del Fraccionamiento a detonar y así dar cumplimiento total de diez por ciento total correspondiente al área de transmisión gratuita a favor del municipio de El Marqués, Querétaro.

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, se determina técnicamente en el área urbanística, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE FACTIBLE** dentro del ámbito de nuestra competencia, de ser procedente por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología someter a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud de la permuta mediante pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m²., que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de la siguiente manera:

JMGP/GNUP/MONG/CAAA/IB
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/0519/2022
 NO. DE FOLIO: SEDESU/0510/2022
 NOTA DE TURNO: 420/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/1147a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica de permuta de pago en efectivo de "área de donación".

1. \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cinco por ciento del valor de la tierra de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B141546.
2. \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un mil pesos 14/100 M.N.), más IVA por concepto de habilitación de áreas verdes.

Que, respecto del cinco por ciento que queda pendiente cubrir por parte del solicitante para dar cumplimiento al diez por ciento total requerido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este dará cumplimiento cubriendo las áreas de donación dentro del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios a detonar sobre el predio en cuestión.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutivo de lo solicitado.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"



ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
 SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO SUSTENTABLE
 PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

JMGP/CAB/CM/CMG/CAAA/IB
 C.C.P.
 Archivo
 Minutario

Centro Municipal
 El Marqués

cm CENTRO
 MUNICIPAL
 EL MARQUÉS

Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00

TERCERO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. Abraham González Martell, como representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V., quien refiere al predio localizado en las parcelas 114 Z P3/3 y 119 Z P3/3 Ejido Josefa Vergara con clave catastral 110201503999999; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **TECNICAMENTE FACTIBLE** la solicitud de la permuta mediante pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m²., que deberá cubrir el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de la siguiente manera:

1. \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cinco por ciento del valor de la tierra de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B141546.
2. \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), más IVA por concepto de habilitación de áreas verdes.

Que, respecto del cinco por ciento que queda pendiente cubrir por parte del solicitante para dar cumplimiento al diez por ciento total requerido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este dará cumplimiento cubriendo las áreas de donación dentro del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios a detonar sobre el predio en cuestión.

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “...**ARTÍCULO 78.** Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.”

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en sesión del H. Ayuntamiento, lo siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la permuta mediante pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m²., que deberá el solicitante cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de la siguiente manera:

1. \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cinco por ciento del valor de la tierra de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B141546.
2. \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), más IVA por concepto de habilitación de áreas verdes.

Que, respecto del cinco por ciento que queda pendiente cubrir por parte del solicitante para dar cumplimiento al diez por ciento total requerido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este dará cumplimiento cubriendo las áreas de donación dentro del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios a detonar sobre el predio en cuestión. Respecto de este punto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la validación que corresponde, sobre el cumplimiento del mismo.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

CUARTO. Como señala el artículo 112 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Qro., dicho monto se utilizará preferentemente para la adquisición de reserva territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación. El Solicitante deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

DOY FE

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril de 2022, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, emitió la autorización del pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Por escrito presentado por el representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V., quien refiere al predio localizado en las parcelas 114 Z P3/3 y 119 Z P3/3 Ejido Josefa Vergara con clave catastral 110201503999999, perteneciente al municipio de El Marqués, en donde pretenden desarrollar el Proyecto denominado Punta Cavali, y al acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se autorizó el pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Solicitando la permuta de los montos autorizados, por Obra Pública.

TERCERO. Que, mediante oficio SEDESU/DDU/CPT/1716/2022, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, emite Opinión Técnica relativa a la solicitud del representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V., quien refiere la modificación del acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se autorizó el pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; solicitando la autorización de cumplimiento de obligación en permuta por OBRA PUBLICA:

“ ...



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
 18 NOV. 2022
 10:15hs
 slanexes

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1716/2022
 NO. DE FOLIO: SEDESU/1696/2022 y
 SEDESU/1878/2022
 NOTA DE TURNO: DUU/1284/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/3041a/2022 y
 SAY/DAC/3325a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
 "Punta Cavalli".

El Marqués, a 04 de noviembre de 2022.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su oficio SAY/DAC/3041a/2022 y SAY/DAC/3325a/2022 ingresados ante esta Secretaría el día 21 de octubre y 15 de noviembre del presente año respectivamente, mediante el cual expone lo siguiente:
"...me permito remitir copia simple del escrito signado por quien se ostenta como representante legal de CORPORATIVO AG DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., quien hace referencia a acuerdo de fecha 28 de abril de 2022, mediante el que se autorizó el pago en efectivo respecto del predio identificado como fusión de las parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3 ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, municipio El Marqués, con superficie de 163, 404.035 m2; solicitando la modificación del mismo, específicamente el punto de acuerdo PRIMERO, solicitando la permuta de los montos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO por OBRA PÚBLICA.

Se envían los anexos presentados, en copia simple.

Remisión que se hace en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

"...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Lo anterior a efecto de que emita opinión técnica en el ámbito de su competencia, como se establece en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro".

ANTECEDENTES

1. Copia simple del escrito de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el Arq. Felipe Díaz Arroyo y escrito de fecha 10 de noviembre de 2022 suscrito por el C. Abraham González Martell.
2. Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual "... el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, emitió la autorización del pago en efectivo respecto del

JMGP/GMG/IMG/BC/BB
 C.P.
 Archivo
 Minutario



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
 No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1716/2022
 NO. DE FOLIO: SEDESU/1696/2022 y
 SEDESU/1870/2022
 NOTA DE TURNO: DUU/1284/2022
 OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/3041a/2022 y
 SAY/DAC/3325a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
 "Punta Cavalli".

predio identificado como Fusión de la Parcela 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro..."

3. Copia simple de la Gaceta Municipal No. 21, Año 01 de fecha 15 de julio de 2022, respecto de la publicación del Acuerdo relativo a la autorización del pago en efectivo respecto del predio identificado como Fusión de la Parcela 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2., para dar cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Copia simple de la Escritura Pública número 126,485 de fecha 23 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público a la Notaría Pública número 4 del Estado de Querétaro, mediante la cual la sociedad denominada "Corporativo AG de Querétaro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Abraham González Martell, otorga poder general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor Felipe Díaz Arroyo.
5. Copia simple de la Escritura Pública número 1,905 de fecha 22 de junio de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 28, de Querétaro, mediante la cual se constituye la sociedad denominada "Corporativo AG de Querétaro", S.A. de C.V., representada por su Administrador Único el señor Abraham González Martell, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 7701/1 el 11 de octubre de 2001.
6. Identificación Oficial de los CC. Abraham González Martell y Felipe Díaz Arroyo.
7. Copia simple del recibo número F22-14332 de fecha 16 de febrero de 2022, respecto del pago de impuesto a predial del predio con clave catastral 110201503999999.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 13 fracción XV del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 5, fracción IV del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

INGENIERO TOP/MCMG/YOUC/1004
 C. E. P.
 Minutario

Centro Municipal
 El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
 Jesús María, El Marqués, Querétaro.

☎ (442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1716/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/1696/2022 y
SEDESU/1878/2022
NOTA DE TURNO: DUU/1284/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/3041a/2022 y
SAY/DAC/3325a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
"Punta Cavalli".

DIAGNÓSTICO

1. Que es interés del solicitante se le autorice lo siguiente:

*"...Por así convenir a nuestro proyecto, solicitamos se lleve a cabo la **MODIFICACIÓN AL ACUERDO** de fecha 28 de abril de 2022 en el que en Sesión Ordinaria el H. Ayuntamiento de El Marqués emitió la autorización del pago en efectivo respecto del predio identificado como fusión de las parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro; con una superficie de 163,404.035 m², para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

*En concreto al **ACUERDO PRIMERO** en el que se establece el pago en efectivo de \$7,075,400.00 pesos que corresponde al cinco por ciento del valor de la tierra de acuerdo con el avalúo hacendario con folio B141546 y \$4,197,781.14 pesos más I.V.A. por concepto de habilitación de áreas verdes; ya que es de nuestro interés realizar **PERMUTA** de los montos antes mencionados por **OBRA PÚBLICA**."*

ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que esta Dependencia analizó minuciosamente los documentos que integran el "DIAGNÓSTICO" de la presente Opinión Técnica, y de conformidad con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se determina técnicamente en el área urbanística, la procedencia de que se lleve a cabo lo pretendido por el solicitante, por lo que se estima emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, esta Secretaría considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la Permuta de los montos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO por OBRA PÚBLICA, asimismo deberá considerarse lo siguiente:

1. La Modificación al Punto PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2022, permutando el pago en efectivo establecido en dicho documento por obra pública, prevaleciendo los montos aprobados y cumplimiento del cinco por ciento restante.

U.S.T. J. J.
IMCP/GMDP/MCMG/DGUC/IN
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
No. DE OFICIO: SEDESU/CPT/1716/2022
NO. DE FOLIO: SEDESU/1696/2022 y
SEDESU/1878/2022
NOTA DE TURNO: DUU/1284/2022
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DAC/3041a/2022 y
SAY/DAC/3325a/2022

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica
"Punta Cavalli".

- 2. Asimismo, deberá modificarse el punto de Acuerdo CUARTO, en el que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) establezca la obra pública que deberá llevar a cabo el solicitante, misma que deberá ser supervisada por la Secretaría de Obras Públicas Municipal conforme a su Reglamento Interior.
- 3. No omito mencionar que dicha obra deberá considerar lo establecido en los Lineamientos de Operación y aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales, así como las Normas de Ordenación General de los mismos, dando puntual atención a la Norma No. 17 "Equipamiento Social y/o Infraestructura de utilidad Pública y de interés General."

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 fracción VIII del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del Municipio de El Marqués, Querétaro; quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, concatenado a lo que se derive de las opiniones de las instancias que se vean involucradas para el resolutorio de lo solicitado

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

JMGF/GDRB/MJMG/YSJC/16
C.C.P.
Archivo
Minutario

Centro Municipal
El Marqués



Carretera Estatal 210 #6301
Jesús María, El Marqués, Querétaro

(442)238.84.00



CUARTO. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del representante legal de Corporativo AG de Querétaro S. A. de C.V.; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que considera **TÉCNICAMENTE VIABLE** la Permuta de los montos mencionados en el punto de acuerdo PRIMERO por OBRA PÚBLICA, asimismo deberá considerarse lo siguiente:

1. La Modificación al Punto PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de abril de 2022, permutando el pago en efectivo establecido en dicho documento por obra pública, prevaleciendo los montos aprobados y cumplimiento del cinco por ciento restante.
2. Asimismo, deberá modificarse el punto de Acuerdo CUARTO, en el que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) establezca la obra pública que deberá llevar a cabo el solicitante, misma que deberá ser supervisada por la Secretaría de Obras Públicas Municipal conforme a su Reglamento Interior.
3. No omito mencionar que dicha obra deberá considerar lo establecido en los Lineamientos de Operación y aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales, así como las Normas de Ordenación General de los mismos, dando puntual atención a la Norma No. 17 "Equipamiento Social y/o Infraestructura de utilidad Pública y de interés General."

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan...

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos...

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril de 2022, específicamente el punto de acuerdo PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

“...PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la permuta por Obra Pública respecto del predio identificado como Fusión de la Parcelas 114 Z-1 P3/3 y 119 Z-1 P3/3, Ejido Josefa Vergara, antes Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Querétaro., con una superficie de 163,404.035 m2.

Obra Publica considerando los siguientes montos:

1. \$ 7,075,400.00 (Siete millones setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al cinco por ciento del valor de la tierra de acuerdo al Avalúo Hacendario con folio B141546.
2. \$ 4,197,781.14 (Cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos ochenta y un pesos 14/100 M.N.), más IVA por concepto de habilitación de áreas verdes.

Que, respecto del cinco por ciento que queda pendiente cubrir por parte del solicitante para dar cumplimiento al diez por ciento total requerido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, este dará cumplimiento cubriendo las áreas de donación dentro del Fraccionamiento Habitacional con Comercio y Servicios a detonar sobre el predio en cuestión. Respecto de este punto, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realice la validación que corresponde, sobre el cumplimiento del mismo...”

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que se insertó en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril de 2022, específicamente el punto de acuerdo CUARTO, para quedar de la siguiente manera:

“... CUARTO. Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) establecer la obra pública que deberá llevar a cabo el solicitante, misma que deberá ser supervisada por la Secretaría de Obras Públicas Municipal conforme a su Reglamento Interior...”

TERCERO. En la realización de la obra correspondiente se deberá considerar lo establecido en los Lineamientos de Operación y aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales, así como las Normas de Ordenación General de los mismos, dando puntual atención a la Norma No. 17 “Equipamiento Social y/o Infraestructura de utilidad Pública y de interés General.”.

CUARTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación por una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo. Prevalecen las obligaciones pendientes por cumplir de acuerdo de fecha 28 de abril de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación. El Solicitante deberá realizar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Obras Públicas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y áreas intervinientes en su cumplimiento, y al solicitante, para su conocimiento y cumplimiento...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL MARQUES, QUERETARO-----

-----**DOY FE**-----

Rúbrica
M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL MARQUÉS

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACION PUBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autorizó la Renovación de Licencia Ejecutiva de Obras de Urbanización, así como la Ratificación a la Autorización para Venta Provisional de Lotes, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido la Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156 CUARTO PARRAFO, 157, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud signada por representante legal de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "170074868" SCOTIABANK INVERLAT IBM FIDUCIARIO. INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE B, quien solicita lo siguiente:

"... la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Villa Carriedo..."

2.- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Opinión técnica con número de folio 28/2022, mediante oficio suscrito por el Secretaria de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición presentada por representante legal de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "170074868" SCOTIABANK INVERLAT IBM FIDUCIARIO. INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE B.

"...



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

OPINION TECNICA		FOLIO: 28/2022
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL		
COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO:		
ING. JOSÉ LECONA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA CORDILLERA, S.A. DE C.V. Y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TRASLATIVO DE DOMINIO 170074868 SCOTIABANK INVERLAT DIVISIÓN FIDUCIARIA.		
DIRECCIÓN:	NOTA DE TURNO:	SEDESU/1829/2022
ZARAGOZA PTE. 280, COL. NIÑOS HÉROES. C.P. 76010 QUERÉTAR, QRO.	FECHA DE SOLICITUD:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
	FECHA DE ATENCIÓN:	17 DE NOVIEMBRE DE 2022

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2022, Ing. José Lecona García Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, solicitó la «*RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL PERMISO DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, PARA EL FRACCIONAMIENTO "VILLA CARRIEDO"*».

2. INTERÉS JURÍDICO

2.1. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 43,092, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro con folio inmobiliario 00468771/0007, el 04 de junio de 2015, donde se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración Traslato de Dominio identificado con el número 170074868 de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, que celebraron por una parte la señora MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", representada por su apoderado legal el señor ALFREDO SÁMANO GONZÁLEZ, por otra parte la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA CORDILLERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denomina "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", representado por su apoderado legal, el señor JOSÉ LECONA GARCÍA, y por último "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, a quien se le denomina como "Fiduciario", representado por sus apoderados y delegados fiduciarios, los señores Licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS.

2.2. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 44,282 de fecha 26 de agosto de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de este Distrito Judicial, se hace constar PODER ESPECIAL EN CUANTO SU OBJETO, PERO GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "SCOTIABANK INVERLAT" en su carácter de "FIDUCIARIO", en el Fideicomiso identificado con el número "170074868", representado por sus



Delegados Fiduciarios, el licenciado JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ e Ingeniero FERNANDO SALVADOR MELO PALACIOS, quienes comparecen por instrucciones del Comité Técnico del citado fideicomiso, a favor de los señores LUIS ALFONSO GARCÍA ALCOCER, JOSÉ LECONA GARCÍA, HLDA GARCÍA JIMENO ALCOCER, MARÍA ELENA LUGO GÚZMAN Y LUIS GABRIEL GARCÍA VALENZUELA.

- 2.3. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del Ing. José Lecona García, quien funge como Apoderado Legal de "Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración TraslATIVO De Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria".

3. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura de la Calle "Paseo Villa Carriedo", del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "Villa Carriedo", mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fechas 20 de marzo de 2020 y 03 de abril de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 10 y 17 de abril de 2020, así como, en los diarios AMQUERETARO de fecha 31 de marzo de 2020 y el NOTICIAS QUERETARO, QRO., en fecha 06 de abril de 2020. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante Escritura Pública No. 35,497 de la Notaría Pública No. 2, pasada ante la fe del Lic. Francisco Pérez Rojas en fecha 08 de mayo de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00613776/0003, 00613776/0004, 00613776/0005, 00613776/0006, 00627206/0001, en fecha 02 de junio de 2020.
- 3.2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "VILLA CARRIEDO", ubicado en la Fracción 1 identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del Predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido La Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en La Gaceta Municipal de fechas 07 de agosto de 2020 y 21 de agosto de 2020; en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fechas 31 de julio y 07 de agosto de 2020. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante Escritura Pública No. 828 de la Notaría Pública No. 35, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera en fecha 12 de agosto de 2020, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00631310/0001, 00631311/0001 y 00631312/0001 en fecha 12 de octubre de 2020.
- 3.3. Mediante oficio SAY/DAC/3235a/2022, recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 09 de noviembre de 2022, el M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remite copia simple del escrito signado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración TraslATIVO De Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, mediante el cual solicita « *RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DEL PERMISO DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO "VILLA CARRIEDO"* ».

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 4.1. En relación al procedimiento de autorización de Fraccionamientos para la autorización de Venta de Lotes y Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como el Ajuste a Monto de Fianza, prevista en los artículos 186 fracción VI, 197, 198 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 8, 10, 83 fracciones V y VII y 93 fracción V del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, para el fraccionamiento denominado "VILLA CARRIEDO", el interesado ha presentado la siguiente documentación:

- 4.1.1. Copia simple del Reglamento de Construcción interno del Fraccionamiento, aprobado mediante oficio folio REG-0003/2020 de fecha 01 de julio de 2020.
- 4.1.2. Copia simple del Diagnóstico de Riesgos con oficio no. CMPC/0141/DDR/012/2020 de fecha 26 de febrero del 2020, signado por el Lic. Alejandro Vázquez Mellado Larracoechea, Director de Protección Civil.
- 4.1.3. Copia simple de los recibos de Pago de Predial al sexto bimestre, con no. F73-728, F73-729, F73-730 y F73-731 todos de fecha 28 de enero de 2022.
- 4.1.4. Copia simple de la Cédula Profesional no. 3606486 del Arq. Jorge Alejandro Cerda Ramírez y credencial vigente del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C. no. CAEQ: 1068, DRO: 1084, quien funge como Director Responsable de Obra del desarrollo que nos ocupa.

5. ARGUMENTOS

- 5.1. En virtud de lo señalado por los artículos 11 fracción I, y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.
 - 5.1.1. Se tiene que en fecha 17 de noviembre de 2022, se llevo a cabo visita de obra a cargo del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a esta Secretaría, la cual emitió el reporte de inspección bajo el Memorandum SEDESU/MM-AIVUA/167/2022 signado por el Lic. Abraham Ibarra Ramos, así como por el Lic. Jorge Bárcenas Silva como Inspector Notificador, con el cual se informó que las obras de urbanización del proyecto autorizado presentan un avance del 100%.
 - 5.1.2. Copia simple del oficio no. DP712/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad otorga la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio denominado "Villa Carriedo", ubicado en Carretera al Pozo K.M. 4, del Municipio El Marqués, Qro.
 - 5.1.3. Proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad referentes a la infraestructura de dotación de energía eléctrica de red subterránea de media tensión y alumbrado público y condominal, número de aprobación DP090209768662018 de fecha 14 de junio de 2019.
 - 5.1.4. Copia simple del oficio no. OQM/211/08/2022 de fecha 19 de agosto de 2022 mediante el cual el Organismo Operadora Querétaro Moderno otorga la prórroga de vigencia de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un desarrollo urbano de uso habitacional y comercial conformado por 830 viviendas, 1 casa club, 1 caseta de vigilancia y 2 locales comerciales, para el desarrollo denominado "Villas Carriedo", hasta el 18 de febrero de 2023.
 - 5.1.5. Proyectos aprobados por el Organismo Operadora Querétaro Moderno con fecha 30 de diciembre de 2021, referentes a la infraestructura de agua potable, alcantarillado pluvial y alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.



5.1.6. Que el interesado presenta cronograma y presupuesto de obras de urbanización por un monto total de \$1,519,723.79 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 79/100 M.N.), del cual queda un monto por ejecutar por \$79,744.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

5.1.7. Se hace la aclaración, que de acuerdo a lo manifestado en el Punto Cuarto, numeral 3, de la Opinión Técnica para el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de julio de 2020, "... en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, fracción IV del Código del Estado de Querétaro, relativo a la obligación a cargo del desarrollador de garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, se tiene que derivado a lo señalado dentro del punto que precede, se exime al promovente de dicha obligación, toda vez que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar".

6. OPINIÓN TÉCNICA

6.1. Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de este municipio, así como de verificar que el desarrollador se encuentra dando seguimiento a lo solicitado en autorizaciones previas, esta Secretaría considera VIABLE en el ámbito de su competencia lo solicitado por el Ing. José Lecona García Representante Legal de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V. y Fideicomiso de Administración Traslato De Dominio 170074868 Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro., la Renovación de Licencia Ejecutiva de Obras de Urbanización, así como la Ratificación a la Autorización para Venta Provisional de Lotes, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido la Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES

7.1. Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1.1. Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

7.1.1.1. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

7.1.1.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.

7.1.1.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.



El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

En caso de aprobarse la Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes, ésta tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código.

En caso de aprobarse la Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
 - II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.
- 7.1.2. En caso de aprobarse lo solicitado por el interesado, el desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, el cumplimiento a las condicionantes del Diagnóstico de Riesgos emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.
 - 7.1.3. Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.
 - 7.1.4. El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
 - 7.1.5. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
 - 7.1.6. Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.
 - 7.1.7. Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
 - 7.1.8. La Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento tendrá la misma vigencia que la establecida en su respectiva Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento.
 - 7.1.9. En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implementará en el Fraccionamiento.
 - 7.1.10. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

- I.- Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y



II.- Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobado.

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción XXI, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, concatenado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, quedando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que les son conferidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro y en el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que de estimarlo procedente se someta dicha solicitud a Sesión de Cabildo para su respectiva autorización en pleno, para el resolutivo de lo solicitado.

*** Se anexa copia de documentos y bitácora.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

MCMG/CMOP/NHM/KEMA

C.c.p. Archivo

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el representante legal de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "170074868" SCOTIABANK INVERLAT IBM FIDUCIARIO. INMOBILIARIA CORDILLERA S.A. DE C.V. FIDEICOMITENTE B. Para su análisis y discusión:

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal. del fraccionamiento que nos ocupa.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que considera, la Renovación de Licencia Ejecutiva de Obras de Urbanización, así como la Ratificación a la Autorización para Venta Provisional de Lotes, respecto del desarrollo bajo el nombre de "Villa Carriedo", ubicado en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido la Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción II, y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización..."

...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. - *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de Licencia Ejecutiva de Obras de Urbanización, así como la Ratificación a la Autorización para Venta Provisional de Lotes, respecto del desarrollo bajo el nombre de “Villa Carriedo”, ubicado en la Fracción 1, identificada como Polígono 1, resultante de la subdivisión del predio identificado como Fracción del predio Rústico denominado San Salvador, del Ejido la Purísima, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. En términos de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes del presente dictamen.*

SEGUNDO.- *La parte solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos, en términos de la Opinión Técnica inserta en el apartado de ANTECEDENTES del presente Acuerdo, debiendo presentar las constancias que así lo acrediten ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable:*

Por las contribuciones causadas el solicitante deberá de pagar lo siguiente:

- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.*
- *En términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción XII, numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Opinión Técnica para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos.*

TERCERO.- *La Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes autorizada, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200 del citado Código. Esto relacionado con el punto 7.1.8 de la opinión técnica, inserta en el apartado de antecedentes.*

CUARTO.- *Al aprobarse la Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá atender por parte del solicitante lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:*

- I. *Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y*

II. *Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.*

Esto relacionado con el punto 7.1.10 de la opinión técnica inserta en el apartado de antecedentes.

QUINTO.- *El desarrollador tendrá que presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo de Cabildo le sea notificado, el cumplimiento a las condicionantes del Diagnóstico de Riesgos emitido por la Coordinación de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro.*

SEXTO.- *Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación, Así como lo establecido en la manifestación de impacto ambiental.*

SEPTIMO.- *El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto cuente con los requerimientos necesarios para realizar la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.*

OCTAVO.- *El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que, en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.*

NOVENO.- *Es responsabilidad del desarrollador contar y cumplir con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, y en caso de que derivado de las mismas afecten el citado proyecto deberá llevar a cabo las adecuaciones a que haya lugar.*

DECIMO.- *Es responsabilidad del desarrollador mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos emitidos al proyecto en estudio en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.*

DECIMO PRIMERO.- *En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique el presente Acuerdo de Cabildo, el solicitante deberá obtener el Dictamen Técnico para la Autorización de la Publicidad de Fraccionamientos que se implementará en el Fraccionamiento.*

DECIMO SEGUNDO.- *Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.*

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO TERCERO. - *Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.*

DECIMO CUARTO. - *Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.*

DECIMO QUINTO.- *El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.*

2.- *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al solicitante para su cumplimiento.*

3.- *Los plazos comprendidos para dar cumplimiento a las obligaciones, comenzaran a correr a partir de la notificación de la aprobación del presente...”.*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2022, EL MARQUÉS, QUERÉTARO-----

DOY FE-----

Rúbrica

**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL

PINAL DE AMOLES

La M. en. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, informa a sus habitantes., que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y,

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de acuerdo con los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regulación de los asentamientos humanos es una materia coincidente en la que deben concurrir los tres órdenes de gobierno, bajo las bases que establezca el Congreso de la Unión en la ley general que con tal propósito expida.
3. Que para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales antes señalados, el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que en sus artículos 3, fracción XXVI, 4, 7, 11, 19, fracción III y segundo transitorio, aboga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en ese mismo órgano de publicación oficial, el 21 de julio de 1993; define al ordenamiento territorial como una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; establece los principios de política pública en apego a los cuales debe conducirse la ordenación territorial; ordena que las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, se ejerzan de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, en el ámbito de la competencia constitucional y legal, así como a través de los mecanismos de coordinación que se generen y la participación de los sectores social y privado.
4. Que de acuerdo con los artículos 19 y sexto transitorio segundo párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial del Desarrollo Urbano, desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, conformaran, crearán y apoyarán la operación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, el cual para garantizar que sea representativo conforme a un sistema de planeación democrática, estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros; para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas en estas materias.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece la integración de "Un México Unido" con la participación de la Federación, el Estado y los Municipios, cuyo objeto es lograr una ordenación territorial sustentable, que otorgue certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra, que reduzca la fragmentación de los predios agrícolas y promueva el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades más competitivas.

6. Que por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027”, tiene como objetivo impulsar la conectividad y competitividad entre las regiones, desarrollando infraestructura y equipamiento que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los queretanos y en el que se contempla como estrategia, impulsar al desarrollo sustentable en el patrón de ocupación y utilización del territorio estatal, teniendo como línea de acción crear mecanismos de coordinación y consenso entre la sociedad y gobierno para el aprovechamiento eficiente del suelo.
7. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Pinal de Amoles 2021-2024, resulta acorde, al establecer en su Eje 2: Municipio con Desarrollo y Servicios para Todos. 2.1 Planeación Urbana: El municipio cuenta con dos instrumentos de Planeación Urbana, uno del centro de población de la cabecera Municipal de Pinal de Amoles del 2008 y el plan de Desarrollo urbano del 2009; plantea la regularización del crecimiento de los usos suelo comerciales y mixto, al igual que mantener y conservar las zonas habitacionales con arquitectura popular y/o vernácula; así como las concentraciones rurales de las delegaciones, entre otras localidades con crecimiento. Objetivo: Afianzar el diseño y la supervisión de la construcción en la obra pública de calidad, para un Municipio moderno, granizado la conectividad entre las comunidades, teniendo como prioridad, el cuidado de los bosques y recursos naturales. Líneas de acción: 1. Infraestructura de apoyo a la vivienda, el campo y la ganadería. 1. Coadyuvar en los programas sociales de infraestructura básica de la vivienda, con la finalidad de abatir el rezago social. Línea de acción, 2. Infraestructura de urbanización e imagen urbana de nueva creación. 2.1 Construcción de mejoramiento de caminos rurales, a través de rampas de concreto o revestimiento en las comunidades de mayor prioridad. 2.2. Construcción de Infraestructura para personas con discapacidad, en cabecera municipal. 2.3. Construcción de infraestructura hidráulica, con proyectos dirigidos a la ampliación de los sistemas de agua potable para el Municipio. Estrategia: 2.4. Construcción de infraestructura sanitaria, con proyectos de ampliación y tratamiento para el agua lluvia, drenaje sanitario y desazolve de las líneas, pozos y plantas de tratamiento. 2.5. Construcción de Infraestructura para el sector educativo de nivel básico (aulas, techados, sanitarios, explanadas, etc.). 2.6. Construcción de Infraestructura eléctrica con proyectos de ampliación a las redes de provisión eléctrica para Municipio. 2.7. Construcción de Infraestructura deportiva y recreativa en el Municipio. Línea de acción: 3. Infraestructura de proyectos complementarios y de rehabilitación. Estrategias: 3.1 Rehabilitación y mantenimiento permanente de los edificios de Presidenta Municipal. 3.2. Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento permanente de las casas de salud del Municipio. 3.3. Mejoramiento de la imagen urbana en la cabecera municipal. 3.4. Rehabilitación de infraestructura eléctrica, mediante la situación de luminarias, con la ampliación de la red de iluminación para el Municipio. 3.5. Rehabilitación, ampliación, equipamiento y mantenimiento, de la infraestructura deportiva y recreativa del Municipio. 3.6. Rehabilitación de camino de acceso del Mirador Cuatro palos. Línea de acción: 4. Fortalecimiento del Desarrollo Urbano en el Municipio. Estrategia: 4.1. Mejoramiento y adecuación en el sistema administrativo de la normatividad legal vigente, en los trámites de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. 4.2. Mejoramiento a la nomenclatura de calles y números oficiales en domicilios. 4.3. Regularización de asentamientos humanos, para otorgar certeza jurídica. 4.4. Generar una mejor distribución y ocupación del territorio, para con ello elevar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio.
8. Que en este tenor, es prioridad del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., impulsar la implementación y consolidación de políticas públicas que incluyan la participación de los actores públicos y privados que promuevan el correcto ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el territorio Municipal, teniendo como meta, una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de marzo de 2023, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.

Artículo 1. Se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en lo sucesivo el Consejo, como órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, de carácter técnico y consultivo, que tiene por objeto realizar las acciones necesarias para asegurar la

consulta, opinión y deliberación en la formulación, aplicación, vigilancia y evaluación de las políticas en estas materias en el municipio, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial, la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano que se elaboren para el Municipio, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;
- XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano;
- XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán proveer de información oportuna y veraz al Consejo para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 3. Serán integrantes del Consejo, los siguientes:

A. Del sector gubernamental:

- I. La persona titular de la presidencia Municipio de Pinal de amoles, Qro., quien fungirá como Presidente del Consejo.
- II. Los Titulares de las dependencias de la administración pública municipal, de las siguientes áreas:
 - a) Dirección de Gobierno;
 - b) Coordinación de Desarrollo Urbano;
 - c) Dirección de Desarrollo Rural Sustentable; y
 - d) Dirección de Desarrollo Social y Económico.
- III. El o los Presidentes de cualquiera de las siguientes Comisiones del H. Ayuntamiento, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo el de la Comisión de Desarrollo Urbano quien fungirá como vocal:

- a) Desarrollo Urbano y ecología.
 - b) Obras y Servicios Públicos; y
 - c) Desarrollo Social y derechos humanos.
- IV. Titulares de las siguientes Dependencias estatales, en carácter de vocales, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Sustentable quien actuará en calidad de invitado experto:
- a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - b) Secretaría de Desarrollo Sustentable;
 - c) Comisión Estatal de Infraestructura;
 - d) Comisión Estatal del Agua;
- V. Los delegados o representantes en el Estado de las siguientes dependencias o entidades de Federación, según el tema a tratar en la sesión correspondiente en carácter de invitados expertos, salvo el de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano quien fungirá como vocal, previa aceptación que hagan de la invitación que les formule el Presidente:
- a) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
 - b) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - c) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
 - d) Secretaría de Desarrollo Social.
 - e) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- VI. Una secretaría técnica, quien será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

B. De los Sectores Social y Privado:

Los miembros de estos sectores deberán ser representantes de colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales y expertos, previendo representantes de organismos del sector privado y de organismos de la sociedad civil, quienes serán designados en el Acta de instalación del Consejo.

Artículo 4. Los miembros propietarios del Consejo podrán designar un suplente, y en ambos casos, deberán acreditar su respectivo carácter, mediante escrito ante el Secretario Técnico.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto con excepción del secretario técnico y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Los miembros de Consejo actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función; contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

Artículo 5. Corresponden a la persona titular de la Presidencia Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica para que convoque a las sesiones del Consejo;
- II. Declarar la existencia de quorum para sesionar; someter a consideración Consejo la orden del día; dar el uso de la voz a los participantes en las sesiones;
- III. Presidir, moderar y hacer guardar el orden y la seguridad en las sesiones del Consejo;
- IV. Ejercer la representación legal del Consejo ante todo tipo de autoridades, organismos, e instituciones públicas o privadas, incluso internacionales, y en tal carácter, suscribir a nombre de dicho cuerpo colegiado, cualquier clase de acuerdo, determinación o resolución que emita;
- V. Invitar a las sesiones del Consejo, a especialistas nacionales e internacionales cuya experiencia y aportaciones se estimen relevantes para la toma de decisiones y análisis de los diversos temas que competan al Consejo; los que concurrirán con voz, pero sin voto, y
- VI. Las demás que le encomiende el presente Acuerdo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

El Presidente ejercerá sus atribuciones directamente o por conducto de quien designe como su suplente.

Artículo 6. Corresponden a la Secretaría Técnica, las atribuciones siguientes:

- I. Apoyar al Presidente, en aspectos técnicos y operativos, así como coordinar las actividades logísticas que aseguren su adecuado funcionamiento;
- II. Auxiliar al Consejo en el desahogo y seguimiento de los acuerdos;
- III. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día de la sesión y ponerla a consideración del Presidente;
- V. Elaborar las Convocatorias para las sesiones en los términos del presente acuerdo y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;
- VI. Recabar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones del Consejo;
- VII. Registrar y conservar las opiniones y propuestas emitidas por los integrantes del Consejo;
- VIII. Levantar el acta de cada sesión que celebre el Consejo y recabar la suscripción de la misma por parte de los integrantes;
- IX. Registrar las votaciones que tuvieren lugar en el Consejo;
- X. Integrar y custodiar el archivo documental del Consejo;
- XI. Elaborar el proyecto de informe anual de las actividades del Consejo y someterlo a éste, por conducto del Presidente;
- XII. Gestionar, a petición del Consejo, con otros órdenes de gobierno, la información que fuera necesaria para la toma de decisiones;
- XIII. Integrar las resoluciones del Consejo que le sean Turnadas por el Presidente para su publicación en los órganos de difusión oficial correspondiente;
- XIV. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Corresponden a los integrantes propietarios del Consejo, las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, intervenir en los debates y emitir su opinión de viva voz o por escrito, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo.
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su conocimiento y opinión, así como entregar al secretario técnico los resultados derivados de dicho análisis.
- III. Las demás que les encomiende el Consejo, Su Presidente y Consejo y otras previstas en previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. A fin de allegarse de información necesaria y pertinente para su toma de decisiones, los miembros del Consejo podrán solicitar al secretario técnico, realizar las gestiones necesarias con otras dependencias y entidades públicas.

Artículo 9. Para el mejor análisis y desahogo de los temas de su competencia, los integrantes del Consejo podrán conformar los grupos de trabajo que determine su Pleno. El Municipio proveerá el apoyo logístico necesario para su funcionamiento.

CAPÍTULO III.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 10. El Consejo sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. Es facultad del Presidente o presidenta formular la convocatoria a sesión y deberá hacerlo:
 - a) Con antelación no menor a quince días hábiles para las sesiones ordinarias.
 - b) Con antelación no menor a cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias.
 - c) Expedirla por escrito junto con el orden del día correspondiente.

- II. El Secretario Técnico deberá hacer del conocimiento de sus integrantes las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día con los temas a tratar en ellas, remitiéndoles anexa a la convocatoria, la información y documentación conducente a tales temas.
- III. El Pleno del Consejo sesionará y quedará válidamente constituido cuando asistan la mayoría de sus integrantes convocados.
- IV. Las unidades administrativas del Municipio prestarán, el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para realizar las actividades del Consejo, a solicitud del Secretario Técnico.
- V. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 11. Las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Pase de lista y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Informe sobre el seguimiento a los asuntos tratados en la sesión anterior.
- IV. Discusión, votación y acuerdo sobre los asuntos a tratar de conformidad con el orden del día.
- V. Integración de las opiniones y propuestas expresadas por los integrantes del Consejo.
- VI. Elaboración del acta de la sesión, la cual deberá ser firmada por quienes asistieron a ella dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de su celebración, debiendo el secretario técnico recabar tales firmas.

Artículo 12. El acta contendrá, de manera descriptiva pero no limitativa, los siguientes aspectos:

- I. Objetivo y naturaleza de la sesión.
- II. Fecha, lugar y hora de celebración.
- III. Lista y firma de los asistentes.
- IV. Orden del día.
- V. Descripción de temas tratados.
- VI. Propuestas de los integrantes.
- VII. Acuerdos tomados, deliberaciones, comentarios, opiniones y recomendaciones emitidas por el Pleno del Consejo.

Artículo 13. Las actas y documentos que emanen del funcionamiento y gestión del Consejo, serán públicas en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable. Todas las opiniones y recomendaciones del Consejo, serán públicas y deberán estar disponibles en medios de comunicación electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La instalación del Consejo deberá realizarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a elaborar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Reglamento interno del Consejo, a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación del presente.

Así mismo, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos Transitorios TERCERO y QUINTO de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dentro de los 120 días naturales posteriores a la publicación de este instrumento.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., de igual manera instruye a la Secretaría del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Coordinación de Desarrollo Urbano, a formular o adecuar los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la misma; en un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO. El Consejo deberá considerar para el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en los lineamientos en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno a que se sujetarán las acciones de suelo financiadas con recursos federales; los criterios y lineamientos normativos para la delimitación territorial de las zonas metropolitanas y conurbaciones; los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con las materias de interés metropolitano, cumplan con su objetivo; los lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial; todos ellos que en su momento se expidan por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, deberán considerar las adecuaciones a la normatividad de la materia y demás que resulten aplicables que realice el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado de Querétaro.

QUINTO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEXTO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

SEPTIMO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente acuerdo, así como aquellas que fueron expedidas con anterioridad a este.

Rúbrica

**M. EN A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

Rúbrica

**LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

La M. en A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional de Pinal de Amoles, Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; promulgó el presente Acuerdo por el que se Crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Y Ordenamiento Territorial de Pinal de Amoles, Querétaro., en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 08 días del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para su aplicación y debida observancia.

Rúbrica

**M. EN A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0014/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **13 de septiembre de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. J. FÉLIX ABOYTES LUNA** de fecha 10 de septiembre de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. J. FÉLIX ABOYTES LUNA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. J. FÉLIX ABOYTES LUNA** contaba con **29 (veintinueve) años y 01 (un) mes de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. J. **FÉLIX ABOYTES LUNA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,992.26** (seis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$868.66** (ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,860.92 (siete mil ochocientos sesenta pesos 92/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. J. **FÉLIX ABOYTES LUNA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. FÉLIX ABOYTES LUNA**

Primero. Se hace constar que el C. J. **FÉLIX ABOYTES LUNA** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. FÉLIX ABOYTES LUNA, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,860.92 (siete mil ochocientos sesenta pesos 92/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0016/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **27 de mayo de 2021**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA** de fecha 25 de mayo de 2021, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA** contaba con **30 (treinta) años, 04 (cuatro) meses y 16 (dieciséis) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AYUDANTE GENERAL en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,641.42** (cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 42/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$857.28** (ochocientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) por concepto de **quinquenios**, lo que hace un **total de \$6,498.70 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA**

Primero. Se hace constar que la C. **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MOLINA, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,498.70 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0018/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **10 de septiembre de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación del C. FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ** de fecha 09 de septiembre de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ** contaba con **36 (treinta y seis) años, 04 (cuatro) meses y 01 (un) día de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **36 (treinta y seis) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de SEPULTURERO en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,262.08** (seis mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$942.33** (novecientos cuarenta y dos pesos 33/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,204.41 (siete mil doscientos cuatro pesos 41/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ**

Primero. Se hace constar que el **C. FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ** cuenta con una antigüedad de **36 (treinta y seis) años de servicio cumplidos.**

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. FEDERICO AURELIO CABELLO JIMÉNEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$7,204.41 (siete mil doscientos cuatro pesos 41/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0049/2022

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **29 de marzo de 2021**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. MARTINIANA GARCÍA ORTIZ** de fecha 28 de marzo de 2021, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la C. **MARTINIANA GARCÍA ORTIZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la C. **MARTINIANA GARCÍA ORTIZ** contaba con **30 (treinta) años, 10 (diez) meses y 05 (cinco) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de AYUDANTE GENERAL en el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **MARTINIANA GARCÍA ORTIZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,641.42** (cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 42/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$857.28** (ochocientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,498.70 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la C. **MARTINIANA GARCÍA ORTIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. MARTINIANA GARCÍA ORTIZ**

Primero. Se hace constar que la C. **MARTINIANA GARCÍA ORTIZ** cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. MARTINIANA GARCÍA ORTIZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,498.70 (seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 70/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0054/2022

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **27 de mayo de 2021**, se remitió a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** de la **C. AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ** de fecha 26 de mayo de 2021, y así mismo se adjuntaron los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con la solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, la **C. AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ** contaba con **30 (treinta) años, 05 (cinco) meses y 09 (nueve) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicios cumplidos, es de precisar que la misma al día de hoy ostenta el cargo de INTENDENTE VÍA PÚBLICA en el DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiada al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por la solicitante.

19. Que el promedio salarial de la C. **AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$5,344.27** (cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$829.76** (ochocientos veintinueve pesos 76/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$6,174.03 (seis mil ciento setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la C. **AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajadora activa y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajadora activa a Jubilada.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DE LA C. AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ**

Primero. Se hace constar que la C. **AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN A LA C. AGUSTINA BARRERA HERNÁNDEZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$6,174.03 (seis mil ciento setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0013/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **27 de mayo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. JUAN CARLOS MORENO RUIZ** de fecha 25 de mayo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JUAN CARLOS MORENO RUIZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **JUAN CARLOS MORENO RUIZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 07 (siete) meses y 17 (diecisiete) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE TRACTOCAMIÓN en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES en la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **JUAN CARLOS MORENO RUIZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,992.92** (nueve mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,211.31** (mil doscientos once pesos 31/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$11,204.23 (once mil doscientos cuatro pesos 23/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **JUAN CARLOS MORENO RUIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JUAN CARLOS MORENO RUIZ**

Primero. Se hace constar que el C. **JUAN CARLOS MORENO RUIZ** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JUAN CARLOS MORENO RUIZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$11,204.23 (once mil doscientos cuatro pesos 23/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0017/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **29 de marzo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación del C. ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ** de fecha 29 de marzo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el C. **ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ** contaba con **31 (treinta y un) años y 04 (cuatro) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO en la DIRECCIÓN DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,992.26** (seis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,042.39** (mil cuarenta y dos pesos 39/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$8,034.65 (ocho mil treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ**

Primero. Se hace constar que el C. **ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ** cuenta con una antigüedad de **31 (treinta y un) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. ARNULFO HERNÁNDEZ RUIZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$8,034.65 (ocho mil treinta y cuatro pesos 65/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0015/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante oficio signado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Querétaro de fecha **27 de mayo de 2021**, se remite a la Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la solicitud de inicio de trámite de **Jubilación** del **C. BRAULIO RIVERA CERVANTES** de fecha 25 de mayo de 2021, y así mismo se adjuntan los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, oficio que fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, vigente a la fecha de emisión del presente, dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro vigente a la fecha de emisión del presente, con fecha **10 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. BRAULIO RIVERA CERVANTES**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. BRAULIO RIVERA CERVANTES** contaba con **29 (veintinueve) años, 07 (siete) meses y 23 (veintitrés) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **sí** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de OPERADOR DE VEHÍCULO “A” en el DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE ASEO PÚBLICO en la DIRECCIÓN DE ASEO Y ALUMBRADO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, agremiado al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.

19. Que el promedio salarial del C. **BRAULIO RIVERA CERVANTES**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$6,992.26** (seis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$868.66** (ochocientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$7,860.92 (siete mil ochocientos sesenta pesos 92/100 M.N.)** por concepto de percepción por jubilación, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el C. **BRAULIO RIVERA CERVANTES** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. BRAULIO RIVERA CERVANTES**

Primero. Se hace constar que el C. **BRAULIO RIVERA CERVANTES** cuenta con una antigüedad de **30 (treinta) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. BRAULIO RIVERA CERVANTES**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$7,860.92 (siete mil ochocientos sesenta pesos 92/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenos acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, en apego a la Cláusula 29 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores vigente a la fecha de emisión del presente, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0002/2023

Querétaro, Querétaro, a 10 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **19 de agosto de 2022**, se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el escrito signado por el **C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**, mediante el cual **solicitó** se diera inicio de trámite de **Jubilación**, el cual fue turnado a la Dirección de Recursos Humanos en fecha 19 de agosto de 2022, y adjuntó los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
13. Que la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis fracción II, de la antes referida ley, ha procedido a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.

15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha **31 de marzo de 2023**, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del C. **JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen de **JUBILACIÓN**, el C. **JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR** contaba con **28 (veintiocho) años, 01 (un) mes y 28 (veintiocho) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicios cumplidos, es de precisar que el último cargo que ostentó fue de COORDINADOR JURÍDICO en la COORDINACIÓN JURÍDICA de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **03 de abril del 2023**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 03 al 07 de abril del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”***, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. **JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**, en sus últimos sesenta meses de trabajo anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$76,780.20** (Setenta y seis mil setecientos ochenta pesos 20/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de **\$1,706.23** (Mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.) por

concepto de **quinquenios**, lo que hace un total de \$78,486.43 (Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.), sin embargo, de conformidad con el artículo 137 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente, el monto mensual máximo de la jubilación posible será el equivalente a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que resulta necesario realizar el ajuste correspondiente al pago de la Jubilación del **C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**, resultando la cantidad de **\$59,650.50 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.)** en forma mensual, misma que deberá pagársele una vez que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**

Primero. Se hace constar que el **C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR** cuenta con una antigüedad de **28 (veintiocho) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ANTONIO ARREGUÍN BALTAZAR**, asignándole por este concepto la cantidad de **\$59,650.50 (Cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 50/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de realizar el ajuste del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, a las quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización correspondiente al año en curso, de conformidad con el artículo 137 segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 10 (diez) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica
**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Vejez Folio no. SA/DRH/TPV/0007/2023

Querétaro, Querétaro, a 03 de abril de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala...”*.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*
11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

“I. Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;”

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **22 de noviembre de 2022** se recibió en la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el escrito de fecha 22 de noviembre de 2022 signado por el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO**, mediante el que **solicitó** se diera inicio al trámite de **Pensión por Vejez**, y que fue turnado en fecha 23 de noviembre de 2022 a la Dirección de Recursos Humanos, y asimismo, adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual en conjunto con el expediente administrativo se encontraban en análisis, para de esta manera estar en posibilidades de emitir la respuesta correspondiente, sin embargo, ante la omisión de resolver la referida solicitud, el trabajador promovió juicio de amparo número **22/2023-VIII**, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“... el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, ...bajo su absoluta responsabilidad y dentro del ámbito de sus atribuciones, emitan el dictamen correspondiente a la solicitud de jubilación del quejoso.”* (sic)

14. Que la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Administración, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa, así como en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.

15. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“CLÁUSULA 30.- PENSIÓN POR VEJEZ.- Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE %
18	53
19	55
20	60
21	65
22	70
23	75
24	80
25	85
26	90
27	95
28	100

16. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo, así como a los requerimientos hechos mediante oficios **6948/2023 y 6949/2023**, dictados por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, el **10 de marzo de 2023** se emitió el Proyecto de Dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las peticiones signadas por el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO**, recibida en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 23 de noviembre de 2022, por la que solicitó el inicio del trámite de la Pensión por Vejez.
17. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez** el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO** contaba con 19 (diecinueve) años, 10 (diez) meses y 05 (cinco) días de servicio, así como 60 (sesenta) años de edad cumplidos, y de conformidad con lo establecido en el artículo **140** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **pensión**, en ese sentido, **si** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN VENTANILLA en la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.
18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **27 de marzo del 2023** dicho **Proyecto de Dictamen se publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 27 al 31 de marzo del 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el equivalente mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
20. Que el sueldo que percibe el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO**, es de: **\$26,706.60 (Veintiséis mil setecientos seis pesos 60/100 M.N.)** mensuales, más la cantidad de **\$1,780.44 (Mil setecientos ochenta pesos 44/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,487.04 (Veintiocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, sin embargo, a dicha cantidad de conformidad con la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo se le debe aplicar el **60% (sesenta por ciento)**, por lo que la cantidad que le corresponde por concepto de Pensión por Vejez es de **\$17,092.22 (Diecisiete mil noventa y dos pesos 22/100 M.N.)**, cantidad que habrá de pagársele una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. Derivado del punto que antecede, se instruye la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la Pensión por Vejez a favor del **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente.
22. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos a iniciar los trámites para el pago de su **finiquito**.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE
ÁLVARO RIVERA CANCINO**

Primero. Se hace constar que el **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO** al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **Pensión por Vejez**, cuenta con una antigüedad de **20 (veinte) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ al C. ÁLVARO RIVERA CANCINO, asignándole por este concepto la cantidad de \$17,092.22 (Diecisiete mil noventa y dos pesos 22/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta de haber aplicado el **60% (sesenta por ciento)** al último sueldo percibido de conformidad con la Cláusula **30** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 y 141 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al **C. ÁLVARO RIVERA CANCINO** y del área encargada de realizar el pago de la pensión por vejez, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Se expide el presente a los 03 (tres) días del mes abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/003/2023

Querétaro, Querétaro, a 15 de febrero de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.”*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”

13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

- 1. Nombre del trabajador fallecido;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo cargo o comisión;*
- 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
- 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
- 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;*
- 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
- 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y*
- 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS**, con número de empleado **1830**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 22 de diciembre de 1989 al 25 de julio de 2017, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación, misma que disfrutó hasta el **13 de noviembre de 2020**, fecha en la que falleció; habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Podador en el *Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas* de la *Secretaría de Servicios Públicos Municipales*. Así mismo con fecha 29 de septiembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió su Jubilación; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$5,090.48 (Cinco mil noventa pesos 48/100 M.N.)**.
15. Que la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** manifiesta que **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS**, falleció en fecha **13 de noviembre de 2020**, a la edad de 52 años, lo que acredita con el acta de defunción número 5498, Libro número 28, Oficialía número 1, expedida en fecha 4 de noviembre de 2021, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número 44, Libro número 1, Oficialía número 1, con fecha de registro del 18 de febrero de 1990, expedida el 9 de agosto de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **24 de marzo de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“se declara que **EDUVIGES BARRÓN BARRÓN**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al pensionado fallecido **ISIDRO HERNANDEZ SALINAS ...**”*
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **20 de octubre de 2022**, la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** en su carácter de cónyuge superviviente del finado **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **13 de noviembre de 2020**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pre Jubilado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **10 de enero de 2023** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS** a la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **27 de enero de 2023** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/193/2023 EXP. CHPCP/107/DPC/2023**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **24 de enero de 2023**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS** a la ciudadana **EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **1 de febrero de 2023**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** beneficiaria del finado **ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **9 al 13 de febrero de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$5,090.48 (Cinco mil noventa pesos 48/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado ISIDRO HERNÁNDEZ SALINAS se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$5,090.48 (Cinco mil noventa pesos 48/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. EDUVIGES BARRÓN BARRÓN**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **14 de noviembre de 2020**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 15 (quince) días del mes de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

**M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.**

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/005/2023

Querétaro, Querétaro, a 31 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus

solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:
- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*
 - III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”*
13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:
- II. Pensión por muerte:*
- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;*
 - b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;*
 - c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
 - d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;*
 - e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:*
 - 1. Nombre del trabajador fallecido;*
 - 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 - 3. Empleo cargo o comisión;*
 - 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;*
 - 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y*
 - 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.*
 - f) Copia certificada del acta de matrimonio;*
 - g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:*
 - 1. Copia certificada del acta de nacimiento;*
 - 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;*
 - 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos; y*
 - 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.*
 - h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubino o concubino; y*

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 1 de febrero de 2023, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **ISMAEL MORENO LÓPEZ**, con número de empleado 2064, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 30 de marzo de 1989 al 13 de diciembre de 2016, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de *Auxiliar de Matanza* en el *Departamento de Producción* de la *Secretaría de Servicios Públicos Municipales*. Así mismo con fecha 29 de septiembre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió su Jubilación, misma que disfrutó hasta el 3 de marzo de 2022; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$6,276.66 (seis mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 m.n.)**.
15. Que la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** manifiesta que **ISMAEL MORENO LÓPEZ**, falleció en fecha **3 de marzo de 2022**, a la edad de 65 años, lo que acredita con el acta de defunción número Q2211 122624, Libro número 1, Oficialía número 2, expedida en fecha 7 de octubre de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil; quien a su vez, acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio número Q2211 122622, Libro número 2, Oficialía número 2, con fecha de registro del 25 de julio de 1974, expedida el 7 de octubre de 2022, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **14 de octubre de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *“se declara que **FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN**; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al jubilado fallecido **ISMAEL MORENO LÓPEZ ...**”*
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **ISMAEL MORENO LÓPEZ**, en fecha **30 de enero de 2023** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **3 de marzo de 2022**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Jubilado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **8 de febrero de 2023** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **ISMAEL MORENO LÓPEZ** a la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **2 de marzo de 2023** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/569/2023 EXP. CHPCP/117/DPC/2023**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **28 de febrero de 2023**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **ISMAEL MORENO LÓPEZ** a la ciudadana **FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **8 de marzo de 2023**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** beneficiaria del finado **ISMAEL MORENO LÓPEZ**.
21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN**, se publicó en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS**,

JUBILACIONES Y PENSIONES, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”**
23. Que la percepción que ISMAEL MORENO LÓPEZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$6,276.66 (Seis mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado ISMAEL MORENO LÓPEZ se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$6,276.66 (Seis mil doscientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. FRANCISCA LÓPEZ DE LEÓN**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **4 de marzo de 2022**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL QUERÉTARO

Solicitud de Pensión por Muerte Folio No. SA/DRH/TPM/006/2023

Querétaro, Querétaro, a 31 de marzo de 2023

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; y 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*
Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.”
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez.”*
11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*
 - I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
 - II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
 - III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
 - IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
 - V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que “Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:
- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;
 - II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y
 - III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.”
13. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:
- II. Pensión por muerte:
- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
 - b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
 - c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
 - e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
 5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
 - f) Copia certificada del acta de matrimonio;
 - g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:
 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
 2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
 3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
 4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.
 - h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte.

14. Que mediante constancia de fecha 1 de febrero de 2023, suscrita por la Directora de Recursos Humanos adscrita al Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se hace constar que **AURELIO HERNANDEZ MENDIETA**, con número de empleado 13267, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro del 4 de diciembre de 2001 al 22 de octubre de 2019, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a su Pensión por Vejez, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de *Vigilante "B"*, en el *Departamento de Recursos Humanos* de la *Secretaría de Servicios Públicos Municipales*. Así mismo con fecha 18 de diciembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, Decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 10 de octubre de 2020, fecha en la que falleció; haciendo constar que el último importe mensual cobrado fue por la cantidad de **\$3,513.40 (tres mil quinientos trece pesos 40/100 m.n.)**.
15. Que la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** manifiesta que **AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA**, falleció en fecha **10 de octubre de 2020**, a la edad de 62 años, lo que acredita con el acta de defunción número Q2214 132113, Libro número 24, Oficialía número 1, expedida en fecha 10 de octubre de 2020, por el Lic. José Luis Romero Montes, Oficial No. 1 del Registro Civil; quien a su vez, acredita el vínculo de concubinato que tuviera con el finado mediante Sentencia Definitiva de fecha 16 de junio de 2021 otorgada por la Titular Provisional del Juzgado Sexto familiar del Distrito Judicial de Querétaro dentro del expediente 1069/2020-E; en términos del artículo 144 fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
16. Que en fecha **31 de marzo de 2022** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la Declaratoria de Beneficiarios correspondiente, en el cual *"se declara que MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN; es la única beneficiaria, y dependiente económica, de los derechos que correspondían al fallecido AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA ..."*
17. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día **17 de octubre de 2022**, la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** en su carácter de cónyuge supérstite del finado **AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA**, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día **10 de octubre de 2022**, falleció su esposo, quien tenía la calidad de Pensionado del Municipio de Querétaro.
18. Que en fecha **8 de febrero de 2023** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado **AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA** a la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.
19. Que en fecha **2 de marzo de 2023** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el oficio **SAY/564/2023 EXP. CHPCP/118/DPC/2023**, suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **28 de febrero de 2023**, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA** a la ciudadana **MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.
20. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **8 de marzo de 2023**, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** beneficiaria del finado **AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA**.

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN**, se **publicó** en la página de internet del Municipio de Querétaro, en el apartado de **TRÁMITES Y SERVICIOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **22 al 26 de marzo de 2023**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente.
22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***“Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento...”***
23. Que la percepción que AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, fue de: **\$3,513.40 (Tres mil quinientos trece pesos 40/100 M.N.)**, cantidad que le corresponde a la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN** por concepto de **Pensión por Muerte**, misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 144, 147 fracción II, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro por el finado AURELIO HERNÁNDEZ MENDIETA se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$3,513.40 (Tres mil quinientos trece pesos 40/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. CAROLINA PÉREZ OLGUÍN**, una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por muerte, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **11 de octubre de 2020**, lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Se expide el presente a los 31 (treinta y un) días del mes de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente

Rúbrica

M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos de la
Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

GOBIERNO MUNICIPAL

QUERÉTARO

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero del 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Residencial "Lagos", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/1201/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, consideró VIABLE AUTORIZAR EL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento denominado "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, derivado que se aumentó la superficie vial (en 729.565 m²), y se aumenta la superficie habitacional (en 455.916) y eliminado la reserva del propietario, sin modificar la superficie general del Fraccionamiento.
4. Derivado de lo anterior, el día 30 de noviembre del año en curso, se recibió la promoción signada por el ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, representante legal del fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a través de la cual solicita respecto del fraccionamiento "Lagos", ubicado en la fusión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P 1/1, Ejido La Purísima, Lote 1, Manzana 5, Zona 3, Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 metros cuadrados, identificado con clave catastral 14 01 084 02 068 001, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y etapa 4, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, la ampliación y ratificación de la nomenclatura y la autorización para la venta de lotes de la Etapa 1; radicándose dicha petición bajo el número de expediente **22/DVCR F2**.

5. Se acredita la constitución del fideicomiso, la personalidad del promovente y la propiedad del inmueble a través de los siguientes instrumentos públicos:

5.1. Mediante escritura pública número 5,881, de fecha 18 de febrero del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Querétaro, Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios 163457/7, 161001/7, 528347/3 y 462732/6, el día 7 de julio del año 2021.

5.2. Mediante escritura pública número 6,485, de fecha 10 de mayo del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la personalidad del promovente.

5.3. A través de la escritura pública número 7,890, de fecha 20 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del licenciado Moisés Solís García, notario titular de la notaría número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 654916/1, el día 09 de diciembre de 2021.

6. Derivado de la petición de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/1644/2022, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su dictamen técnico correspondiente, dependencia que da contestación mediante el oficio SEDESO/DDU/COU/FC/038/2023, y remite el estudio técnico con folio ET-F/001/2023, concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio de la Secretaría del Ayuntamiento número SAY/DAI/1644/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022, se remitió la petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Representante Legal de Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su Fiduciaria, del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, quien solicita la Autorización de la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de las Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168, 082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas; Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,254 de fecha 04 de diciembre del 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00172178/0002 de fecha 13 de marzo de 2009, se hace constar la comparecencia de los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora, y de segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su apoderada legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 4-27-09.06 hectáreas.

4. Mediante Escritura Pública número 78,590 de fecha 07 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00161001/0003

de fecha 23 de diciembre de 2011, se hace constar la comparecencia del señor Pedro Cirilo Mora Morales, a quien se le denomina la parte vendedora, así como la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 7-65-83.95 Hectáreas.

5. Mediante Escritura Pública número 78,589 de fecha 07 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría número 7 de esta demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Manuel Cevallos Urueta, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario: 00163457/0003 de fecha 07 de marzo de 2012, se hace constar la comparecencia del señor Enrique Mora Gómez, asociado de su esposa María Bonifacia Gómez Guevara, a quien se le denomina la parte vendedora y de segunda parte los señores Fernando Morelos Zaragoza Valle, Rafael Morelos Zaragoza Valle y Alejandro Zendejas Hernández, así como la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su Apoderado Legal el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora del inmueble identificado como la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 5-53-85.37 hectáreas.

6. Mediante Escritura Pública número 26,412 de fecha 18 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notaría Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00462732/0004 de fecha 28 de agosto de 2015, se hace constar la comparecencia del señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien se le denomina la parte vendedora, y de segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por su Apoderada Legal la Señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como la parte compradora del solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, del Poblado de La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 11,197.49 m².

7. Mediante Escritura Pública número 5,881 de fecha 18 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, que celebran por una parte:

➤ La Sociedad Mercantil denominada "MORZAVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por sus apoderados, los Señores Fernando Morelos Zaragoza Valle y Rafael Morelos Zaragoza Valle, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "A".

➤ La Sociedad Mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su administrador único, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "B".

➤ El Señor Alejandro Zendejas Hernández, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "C".

➤ El Señor Fernando Morelos Zaragoza Valle, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "D".

➤ El Señor Rafael Morelos Zaragoza de la Fuente, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara el Fideicomitente y Fideicomisario "E".

➤ Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria.

8. Mediante Escritura Pública número 6,485 de fecha 10 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la comparecencia de Banco INVEX, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, representada por su delegado Fiduciario, el Lic. Carlos Mercado Villalobos, a quien en lo sucesivo se le denominara la Fiduciaria, del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Identificado con el número 4125, otorga poder especial a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que sea ejercido por conducto de los señores Alejandro Zendejas Hernández y/o Alejandro Zendejas Urquiza y/o Luis Miguel Rivas López.

9. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014148 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 76,608.229 m², para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014149 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 11,169.531 m², para el solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, de la Población de la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2014150 de fecha 10 junio de 2015, para una superficie de 55,318.350 m², para la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

12. Mediante Escritura Pública número 29,842 de fecha 27 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notaria Adscrito a la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la propiedad, del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00528347/0001 y 00528737/0001 de fecha 25 de febrero de 2016, se hace constar la Protocolización de los documentos, de la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201100461, de fecha 31 de agosto de 2011, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano para las siguientes Fracciones:

Fracción 1 con una superficie de: 25,000.34
Fracción 2 con una superficie de: 17,708.72

13. La Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Querétaro, mediante oficio NO. BOO.921.04.-00024 de fecha 05 de enero de 2017, emitió la revisión y validación del Estudio Hidrológico de un conjunto de 45.17 Hectáreas, ubicadas en la Zona del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", Sociedad Anónima de Capital Variable.

14. La Dirección de Catastro Municipal, emitió Deslinde Catastral con folio DMC2017103 de fecha 31 de octubre de 2017, para una superficie de 24,986.801 m², para la Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

15. Mediante Escritura Pública número 48,496 de fecha 01 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00161001/0004 de fecha 01 de septiembre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014148 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 76,608.229 m², para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

16. Mediante Escritura Pública número 49,149 de fecha 30 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00163457/0004 de fecha 19 de octubre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014150 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 55,318.350 m², para la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

17. Mediante Escritura Pública número 48,497 de fecha 01 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00462732/0005 de fecha 04 de septiembre de 2017, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2014149 de fecha 10 de junio de 2015, para una superficie de 11,169.531 m², para del solar urbano identificado como Lote 1, de la Manzana 5, Zona 3, de la Población de la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

18. Mediante Escritura Pública número 52,994 de fecha 25 de enero de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00528347/0002 de fecha 02 de marzo de 2018, se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral con folio DMC2017103 de fecha 12 de junio de 2017, para una superficie de 24,986.801 m², para la Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por de la Dirección de Catastro Municipal.

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió prórroga de vigencia de factibilidad, mediante oficio OF. VE/01339/2018 SCG-10614-18 expediente QR-012-14-D, de fecha 11 de julio de 2018, para 306 viviendas, ubicadas en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió plano del Proyecto Aprobado, con fecha 17 de marzo de 2020 para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

- 21.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió prórroga de vigencia de factibilidad, mediante oficio No. DDDF/01811/2021 SCG-15001-21 expediente QR-012-14-D, de fecha 06 de septiembre del 2021, para 306 viviendas, para el predio ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una vigencia hasta el 05 de marzo del 2022.
- 22.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS202100361 de fecha 13 de septiembre de 2021, para fusionar las Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5, del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con una superficie total de 168,082.911 m².
- 23.** Mediante Escritura Pública número 7,890 de fecha 20 de octubre de 2021 ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00654916/0001 de fecha 09 de diciembre de 2021, se hace constar la Protocolización de la Licencia de Fusión de Predios número FUS202100361 de fecha 13 de septiembre de 2021, para fusionar la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima Lote 1 de la Manzana 5, del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando una superficie total de 168, 082.911 m², emitida por Coordinación de Ordenamiento Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
- 24.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/343/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitió el Dictamen de Impacto Ambiental para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido la Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando una superficie total de 168,082.911 m², para 306 lotes habitacionales.
- 25.** La Comisión Federal de Electricidad, emitió los planos del Visto Bueno de los Proyectos de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público para la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, la Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 26.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/943/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, Autorizó el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, lote 1 de la manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168, 082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
- 27.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/6853/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emitió el alineamiento vial para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 28.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Dictamen de Uso de Suelo número DUS202111330 de fecha 01 de diciembre de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 657 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 29.** La Coordinación de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, emitió el Dictamen Previo de Obra CMPC/DPO/445/2021, para un Desarrollo Habitacional con 657 viviendas, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.
- 30.** La Secretaría de Finanzas emitió el Recibo Oficial No. Z-2495796 de fecha 09 de noviembre de 2022, por el pago del Impuesto Predial, para el predio ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.

31. La Secretaría de Desarrollo Sostenible autorizó el acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402068001.

32. El Desarrollador presentó cumplimiento a los Acuerdos *Sexto, Séptimo Transitorio Primero y Transitorio Tercero* del acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS":

Sexto. Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas por los siguientes conceptos:

- Recibo Oficial No. Z-338029 de fecha 06 de abril de 2022, por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-53330 de fecha 11 de abril de 2022, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. B-55702 de fecha 04 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460137 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-5460138 de fecha 03 de mayo de 2022, por los Impuestos de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338030 de fecha 06 de abril de 2022, por la Lotificación del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338031 de fecha 06 de abril de 2022, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento.
- Recibo Oficial No. Z-3338032 de fecha 06 de abril de 2022, por la Denominación y Nomenclatura del Fraccionamiento.

Séptimo: Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Lagos".

Transitorio Primero: Publicaciones de la Gacetas del Municipio de Querétaro de fecha 31 de mayo de 2022, Año II, No 18, Tomo I, segunda publicación de fecha 21 de junio de 2022, Año II, No. 19, Tomo III y publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga Tomo CLV, de fecha 24 de junio de 2022, No. 44 y segunda publicación Tomo CLV, de fecha 01 de julio de 2022, No. 46.

Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 41, 411 de fecha 19 de septiembre de 2022, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular Número 71 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00680298/0001, 00680299/0001, 00680303/0001, 00680304/0001, 00680298/0002, 00680299/0002, 00680303/0002, 00680304/0002, 00680298/0003, 00680298/0004, 00680299/003, 00680304/0003 y 00680303/0003 de fecha 05 de diciembre de 2022, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

33. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/1201/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, consideró VIABLE AUTORIZAR EL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, del Fraccionamiento denominado "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, derivado que se aumentó la superficie vial (en 729.565 m²), y se aumenta la superficie habitacional (en 455.916) y eliminado la reserva del propietario, sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL					
	USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
ÁREA DE DONACION	DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	14.13%	0	5
	DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	5.00%	0	1
	DONACIÓN PLAZA PÚBLICA	1,681.137	1.00%	0	1
ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL	94,900.895	56.46%	306	142
	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.04%	0	1
	SERVICIOS PROPIOS	347.285	0.21%	0	4
ÁREA NO VENDIBLE	SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.27%	0	5
	INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.27%	0	1
	VIALIDADES	32,978.655	19.62%	0	0
TOTAL		168,082.911	100.00%	306	160

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	23,748.350	18.45%	0	5
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	1,681.137	1.31%	0	1
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	8,404.180	6.53%	0	1
HABITACIONAL	55,999.712	43.50%	138	138
SERVICIOS PROPIOS	254.648	0.20%	0	3
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	5,111.926	3.97%	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO	448.600	0.35%	0	5
INFRAESTRUCTURA PROPIA	461.883	0.36%	0	1
VIALIDADES	32,619.770	25.33%	0	0
TOTAL	128,730.206	100.00%	138	155

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	31,519.152	100.00%	149	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	31,519.152	100.00%	149	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	603.564	57.21%	2	2
SERVICIOS PROPIOS	92.637	8.78%	0	1
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	358.885	34.01%	0	0
TOTAL	1,055.086	100.00%	2	3

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4				
USO	SUPERFICIE M2	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
DONACIÓN ÁREA VERDE	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN PLAZA PUBLICA	0.000	0.00%	0	0
DONACIÓN EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	0.00%	0	0
HABITACIONAL	6,778.467	100.00%	17	1
SERVICIOS PROPIOS	0.000	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.00%	0	0
COMERCIAL Y DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0
SERVIDUMBRE DE PASO	0.000	0.00%	0	0
INFRAESTRUCTURA PROPIA	0.000	0.00%	0	0
VIALIDADES	0.000	0.00%	0	0
TOTAL	6,778.467	100.00%	17	1

Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, **por concepto Vialidades una superficie de 729,565m2.**

34. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5219/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitió el avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se constituyera en el lugar realizó visita física y de inspección se verifico y constato que la Etapa 1 cuenta con un avance estimado del 74.33%, en las obras de urbanización, por lo que se debe de otorgar fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora autorizada en los términos de la Ley federal de Instituciones de fianzas por un monto de \$13,756,553.12 (Trece millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

35. La Afianzadora "DORAMA INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS" S.A., emitió la póliza de fianza folio 1722402, número de fianza 22A58038 de fecha 03 de noviembre de 2022, a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$13,756,553.12 (Trece millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.), para garantizar el valor total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/5817/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitió la validación de la póliza de fianza número 22A58038, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitida por DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., la cual ampara a favor de Municipio de Querétaro, por parte de Ceca de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., para la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

37. Referente a la Ratificación y Ampliación de Nomenclatura, derivado de la Relotificación Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la nomenclatura de vialidades propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible autorizar la nomenclatura como se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Avenida de los Lagos
Lago de Colón
Lago de Miramar
Lago de Monteverde

Lago de Montebello
Avenida de los Santos
Lago de Petén
Lago Cobá

38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de la ampliación de la vialidad "Lago Cobá" del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

FRACCIONAMIENTO LAGOS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$791.89	\$78.90	
Lago Cobá	40.00	\$0.00	\$315.60	\$315.60
TOTAL	40.00	\$0.00	\$0.00	\$315.60

(Trecientos quince pesos 60 /100 M.N.)

39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por el concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS".		
455,636.70	X 1.875%	\$8,538.06
	TOTAL.	\$8,538.06

(Ocho mil quinientos treinta ocho pesos 06/100 M.N.)

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS"

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	603.564 m²	X	\$42.33	\$25,552.96
---	------------------------------	----------	----------------	--------------------

T O T A L \$25,552.96

(Veinticinco mil quinientos cincuenta dos pesos 96/100 M.N.)

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la siguiente cantidad de:

SUPERFICIE VENDIBLE SERVICIOS PROPIOS, DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAGOS"

SUPERFICIE VENDIBLE SERVICIOS PROPIOS	92.637 M²	X	\$53.88	\$4,991.57
--	-----------------------------	----------	----------------	-------------------

T O T A L \$4,991.57

(Cuatro Mil novecientos noventa un pesos 57/100 M.N.)

42. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

43. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

44. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos, 65/100 M.N.).

RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

1. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento, como se señala en el Considerando 33 del presente Estudio Técnico.

2. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La venta provisional de lotes tendrá la misma vigencia establecida en Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, autorizada en el expediente EXP.-16/22 de fecha 30 marzo de 2022, referente a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como "LAGOS".

4. Con base en los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la **Autorización de la Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "Lagos", ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 37, del presente Estudio Técnico.

5. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Desarrollador debe realizar los pagos correspondientes por los servicios e impuestos prestados en el presente documento:

- Derechos de Nomenclatura de la ampliación de la vialidad, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 38 del presente Estudio Técnico.
- Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 39 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 40 del presente Estudio Técnico.
- Impuesto de Superficie Vendible Servicios Propios de la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 41 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 42 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, como lo señala el Considerando 43 del presente Estudio Técnico.
- Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Lagos", como lo señala el Considerando 44 del presente Estudio Técnico.

➤ Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación y Ampliación del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Lagos”, como lo señala el Considerando 45 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

6. En cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidades una superficie de 729.565m²; derivado de la Relotificación de la Etapas 1, 3, y 4, del Fraccionamiento y debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

7. Cuando se autorice la Venta Provisional de Lotes, de la Etapa 2 y Etapa 4 del Fraccionamiento de **Tipo Residencial “Lagos”**, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, el desarrollador debe de cumplir con:

- Pago correspondiente de los Derechos e Impuestos, señalados en las Leyes Fiscales aplicables.
- Proyecto Autorizado de áreas verdes y alumbrado público, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado y vigente emitido por la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Fraccionamiento.
- Escritura Pública, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, lo siguiente: por concepto de Área Verde una superficie de 23,748.350 m², por concepto de Equipamiento Urbano una superficie de 8,404.180 m², por concepto de Plaza Pública una superficie de 1,681.137 m² y por concepto de Vialidades una superficie de 32,249.090 m², para el Fraccionamiento.

8. Conforme a lo establecido en el artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Promotor debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.”

7. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico citado en el **considerando 6**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **“...Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...”** La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/323/2023 de fecha 8 de febrero 2023, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“...ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...”

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- *Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*

8. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera **viable la Relotificación de la Etapa 1, Etapa 3 y Etapa 4, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, Ampliación y Ratificación de Nomenclatura del Fraccionamiento y Venta de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo Residencial “Lagos”, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en dictamen técnico citado en el **considerando 6** de este instrumento”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero del 2023, en el Punto 10, Apartado V, Inciso 12, del orden del día, por Unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA, la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA, la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA, la **Ratificación y Ampliación de la Nomenclatura** del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, con una superficie de 168,082.911 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA, la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “Lagos”, ubicado en la Fusión de la Parcela 19 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Parcela 21 Z-1 P1/1 Ejido La Purísima, Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1, Ejido La Purísima y Lote 1 de la Manzana 5 del Poblado La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6** del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, descrito dentro del **considerando 6** del presente acuerdo.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el solicitante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen de la presente autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro vigente. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal vigente en el Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del solicitante presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

OCTAVO. En cumplimiento con el artículo 156, párrafo tercero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de vialidades una superficie de 729.565 metros cuadrados, derivado de la **Relotificación** de las Etapas 1, 3 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Lagos”, de conformidad con el resolutive 6 del dictamen técnico con folio ET-F/001/2023, citado en el **considerando 6**, del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica, y al promotor a realizar los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante notario público la transmisión de la superficie descrita en el **RESOLUTIVO OCTAVO**, con cargo al promotor; facultándose al Síndico para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación ante el notario público que se señale para tal efecto, lo que deberá realizarse en el plazo de 120 días contados a partir de la presente autorización, una vez que lo anterior tenga verificativo, se deberá de remitir constancia a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Dictamen Técnico citada en el **considerando 6**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, de conformidad con el estudio técnico citado en el **considerando 6**, así como a las condicionantes impuestas en el presente acuerdo, y remitan copia de las constancias que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, así como al Representante Legal del fideicomiso número 4125, Banco INVEX, Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; -----
----- DOY FE.-----**

Rúbrica

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GOBIERNO MUNICIPAL SAN JOAQUÍN



SISTEMA MUNICIPAL
DIF
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



JUNTA DIRECTIVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DIEZ SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. 2021-2024

EN SAN JOAQUÍN QUERÉTARO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ESTANDO REUNIDOS LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ – DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ – DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, LA LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ – REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SALUD PÚBLICA, LA C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA – REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER, LA LIC. MARÍA ADILENE MEDELLÍN SALDÍVAR – PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y COMO INVITADA LA ING. BRENDA VERENICE LEDESMA ROBLES PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 1, COL. CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, QRO. BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- PASE DE LISTA

- ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ
- ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ
- LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
- C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
- LIC. MARIA ADILENE MEDELLIN SALDIVAR

2.- VERIFICACIÓN DE QUORUM.

3.- FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.

4.- AUTORIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL EVENTUAL.

5.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATOS DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

6.- AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

7.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- TÉRMINO DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO: SE DA INICIO A LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CON EL PASE DE LISTA.

PUNTO NÚMERO DOS: SE DA CUMPLIMIENTO A LA VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL CIENTO POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES ASENTADOS AL INICIO DEL ACTA.

PUNTO NÚMERO TRES: SE DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR, SE AUTORIZA, Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

Amelia Hernández

[Signature]

[Signatures]

ACTA EXTRAORDINARIA 10 SMDIF 2021 -2024



SISTEMA MUNICIPAL
DIF
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



PUNTO NÚMERO CUATRO: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ PRESENTA A LA JUNTA DIRECTIVA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL EVENTUAL DE LA C. DANIELA VEGA GALLEGOS, DEL CUAL SE ANEXA EL MISMO, DONDE LOS PRESENTES AUTORIZAN DE CONFORMIDAD.

PUNTO NÚMERO CINCO: LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ PRESENTA A LA JUNTA DIRECTIVA CONTRATOS DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO DE LOS CUALES SE ANEXAN LOS MISMOS, LA JUNTA LO REvisa, Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO SEIS: TOMA LA PALABRA LA ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO, CON LAS MODIFICACIONES PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CUALES SE ANEXAN A LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO SIETE: A CONTINUACIÓN, LA ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., LA JUNTA DIRECTIVA REvisa, SE REALIZAN LAS CORRECCIONES SOLICITADAS POR LA MISMA Y AUTORIZA DE CONFORMIDAD. SE ANEXA DICHO MANUAL A LA PRESENTE.

PUNTO NÚMERO OCHO: ASUNTOS GENERALES, SIN COMENTARIO ALGUNO.

PUNTO NÚMERO NUEVE: TÉRMINO DE LA SESIÓN.

FIRMAN DE CONFORMIDAD.


ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


ING. ERIKA ALVARADO GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


LIC. AMELIA MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
REGIDORA / VOCAL


LIC. MARÍA ADILENE MEDELLÍN SALDÍVAR
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SMDIF


C. MARLEN MARTÍNEZ LEDESMA
REGIDORA / VOCAL

ACTA EXTRAORDINARIA 10 SMDIF 2021 -2024



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

	Código:	MOSMDIF
	Fecha:	17/03/2023
	Elaboró:	Dirección Administrativa
	Validó:	Dirección General
	Aprobó:	Junta Directiva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Directora Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Directora General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Cambios de esta versión

N° de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
0	17/03/2023	Manual inicial

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN9

OBJETIVO10

MARCO JURÍDICO10

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES11

 Misión11

 Visión11

 Valores11

ESTRUCTURA ORGÁNICA12

 Organigrama General13

 Patronato13

 Objetivo13

 Perfil13

 Funciones14

 Junta Directiva14

 Objetivo14

 Perfil14

 Funciones15

 Órgano Interno de Control16

 Objetivo16

 Perfil16

 Funciones16

 Organigrama Dirección General18

 Dirección General18

 Objetivo18

 Perfil18

 Funciones19

 Encargado de Informática20

 Objetivo20

 Perfil20

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- Funciones.....20
- Enlace Unidad de Transparencia.....21
 - Objetivo21
 - Perfil.....21
 - Funciones.....21
- Enlace Programa de Salud y Bienestar Comunitario.....22
 - Objetivo22
 - Perfil.....22
 - Funciones.....22
- Secretaria.....23
 - Objetivo23
 - Perfil.....23
 - Funciones.....23
- Recepcionista.....24
 - Objetivo24
 - Perfil.....24
 - Funciones.....24
- Intendente.....24
 - Objetivo24
 - Perfil.....24
 - Funciones.....25
- Chofer.....25
 - Objetivo25
 - Perfil.....25
 - Funciones.....25
- Organigrama Dirección Administrativa.....26
- Dirección Administrativa.....26
 - Objetivo26
 - Perfil.....26
 - Funciones.....27

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Auxiliar Administrativo28

 Objetivo28

 Perfil28

 Funciones28

Auxiliar Contable29

 Objetivo29

 Perfil29

 Funciones29

Técnico Administrativo29

 Objetivo29

 Perfil29

 Funciones29

Organigrama Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes30

 30

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes30

Objetivo30

 Perfil31

 Funciones31

Auxiliar Administrativo32

 Objetivo32

 Perfil32

 Funciones32

Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes (ANNA)33

 Objetivo33

 Perfil33

 Funciones33

Trabajador Social34

 Objetivo34

 Perfil34

 Funciones34

Amelia Hernández

Dulce Yeny Flores

Junta Directiva

Sevilla

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Psicólogo.....35

 Objetivo35

 Perfil.....35

 Funciones.....35

Instructor ANNA36

 Objetivo36

 Perfil.....36

 Funciones.....36

Organigrama Coordinación de Programas Alimentarios.....37

Coordinación de Programas Alimentarios37

 Objetivo37

 Perfil.....37

 Funciones.....38

Nutriólogo.....39

 Objetivo39

 Perfil.....39

 Funciones.....39

Responsable de Desayunos40

 Objetivo40

 Perfil.....40

 Funciones.....40

Responsable de Almacén.....41

 Objetivo41

 Perfil.....41

 Funciones.....41

Responsable de Programa en Producción de Alimentos.....42

 Objetivo42

 Perfil.....42

 Funciones.....42

Responsable de Mantenimiento de cocinas.....43

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Objetivo43

Perfil43

Funciones.....43

Chofer44

Objetivo44

Perfil44

Funciones.....44

Organigrama Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación45

Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación45

Objetivo45

Perfil45

Funciones.....45

Responsable de Terapia de Lenguaje46

Objetivo46

Perfil46

Funciones.....46

Auxiliar Terapia Física.....47

Objetivo47

Perfil47

Funciones.....47

Auxiliar UBR47

Objetivo47

Perfil47

Funciones.....48

Organigrama Coordinación del Programa del Adulto Mayor48

Coordinación del Programa del Adulto Mayor49

Objetivo49

Perfil49

Funciones.....49

Secretaria.....50

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Objetivo50

Perfil50

Funciones.....50

Procurador50

 Objetivo50

 Perfil51

 Funciones.....51

Trabajador Social.....51

 Objetivo51

 Perfil52

 Funciones.....52

Psicólogo.....53

 Objetivo53

 Perfil53

 Funciones.....53

Instructor Taller53

 Objetivo53

 Perfil53

 Funciones.....54

Ayudante General.....54

 Objetivo54

 Perfil54

 Funciones.....54

Organigrama Coordinación de Asistencia Social55

Coordinación de Asistencia Social.....55

 Objetivo55

 Perfil55

 Funciones.....55

Auxiliar Administrativo.....56

 Objetivo56

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Perfil.....56

Funciones.....56

REFERENCIAS.....58

Amelia Hernández

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

INTRODUCCIÓN

Según la Secretaría de Controlaría General (2022) "El Manual de Organización es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco Jurídico-Administrativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivo y funciones de la dependencia o entidad, constituyéndose en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones jerárquicas que se dan entre los elementos de la estructura organizacional; delimitando el marco de actuación y precisando las funciones de cada una de las áreas administrativas."

[Firma manuscrita]

En base a lo mencionado y al artículo 50 fracción XVII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro que a letra dice "Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores;" es por ello que se emite el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

[Firma manuscrita: Amelia Hernández]

El presente expone de manera clara como está integrada cada área en relación a sus funciones y nivel de responsabilidad de cada uno de los puestos adscritos a las unidades administrativas y operativas del Sistema Municipal.

Con ello se busca puntualizar las responsabilidades de los servidores públicos plasmados en un documento normativo y reglamentario que rija el actuar de los funcionarios públicos, bajo la premisa del cumplimiento de la ley y de las atribuciones que estas dan, buscando la calidad y eficiencia en el servicio público, en beneficio de los habitantes del Municipio.

[Firma manuscrita]

En los primeros apartados se presenta una relación de la normatividad aplicable, posteriormente las políticas de la dependencia, continuando con su estructura orgánica y descripción de puestos y sus funciones.

[Firma manuscrita]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Firma manuscrita]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo servir como un instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica y funcional, formal y real, así como los tramos de control y responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una funcionalidad administrativa de la institución.

MARCO JURÍDICO

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Coordinación Fiscal
- Código Fiscal de la Federación
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Estatal

- Constitución Política del Estado de Querétaro
- Código Civil del Estado de Querétaro
- Código Fiscal del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
- Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Mmm

Amelia Hernández

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Municipal

- Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

[Handwritten signature]

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Somos un equipo de trabajo que mediante asistencia social busca contribuir en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.

Visión

Ser una institución coordinada, equipada y capacitada con el propósito de combatir las causas y efectos de vulnerabilidad, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de San Joaquín, Qro.

Amelia Hernández

Valores

Honestidad: Actuar con rectitud e integridad.

Respeto: Veneración, aprecio y reconocimiento por una persona o cosa.

Empatía: Intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo.

[Handwritten signature]

Responsabilidad: Actuar de la manera correcta o de acuerdo a lo esperado y comprometerse con propósitos conjuntos.

Humildad: Conocer las propias limitaciones y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



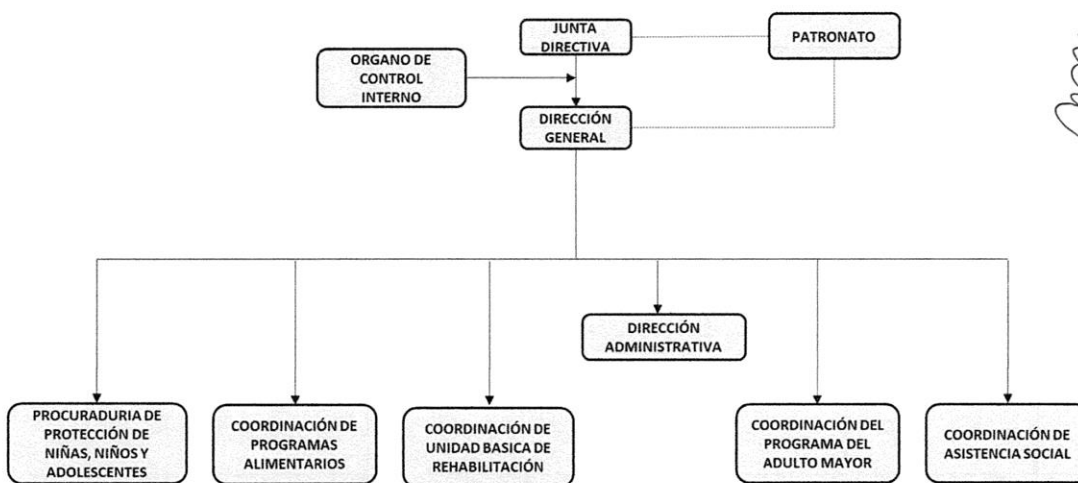
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Organigrama General
2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



[Handwritten signature]

Amelia Hernández
[Other handwritten signatures]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



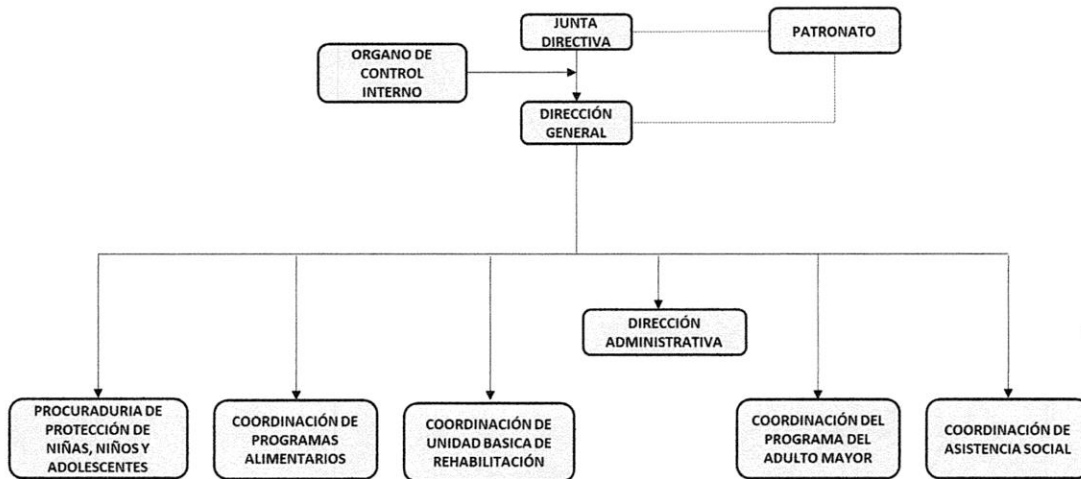
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Organigrama General



Organigrama General
2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



Amelia Hernández

Patronato

Objetivo

Acrecentar el Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

Perfil

Estará integrado por:

1. Un Presidente, quien será el Presidente del Voluntariado y será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.
2. Un Secretario, quien será el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
3. Un Tesorero, quien será el titular encargado de las Finanzas Públicas Municipales.

Amelia Hernández

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 4. Un Asesor Jurídico, quien será nombrado por el Director General, teniendo que ser Licenciado en Derecho y pudiendo ser trabajador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.
- 5. Un mínimo de dos vocales pertenecientes a la sociedad civil, quienes serán nombrados por el Presidente Municipal.

[Handwritten signature]

Funciones

- 1. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema Municipal.
- 2. Celebrar convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o transmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal, bienes y servicios; previa autorización de la Junta Directiva.
- 3. Aprobar los planes de trabajo y los informes de actividades que realice el patronato mismo por medio de su presidenta honoraria.
- 4. Apoyar las actividades del Sistema Municipal y sugerir las que sean necesarias para el mejor desempeño.
- 5. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia.

Amelia Hernández

Junta Directiva

Objetivo

La Junta Directiva, es un Órgano de Gobierno del Sistema Municipal, que tiene como objetivo dirigir a este como un todo, es la instancia que asegura el control y la supervisión de la dirección general y, concretamente, de toda la institución.

[Handwritten signature]

Perfil

Se integra por las personas que ejerzan la titularidad de los siguientes órganos o dependencias:

- 1. Un Presidente, quien será el Director General del Sistema Municipal.
- 2. Un Secretario, quien será el Director Administrativo del Sistema Municipal.

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 3. Un Asesor Jurídico, quien será empleado del Sistema Municipal, pudiendo ser el mismo Asesor del Patronato.
- 4. Un mínimo de dos vocales, quienes serán los regidores que formen parte de las comisiones de asuntos de la familia y salud, quienes serán designados por el Presidente Municipal.

Funciones

- 1. Aprobar los programas de trabajo y los presupuestos de egresos e ingresos anuales del Sistema Municipal, así como las modificaciones a los mismos, en términos de la legislación aplicable.
- 2. Aprobar cualquier proyecto de ordenamiento normativo y sus modificaciones que implique su remisión al Ayuntamiento.
- 3. Aprobar los estados financieros del Sistema Municipal, tomando en consideración el informe que para tal efecto rinda la persona titular de la Dirección Administrativa.
- 4. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de los diferentes órganos fiscalizadores internos y externos, así como las acciones realizadas al respecto.
- 5. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, comodatos, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás bienes y derechos que sean otorgados a favor del Sistema Municipal.
- 6. Analizar y aprobar los proyectos de inversión que pretenda realizar el Sistema Municipal.
- 7. Conocer los instrumentos jurídicos celebrados por el Sistema Municipal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles y en general de cualquier servicio de apoyo relacionado con sus áreas, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 8. Conocer y en su caso, aprobar la celebración de contratos, convenios o acuerdos que sean necesarios para cumplir con los fines del Sistema Municipal, de acuerdo con la normatividad aplicable, pudiendo delegar esta facultad al Director General del Sistema Municipal.
- 9. Autorizar a la persona titular de la Dirección General a delegar poder general y especial con las facultades que le competan, entre ellas, las que requieran

[Handwritten signature]

Anela Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por la persona titular de la Dirección General. Los poderes generales, para surtir sus efectos frente a terceros, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

10. Sustituir y revocar los poderes generales y especiales delegados, cuando así sea necesario.
11. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.
12. Autorizar los precios de bienes y cuotas de recuperación por los servicios y apoyos que produzca o preste el Sistema Municipal y que sean remitidos de manera justificada por los titulares de las coordinaciones especializadas de que se trate.
13. Aprobar la estructura básica de la organización del Sistema Municipal y las modificaciones que procedan a la misma, en todo aquello que no esté determinado por la Ley, el presente reglamento o por el Decreto de Creación del Sistema.

Mms

Amelia Hernández

Órgano Interno de Control

Objetivo

Aplicar los mecanismos de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación, con el objeto de que los recursos humanos, financieros y materiales se administren y ejerzan conforme al Programa Operativo Anual y el presupuesto de egresos anual aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Perfil

Contar con título profesional en Contaduría Pública, Derecho o carreras afines, con Cédula Profesional. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional.

Dulce

Funciones

1. Elaborar el Programa Anual de Auditoría correspondiente, que deberá ser presentado para su aprobación a la Junta Directiva, con visto bueno de la persona titular de la Dirección General.
2. Implementar procedimientos de prevención y control que regulen el funcionamiento de los Órganos y Coordinaciones Especializadas del Sistema Municipal, y verificar que sean correctamente aplicados.

Amelia

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Just



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 3. Validar el cumplimiento del Programa Operativo Anual del Sistema Municipal, informando del resultado a la Dirección General.
- 4. Observar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación, vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal.
- 5. Realizar auditorías de conformidad con el Programa Anual de Auditoría para verificar el debido ejercicio de los recursos, el cumplimiento de metas, objetivos, y el apego al marco legal aplicable.
- 6. Informar a la Dirección General de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías.
- 7. Intervenir en los actos de entrega-recepción administrativa de los servidores públicos del Sistema Municipal.
- 8. Atender las observaciones e irregularidades cometidas por los servidores públicos del Sistema Municipal.

Amelia Hernández
Dulce Yeny Flores
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



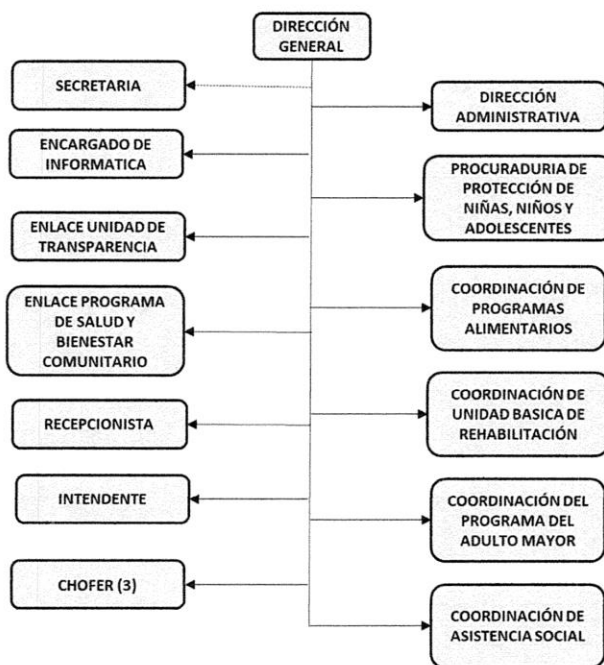
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Organigrama Dirección General



**Organigrama Dirección General
2021-2024**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



[Handwritten signature]

Amelia Fernández

[Handwritten signature]

Dirección General

Objetivo

Representar al Sistema y dará trámite y resolución a los asuntos de dicho organismo descentralizado.

Perfil

- Nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Residencia mínima de cinco años en el municipio.

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- Capacidad de liderazgo, organización y confidencialidad.
- Escolaridad mínima de licenciatura.

Funciones

1. Administrar y representar legalmente al Sistema Municipal.
2. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que determine la Junta Directiva.
3. Someter a consideración de la Junta Directiva los programas, propuestas, proyectos, presupuesto anual e informes que requiera el Sistema para el logro de sus objetivos y eficaz desempeño.
4. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas titulares de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y del Órgano Interno de Control (pudiendo ser el titular del Órgano Interno de Control del Municipio).
5. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades y estados financieros trimestrales y anuales del Sistema Municipal.
6. Presentar ante la Junta Directiva el Programa Operativo Anual del Sistema Municipal.
7. Dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema Municipal, así como los servicios que presta de conformidad con la legislación aplicable y demás lineamientos determinados por la Junta Directiva.
8. Autorizar los manuales administrativos y de operación necesarios para el funcionamiento eficaz y eficiente del Sistema Municipal.
9. Preservar el archivo del Sistema Municipal.
10. Convocar por escrito a los integrantes de la Junta Directiva con por lo menos setenta y dos horas anteriores a la fecha de su celebración, a fin de que asistan a las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las sesiones extraordinarias de dicho Órgano de Gobierno.
11. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva y verificar que exista el quórum requerido.
12. Emitir opinión a autoridades e instituciones, en relación al otorgamiento de apoyos o estímulos que sean solicitados al Sistema Municipal por cualquier persona cuya actividad y objeto sea la asistencia e integración social de la población del Municipio en condiciones de vulnerabilidad.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

13. Expedir los nombramientos del personal que integre el Sistema Municipal.
14. Promover la profesionalización y gestión en instituciones privadas, dependencias, organizaciones o fundaciones, así como de las personas que presten servicios de asistencia e integración social.
15. Nombrar y remover a los dos primeros niveles de servidores públicos del Sistema Municipal, en todos aquellos casos no previstos de otra manera en el presente Manual o Decreto de Creación del Sistema Municipal, debiendo informar de ello a la Junta Directiva.
16. Rendir informe trimestral al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
17. Planear eventos sociales en fechas como día de mamá, papá, día del niño y posadas navideñas.
18. Programar salidas de traslados.
19. Promover capacitaciones a personal del Sistema Municipal.
20. Seguimientos y atenciones a reportes de ciudadanía y funcionarios del Ayuntamiento.
21. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Amelia Hernández

Encargado de Informática

Objetivo

Llevar a cabo las funciones de administración de servidores, plataformas web, bases de datos, dar soporte diario a los equipos que manejen los empleados del Sistema Municipal.

Perfil

Contar con licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales o carreras afines, administración de servidores Windows, conocimientos de programación, capacidad de comunicación, responsabilidad, orden, confidencialidad.

Funciones

1. Realización de mantenimientos preventivos y correctivos de computadoras, conmutadores, servidores e impresoras.
2. Instalación y actualización de redes en base a necesidad de los usuarios.
3. Revisión periódica de funcionamiento correcto de checador de asistencia.
4. Respaldo de información periódica.

D. Flores

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Junt



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 5. Instalación y actualización de antivirus y/o programas informáticos.
- 6. Control y actualización de publicidad propia del ente.
- 7. Revisión periódica de funcionamiento correcto de servicio de internet.
- 8. Cotización y compra de productos de informática en base a necesidades de las áreas del Sistema Municipal, apegado al programa de adquisiciones de equipos y software.
- 9. Llevar un inventario de programas informáticos en operación.
- 10. Control de licencias de los programas instalados en cada computadora.
- 11. Elaborar y dar seguimiento a políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus, entre otros.
- 12. Desarrollar e implementar herramientas informáticas en las tareas de cada una de las áreas del Sistema Municipal, para ofrecer servicios eficientes a la población.
- 13. Realizar capacitaciones y actualizaciones al personal del ente, sobre el uso de herramientas informáticas.
- 14. Entrega de informes mensuales y trimestrales a Dirección General.

Amelia Ferrán de

Enlace Unidad de Transparencia

Objetivo

Requisitar la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como clasificada.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, conocimiento en uso de herramientas informáticas, responsabilidad, orden, confidencialidad.

Funciones

- 1. Recibir y dar trámite a las solicitudes de información que se hagan al Sistema Municipal.
- 2. Auxiliar a las áreas del Sistema Municipal que lo requieran en la atención de las solicitudes de información que les correspondan.

Dulce

Amelia Ferrán de

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Jesús



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

3. Coordinar la operación del proceso a seguir por parte del Sistema Municipal para que este ultimo de cumplimiento a las obligaciones que establecen al organismo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Proporcionar la asistencia técnica que requieran las áreas del Sistema Municipal sobre los requerimientos que estas establecen Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, a fin de que las primeras den cumplimiento a sus responsabilidades al respecto.

Mmm

Enlace Programa de Salud y Bienestar Comunitario

Objetivo

Coadyuvar a la atención de los determinantes sociales de la salud, que son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, a través del fortalecimiento de los componentes para el bienestar comunitario, propiciando la organización y participación comunitaria, con el fin de que las propias localidades, articulen procesos tendientes al ejercicio de sus derechos para incrementar su calidad de vida.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, conocimiento en uso de herramientas informáticas, capacidad de manejo de grupos, capacidad de planificación de eventos, responsabilidad, orden y confidencialidad.

Amelia Hernández

Funciones

1. Participar de forma conjunta con el Sistema Municipal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
2. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
3. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas.

Dulce

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Junta Directiva

Junta



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 4. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas al Sistema Municipal.
- 5. Entrega de informes mensuales y trimestrales a Dirección General.
- 6. Capacitar en administración de negocios a grupos de desarrollo.
- 7. Dar seguimiento y supervisar programas de macro túneles.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

Secretaria

Objetivo

Recibir y redactar la correspondencia de su superior jerárquico, llevar adelante la agenda de éste y custodiar y ordenar los documentos de una oficina.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, relaciones humanas considerable nivel de organización, discreción y confidencialidad e iniciativa.

Funciones

- 1. Atender con prontitud a toda persona que acuda a la institución.
- 2. Brindar información a toda persona que lo requiera.
- 3. Atenderá las llamadas telefónicas y canalizarlas a las áreas correspondientes.
- 4. Canalizar a las personas que requieran de algún servicio de las diferentes áreas con las que cuenta este Sistema.
- 5. Recibir los oficios y demás documentación enviada por las Dependencias y turnarlos para su análisis a Dirección General del Sistema Municipal o canalizarlos a quien corresponda y, en caso de ser necesario, elaborar oficios de contestación con base a lo que establezca la Dirección General del Sistema Municipal.
- 6. Programar, registrar y actualizar la agenda de los asuntos, eventos y citas de Dirección General del Sistema Municipal, así como informar y poner al tanto de los mismos.
- 7. Organizar y controlar el archivo de oficios, correspondencia y demás documentación que se genera o se recibe en la dependencia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Recepcionista

Objetivo

Brindar atención al personal interno y externo en sus requerimientos de información, ser la cara visible del Sistema Municipal para todos los visitantes, además de brindar apoyo en actividades generales encomendadas para el logro y consecución de los objetivos institucionales.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, discreción, iniciativa, relaciones humanas, confidencialidad y actitud de servicio al usuario.

Funciones

1. Brindar atención a visitantes externos y canalizarlos al área correspondiente.
2. Llevar a cabo el registro de visitantes externos al Sistema Municipal.
3. Otorgar y apoyar al usuario en el llenado de solicitudes de apoyos sociales.
4. Entregar solicitudes de venta de productos al usuario.
5. Registro de solicitudes de apoyos sociales en base de datos.
6. Registro de solicitudes de traslados en bitácora para programación de los mismos.
7. Recepción, resguardo y entrega de productos para venta de programas sociales.
8. Elaboración de paquetes de productos para venta de programas.
9. Velar por el orden y buena apariencia de la recepción.
10. Realizar otras funciones según requerido.

Intendente

Objetivo

Realizar las actividades de limpieza en las instalaciones, equipo y mobiliario mediante el uso de instrumentos y material de insumo; mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Institución y preparación de alimentos en actividades propias de la Institución.

Perfil

Escolaridad mínima de secundaria, honestidad, responsabilidad, iniciativa, confidencialidad.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]

Amelia Fernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Funciones

1. Solicitar de manera oportuna los artículos y materiales de limpieza requeridos para el desarrollo de las actividades.
2. Realizar la limpieza de oficinas, mobiliario y equipo de las áreas.
3. Apoyar en los movimientos de mobiliario y equipo cuando así lo requieran las necesidades del Sistema Municipal.
4. Suministrar los insumos necesarios en el área de cafetería.
5. Mantener el área de los sanitarios limpios, con los insumos de material necesario.
6. Informar cualquier anomalía, daño o desperfecto al jefe inmediato.
7. Brindar apoyo en el montaje de las salas de capacitación según sea requerido.

Amelia Hernández

Chofer

Objetivo

Contribuir al buen desempeño de las áreas del Sistema Municipal, a través de los trabajos de transportación, mantenimiento, conservación y mensajería encomendados por las áreas responsables.

Perfil

Escolaridad básica. Licencia de manejo vigente, saber manejar vehículo estándar, conocimientos en Reglamento de Tránsito y Vialidad, mecánica básica, uso de herramientas, comunicación, confidencialidad, tolerancia a la presión y responsabilidad.

Dulce Yeny Flores

Funciones

1. Conducir vehículos, automóviles o camionetas para transporte de personal y/o camionetas y camiones de carga, que se le asigne, bajo responsabilidad.
2. Efectuar viajes locales, estatales y nacionales.
3. Efectuar la revisión, limpieza y mantenimiento del vehículo a su cargo.
4. Elaborar informes y reportes de incidencias del transporte.
5. Efectuar eventualmente labores básicas de reparación del vehículo a su cargo.
6. Llenado de bitácora de salida del vehículo.
7. Apoyar en labores de carga y descarga para el almacenamiento de los materiales portados en el vehículo, dando cuenta al jefe del Área.

Ing. Erika Alvarado

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Jefe



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

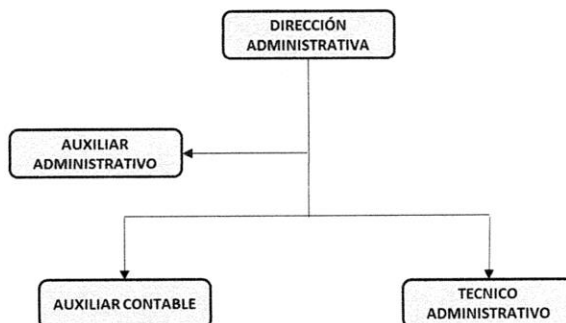
8. Registrar y mantener actualizado la tarjeta de mantenimiento del vehículo, dando cuenta al jefe del Área.
9. Efectuar el Plan de Mantenimiento preventivo del vehículo.
10. Realizar otras funciones de su competencia que le encargue Dirección General.

Organigrama Dirección Administrativa



**Organigrama Dirección Administrativa
2021-2024**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



Dirección Administrativa

Objetivo

Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de conformidad con los objetivos y programas establecidos, con base en los ordenamientos legales aplicables. Será designada y removida por quien esté al frente de la Dirección General.

Perfil

- Nacionalidad mexicana por nacimiento.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Mmmms

Amelia Hernández

Dulce Yeny Flores Ramírez

Erika Alvarado González

Junta Directiva



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- Residencia mínima de cinco años en el municipio.
- Contar con Título de Licenciatura en Contabilidad, Administración, Derecho o equivalentes afines a la Administración, y contar con Cédula Profesional.
- Tener un mínimo de tres años de experiencia y ejercicio profesional.
- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- Confidencialidad.

Amelia Hernández

Funciones

1. Coordinar los asuntos relacionados a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.
2. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Dirección General le delegue o encomiende.
3. Coordinar la elaboración e integración de los estados financieros.
4. Coordinar la realización del inventario de bienes y control de almacenes del Sistema Municipal, de acuerdo a la normatividad correspondiente.
5. Tener a su cargo la recaudación de los ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios.
6. Realizar pago a proveedores e impuestos.
7. Elaborar información de transparencia.
8. Realizar proyección de ingresos y egresos de forma anual.
9. Elaboración de cuenta pública y avance de gestión.
10. Contestación de requerimientos hechos por la Entidad Superior de Fiscalización Local.
11. Realización de ajuste presupuestal mensual.
12. Conciliar presupuestalmente de forma mensual.
13. Elaboración de manuales, políticas y lineamientos para el buen funcionamiento del Sistema Municipal.
14. Registro contable de egresos.
15. Elaboración de facturas.
16. Realización de Notas a los Estados financieros.
17. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.
18. Realización de cheques de fondos revolventes.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

- 19. Revisión de órdenes de pago.
- 20. Citar oportunamente a las sesiones de Junta Directiva, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General.
- 21. Elaborar el acta informativa de las sesiones de la Junta Directiva.

Auxiliar Administrativo

Objetivo

Brindar apoyo administrativo asistencial mediante la atención, seguimiento, registro y control de trámites, actividades, documentación y requerimientos del área funcional, acorde con las normas y procedimientos internos, asegurando que la gestión integral de las acciones se realice de forma eficiente y efectiva.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, discreción, iniciativa, relaciones humanas, confidencialidad.

Funciones

- 1. Cobro de ingresos por pago de venta de productos y servicios prestados por personal de Sistema Municipal.
- 2. Realización de corte del día y depósito a cuenta de Ingresos Propios del Sistema Municipal, por venta de productos y servicios.
- 3. Archivar de manera ordenada y eficiente todos los documentos generados por actividades propias del área.
- 4. Generar documentación de transparencia en base a solicitud de la persona titular de Dirección Administrativa.
- 5. Realización de solicitudes de insumos para uso de oficina.
- 6. Registro de vales otorgados de ayudas sociales e insumos para funcionamiento del Sistema Municipal.
- 7. Revisión periódica de existencia de productos para venta en almacén virtual, para solicitar en tiempo los faltantes.
- 8. Impresión y control de firmas en recibos de nómina.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Auxiliar Contable

Objetivo

Brindar asistencia fiscal, contable y administrativa al departamento.

Perfil

Contar con título profesional en Contaduría Pública, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, discreción, iniciativa, confidencialidad.

Funciones

1. Realizar el entero de impuestos.
2. Realizar el cálculo de depreciaciones mensuales.
3. Realización de conciliaciones bancarias.
4. Cálculo de impuesto sobre nóminas.
5. Realización de nómina quincenal.
6. Realización de provisiones mensuales de aguinaldo, prima vacacional y fondo de ahorro.
7. Elaboración y timbrado de factura global de ingresos recaudados por venta de productos y prestación de servicios.

Amelia Hernández

Técnico Administrativo

Objetivo

Realizar tareas de enlace, coordinación y organización en apoyo de los directivos profesionales, preparación de correspondencia, informes y otra documentación especializada.

Perfil

Contar con título profesional en licenciatura afines a la administración, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, confidencialidad, iniciativa, capacidad de resolución de problemas.

[Signature]

[Signature]

Funciones

1. Recepción y revisión de facturas por parte de los proveedores.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

2. Recepción de tickets para generación de facturas.
3. Elaboración y entrega de contrarrecibo a proveedores.
4. Realización de contratos y nombramientos de trabajo del personal.
5. Elaboración de información trimestral de transparencia.
6. Respaldo y generar órdenes de pago.
7. Control de fondo revolvente de la persona titular de la Dirección General, para elaboración de cheque.
8. Elaboración y entrega de vales de ayudas sociales e insumos para funcionamiento del Sistema Municipal.
9. Registro contable de ingresos.
10. Registro de gasto comprometido en sistema contable.
11. Realizar impresión de Estado Financiero.

[Firma manuscrita]

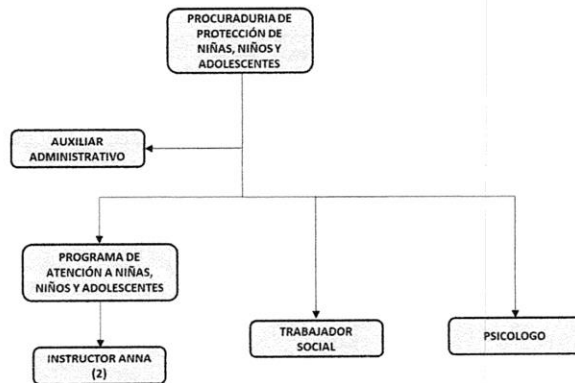
Amela Hernández

Organigrama Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



**Organigrama Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
2021-2024**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Objetivo

Proporcionar orientación y asistencia legal a través de su tutor de los infantes sujetos de asistencia social en materia de derecho familiar y penal, actuando con interés jurídico ante

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Firma manuscrita]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus derechos; así mismo, brindará atención psicológica y de trabajo social a las personas que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.

Perfil

- Nacionalidad mexicana por nacimiento.
- Contar con Título de Licenciatura en Derecho y Cédula Profesional.
- Tener un mínimo de tres años de experiencia y ejercicio profesional en materia civil, familiar y penal.
- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.
- Confidencialidad.

Funciones

1. Asesoría a usuarias y usuarios para la resolución de conflictos familiares que involucren a niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
2. Atención y seguimientos de reportes que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
3. Visitas Domiciliarias de atención y seguimientos a expedientes.
4. Acompañamiento a usuarios ante autoridades administrativas y judiciales, en caso de ser requerido.
5. Mediación en conflictos familiares donde se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
6. Denunciar ante la Fiscalía General del Estado competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente para niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
7. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

8. Intervención oficiosamente, con representación coadyuvante en todos los procedimientos administrativos y jurisdiccionales que involucren a niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
9. Proyección de convenios en la vía de jurisdicción voluntaria (guarda, custodia, pensión alimenticia y convivencias), para su posterior ratificación ante el Juzgado competente.
10. Gestionar el acompañamiento de elementos de Seguridad Pública, en visitas domiciliarias en caso de ser requeridos.
11. Realización de informes mensuales y trimestrales.
12. Elaboración y seguimiento de Matriz de Indicadores para Resultados.
13. Acudir a reuniones y capacitaciones, cuando sean requeridas.
14. Implementación de talleres de prevención de los derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes.
15. Realizar una reunión mensual con el equipo multidisciplinario.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
 Amalia Fernández

Auxiliar Administrativo

Objetivo

Brindar apoyo administrativo asistencial mediante la atención, seguimiento, registro y control de trámites, actividades, documentación, expedientes y requerimientos del área funcional, acorde con las normas y procedimientos internos, asegurando que la gestión integral de las acciones se realice de forma eficiente y efectiva.

Perfil

Pasante de Licenciatura en Derecho, procesador de textos, hoja electrónica, habilidades en manejo de equipo de oficina, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, responsabilidad, confidencialidad, iniciativa, capacidad de resolución de problemas.

[Firma manuscrita]

Funciones

1. Atender al público.
2. Organizar la agenda.
3. Atender la logística de las reuniones pendientes.
4. Recibir y enviar documentos.

[Firma manuscrita]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Firma manuscrita]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 5. Redactar escritos.
- 6. Ordenar archivos.
- 7. Actualizar el respaldo de documentos.

Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes (ANNA)

Objetivo

Analizar los problemas prioritarios y la metodología de cada una de las temáticas, así como de los objetivos y estrategias prioritarias y acciones puntuales, a las dimensiones de los derechos de NNA (Niñas, Niños y Adolescentes).

Perfil

Contar con formación en Ciencias Sociales, conocimientos de informática básica, saber conducir vehículo, contar con licencia de manejo, capacidad de planificación, manejo de grupos, responsabilidad, trato con el público, confidencialidad.

Funciones

- 1. Vincularse con niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción y aplicaciones de programas encaminados con la prevención y promoción de los derechos de la niñez.
- 2. Prevenir y atender la migración infantil.
- 3. Promover el buen trato en niñas, niños, adolescentes y sus familias.
- 4. Promover la integración familiar y comunitaria.
- 5. Aplicación de talleres de información y sensibilización para los padres de familia y/o tutores de infantes, con el propósito de desarrollar mejores habilidades para la prevención de riesgos para los NNA del municipio de San Joaquín.
- 6. Realizar capacitaciones y reuniones con las promotoras voluntarias de las diferentes comunidades.
- 7. Realizar la captura de datos y llenado de formatos correspondientes a informes mensuales, minutas, planes de trabajo y padrón de beneficiarios.
- 8. Elaborar reportes mensuales y trimestrales de sus actividades realizadas.
- 9. Acudir a reuniones estatales de capacitaciones.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

10. Ofertar los talleres preventivos: Derechos de NNA, Promoción de buen trato, Migrantes, Bloques ANNA.

Trabajador Social

Objetivo

Procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín y la convivencia familiar a través de un proceso de investigación social con miras a elaborar un diagnóstico inicial y su respectivo informe al equipo multidisciplinario, mediante orientación, gestión e información.

Perfil

Contar con Título de Licenciado en Trabajo Social y Cedula Profesional. Investigación, metodología de casos, grupo o comunidad, planeación estratégica, recursos humanos, redacción. Observación, capacidad de escuchar, comunicación asertiva, trabajo de campo, ser imparcial, empatía, solución de problemas, confidencialidad.

Funciones

1. Procurar que los servicios se den conforme a la orden de la Autoridad Judicial.
2. Sugerir acciones para un mejor desempeño de sus funciones.
3. Trabajo en equipo con el grupo multidisciplinario.
4. Actividades administrativas correspondientes, en base a los instrumentos y técnicas correspondientes.
5. Investigar el sistema social en el que se desenvuelve el evaluado.
6. Realizar visitas domiciliarias, Institucionales y de campo a las partes.
7. Entrevistar a los usuarios en cubículo, así como a toda persona que sea necesaria para cumplir con el requerimiento de la Autoridad Judicial, además de solicitar la presentación de la documentación respectiva, para corroborar la información obtenida en la entrevista.
8. Enviar reportes a la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de lo acontecido en la sesión del caso asignado.
9. Análisis de la información, integración y elaboración de reportes finales sistémicos, económicos y sociales.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

10. Impartir pláticas de inducción y sensibilización del evento en el que van a intervenir los involucrados, en forma individual o grupal, según el caso.
11. Supervisar y llevar un registro de los servicios asignados.
12. Supervisar convivencias familiares, mediante orden judicial.
13. Ser imparcial en la toma de decisiones.
14. Atender reportes, donde se vean involucrados niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
15. Acudir a reuniones y capacitaciones, cuando sean requeridas.
16. Realización de informes mensuales y trimestrales.

Amelina Hernández

Psicólogo

Objetivo

Analizar las necesidades y características de las niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín, así como de los padres o tutores, a través de las evaluaciones psicológicas, con el fin de proporcionar un apoyo psicoeducativo adecuado a las niñas, niños y adolescentes y sus padres o tutores, que brinde las herramientas que favorezcan la interacción familiar.

Perfil

Contar con Título de Licenciatura en Psicología. Investigación, metodología de casos, grupo o comunidad, planeación estratégica, recursos humanos, redacción. Observación, capacidad de escuchar, comunicación asertiva, manejo de pruebas psicométricas, confidencialidad.

Dulce Yeny Flores Ramírez

Funciones

1. Aplicación de talleres en atención a expedientes que lo requieran.
2. Ofrecer atención y consulta a las niñas, niños y adolescentes del municipio de San Joaquín.
3. Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social y aquellas que por su naturaleza requieran de atención especializada.
4. Acompañamiento por contención en casos específicos.
5. Intervención en pláticas y acompañamiento a infantes mediante orden judicial.
6. Acudir a reuniones y capacitaciones, cuando sean requeridas.

Junta Directiva

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

7. Realización de informes mensuales y trimestrales.

Instructor ANNA

Objetivo

Preparar, enseñar, formar y capacitar personas, transmitiendo los conocimientos correctos para el desarrollo y desempeño de actividades y tareas con los procesos y técnicas adecuadas.

Perfil

Contar con Licenciatura o Certificado afin a la temática a enseñar, ser organizado, conocimiento del tema, comunicación, que tenga una personalidad adecuada, trasmite credibilidad, confidencialidad, disponibilidad para compartir y aprender.

Funciones

1. Impartir en tiempo y forma los contenidos del módulo correspondiente, con apego al plan de estudios instruido.
2. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar los productos del portafolio de evidencias de cada estudiante.
3. Llevar un control de asistencias, faltas, puntualidad o retardos de su grupo.
4. Documentar el desempeño de los estudiantes y aportar los informes necesarios.

Amelia Hernández

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



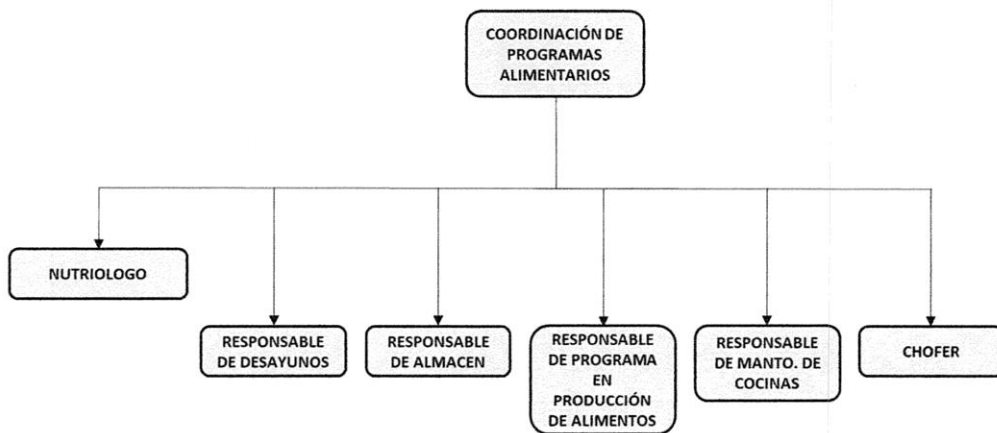
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Organigrama Coordinación de Programas Alimentarios



Organigrama Coordinación de Programas Alimentarios 2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



Amelia Hernández

Coordinación de Programas Alimentarios

Objetivo

Coordinar la asistencia social alimentaria a nivel programático, económico y operativo en base a los reglamentos establecidos, mediante el fortalecimiento de los vínculos de coordinación y comunicación entre el DIF Estatal y Municipal.

Perfil

Escolaridad mínima de licenciatura afines a la administración, procesador de textos, hoja electrónica, habilidades en manejo de equipo de oficina, manejo de internet, ortografía, redacción, trabajo en equipo, responsabilidad, actitud positiva al cambio, compromiso con la institución, compromiso con el trabajo, confianza, actitud resolutiva, paciencia, honradez, honestidad, congruencia, solución de problemas, superación, confidencialidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Funciones

1. Aplicar los Programas Alimentarios que operan en el Municipio conforme a las Reglas de Operación de los Mismos y los reglamentos operativos de las áreas de trabajo de Orientación Alimentaria, Control de calidad, Normatividad y Control establecidas por el Sistema Estatal DIF.
2. Elaborar el programa de trabajo anual y mensual con el personal a su cargo.
3. Coordinar actividades que permitan con las políticas y lineamientos marcados por el Sistema Estatal DIF para la operación de los programas.
4. Planeación de entrega de insumos alimentarios (rutas de entrega) y actividades de seguimiento (cronograma).
5. Detección y resolución oportuna de problemas que se antepongan con una correcta operación de los Programas Alimentarios.
6. Supervisión de sus áreas y personal.
7. Proyección, distribución y redistribución de los Programas Alimentarios.
8. Planeación y calendarización de rutas para realizar las entregas de insumos.
9. Vigilar los expedientes que se encuentren actualizados y completos de los distintos programas: Desayunos escolares, Complementos nutricionales y Huertos escolares.
10. Gestionar la plantilla completa del área de programas alimentarios.
11. Gestión para la obtención de recursos que serán aplicados en la reparación y mantenimiento, así como en compra de equipo y utensilios para reequipar las aulas-cocina, para la ampliación de Almacén y la mejora de las instalaciones del área de programas alimentarios en Sistema Municipal.
12. Gestionar recurso para poder llevar a cabo todas las actividades programadas en el proyecto de trabajo.
13. Integración de Comités del Programa de Desayunos Escolares en Caliente y Desayunos Escolares en Frio.
14. Llenado de formatos que requiera el Sistema Estatal DIF.
15. Identificar necesidades y gestionar a Dirección.
16. Distribución mensual de programas Desayunos Escolares en Caliente y Desayunos Escolares en Frio.

[Firma]

Amelia Fernández

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 17. Oficios de información registro de entrada y salida de almacén.
- 18. Resguardo de las cuotas de recuperación y realizar los depósitos.
- 19. Elaboración de reportes: mensuales, trimestrales, transparencia.
- 20. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.

[Handwritten signature]

Nutriólogo

Objetivo

Estudiar la nutrición en comunidades y sus grupos vulnerables, así como el funcionamiento de programas sociales relacionados con la alimentación.

Perfil

Contar con Licenciatura en Nutrición, manejo de datos y sistemas informáticos, empatía, respeto, inteligencia emocional, actitud de servicio, razonamiento científico, capacidad de análisis médico, pensamiento clínico, confidencialidad.

Annelia Hernández

Funciones

- 1. Planeación y calendarización de rutas para realizar las entregas de insumos.
- 2. Estructurar los expedientes de programas Complementos nutricionales.
- 3. Acta de integración de Comité.
- 4. Padrón de beneficiarios.
- 5. Registros de altas y bajas en padrón de beneficiarios.
- 6. Realizar llenado de recibos para la distribución a comunidad de cada uno de los programas.
- 7. Distribución mensual a comunidad de los programas alimentarios.
- 8. Recibir las cuotas de recuperación de cada beneficiario.
- 9. Llenado de formatos.
- 10. Atención Nutricional y Orientación Alimentaria mensual de los beneficiarios del programa Asistencia Social Alimentaria y casos especiales de omisión de cuidados.
- 11. Levantamiento de peso y talla a beneficiarios de los programas alimentarios.
- 12. Estructurar los expedientes de programa Asistencia Social Adulto Mayor por comunidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

13. Visitas domiciliarias.
14. Conformación de menús de acuerdo al paquete alimentario del programa.
15. Realizar platicas de nutrición.
16. Realizar reporte mensual y trimestral.
17. Diagnóstico por cada una de las aulas-cocinas.
18. Capacitaciones personalizadas a las manejadoras de alimentos en las aulas-cocina.
19. Gestionar avisos de funcionamiento para cada una de las aulas-cocinas.
20. Verificaciones y supervisiones a las aulas-cocina para realizar la observación-corrección en prácticas de higiene.
21. Coordinar actividades con regulación sanitaria para el control sanitario de las manejadoras de alimentos.
22. Entrega de material para manipuladoras de alimentos.
23. Campaña Educativa a centros escolares seleccionados.

Mmm
Anelia Hernandez

Responsable de Desayunos

Objetivo

Coordinar la logística de la distribución de los apoyos a entregar en las distintas comunidades, solicitando los apoyos necesarios en tiempo y forma, con las dependencias correspondientes para el desarrollo.

Perfil

Contar con Licenciatura en Nutrición o carreras afines, manejo de equipo de cómputo, contar con conocimientos inherentes para el buen desempeño del cargo, facilidad de palabra, buena comunicación, competitivo, confidencialidad, espíritu crítico analítico.

[Firma]

Funciones

1. Estructura de los expedientes del Programa de Desayunos en sus dos modalidades en frio y en caliente por comunidad.
2. Padrón de beneficiarios.
3. Acta de Integración de Comité.
4. Levantamiento de Inventario de Mobiliario de cada una de las cocinas.

[Firma]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Firma]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 5. Realizar llenado de recibos para la distribución a comunidad de cada uno de los programas.
- 6. Distribución mensual a comunidad de los programas alimentarios.
- 7. Recibir las cuotas de recuperación de cada centro escolar.
- 8. Entrega de reportes para hacer llegar a la Coordinación de Programas alimentarios de Sistema Municipal.
- 9. Estructura de los expedientes del Programa de Desayunos Escolares en Frio.
- 10. Buscar estrategias para enviar información sobre capacitaciones con temas educativos.
- 11. Reportes mensuales y trimestrales.
- 12. Taller de Orientación Alimentaria.
- 13. Elaboración y distribución de trípticos y boletines, todo material gráfico.
- 14. Padrón de manipuladoras de alimentos.

Anelia Hernández

Responsable de Almacén

Objetivo

Recibir insumos de programas alimentarios según el procedimiento, resguardar y conservar los insumos alimentarios sin que se alteren sus características de calidad.

Perfil

Estudios mínimos de preparatoria, manejo de equipo de cómputo, contar con aptitudes para la planificación, ser muy organizado, estar en buena forma a nivel físico, tener la capacidad para priorizar tareas, saber trabajar en equipo, confidencialidad, tener la capacidad de identificar problemas.

Funciones

- 1. Llevar el control de entradas y salidas de productos alimentarios.
- 2. Elaboración de recibos de salida de los insumos para cada uno de los programas, mismos que son firmados de conformidad por parte de los responsables de realizar las entregas correspondientes de acuerdo al orden de ruta.
- 3. Inspección de transporte de proveedores y recibir insumos alimentarios.
- 4. Realizar muestreo para la inspección por atributos de los insumos alimentarios.

Dulce Flores

Junta Directiva

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 5. Documentar el sistema de aseguramiento de calidad y su envío oportuno al área de calidad del Sistema Estatal DIF.
- 6. Realizar el plan de muestreo de limpieza con su registro correspondiente.
- 7. Asistir a reuniones de capacitación convocadas por el Sistema Estatal DIF.
- 8. Notificar de manera inmediata las desviaciones de calidad al Coordinador de Programas Alimentarios del Sistema Municipal DIF.
- 9. Programación de fumigación al almacén.
- 10. Realización de reportes para el Sistema Estatal DIF.
- 11. Realización de informes mensuales y trimestral.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

Responsable de Programa en Producción de Alimentos

Objetivo

Coordinar la logística de instalación de huertos en centros escolares, para incentivar el autoconsumo, así como la distribución de los apoyos a entregar en las distintas comunidades, solicitando los requerimientos necesarios en tiempo y forma, con las dependencias correspondientes para el desarrollo.

Perfil

Contar con Ingeniería Agrónoma o carreras afines, manejo de equipo de cómputo, contar con aptitudes para la planificación, ser muy organizado, tener la capacidad para priorizar tareas, saber trabajar en equipo, confidencialidad, tener la capacidad de identificar problemas.

[Handwritten signature]

Funciones

- 1. Estructura de los expedientes del programa.
- 2. Acta de integración de Comité.
- 3. Programación de instalación de huertos escolares donde opera el programa de desayunos escolares.
- 4. Padrón de beneficiarios para huertos escolares.
- 5. Capacitaciones a beneficiarias del programa.
- 6. Entrega de reportes para hacer llegar a la Coordinación de Programas alimentarios de Sistema Estatal DIF.
- 7. Atención a los beneficiarios de huertos escolares.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 8. Recibos de mobiliario para comprobación de insumos y materiales.
- 9. Supervisión a las actividades en seguimiento de huertos escolares que se encuentren produciendo.
- 10. Informe mensual y trimestral.

[Handwritten signature]

Responsable de Mantenimiento de cocinas

Objetivo

Mantener el aula-cocina escolar, donde se estructura expedientes del programa para realizar padrones y posteriormente llevar a cabo una evaluación de cada aula-cocina y anotar las observaciones de las mismas para dar un diagnóstico de la misma, informar al Coordinador sobre las necesidades de las antes mencionadas y gestionar el apoyo para la rehabilitación.

Perfil

Contar con estudios técnicos en plomería, electricidad, obra negra y obra blanca, uso de herramientas, manejo de equipo de cómputo, contar con aptitudes para la planificación, ser muy organizado, tener la capacidad para priorizar tareas, confidencialidad, saber trabajar en equipo, tener la capacidad de identificar problemas.

[Handwritten signature: Amela Hernández]

Funciones

- 1. Estructura de los expedientes del programa.
- 2. Padrón de cocinas escolares.
- 3. Diagnóstico de cada una de las cocinas escolares.
- 4. Reportar las necesidades de cada una de las cocinas escolares.
- 5. Informar al Coordinador sobre las necesidades para que a su vez se realice la gestión correspondiente.
- 6. Rehabilitar cocinas escolares que lo requieran.
- 7. Reporte mensual y trimestral.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Chofer

Objetivo

Conducir los vehículos de programas alimentarios para el desplazó de insumos, con su respectiva documentación vigente, responsabilidad y cuidado de la unidad, así apoyando a la carga y descarga de víveres, llevando un control y registro de salidas, vehículo y combustible. Estando al pendiente del buen funcionamiento de las unidades correspondientes.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria. Licencia de manejo vigente, saber manejar vehículo estándar. Conocimientos en Reglamento de Tránsito y Vialidad, mecánica básica, uso de herramientas, comunicación, tolerancia a la presión, confidencialidad y responsabilidad.

Funciones

1. Conducir vehículos, automóviles o camionetas para transporte de personal y/o camionetas y camiones de carga, que se le asigne, bajo responsabilidad.
2. Efectuar viajes locales.
3. Efectuar la revisión, limpieza y mantenimiento del vehículo a su cargo.
4. Elaborar informes y reportes de incidencias del transporte.
5. Efectuar eventualmente labores básicas de reparación del vehículo a su cargo.
6. Llenado de bitácora de salida del vehículo.
7. Apoyar en labores de carga y descarga para el almacenamiento de los materiales portados en el vehículo, dando cuenta al jefe del Área.
8. Registrar y mantener actualizado la tarjeta de mantenimiento del vehículo, dando cuenta al jefe del Área.
9. Efectuar el Plan de Mantenimiento preventivo del vehículo.
10. Llenado de formatos que solicita el Sistema Estatal DIF.
11. Reporte mensual y trimestral.

[Handwritten signature]

Amelia Fernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



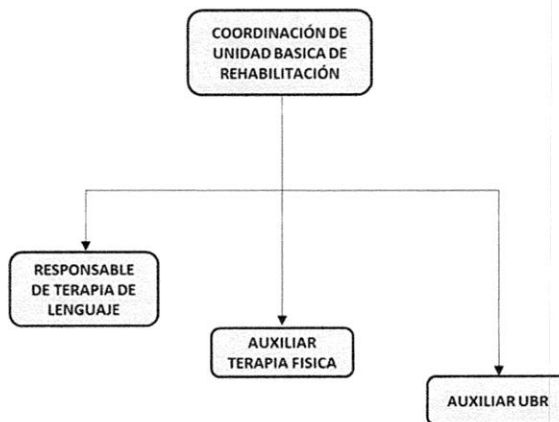
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, ORO.

Organigrama Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación



Organigrama Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación 2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Oro.



Amelia Hernández

Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación

Objetivo

Dirigir, controlar y evaluar las actividades realizadas en la Unidad Básica de Rehabilitación.

Perfil

Contar con Licenciatura en Fisioterapia o carreras afines, con mínimo cinco años de experiencia en el área de rehabilitación, capacidad de organización de trabajo en equipo, organización administrativa, capacidad de comunicación y empatía, gusto por el servicio, relaciones humanas, confidencialidad, buena salud física y mental.

Funciones

1. Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad Básica de Rehabilitación.
2. Entregar a la persona titular de la Dirección General un reporte trimestral en tiempo y forma.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Signature]

[Signature]

[Signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 3. Propiciar un ambiente de trabajo optimo.
- 4. Vigilar que se lleven a cabo las actividades propias del área.
- 5. Vigilar que existan los elementos y equipos necesarios para que el personal pueda realizar sus actividades adecuadamente.
- 6. Promover la capacitación y actualización del personal.
- 7. Brindar terapia física y de estimulación temprana en base a programa de terapia e indicaciones médicas para cada paciente.
- 8. Elaborar y entregar los reportes requeridos al Sistema Estatal DIF.
- 9. Canalizar a pacientes al CRIQ (Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro) y CIRR (Centro Integral de Rehabilitación Regional).
- 10. Supervisar el servicio de transporte especializado de pacientes.
- 11. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.

[Handwritten signature]
Anelicia Hernández

Responsable de Terapia de Lenguaje

Objetivo

Proporcionar servicios de Rehabilitación Integral no Hospitalaria, encaminados a lograr que una persona con deficiencia de lenguaje o sensorial alcance un nivel óptimo en su desarrollo cognitivo.

Perfil

Deberá contar con Licenciatura en Psicología, en Terapia de Lenguaje o Licenciatura en Educación Especial. Conocimiento en técnicas y tratamiento para la atención de niñas, niños, adolescentes y adultos con problemas de lenguaje, habla y audición, conocimiento de técnicas para estimulación psicomotriz. Establecer y fomentar las relaciones interpersonales, empatía, comunicación, confidencialidad, actitud de servicio.

[Handwritten signature]

Funciones

- 1. Realizar pre-valoracion de las personas que solicitan el servicio.
- 2. Realizar terapia de lenguaje a los pacientes, en base a programa de terapia e indicaciones medicas para cada paciente.

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

- 3. Evaluar el grado de complicación o evaluación del tratamiento aplicado y realizar notas en el expediente.
- 4. Informar al paciente o familiar el tratamiento a seguir.
- 5. Realizar la historia clínica por paciente.
- 6. Asistir a cursos de capacitación.
- 7. Canalizar a pacientes al CRIQ.

Amelia Hernández

Auxiliar Terapia Física

Objetivo

Proporcionar servicios de Rehabilitación Integral no Hospitalaria, encaminados a lograr que una persona con discapacidad física temporal o permanente, alcance un nivel físico óptimo para el desarrollo de sus actividades de la vida diaria.

Perfil

Contar con Licenciatura en Fisioterapia o Técnico en Rehabilitación. Establecer y fomentar las relaciones interpersonales, empatía, comunicación, confidencialidad, actitud de servicio.

Funciones

- 1. Realizar pre-valoración de las personas que solicitan el servicio.
- 2. Realizar terapia física a los pacientes en base a programa de terapia e indicaciones médicas para cada paciente.
- 3. Informar al paciente o familiar el tratamiento a seguir.
- 4. Llenar la historia clínica del paciente.
- 5. Asistir a cursos de capacitación.
- 6. Vigilar el control de expedientes de los pacientes de la unidad.

Dulce Flores

Auxiliar UBR

Objetivo

Brindar apoyo de fisioterapia acorde con las normas y procedimientos internos.

Perfil

Pasante de Licenciatura en Fisioterapia, responsabilidad, empatía, organización, confidencialidad, actitud de servicio.

Comunicación

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Just



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Funciones

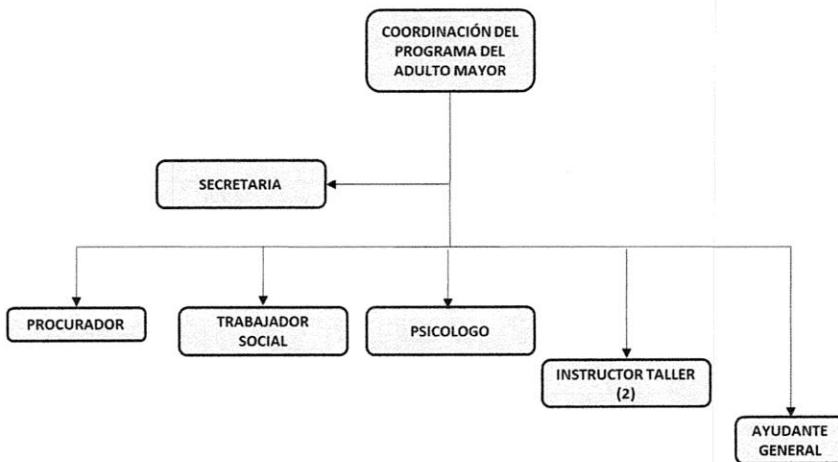
1. Realizar pre-valoración de las personas que solicitan el servicio con supervisión del Coordinador.
2. Realizar terapias a los pacientes en base a programa de terapia e indicaciones médicas para cada paciente, con supervisión del Coordinador.
3. Informar al paciente o familiar el tratamiento a seguir.
4. Llenar la historia clínica del paciente con supervisión del Coordinador.
5. Elaboración de actividades de prevención y promoción de la salud.

Organigrama Coordinación del Programa del Adulto Mayor



**Organigrama Coordinación del Programa del Adulto Mayor
2021-2024**

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



Amelia Hernández

Dulce Flores

Junta Directiva

Junta

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Coordinación del Programa del Adulto Mayor

Objetivo

Coordinar los servicios de bienestar social que se brindan de manera personalizada, así como las actividades necesarias para proporcionar talleres, actividad física y la convivencia armónica para la estabilidad emocional y ocupacional de los adultos mayores del municipio de San Joaquín.

Perfil

Contar con Licenciatura en Derecho, Trabajo Social o carrera afín, uso de herramientas de informática, manejo de personal, confidencialidad, responsabilidad, manejo de conflictos, liderazgo.

Funciones

1. Canalizar para apoyo institucional a las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín, en materia asistencial y jurídica.
2. Elaborar el censo comunitario de los adultos mayores del municipio de San Joaquín.
3. Atender a los grupos de las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín a través de actividades de integración.
4. Deberá organizar y realizar los eventos de participación intermunicipal y estatal.
5. Organizar talleres a beneficio de las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín, como lo son canto, danza, manualidades, entre otros.
6. Reporte mensual y trimestral de actividades al titular de Dirección General del Sistema Municipal.
7. Será el encargado del control y buen funcionamiento del Centro de Día "Moisés Torres Acosta".
8. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.
9. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

[Firma manuscrita]

Amelia Ferrández

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Secretaria

Objetivo

Realizar las labores administrativas, bajo la supervisión del Coordinador, tales como registro, archivo de correspondencia, elaboración de oficios, memorándums y demás actividades de oficina que le sean encomendadas.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, confidencialidad, iniciativa, relaciones humanas.

Funciones

1. Atender con prontitud a toda persona que acuda a la institución.
2. Brindar información a toda persona que lo requiera.
3. Dar seguimiento a la integración de las bitácoras de registro de correspondencia recibida y expedida en la Coordinación.
4. Elaborar y organizar la documentación de los expedientes personales de los adultos mayores del municipio de San Joaquín.
5. Organizar y controlar el archivo de oficios, correspondencia y demás documentación que se genera o se recibe en la dependencia.
6. Apoyar en la elaboración de requisiciones de material, papelería y trámites administrativos.
7. Las demás funciones que se le asignen por parte del Coordinador.

Amelín Fernández

Dulce Yeny Flores Ramírez

Procurador

Objetivo

Brindar atención a los adultos mayores del municipio de San Joaquín, en situación de riesgo y desamparo, a través de la defensa y promoción del respeto a sus derechos para lograr su integración social y familiar.

Junta Directiva

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Junta



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Perfil

Contar con Licenciatura en Derecho, investigación, metodología de casos, grupo o comunidad, planeación estratégica, redacción, observación, capacidad de escuchar y comunicación asertiva y confidencialidad.

Funciones

1. Asegurar que se impulse y promueva el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de los adultos mayores del municipio de San Joaquín.
2. Determinar las estrategias y programas necesarios para la protección de la salud física, mental, psicológica y sexual de los adultos mayores del municipio de San Joaquín.
3. Establecer las coordinaciones necesarias a fin de asegurar que los adultos mayores del municipio de San Joaquín, abandonados, repatriados, víctimas de violencia intrafamiliar o negligencia, obtengan un hogar seguro.
4. Asegurar y coordinar orientación y asesoría legal gratuita a cualquier adulto mayor del municipio de San Joaquín, con interés jurídico directo, especialmente lo relacionado a seguridad patrimonial, materia de alimentos y sucesorio.
5. Asegurar que se brinde asesoría de métodos alternos de prevención y solución de conflictos, en procedimientos legales que el adulto mayor sea una parte interesada.
6. Establecer y coordinar los métodos necesarios para la recepción y seguimiento de denuncias y violaciones de los derechos de las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín
7. Representación en asuntos administrativos y judiciales en asuntos que involucren a personas adultas mayores del municipio de San Joaquín.
8. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

Trabajador Social

Objetivo

Procurar el bienestar de las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín y la convivencia familiar a través de un proceso de investigación social con miras a elaborar un diagnóstico inicial y su respectivo informe al equipo multidisciplinario, mediante orientación, gestión e información.

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

Perfil

Contar con Título de Licenciado en Trabajo Social y Cedula Profesional. Investigación, metodología de casos, grupo o comunidad, planeación estratégica, recursos humanos, redacción. Observación, capacidad de escuchar, comunicación asertiva, empatía y confidencialidad.

Funciones

1. Procurar que los servicios se den conforme a la orden de la Autoridad Judicial.
2. Sugerir acciones para un mejor desempeño de sus funciones.
3. Trabajo en equipo con el grupo multidisciplinario.
4. Actividades administrativas correspondientes, en base a los instrumentos y técnicas correspondientes.
5. Investigar el sistema social en el que se desenvuelve el evaluado.
6. Realizar visitas domiciliarias, Institucionales y de campo a las partes.
7. Entrevistar a los usuarios en cubículo, así como a toda persona que sea necesaria para cumplir con el requerimiento de la Autoridad Judicial, además de solicitar la presentación de la documentación respectiva, para corroborar la información obtenida en la entrevista.
8. Enviar reportes de lo acontecido en la sesión del caso asignado.
9. Análisis de la información, integración y elaboración de reportes finales sistémicos, económicos y sociales.
10. Supervisar y llevar un registro de los servicios asignados.
11. Ser imparcial en la toma de decisiones.
12. Atender reportes, donde se vean involucradas personas adultas mayores del municipio de San Joaquín.
13. Acudir a reuniones y capacitaciones, cuando sean requeridas.
14. Realización de informes mensuales y trimestrales.

Amelia Hernández

Dulce Yeny Flores Ramírez

Junta Directiva

[Firma]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Psicólogo

Objetivo

Analizar las necesidades y características de adultos mayores del municipio de San Joaquín, así como de cada uno de los miembros de la familia, a través de la supervisión de convivencias o evaluaciones psicológicas, con el fin de proporcionar un apoyo adecuado a las personas adultas mayores del municipio de San Joaquín, que brinde las herramientas que favorezcan la interacción familiar.

Perfil

Contar con Título de Licenciatura en Psicología. Investigación, metodología de casos, grupo o comunidad, planeación estratégica, recursos humanos, redacción. Observación, capacidad de escuchar, comunicación asertiva, empatía, confidencialidad.

Funciones

1. Ofrecer atención y consulta a personas adultas mayores del municipio de San Joaquín que requieran el servicio de psicología.
2. Orientar y canalizar a las instancias correspondientes a personas sujetas de asistencia social y aquellas que por su naturaleza requieran de atención especializada.
3. Acompañamiento por contención en casos específicos.
4. Intervención en pláticas y acompañamiento a personas adultas mayores del municipio de San Joaquín, mediante orden judicial.
5. Acudir a reuniones y capacitaciones, cuando sean requeridas.
6. Realización de informes cuando sean requeridos.

Instructor Taller

Objetivo

Preparar, enseñar, formar y capacitar personas, transmitiendo los conocimientos correctos para el desarrollo y desempeño de actividades y tareas con los procesos y técnicas adecuadas.

Perfil

Contar con Licenciatura o Certificado afín a la temática a enseñar, que sea voluntario, sepa del tema, sepa comunicar, que tenga una personalidad adecuada, transmita credibilidad,

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

Amelia Hernández

Dulce Yeny Flores Ramírez

Erika Alvarado González

[Signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

disponibilidad para compartir y aprender, conocer el comportamiento humano, confidencialidad.

Funciones

1. Impartir en tiempo y forma los contenidos del módulo correspondiente, con apego al plan de estudios instruido.
2. Dar seguimiento, evaluar y retroalimentar los productos del portafolio de evidencias de cada adulto mayor.
3. Llevar un control de asistencias, faltas, puntualidad o retardos de su grupo.
4. Documentar el desempeño de las personas adultas mayores y aportar los informes necesarios.

Amelia Hernández

Ayudante General

Objetivo

Ejecutar bajo orientación, actividades relacionadas con la prestación de servicios generales, como limpieza de instalaciones, preparación de alimentos y material para talleres.

Perfil

Escolaridad mínima de secundaria, honestidad, responsabilidad, iniciativa, confidencialidad.

Funciones

1. Realizar limpieza de oficinas, mobiliario y equipo de las áreas.
2. Ayudar en todas las actividades operativas designadas por el Coordinador.
3. Apoyar en los movimientos de mobiliario y equipo cuando así lo requieran las necesidades del área.
4. Informar cualquier anomalía, daño o desperfecto al jefe inmediato.
5. Brindar apoyo en el montaje de salas de capacitación y de talleres según sea requerido.
6. Las demás funciones que se le asignen por parte del Coordinador.

[Signature]

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Signature]



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

Organigrama Coordinación de Asistencia Social



Organigrama Coordinación de Asistencia Social 2021-2024

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.



Amelín Hernández

[Signature]

Coordinación de Asistencia Social

Objetivo

Atender, gestionar y suministrar en beneficio de las personas sujetas de asistencia social del municipio de San Joaquín, las solicitudes de apoyo por concepto de hospitalización, medicamentos, equipo quirúrgico y ortopédico, y cualquier otro que este dentro de las facultades y posibilidades del Organismo.

Perfil

Contar con Licenciatura en Trabajo Social, Derecho o Psicología, conocimiento en uso de herramientas informáticas, toma de decisiones, trabajo en equipo, compromiso institucional, orientación a la mejora continua, confidencialidad, responsabilidad.

Funciones

1. Brindar orientación y atención a las personas que así lo requieran.

[Signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**

2. Realizar estudios socioeconómicos para conocer la calidad de vida y focalizar la atención de las personas que acuden a pedir apoyo.
3. Programar visitas domiciliarias a personas sujetas de asistencia social.
4. Canalizar a los pacientes que acuden al Sistema Municipal DIF a instituciones, hospitales y asociaciones para reforzar la atención médica necesaria.
5. Programar traslados a hospitales con la previa autorización de la persona titular de Dirección General.
6. Captar e identificar a la población objetivo para que sea beneficiaria de servicios médicos y apoyos funcionales gratuitos que ofrezcan instituciones, asociaciones públicas y privadas.
7. Trabajo en coordinación con instancias de asistencia social de los tres niveles de gobierno y sociedades civiles.
8. Gestionar e implementar proyectos sociales, en beneficio de la población más vulnerable del municipio de San Joaquín.
9. Realizar platicas de prevención, orientación y concientización.
10. Realización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados.

[Handwritten signature]

Amelia Hernández

[Handwritten signature]

Auxiliar Administrativo

Objetivo

Brindar apoyo administrativo asistencial mediante la atención, seguimiento, registro y control de trámites, actividades, documentación y requerimientos del área funcional, acorde con las normas y procedimientos internos, asegurando que la gestión integral de las acciones se realice de forma eficiente y efectiva.

Perfil

Escolaridad mínima de preparatoria, licencia de manejo vigente, saber manejar vehículo estándar, conocimientos en Reglamento de Tránsito y Vialidad. Habilidades en manejo de equipo de oficina, procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, considerable nivel de organización, confidencialidad, relaciones humanas.

[Handwritten signature]

Funciones

1. Llevar los asuntos de agenda y oficina de la Coordinación.

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

[Handwritten signature]



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, ORO.**

2. Generar y actualizar bases de datos propias de la Coordinación.
3. Llevar el control de los archivos electrónicos y físicos.
4. Elaboración, control y archivo de oficios recibidos y emitidos.
5. Elaborar reporte mensual y trimestral.
6. Realizar bitácora de traslado.
7. Elaboración de expedientes para gestión de ayudas funcionales.
8. Realizar resguardo de entrega de ayudas funcionales.
9. Realizar traslados para entrega de ayudas funcionales y traslados de pacientes.

Amelia Fernández

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

REFERENCIAS

Secretaría de la Contraloría General de Sonora (2022) Guía para la elaboración de manuales de organización. [En línea]. Consultado: [13, febrero, 2023] Disponible en:

<https://contraloria.sonora.gob.mx/informacion-de-interes/biblioteca-virtual/instrumentos-de-desarrollo-administrativo/instrumentos-de-desarrollo-administrativo-1/820-guias-para-la-elaboracion-de-manuales-de-organizacion/file.html>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Amelia Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaboró.		Validó.		Aprobó.	
Ing. Erika Alvarado González Dirección Administrativa		Ing. Dulce Yeny Flores Ramírez Dirección General		Junta Directiva	
Fecha.	13/03/2023	Fecha.	15/03/2023	Fecha.	17/03/2023

GOBIERNO MUNICIPAL

TEQUISQUIAPAN

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ACUERDOS DE CABILDO
CERTIFICACIONES

N°. DE OFICIO: SGA/2883/2023

El suscrito **Ciudadano Licenciado Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **hago constar y,**

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2023**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **cuarto punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR, DOS FALTAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 166, 168, 169, 170, 171 y 175 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 30 fracciones II inciso D), XXIII, 38 fracción II, 93, 94 fracciones I, II y V, 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 49, 63 y 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA DAR CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE DONACIÓN, HASTA LA ENTREGA FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN NO. 203, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARA VIALIDAD PÚBLICA, CUYA DENOMINACIÓN QUEDÓ APROBADA COMO “CERRADA AQUILES SERDÁN”, CON UNA SUPERFICIE DE 117.146 M2, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 03 062 016, APROBADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUINTO PUNTO INCISO A)”, LA CUAL FUERA SOLICITADA POR EL C. RAÚL PÉREZ BARRERA, APODERADO LEGAL DE LA C. ANITA PÉREZ BARRERA;** dictamen que en este momento se inserta a la letra, a partir de sus antecedentes, considerandos, resolutivos y transitorios:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22 de septiembre de 2022, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el escrito suscrito por el C. Raúl Pérez Barrera, apoderado legal de la C. Anita Pérez Barrera, mediante el cual solicita autorización para dar continuidad a los trámites de Donación del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 203, Colonia Adolfo López Mateos, para que se reconozca como vialidad pública, toda vez que ya es una situación de hecho y se le ha dado uso como tal desde el año 2013 en que fuera autorizada la entrega de la vialidad al municipio.

SEGUNDO.- Al escrito de referencia se anexaron los siguientes documentos:

I.- Copia simple del contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran por una parte, el organismo público descentralizado del Gobierno Federal denominado “Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra” y la C. Anita Pérez Barrera como compradora del Lote número 16 de la manzana 62, Zona 01 con una superficie de 565.00 m2, identificado con la clave catastral 17 01 001 03 062 016 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 14.50 metros, linda con Lote 17 y 15.50 linda con Lotes 20 y 18;
- Al Este en 7.40 + 16.40 metros, linda con Lotes 2 y 3;
- Al Sur en 15.95 metros, linda con Lote 15;
- Al Oeste en 6.50 metros, linda con Lote 15 y 11.84 metros linda con Calle Aquiles Serdán y 6.50 metros linda con Lote 17.

II.- Copia simple del recibo oficial número 550546 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro en fecha 21 de enero de 2022 y ampara el pago del Impuesto Predial Urbano por el periodo del 202201 – 202206, del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos.

III.- Copia simple del Instrumento Público número 36,393 de fecha 10 de agosto del año 2012, pasado ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Titular de la Notaría Pública número cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en el que se manifiesta la comparecencia de la señora Anita Pérez Barrera con el objeto de otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor del señor Raúl Pérez Barrera.

IV.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Pérez Barrera Raúl con domicilio en Aquiles Serdán No. 31, Colonia Adolfo López Mateos en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con número 2274575138.

V.- Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Lic. Sandra Patricia Martínez Ortiz, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, Querétaro, con fecha 20 de septiembre de 2022, en el que se manifiesta que sobre el inmueble identificado como Lote 16, Manzana 62, Zona 1 de la Calle Aquiles Serdán, no se encuentran gravámenes y/o anotaciones que afecten al predio o que éste pudiera reportar.

VI.- Copia simple del informe de uso de suelo número DDUYV-515/20-05-2022 IUS-21/2022 de fecha 10 de mayo de 2022 suscrito por el Arq. Marco Polo Ramírez Valencia, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en el que manifiesta que el predio con clave catastral 17 01 001 03 062 016 identificado como Lote 16, Manzana 62, Zona 1 en la Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos, en este municipio, ostenta actualmente el uso de suelo **CB (Centro de Barrio), con un coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.80 y un coeficiente de utilización de suelo (CUS) de 1.60, con una altura máxima de dos niveles.**

VII.- Oficio número DUVE-568/2013 SUB-065/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, suscrito por el Ing. Tomás Arteaga Martínez, entonces Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, mediante el cual autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, identificado con la clave catastral 17 01 001 03 062 016, en cinco fracciones, quedando de la siguiente manera:

- Fracción A en 112.013 m²
- Fracción B en 101.165 m²
- Fracción C en 115.053 m²
- Fracción D en 119.623 m²
- Resto del predio o Fracción E en 117.146 m²

VIII.- Copia simple del recibo oficial número 183360 de fecha 21 de agosto de 2013 expedido por la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por concepto de Subdivisión de Predio, respecto del ubicado en Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos.

IX.- Copia simple del Plano que contiene el Proyecto de Subdivisión autorizado mediante oficio número SUB-065/2013 en fecha 23 de agosto de 2013 con el número de oficio DUVE-568/2013.

X.- Cédulas catastrales de fecha 07 de julio de 2022, con las que se les asigna clave catastral a cada una de las fracciones, por la actualización de superficie de terreno por subdivisión, quedando de la siguiente forma:

- Fracción A - 17 01 001 03 062 022
- Fracción B - 17 01 001 03 062 023
- Fracción C - 17 01 001 03 062 024
- Fracción D - 17 01 001 03 062 025
- Resto del predio - 17 01 001 03 062 016

XI.- Fotografías que muestran el predio que habrá de constituirse como vialidad pública.

XII.- Copias simples de los recibos números 554657, 554656, 575769, 554680, expedidos por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro, a nombre de Pérez Barrera Anita, como pago preventivo de Fraccionamiento y División de Predios con la autorización número SUB-065/2012 oficio DUVE-568/2013.

XIII.- Escrito original de fecha 28 de abril de 2022 suscrito por el C. Raúl Pérez Barrera, dirigido al Lic. Alonso Landeros Tejeida, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, en el que manifiesta que el predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 203, Colonia Adolfo López Mateos, identificado con la clave catastral 17 01 001 03 062 022 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro bajo la partida 369, libro 29, serie B, actualmente con el folio inmobiliario 124239, no tiene juicios, problemas y ninguna controversia que deje en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo, no es aporte de ningún

proceso legal que controvierta la propiedad y actualmente no existen servidumbres de paso ni derechos de paso pendiente de ninguna persona para poder ejercer sobre el inmueble, no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y no forman parte de garantías fiscales y de ninguna otra índole.

XIV.- Copia simple del oficio número SGA/2362/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, suscrito por el Ing. Orlando Ugalde Camacho, entonces Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, en el que hace del conocimiento del C. Raúl Pérez Barrera, Apoderado Legal de la C. Anita Pérez Barrera, que por Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, en el Quinto Punto, Inciso A) del orden del día, le fue autorizada la determinación de **vía pública** a favor del municipio, de una superficie de **117.146 m²**, que se desprenden del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos, autorizando la denominación como **“Cerrada Aquiles Serdán”**, debiendo el solicitante realizar los **trámites correspondientes a la asignación de números oficiales y cumplir las siguientes condicionantes:**

- a) Entregar manifestación bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el Representante Legal del inmueble, en la que se establezca claramente que el inmueble descrito no ha tenido juicios, problemas o ninguna controversia que haya puesto en entredicho la propiedad, posesión, dimensión o las características del mismo, que no haya sido aporte de ningún proceso legal que controvierta la propiedad y que actualmente no existen servidumbres de paso ni derecho pendiente de ninguna persona para ejercer sobre el inmueble, que no ha tenido problemas de urbanística, conflicto con vecinos o autoridades, que no existen procedimientos administrativos sobre el mismo y no forma parte de garantías fiscales y de ninguna otra índole.
- b) El solicitante deberá a su costa, publicar por una sola ocasión el Acuerdo de Cabildo que derive del presente dictamen, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro., para conocimiento general, en un plazo que no excederá de 30 días naturales.
- c) El solicitante deberá instalar la placa de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, previo pago de los derechos correspondientes, en un plazo no mayor a 90 días naturales.
- d) El Acuerdo de Cabildo se deberá protocolizar mediante escritura pública a favor del municipio ante Notario Público, con la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la notificación del Acuerdo.
- e) Únicamente el municipio podrá autorizar las siguientes circunstancias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos de la materia:
 - I.- Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública;
 - II.- Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas, rampas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas;
 - III.- Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública; y
 - IV.- Cualquier proceso constructivo que requiera ocupar provisionalmente la vía pública con material para la construcción.
 - V.- En caso de llevar a cabo trabajos con vehículos que carguen o descarguen materiales para cualquier obra, podrá estacionarse en la vía pública, en los horarios y lugares que determine el Municipio, previa autorización.
- f) El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del inmueble, por lo que la solicitante deberá entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, copias certificadas del Instrumento Público que emane de la protocolización de la determinación de vía pública, ya inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

XV.- Copia simple de la publicación de la Gaceta Municipal No. 8, de fecha 31 de diciembre de 2013, en la que se lleva a cabo la publicación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la determinación de vía pública a favor del municipio, del predio que cuenta con 117.146 m² ubicado en Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos, en este municipio y se autoriza la denominación para quedar como **“Cerrada Aquiles Serdán”**.

TERCERO.- En fecha 23 de noviembre de 2022, mediante oficio número SGA/2411/2022 el Secretario General del Ayuntamiento solicitó al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitiera opinión técnica para la solicitud que se presenta.

CUARTO.- Con fecha 09 de enero de 2023, se recibió el oficio número DDUYV-0064-04/01/2023, OPT-002/2023 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual emite opinión técnica respecto de la solicitud presentada, documento que en este acto se transcribe a la letra:

"A la izquierda el escudo del Municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 – 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO DDUYV -0064-04/01/2023
OPT-002/2023
Asunto: OPINIÓN TÉCNICA DONACIÓN DE CALLE.

Tequisquiapan, Querétaro a 04 de enero de 2023.

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Visto el oficio de cuenta signado por la promovente, la **C. ANITA PÉREZ BARRERA**, de fecha 16 de noviembre de 2022, del cual se desprende la solicitud consistente en la **Donación de una Fracción con una superficie de 117.146 m2 la cual sería destinada para vialidad**; del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 28, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 17 01 001 03 062 016 **con superficie total del predio 565.00 m2**, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS; 3 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 18 de noviembre de 2022, la C. **ANITA PÉREZ BARRERA** donde solicita la **Donación de una Fracción con una superficie de 117.146 m2 la cual sería destinada para vialidad**; del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 28, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con clave catastral 17 01 001 03 062 016 con **superficie total del predio 565.00 m2**.
- Se acredita la propiedad mediante copia de contrato de Compra Venta emitido por CORETT "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" de Fecha 10 de julio de 1997, pasado ante la fe del Lic. Abel Jiménez Alcázar en su carácter de apoderado legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de fecha 19 de agosto de 1997 bajo la partida 369, libro 29 en la Ciudad de San Juan del Río.
- Adjunto copia de la Notificación de Clave Catastral de cada uno de los Cuatro Predios Colindante a la vialidad.
- Adjunto copia de Recibo de Servicio de Agua Potable de tomas domiciliarias de las fracciones.
- Adjunto Propuesta de Subdivisión de la Fracción motivo de la Donación, con Número de oficio DUVE-568/2013, SUB-065/2013 de fecha 23 de agosto de 2013, autorizado por el Director Ing. Tomas Arteaga Martínez, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Municipio.

CONSIDERACIONES

I.- Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **H2 (habitacional hasta 200 hab./ha)**.

II.- Que de acuerdo a la inspección de fecha 28 de Diciembre de 2022, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
o Red de Agua Potable	X	
o Red de Energía Eléctrica	X	
o Red de Drenaje	X	
o Alumbrado Público	X	
o Pavimento Empedrado	X	
o Línea Telefónica	X	

III.- De igual manera se observa en el lugar que dicha vialidad ya existe desde hace ya varios años, lo que la posiciona como **una Situación de Hecho**.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar; controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto esta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

**La Donación de una Fracción con una superficie de 117.146 m2
la cual sería destinada para vialidad
del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 28,
Colonia Adolfo López Mateos
Municipio de Tequisquiapan, Querétaro;
con Clave Catastral 17 01 001 03 062 016
Ya que se basa en una Situación de Hecho.**

y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción de la **C. ANITA PÉREZ BARRERA** donde solicita **la Donación de una Fracción con una superficie de 117.146 m2 la cual sería destinada para vialidad;** del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 28, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 17 01 001 03 062 016 **con superficie total del predio 565.00 m2**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud de la **C. ANITA PÉREZ BARRERA** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

Sin más por el momento me quedo a sus distinguidas órdenes.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. MARCO POLO RAMIREZ VALENCIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERETARO.**

Sello y rúbrica

C. Presidente Municipal Constitucional

Archivo.-

QUINTO.- En virtud de la revisión de los documentos descritos en el antecedente primero y al realizar el análisis del expediente, se requirió al solicitante a fin de que entregará a la Secretaría General del Ayuntamiento el poder de Amplio Dominio Limitado en cuanto a su objeto, documentos que amparen la cancelación de la reserva de dominio y la copia del pago del Predial correspondiente al año 2023, por ello, en fecha 07 de febrero de 2023, se recibieron en la Secretaría General del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

I.- Copia simple del instrumento público número 34,389 de fecha 2 de febrero de 2023, pasado ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, en el que se hace constar que comparece la señora ANITA PÉREZ BARRERA, a quien también se le conoce como ANITA PÉREZ ORTEGA, en virtud de haber contraído matrimonio con el señor ADOLFO ORTEGA RODRÍGUEZ y al haber radicado en Estados Unidos de Norte América, en su pasaporte se ha manejado con el apellido de su cónyuge.

II.- Copia simple del pasaporte emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América número 593642902 a nombre de Pérez Ortega Anita, con fecha de nacimiento el 8 de mayo de 1968.

III.- Copia simple del Instrumento Público número 34,390 de fecha 02 de febrero de 2023, pasado ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública número siete, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en el que se manifiesta la comparecencia de la señora Anita Pérez Ortega, también conocida como ANITA PÉREZ BARRERA con el objeto de otorgar **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AMPLIO DOMINIO LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO A FAVOR DEL SEÑOR RAÚL PÉREZ BARRERA**, para que se ejerza única y exclusivamente, respecto del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; documento que quedó registrado con la clave G4AQOWOHB4LW en fecha 08 de febrero de 2023 a las 09:19:22 horas en el Registro Nacional de Avisos de Poderes (RENAP)

IV.- Copia simple del oficio de fecha 2 de septiembre de 1998 firmado por el entonces Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con folio número 140, en donde se instruye al titular del Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río, cancele la reserva de dominio que versaba sobre el inmueble identificado como Lote 16, Manzana 62, Zona 1, ubicado en la Calle Aquiles Serdán, en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con superficie de 565.00 m2, cuyo documento quedó inscrito bajo el folio 124239 de fecha 15 de octubre de 1999.

V.- Copia simple del recibo oficial número 562449 expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro en fecha 05 de enero de 2023 y ampara el pago del Impuesto Predial Urbano por el periodo del 202301 – 202306, del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán, Colonia Adolfo López Mateos identificado con la clave catastral número 17 01 001 03 062 016.

SEXTO.- En fecha 15 de febrero de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunieron en mesa de trabajo a fin de analizar, estudiar y dictaminar respecto del expediente adherido a la solicitud del C. Raúl Pérez Barrera, apoderado legal de la C. Anita Pérez Ortega, a quien también se le conoce como Anita Pérez Barrera, propietaria del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 203, Colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro.

En mérito de lo anterior y toda vez que se ha cumplido con los presupuestos legales, mismos que han quedado firmes, es por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, es competente para conocer y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. Raúl Pérez Barrera, apoderado legal de la C. Anita Pérez Ortega, a quien también se le conoce como Anita Pérez Barrera, propietaria del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 203, Colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro, cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

TECERO.- Que vía pública es todo aquel espacio abierto a la comunidad, que se emplea para la circulación o el desplazamiento de personas o vehículos, siendo el Estado el encargado de regular el funcionamiento y la organización de estos espacios.

CUARTO.- Que derivado de la subdivisión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, es preciso que los predios cuenten con frente a una vialidad municipal con el derecho de hacerlo habitable y explotable, ya que de otro modo quedaría improductivo.

QUINTO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, misma que fuera transcrita a la letra en el antecedente CUARTO del presente Dictamen.

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer sobre el presente asunto y con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos establecidos, dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, es de someterse y se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto de la solicitud presentada por el C. Raúl Pérez Barrera, apoderado legal de la C. Anita Pérez Ortega, a quien también se le conoce como Anita Pérez Barrera, propietaria del predio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 203, Colonia Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE SE DE CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE DONACIÓN, HASTA LA ENTREGA FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN NO. 203, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARA VIALIDAD PÚBLICA CON UNA SUPERFICIE DE 117.146 M2, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 03 062 016, APROBADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUINTO PUNTO INCISO A)**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Norte en 20.51 mts linda con Fracción D y en 3.68 mts linda con Fracción C

Al Sur en 20.65 mts linda con Fracción A y en 3.72 mts linda con Fracción B

Al Oeste en 4.32 mts linda con Calle Aquiles Serdán y

Al Este en 2.16 mts linda con Fracción C y en 2.16 mts linda con Fracción B

Fracción de predio que ha sido destinada A VIALIDAD PÚBLICA Y SE DENOMINA “CERRADA AQUILES SERDÁN”.

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE ACEPTAR SE DE CONTINUIDAD A LOS TRÁMITES DE DONACIÓN, HASTA LA ENTREGA FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE AQUILES SERDÁN NO. 203, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARA VIALIDAD PÚBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 117.146 M2, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 03 062 016, siempre y cuando se dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:**

a.- El solicitante deberá presentar ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la protocolización correspondiente a la subdivisión del predio que se pretende entregar en donación al municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para ser considerado VIALIDAD PÚBLICA.

b.- El solicitante o quien sus derechos represente, deberá obtener de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, dictamen favorable de urbanización, con el que se acredite que el predio se encuentra en condiciones para ser considerado vía pública, en un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la notificación.

c.- Al ser destinado el predio como vialidad pública, se considera que es un espacio de uso común destinado al libre tránsito, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 353 del Código Urbano del Estado de Querétaro, no se autoriza la instalación de rejas, objetos, aparatos, puertas, zaguanes u otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito.

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES Y A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO**, para que suscriban de manera conjunta, en representación del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, la escritura pública de donación correspondiente a favor del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; instrumento público que correrá a costa del solicitante, así como los gastos que el mismo genere.

RESOLUTIVO QUINTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBA** y propone a este H. Ayuntamiento **APRUEBE** otorgar un plazo no mayor a 180 días, para que el solicitante o quien sus derechos represente, entregue a la Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y copia simple a la Secretaría General del Ayuntamiento, la escritura pública de donación ante Notario Público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; los gastos que se ocasionen tanto de la urbanización, escritura pública, impuestos y derechos, serán cubiertos por el C. Raúl Pérez Barrera o a quien sus derechos represente.

RESOLUTIVO SEXTO.- El Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, no se hará responsable, bajo ninguna circunstancia, respecto a la incorporación de la infraestructura urbana dentro de la citada vialidad pública, como lo es la dotación de los servicios consistentes en red de agua potable, drenaje, electricidad, empedrado, banquetas y guarniciones, mismas que sin excepción alguna, deberán ser dotadas por el C. Raúl Pérez Barrera o quien sus derechos represente.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- La aprobación del presente Dictamen, autoriza única y exclusivamente **LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA** de la superficie de 117.146 m² y a los funcionarios o servidores públicos que habrán de firmar la Escritura Pública de Donación a título gratuito correspondiente; por lo que todos los trámites que correspondan a autorizaciones diversas, deberán ser solicitados en las instancias correspondientes.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Si las condicionantes establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autorice la determinación de vía pública, quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que señalan los artículos 521 y 522 del Código Urbano del Estado de Querétaro. El predio que se determina como vía pública, surtirá sus efectos hasta la entrega física, material y jurídica del predio.

RESOLUTIVO NOVENO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes a otras instancias Municipales, Estatales o Federales, en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, de construcción, de urbanización o de obra pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución al C. RAÚL PÉREZ BARRERA, apoderado legal de la C. ANITA PÉREZ BARRERA, a quien también se le conoce como ANITA PÉREZ ORTEGA y/o a quien sus derechos represente, para su debido cumplimiento, fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio; para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y **a costa de la solicitante**, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología**

**Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica**

**Regidora Silvia Araceli Pineda Nieto
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y
Ecología
Rúbrica**

**Regidor Juan Carlos Flores Reséndiz
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y
Ecología
Rúbrica**

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintitrés** días del mes de **febrero** de **dos mil veintitrés**.

ATENTAMENTE
"Todos por Tequisquiapan"

Rúbrica
LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: EA08-2023.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, incluida en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (PCEA 2023), misma que **deja sin efecto a la publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 23 de fecha 07/04/2023**, de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. LP-PCEA-SER-DDS-2023-E20, Acción denominada: **Servicio de muestreo y análisis de laboratorio de aguas residuales crudas, aguas residuales tratadas, lodos y sedimentos en Plantas Tratadoras y descargas 2023.**

Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo	
\$5,290.74	Del 14 al 17 abril del 2023	18/04/2023 9:00 horas Detalle en bases	21/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	26/04/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	04/05/2023 10:00 horas, Sala Licitaciones	04/05/2023 13:00 horas, Sala Licitaciones	
		Descripción					Unidad Cantidad
		TABLA 2. Muestreo y Pruebas de calidad de Arenas del Pretratamiento.					Muestra 3
		TABLA 4. Muestreo y Pruebas de calidad de agua residual (Influyente y efluente).					Muestra 6
		TABLA 6. Muestreo y Pruebas de calidad de las Descargas vertidas a Cuerpo Receptor.					Muestra 436
		TABLA 8 Y 10. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos (Base Seca y Lodo Digerido).					Muestra 46
		TABLA 12. Muestreo y Pruebas de calidad Planta de Tratamiento San Pedro Mártir					Muestra 40
		TABLA 16. Muestreo y Pruebas de calidad en Lodos y Biosólidos... Ver detalle en bases					Muestra 48

- **Forma de pago:** Contra entregas parciales, a plena satisfacción de "La Comisión"
- **Plazo:** Los servicios deberán iniciar al día siguiente del fallo y hasta al 31 de diciembre 2023, la entrega de los informes de resultados y reportes generados de la captura de los informes de resultados a los 22 días naturales de haber recolectado las muestras.
- **Lugar de entrega:** El muestreo se realizará en la ubicación de plantas de tratamiento y descargas vertidas a cuerpos receptores. La entrega de los informes de resultados será en la Subgerencia de Calidad del Agua de "La Comisión", con domicilio en la Av. 5 de Febrero, número 35, Colonia Las Campanas, en ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Concurso No. LP-PCEA-ADQ-DDS-2023-E21, Acción denominada: **Suministro de Insumos Químicos para Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 2023 (Hipoclorito de sodio al 13%, hipoclorito de calcio al 65%, Polímero floculante base emulsión para agua, Polímero floculante base emulsión para tratamiento de lodos y Polímero floculante base polvo).**

Costo Neto de las Bases del concurso	Consulta y venta de Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Apertura de Propuestas Económica	Fallo	
\$5,290.74	Del 14 al 17 abril del 2023	18/04/2023 9:00 horas Detalle en bases	21/04/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	26/04/2023 11:30 horas, Sala Licitaciones	04/05/2023 11:00 horas, Sala Licitaciones	04/05/2023 13:30 horas, Sala Licitaciones	
		Descripción					Unidad Cantidad
		SUM-01 Hipoclorito de Sodio Al 13% Líquido					Kg. 90,000
		SUM-02 Hipoclorito de Calcio al 65% Tabletas					Kg. 23,000
		SUM-03 Polímero Floculante Base Emulsión (Tratamiento de Agua)					Kg. 7,000
		SUM-04 Polímero Floculante Base Emulsión (Tratamiento de Lodos)					Kg. 7,000
		SUM-05 Polímero Floculante Base Polvo (Tratamiento de Lodos)					Kg. 500

- **Forma de pago:** Contra entregas parciales, a plena satisfacción de "La Comisión"
- **Plazo:** A partir del día siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023
- **Lugar de entrega:** Para el Hipoclorito de Sodio al 13% de acuerdo al anexo 3 de las bases de la licitación. Los Polímeros floculantes base emulsión, polvo y el hipoclorito de calcio de 3" en tabletas se entregarán en las Oficinas del Almacén Central de la Comisión Estatal de Aguas con domicilio en la Av. 5 de Febrero, número 35, Colonia Las Campanas, en ésta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

- **Pago de bases:** **Directo en el banco o por transferencia bancaria a:** BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Enviar comprobante de pago de bases (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crlos@ceaqueretaro.gob.mx**; **steran@ceaqueretaro.gob.mx** y **nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx**. **Recepción de comprobante de pago de: 9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- **Fecha y hora límite de pago:** **17/04/2023 a las 16:00 horas.**
- **Lugar de celebración de los eventos:** Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada **Plaza Pabellón Prolongación, Zaragoza no. 10 Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Querétaro.**
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **19/05/2023.**

Querétaro, Qro., a 14/04/2023.

Rubrica

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2023, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de apertura económica
02-CEA-PCEA-DDHC-23-OP-02-EL (2a convocatoria)	\$5,290.74	18/04/2023	17/04/2023 09:00	18/04/2023 13:00	28/04/2023 10:00
Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio		Capital contable requerido	
Mejoras para el Parque Industrial FINSA, Municipio de El Marqués		22/05/2023		\$ 850,000.00	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública, con domicilio en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
 - Ubicación de las Obra: Municipios de El Marqués, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 14 al 18 de abril de 2023, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.
 - El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 14 al 18 de abril de 2023 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
 - La etapa de acreditación se realizará del 14 al 18 de abril de 2023, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
 - El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
 - Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: "Sala de Juntas" ubicada en Plaza Pabellón, Avenida Prolongación Zaragoza No. 10, Col. Villas Campestre, San José de los Olvera, Corregidora, Qro.
 - Ubicación de las Obra: Municipios de El Marqués, Qro.
 - El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
 - La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
 - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
 - Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
- En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 02-CEA-PCEA-DDHC-23-OP-02-EL (2ª convocatoria)

Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 203.

En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)

En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)

En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.

Copia simple de Alta patronal ante el IMSS.

Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.

Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.

Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.

En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")

Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.

Opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido positivo y vigente en materia de obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y estatales que emita la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).

- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.

- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.

- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).

- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.

- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA.

- Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de abril de 2023.

Rúbrica

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisinal de Administración

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 02-CEA-PCEA-DDHC-23-OP-02-EL (2ª convocatoria)



COMISION ESTADAL DEL SISTEMA FINANCIERO DE OTZEMATLAN
CAMBIO MONEDARIO ECONOMICO
NOTIFICACION DE LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNICA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION ESTADAL DEL SISTEMA FINANCIERO DE OTZEMATLAN PARA EL PERIODO 2023

Table with columns: Item, Description, Unit, Quantity, Price, Evaluation, etc. It lists various materials and equipment for engineering and administrative services.

Handwritten signature or mark.



COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA REGULATORIO DE QUEREBLANDO
INVESTICIÓN REGULATORIA A CARGO DEBIDO A LOS PROVEDORES DE SERVICIOS DE QUEREBLANDO
CAMBIO COMPARATIVO ECONÓMICO

Table with columns: FAMILIA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO (MIL \$), PRECIO AMBITO (MIL \$), VALUACIÓN TÉCNICA, VALUACIÓN ECONÓMICA, DESCRIPCIÓN, MARCA, DESCRIPCIÓN, VALUACIÓN TÉCNICA, VALUACIÓN ECONÓMICA, MARCA, DESCRIPCIÓN, VALUACIÓN TÉCNICA, VALUACIÓN ECONÓMICA, PRECIO AMBITO (MIL \$), PRECIO UNITARIO (MIL \$), PRECIO AMBITO (MIL \$), VALUACIÓN ECONÓMICA, DESCRIPCIÓN, MARCA, DESCRIPCIÓN, VALUACIÓN TÉCNICA, VALUACIÓN ECONÓMICA, PRECIO AMBITO (MIL \$), PRECIO UNITARIO (MIL \$), PRECIO AMBITO (MIL \$), VALUACIÓN ECONÓMICA, DESCRIPCIÓN, MARCA, DESCRIPCIÓN, VALUACIÓN TÉCNICA, VALUACIÓN ECONÓMICA, PRECIO AMBITO (MIL \$), PRECIO UNITARIO (MIL \$), PRECIO AMBITO (MIL \$), VALUACIÓN ECONÓMICA.

Handwritten signature or mark

Figura 1.04a

FCPQR-03/2023
Adquisición de materiales, bienes y equipos menores de valor por los Centros Penitenciarios y Oficinas Administrativas



COMISIÓN EJECUTIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y QUIRERIANO
INVERSIÓN RESTINGIDA A CAMBIO MENOS DE OCHO AÑOS O INTERESES PFC/PO/03-0033/2023
CAMBIO COMPARATIVO ECONOMICO

Table with columns: PARTIDA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION ECONOMICA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION TECNICA, PRECIO ANTERIOR, U.A., PRECIO NUEVO, MARCA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION ECONOMICA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION TECNICA, PRECIO ANTERIOR, U.A., PRECIO NUEVO, MARCA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION ECONOMICA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION TECNICA, PRECIO ANTERIOR, U.A., PRECIO NUEVO, MARCA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION ECONOMICA, DESCRIPCION, MARCA, EVALUACION TECNICA, PRECIO ANTERIOR, U.A., PRECIO NUEVO.

Handwritten signature and stamp: "COMISION EJECUTIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y QUIRERIANO" with a signature over it.

Figura 104

FC/PO/03-0033/2023
Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de ocho años para los Centros Penitenciarios y Oficinas Administrativas

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESEDADOS PCEPQ/R-005/16/2023
 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO 2023"

FABRICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (MAYOR CANTIDAD) (UVA)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (MAYOR CANTIDAD) (UVA)	PRECIO EVALUACIÓN ECONÓMICA (UVA)	DIFERENCIA ENTRE PRECIO UNITARIO Y PRECIO EVALUACIÓN
1	ACEITES LUBRICANTES EN LITRO, PARA USO DE COCINA (TIPO SINGLES)	PEZA	\$ 59.91	5	ACEITE LUBRICANTE 3IN 1, 90 ML, PARA USO DE COCINA (TIPO SINGLES)	SENURO	CUMPLE	\$57.48	\$64.68	\$-7.20
2	ALAM RELOJO EN POLVO DE 300 GRS.	PEZA	\$ 29.46	600	ALAM RELOJO EN POLVO DE 300 GRS.	AJAX	CUMPLE	\$28.51	\$33.07	\$-4.56
3	ALAM LIQUIDO DE 1 LIT.	PEZA	\$ 47.41	600	ALAM LIQUIDO DE 1 LIT., AROMA O BUCARBAHO	AJAX	CUMPLE	\$45.39	\$52.66	\$-7.27
4	AROMA DE PAPIER INSERICO, TAMAÑO JABON, CALA CON 12 PAPIERES	CAJA	\$ 413.79	400	AROMA DE PAPIER INSERICO, TAMAÑO JABON, CALA CON 12 PAPIERES, MARCA MARBI	MARBI	CUMPLE	\$395.67	\$458.97	\$-63.30
5	BOBINA DE PLASTICO GRUESA CON ASA, TRANSPARENTE, 50 CM DE CIRCULO Y 25 CM DE ALTO	ROLLO	\$ 15.00	800	BOBINA DE PLASTICO GRUESA CON ASA, TRANSPARENTE, 50 CM DE CIRCULO Y 25 CM DE ALTO, MARCA LAURENNA	LAURENNA	CUMPLE	\$14.85	\$35.66	\$-20.81
6	BOBINA DE PLASTICO DE 60X100 CM EN COLOR TRANSPARENTE	ROLLO	\$ 29.91	800	BOBINA DE PLASTICO DE 60X100 CM, EN COLOR TRANSPARENTE, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$24.69	\$33.44	\$-8.75
7	BOBINA DE PLASTICO NEGRA PARA BASURA DE 90 X 120 CM, CALA, TRANSPARENTE	ROLLO	\$ 37.97	1200	BOBINA DE PLASTICO NEGRA PARA BASURA DE 90 X 120 CM, CALA, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$36.46	\$41.13	\$-4.67
8	BOBINA DE PLASTICO DE ASA, DE 25X50 CM, VARIOS COLORES, TRANSPARENTE	ROLLO	\$ 62.97	1200	BOBINA DE PLASTICO DE ASA, DE 25X50 CM, VARIOS COLORES, TRANSPARENTE, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$59.68	\$69.25	\$-9.57
9	BOBINA DE PLASTICO PARA 150 LITROS, TRANSPARENTE	ROLLO	\$ 80.00	80	BOBINA DE PLASTICO PARA 150 LITROS, TRANSPARENTE, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$77.70	\$84.94	\$-7.24
10	BOBINA EN ROLLO DE POMPAPPEL DE 20X30 CM DE 5 ROLLOS	ROLLO	\$ 71.72	400	BOBINA EN ROLLO DE POMPAPPEL DE 20X30 CM DE 5 ROLLOS, MARCA PERNA	PERNA	CUMPLE	\$69.25	\$80.33	\$-11.08
11	BOBINA EN ROLLO DE POMPAPPEL DE 20X30 CM DE 5 ROLLOS	ROLLO	\$ 71.72	400	BOBINA EN ROLLO DE POMPAPPEL DE 20X30 CM DE 5 ROLLOS, MARCA PERNA	PERNA	CUMPLE	\$69.25	\$80.33	\$-11.08
12	BOBINA DE PLASTICO NEGRA PARA BASURA DE 60X100 CM	ROLLO	\$ 36.44	700	BOBINA DE PLASTICO NEGRA PARA BASURA DE 60X100 CM, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$33.97	\$38.25	\$-4.28
13	ROMAS DESPACHA CARGOS	PEZA	\$ 21.43	5	ROMAS DESPACHA CARGOS, MARCA PERNA GRANDE	PERNA	CUMPLE	\$20.55	\$33.84	\$-13.29
14	CERNA CORPORAL DE 200 ML	PEZA	\$ 28.62	1650	CERNA CORPORAL DE 200 ML, MARCA IRIDES CLASICA	IRIDES	CUMPLE	\$28.03	\$33.51	\$-5.48
15	CUBETA DE PLASTICO DE 20 LIT. (TIPO CUBETA, DE IGUAL O MAYOR CALIDAD)	PEZA	\$ 19.62	100	CUBETA DE PLASTICO DE 20 LIT. (TIPO CUBETA, MARCA HEROL)	HEROL	CUMPLE	\$19.84	\$19.84	\$0.00
16	DESCOCHAMADOR (PARA HORNO) DE 400 G.	PEZA	\$ 18.00	500	DESCOCHAMADOR (PARA HORNO) DE 400 G., MARCA MOYRY	MOYRY	CUMPLE	\$15.78	\$18.31	\$-2.53
17	DESCOCHANTE EN ROLLO EN PARA CABLELLO DE 65 CM.	PEZA	\$ 21.55	900	DESCOCHANTE EN ROLLO EN PARA CABLELLO DE 65 CM, MARCA OMAO	OMAO	CUMPLE	\$21.07	\$24.44	\$-3.37
18	DESCOCHANTE EN ROLLO EN PARA OAMA DE 65 CM.	PEZA	\$ 21.55	240	DESCOCHANTE EN ROLLO EN PARA OAMA DE 65 CM, MARCA OMAO	OMAO	CUMPLE	\$21.07	\$24.44	\$-3.37
19	DESODORIZANTE EN LITRO PARA OAMA DE 65 CM.	LITRO	\$ 124.31	160	DESODORIZANTE EN LITRO PARA OAMA DE 65 CM, MARCA OMAO	OMAO	CUMPLE	\$121.07	\$144.44	\$-23.37
20	DETERGENTE ROMAS DE 1 LIT.	ROLLO	\$ 38.79	1980	DETERGENTE ROMAS DE 1 LIT., DESPACHA CARGOS, MARCA MANZANILLA	MANZANILLA	CUMPLE	\$39.29	\$115.17	\$-76.88
21	DETERGENTE ROMAS DE 10 ROLLOS	ROLLO	\$ 379.31	1550	DETERGENTE ROMAS DE 10 ROLLOS	ROMA	CUMPLE	\$382.22	\$443.33	\$-61.11
22	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS	PEZA	\$ 43.10	510	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS, COBRI/TAMAÑO MEDIANO, CON MARCA NACIONAL	COBRI	CUMPLE	\$39.10	\$48.60	\$-9.50
23	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS	PEZA	\$ 37.72	1500	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS, CON MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$33.35	\$38.68	\$-5.33
24	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS (PARA BANO JFC)	PEZA	\$ 39.29	5	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS (PARA BANO JFC), MARCA OMAO	OMAO	CUMPLE	\$38.87	\$42.76	\$-3.89
25	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS (PARA BANO JFC)	PEZA	\$ 15.80	300	DESCALCIFICANTE PARA 10 ROLLOS (PARA BANO JFC), MARCA JARON	JARON	CUMPLE	\$15.25	\$30.45	\$-15.20
26	FABRILLO LIMPIADOR DE 10 LITROS, AROMA LAVANDA	GARRIFA	\$ 246.69	1300	FABRILLO LIMPIADOR DE 10 LITROS, AROMA LAVANDA	FABRILLO	CUMPLE	\$243.53	\$282.49	\$-38.96
27	FIBRA METALICA	PEZA	\$ 2.29	3000	FIBRA METALICA TAMAÑO GRANDE, MARCA AXI	AXI	CUMPLE	\$1.47	\$4.35	\$-2.88
28	FIBRA VERDE SCOCIBRITE DE 220X61 X 152MM	PEZA	\$ 15.43	2500	FIBRA VERDE SCOCIBRITE DE 220X61 X 152MM, MODELO P/B	SCOCIBRITE	CUMPLE	\$13.31	\$15.44	\$-2.13



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANTO MENOS TRES PROVEEDORES INTERESADOS PCESPQIR-005/142/2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERIODO 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO (antes de IVA)	PRECIO ESTIMADO (después de IVA)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	PRECIO UNITARIO (DESPUÉS DE IVA)	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
27	FRANJA GRE DE 451002CA.	METRO	\$ 15.60	\$18.70	1000	FRANJA GRE DE 451002CA, MARCA CARPER	CARPER	CUMPLE	\$13.17	\$15.27	CUMPLE	\$2.82
30	GUANTES DE NIÑO. TALLA M. CALA CON 100 PREZAS	CJAJ	\$ 218.28	\$263.20	150	GUANTES DE NIÑO. TALLA M. CALA CON 100 PREZAS, MARCA AMBERBERA	AMBERBERA	CUMPLE	\$216.26	\$259.86	CUMPLE	\$2.34
31	GUANTES DE NIÑO. TALLA G. CALA CON 100 PREZAS	CJAJ	\$ 218.28	\$263.20	200	GUANTES DE NIÑO. TALLA G. CALA CON 100 PREZAS, MARCA AMBERBERA	AMBERBERA	CUMPLE	\$216.26	\$259.86	CUMPLE	\$2.34
32	GUANTES ADULTOS DE HIELE PARA LIMPIEZA, NUMEROS 6, 7 Y 8 (200 PARES DE CADA UNO)	PAR	\$ 21.21	\$24.60	600	GUANTES ADULTOS DE HIELE PARA LIMPIEZA, NUMEROS 6, 7 Y 8 (200 PARES DE CADA UNO) MARCA ACCORG	ACCORG	CUMPLE	\$19.05	\$22.10	CUMPLE	\$2.50
33	INSPECTORA BAÑO CASA Y JARDÍN DE 429 ML	PEZA	\$ 61.14	\$70.92	10	INSPECTORA BAÑO CASA Y JARDÍN DE 429 ML	PAID	CUMPLE	\$48.05	\$55.24	CUMPLE	\$15.18
34	INSPECTORA BAÑO PARA BICHOS DE 400 ML	PEZA	\$ 70.00	\$81.20	30	INSPECTORA BAÑO PARA BICHOS DE 400 ML	PAID	CUMPLE	\$59.66	\$69.21	CUMPLE	\$11.99
35	JARÓN DE EMBAJOTE DE 400 GRAMOS	PEZA	\$ 30.00	\$34.80	1980	JARÓN DE EMBAJOTE DE 400 GRAMOS	ZOTE	CUMPLE	\$22.42	\$26.01	CUMPLE	\$8.79
36	JARÓN DE FOCADOR, NEURO, 150 GRS	PEZA	\$ 15.89	\$17.50	2250	JARÓN DE FOCADOR, NEURO, 150 GRS, MARCA LIBRO	LIBRO	CUMPLE	\$14.66	\$17.01	CUMPLE	\$0.49
37	JARÓN LÍQUIDO PARA CUERPO Y MANOS, ENVASE DE 5 LITROS	PEZA	\$ 150.86	\$175.00	400	JARÓN LÍQUIDO PARA CUERPO Y MANOS, ENVASE DE 5 LITROS, MARCA STAR PROTECTIS	STAR PROTECTIS	CUMPLE	\$99.45	\$115.36	CUMPLE	\$59.64
38	JARÓN LÍQUIDO PARA MANOS, ENVASE DE 5 LITROS	PEZA	\$ 150.00	\$174.00	50	JARÓN LÍQUIDO PARA MANOS, STAR HANDS, ENVASE DE 5 LITROS, MARCA STAR PROTECTIS	STAR PROTECTIS	CUMPLE	\$99.45	\$115.36	CUMPLE	\$58.64
39	JARÓN LÍQUIDO PARA PISO, CARMETA DE 20 LITROS, MARCA MEMBERS MARK, ESPECIFICACIÓN HE TALLA TÉCNICA, TALLA ESPUMA, PROTECCIÓN COLOR	PEZA	\$ 500.00	\$580.00	300	JARÓN LÍQUIDO PARA PISO, CARMETA DE 20 LITROS, MARCA MEMBERS MARK, ESPECIFICACIÓN HE TALLA TÉCNICA, TALLA ESPUMA, PROTECCIÓN COLOR	MEMBERS MARK	CUMPLE	\$480.01	\$563.54	CUMPLE	\$16.46
40	JALADORES DE HIELE DE 40 CAL	PEZA	\$ 33.71	\$39.10	1500	JALADORES DE HIELE DE 40 CAL, MARCA PHEMA	PHEMA	CUMPLE	\$32.42	\$37.61	CUMPLE	\$1.49
41	FERCA	METRO	\$ 18.97	\$22.01	2000	FERCA, MARCA NAVA	NAVA	CUMPLE	\$12.64	\$14.66	CUMPLE	\$7.34
42	LAMPYA MUEBLES EN SPRAY FLEDGE DE 378 ML EN SPRAY 360 g/m²	PEZA	\$ 74.00	\$86.84	60	LAMPYA MUEBLES EN SPRAY FLEDGE DE 378 ML EN SPRAY 360 g/m²	FLEDGE	CUMPLE	\$61.36	\$71.18	CUMPLE	\$14.66
43	LIMPADOR LÍQUIDO CLOPALEX DE 3.200 LIT.	PEZA	\$ 43.02	\$49.90	1750	LIMPADOR LÍQUIDO CLOPALEX DE 3.200 LIT.	CLOPALEX	CUMPLE	\$41.45	\$48.68	CUMPLE	\$1.82
44	LIMPADOR LÍQUIDO CLOPALEX MASCOFAS DE 10 LIT	PEZA	\$ 250.00	\$290.00	25	LIMPADOR LÍQUIDO CLOPALEX MASCOFAS DE 10 LIT	CLOPALEX	CUMPLE	\$226.42	\$262.65	CUMPLE	\$27.35
45	LIMPADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS Y SUPERFICIES MARCA WINDOX ORIGINAL 378 LIT	GALÓN	\$ 250.00	\$298.00	15	LIMPADOR LÍQUIDO DE VIDRIOS Y SUPERFICIES MARCA WINDOX ORIGINAL 378 LIT	WINDOX	CUMPLE	\$233.59	\$274.17	CUMPLE	\$3.83
46	LIMPADOR PARA PISOS LAMINADOS, 750 ML	PEZA	\$ 80.26	\$93.10	50	LIMPADOR PARA PISOS LAMINADOS, 750 ML, MARCA ALEX	ALEX	CUMPLE	\$78.59	\$91.16	CUMPLE	\$1.94
47	LÍQUIDO PARA MOP IMPREGNADO EN SECO DE 5 LITROS	PEZA	\$ 379.31	\$440.00	15	LÍQUIDO PARA MOP IMPREGNADO EN SECO DE 5 LITROS, MARCA MANDO MANDO	MANDO MANDO	CUMPLE	\$377.17	\$437.52	CUMPLE	\$2.48
48	MACHUDO O IMPREGNADOR DE ALCOHOL	PEZA	\$ 38.15	\$44.25	2000	MACHUDO O IMPREGNADOR DE ALCOHOL, TAMAÑO MEDIANO, MARCA MANTOPOCAR	MANTOPOCAR	CUMPLE	\$33.67	\$39.95	CUMPLE	\$5.20
49	MOP COMPLETO DE 60 CAL BASE METÁLICA	PEZA	\$ 299.00	\$346.84	5	MOP COMPLETO DE 60 CAL BASE METÁLICA, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$302.77	\$364.01	CUMPLE	\$250.83
50	MOP COMPLETO DE 90 CAL BASE METÁLICA	PEZA	\$ 579.00	\$625.24	1	MOP COMPLETO DE 90 CAL BASE METÁLICA, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$588.92	\$614.75	CUMPLE	\$103.49
51	PASTA DENTAL DE 150 GRAMOS	PEZA	\$ 25.00	\$29.00	17500	PASTA DENTAL DE 150 GRAMOS MARCA CREST COMPLETE 4 EN 1 FLUOR	CREST	CUMPLE	\$22.57	\$26.18	CUMPLE	\$2.82
52	PASTILLAS SANITARIAS PARA BAÑO	PEZA	\$ 12.20	\$14.15	1000	PASTILLAS SANITARIAS PARA BAÑO MARCA MOUNT FORELLA 50 GR	MOUNT FORELLA	CUMPLE	\$8.95	\$10.38	CUMPLE	\$3.77
53	PREMIA FOMEX	KILO	\$ 17.67	\$20.50	60	PREMIA FOMEX, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$13.85	\$16.46	CUMPLE	\$16.03
54	PIÑOL LIMPADOR MARCA PINKO ALÉN DE 9 LIT.	GARRAF	\$ 188.83	\$218.70	675	PIÑOL LIMPADOR MARCA PINKO ALÉN DE 9 LIT.	PIÑOL	CUMPLE	\$188.52	\$216.37	CUMPLE	\$2.33
55	PAQUETE C/CON 24 PREZAS	PAQUETE	\$ 200.00	\$240.00	810	PAQUETE C/CON 24 PREZAS, MARCA BIC COMPGROUP SENSITIVE	BIC	CUMPLE	\$200.43	\$237.14	CUMPLE	\$2.86
56	RECOLECTOR PARA BASURA, METÁLICO, CON BAMBÓN	PEZA	\$ 55.00	\$63.00	100	RECOLECTOR PARA BASURA, METÁLICO, CON BAMBÓN, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$26.37	\$30.59	CUMPLE	\$33.21



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS PCEPO/R-005/IG/2023
 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO PARA EL PERÍODO 2023"

REGO SALES S.A. DE C.V.												
PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO (antes de IVA)	PRECIO ESTIMADO (con IVA)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	EVALUACIÓN TÉCNICA	PRECIO INICIAL (antes de IVA)	PRECIO FINAL (después de IVA)	EVALUACIÓN ECONÓMICA	DIFERENCIA ENTRE PRECIO INICIAL Y PRECIO OPERATIVO
57	RECEDESOR PARA BASURA, PASTICO, CON BASTÓN	PEZA	\$ 55.00	\$63.80	20	RECEDESOR PARA BASURA, PASTICO, CON BASTÓN, MARCA MANZANA	MANZANA	CUMPLE	\$13.74	\$15.94	CUMPLE	-\$47.86
58	REPIESTO PARA MOP DE 60 CM.	PEZA	\$ 72.70	\$85.49	5	REPIESTO PARA MOP DE 60 CM, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$30.78	\$35.70	CUMPLE	-\$49.79
59	REPIESTO PARA MOP DE 90 CM.	PEZA	\$ 99.30	\$115.19	1	REPIESTO PARA MOP DE 90 CM, MARCA NACIONAL	NACIONAL	CUMPLE	\$37.97	\$38.25	CUMPLE	-\$76.94
60	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO 300 HOJAS DOBLES, 108x5 CM (ECONÓMICO)	ROLLO	\$ 5.30	\$4.15	136600	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO 300 HOJAS DOBLES, 108x5 CM (ECONÓMICO), MARCA MANZANA, MODELO TENDER	MANZANA TENDER	CUMPLE	\$4.53	\$5.25	CUMPLE	-\$0.90
61	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO 300 HOJAS DOBLES, 9.5X10.1 CM (ECONÓMICO)	ROLLO	\$ 8.19	\$9.50	20000	ROLLO DE PAPEL HIGIÉNICO, 9.5X10.1 CM, MARCA KLEENEX MEGA JAMBO 80 HOJAS	KLEENEX	CUMPLE	\$7.14	\$9.29	CUMPLE	-\$1.21
62	SARRICIDA LIMPIADOR DESINFECTANTE DE 1 L (GOTAS-SABÓN)	LITRO	\$ 23.97	\$27.80	110	SARRICIDA LIMPIADOR DESINFECTANTE DE 1 L (GOTAS-SABÓN), MARCA MUNDOLIMPO	MUNDOLIMPO	CUMPLE	\$22.51	\$26.11	CUMPLE	-\$1.89
63	SHAMPOO ECONÓMICO PARA CABELLO DE 750 ML.	PEZA	\$ 33.62	\$39.00	13720	SHAMPOO ECONÓMICO PARA CABELLO DE 750 ML, MARCA VANART CLÁSICO HERBAS	VANART	CUMPLE	\$32.08	\$37.19	CUMPLE	-\$1.81
64	SHAMPOO NEURO BASE TRANSPARENTE, ENVASE DE 10 LITROS (MAYOR CAJEDÓN)	PEZA	\$ 280.17	\$325.00	400	SHAMPOO NEURO BASE TRANSPARENTE, ENVASE DE 10 LITROS, MARCA MUNDOLIMPO	MUNDOLIMPO	CUMPLE	\$25.03	\$293.52	CUMPLE	-\$31.48
65	SHAVANTE PARA ROPA DE 800 ML (TIPO SHAVTEL DE GUAYO MAJOR CAJEDÓN)	PEZA	\$ 25.86	\$30.00	1000	SHAVANTE PARA ROPA DE 800 ML, MARCA SHAVTEL CIUDADO SUPERIOR AROMA PRIMAVERAL (ORIGINAL)	SHAVTEL	CUMPLE	\$24.55	\$28.48	CUMPLE	-\$1.52
66	SHAVANTE PARA ROPA, GARRITAS DE 20 LITROS	PEZA	\$ 497.66	\$510.00	300	SHAVANTE PARA ROPA, GARRITA DE 20 LITROS, MARCA MEMBERS MARK ESPECIFICACIÓN HE (ATA EFICIENCIA)	MEMBERS MARK	CUMPLE	\$430.86	\$499.80	CUMPLE	-\$10.20
67	TONALA DE PAPEL KRAFT EN ROLLO PARA DISPENSADOR, CAJA CON 12 PEZAS	CAJA	\$ 659.48	\$765.00	85	TONALA DE PAPEL KRAFT EN ROLLO PARA DISPENSADOR, CAJA CON 12 PEZAS, MARCA PAPA KLAR	PAPSA	CUMPLE	\$602.24	\$756.60	CUMPLE	-\$8.40
68	TONALA PARA MANOS (CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 PEZAS C/1)	CAJA	\$ 228.62	\$305.20	240	TONALA PARA MANOS (CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 PEZAS C/1), MARCA EMBERLY CLARIL SANIUS	EMBERLY CLARIL	CUMPLE	\$27.52	\$283.93	CUMPLE	-\$1.27
69	TONALAS FEMINAS CON MANZANILLA (PAQUETE CON 10 PEZAS)	PAQUETE	\$ 14.54	\$16.87	2800	TONALAS FEMINAS CON MANZANILLA (PAQUETE CON 10 PEZAS) MARCA COMFORT MANZANILLA	SABA	CUMPLE	\$10.53	\$11.21	CUMPLE	-\$4.65

INC. JOSÉ MATEO CORREDO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 INSTALACIÓN, REVISIÓN Y CAMBIO DE BATERÍAS EN CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y CABLEADO PARA LAS ÁREAS DE SALUD DEL CENTRO PENITENCIARIO CUY VARIANTE"

FAMILIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	MARCA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRECIO ESTIMADO ANTES DE IVA (U.V.A.)	PRECIO ESTIMADO MÁS IVA	PRECIO ESTIMADO ANTES DE IVA (U.V.A.)	PRECIO ESTIMADO MÁS IVA	ESTATUS DE EJECUCIÓN	PRECIO ESTIMADO ANTES DE IVA (U.V.A.)	PRECIO ESTIMADO MÁS IVA
1	CAMA CERCA CON COLCHÓN	Pzo	\$17,081.24	18	Camara Cerca con Colchon	Completo	\$15,974.58	\$18,023.44	\$15,974.58	\$18,023.44	COMPLETO	\$15,974.58	\$18,023.44
2	AREA DE NOCHE HOSPITALARIA	Pzo	\$12,144.00	28	Area de Noche Hospitalaria	Completo	\$11,413.54	\$13,229.71	\$11,413.54	\$13,229.71	COMPLETO	\$11,413.54	\$13,229.71
3	AREA DE EPIDEMIOLOGIA	Pzo	\$22,046.17	8	Area de Epidemiologia	Completo	\$21,246.40	\$24,448.82	\$21,246.40	\$24,448.82	COMPLETO	\$21,246.40	\$24,448.82
4	SILLON TONDA DE MUJERAS	Pzo	\$23,205.64	2	Sillon Tonda de Mujeres	Completo	\$21,809.82	\$25,209.38	\$21,809.82	\$25,209.38	COMPLETO	\$21,809.82	\$25,209.38
5	UNIDAD DENTAL	Pzo	\$44,655.18	2	Unidad Dental	Completo	\$40,746.14	\$46,482.72	\$40,746.14	\$46,482.72	COMPLETO	\$40,746.14	\$46,482.72
6	RAYOS DENTALES MOVILES	Pzo	\$52,273.87	1	Rayos Dental Movil	Completo	\$49,133.45	\$56,972.48	\$49,133.45	\$56,972.48	COMPLETO	\$49,133.45	\$56,972.48
7	CAMBLA DE EMERGENCIA	Pzo	\$4,037.49	2	Cambla de Emergencia	Completo	\$4,038.42	\$4,973.85	\$4,038.42	\$4,973.85	COMPLETO	\$4,038.42	\$4,973.85
8	ANALISIS DE MEDICAMENTO	Pzo	\$5,237.23	16	Analisis de Medicamento	Completo	\$7,741.76	\$4,989.44	\$7,741.76	\$4,989.44	COMPLETO	\$7,741.76	\$4,989.44
9	CABRO FOLIO DE MEDICAMENTO	Pzo	\$37,722.90	2	Cabro Folio de Medicamento	Completo	\$36,453.07	\$41,125.56	\$36,453.07	\$41,125.56	COMPLETO	\$36,453.07	\$41,125.56
10	MOJERES DE SOPROS VALES FOMAZAL	Pzo	\$27,334.83	3	Mojeres de Sopros Vales Fomazal	Completo	\$26,089.13	\$45,103.39	\$26,089.13	\$45,103.39	COMPLETO	\$26,089.13	\$45,103.39
11	UNIDAD DE DIAGNOSTICO DE INTEGRACION DE PAIS	Pzo	\$20,378.54	11	Unidad de Diagnostico de Integracion de Pais	Completo	\$21,613.83	\$25,115.81	\$21,613.83	\$25,115.81	COMPLETO	\$21,613.83	\$25,115.81
12	CABRO TRANSFORMADOR DE ELECTROBARRA	Pzo	\$28,046.29	2	Cabro Transformador de Electrobarras	Completo	\$28,309.76	\$30,577.32	\$28,309.76	\$30,577.32	COMPLETO	\$28,309.76	\$30,577.32

ING. JOSÉ MARÍA CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO
 CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
 INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS FCESPQ/IR-013/DSV/2022

"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES, EQUIPO DE SEGURIDAD Y VESTUARIO DE UNIFORMES DE GALA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD FASP-2022"
 REQ. FASP-05/2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO OFERTADO MÁS BAJO	DIFERENCIA ENTRE PRECIO ESTIMADO Y PRECIO OFERTADO
1	FUNDAS PARA CHALECO	PIEZA	\$314,399.90	80	FUNDAS PARA CHALECO	AVACOR	\$257,482.40	\$257,482.40	-\$56,917.50


 ING. JOSÉ BERTÍN CORNEJO MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-006-2023

FESTIVAL ALEGRÍA DE LA NIÑA Y NIÑO

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SONRISAS, ESPECTÁCULOS Y DIVERSIÓN SA DE CV	GRUPO ZECRAN SA DE CV
1	SERVICIO INTEGRAL	1	\$9,999,920.00	\$10,405,200.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 01-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa “Desarrollo Municipal (DESPAL 2023)”, por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESPAL-025-0-LP-2023
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE; SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	14/04/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	18/04/2023 09:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	18/04/2023 11:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 25/04/2023 09:00 HRS Económica: 27/04/2023 09:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	4/05/2023 09:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	11/05/2023
Plazo de ejecución	126 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	503

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
 “HECHOS QUE TRANSFORMAN”



M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASENOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP/AIV/I MAVR/I/JHH
 C.c.p. Archivo.

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 02-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa “**Desarrollo Municipal (DESMPAL 2023)**”, por lo que, a través de la Secretaria de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESMPAL-105-0-LP-2023
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EMERGENCIA, ESTABILIZACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	14/04/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	18/04/2023 10:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	18/04/2023 12:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 25/04/2023 10:00 HRS Económica: 27/04/2023 10:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	4/05/2023 10:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	11/05/2023
Plazo de ejecución	84 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	212 y 213

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaria de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E

“HECHOS QUE TRANSFORMAN”



**Secretaría de
Obras Públicas**

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

MAP AIV/IMAVR/IJHH
C.c.p. Archivo.

AVISO



MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA 03-2023

El Municipio El Marqués del Estado de Querétaro, cuenta con presupuesto del programa "Desarrollo Municipal (DESMPAL 2023)", por lo que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, invita a presentar ofertas en sobre cerrado, en idioma español, para los trabajos que a continuación se describen.

Carácter, Medio y No. De Licitación	Licitación Pública No. PMM-SOP-DESMPAL-110-0-LP-2023
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE FILTRACION, GARZAS, AUTOMATIZACION Y OPERACIÓN TRANSITORIA PARA LA P.T.A.R.; EN LA COMUNIDAD DE SILDARRIAGA Y TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.
Fecha de Publicación.	14/04/2023
Fecha y Hora de visita al sitio de los trabajos	18/04/2023 11:00 HRS
Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	18/04/2023 13:00 HRS
Fecha y Hora de Presentación y apertura de Propuestas	Técnica: 25/04/2023 11:00 HRS Económica: 27/04/2023 11:00 HRS
Fecha y Hora de Fallo	4/05/2023 11:00 HRS
Fecha Programada de inicio de los trabajos	11/05/2023
Plazo de ejecución	150 DÍAS NATURALES
Especialidad requerida	212 y 213

1. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y moneda nacional y será de forma presencial.
2. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar las bases de la licitación en la Secretaría de Obras Públicas de El Marqués, Querétaro, de 9:00 a 16:00 horas o en la dirección: <https://elmarques.gob.mx/>

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

M. EN A.P. ABRAHAM IBARRA-VILLASEÑOR
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Secretaría de
 Obras Públicas

MAP/AIV/I'MAVR/I'JHH
 C.c.p. Archivo.

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/002/23

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO EN DIVERSAS VIALIDADES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 41
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	14 de abril de 2023
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 14 al 19 de abril de 2023, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 19 de abril de 2023 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	18 de abril de 2023, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	19 de abril de 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	26 de abril de 2023, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	2 de mayo de 2023, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	8 de mayo de 2023, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,660.00 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fecha's estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 19 de mayo de 2023 Término: 9 de noviembre de 2023
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$24,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 402 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ABRIL DE 2023

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

5

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en días hábiles, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro, teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/003/23

Descripción de la licitación	SUBCOMANDANCIA JURQUILLA
Sitio donde se ejecutarán los trabajos.	Municipio de Querétaro.
Fecha de publicación	14 de abril de 2023
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 14 al 19 de abril de 2023, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 19 de abril de 2023 a las 14:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	18 de abril de 2023, a las 10:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	19 de abril de 2023, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	26 de abril de 2023, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	2 de mayo de 2023, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	8 de mayo de 2023, a las 14:30 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipal
Costo de las Bases y forma de pago.	\$ 4,660.00 (Pago en caja, depósito ó transferencia)
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 19 de mayo de 2023 Término: 25 de enero de 2024
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$22,000,000.00
Garantías solicitadas	Fianzas de Cumplimiento, anticipo, vicios ocultos y responsabilidad civil.
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de curriculum de la empresa y su personal, el contratista deberá tener la especialidad 708 del padrón de contratistas del Municipio de Querétaro
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ABRIL DE 2023

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

FS

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Convocatoria Licitación Pública Nacional no. LPN-003/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción 1, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-003/2023 "SERVICIO DE PODA" SEGUNDA CONVOCATORIA

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio	Lugar de prestación del servicio
Servicio de poda de arbustos urbanos, superiores a 15 mt. incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	950	Inicia a partir de la notificación de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2023	En banquetas, parques, jardines y áreas verdes municipales de las 7 Delegaciones del Municipio de Querétaro.
Servicio de tala de árbol seco (altura varias)	Servicio	80		
Servicio de poda de arbustos urbanos de 3.10 a 6 mts. de altura incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	1402		
Servicio de poda de arbustos urbanos de 6.10 a 15 mts. de altura incluye grúa, carga y acarreo de material producto de la poda, equipo de seguridad, técnico y especializado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Servicio	3184		

El procedimiento de contratación, se llevarán de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	11 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	12 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	14 de abril de 2023 a las 10:00 horas.	21 de abril de 2023 a las 10:00 horas.	25 de abril de 2023 a las 10:00 horas.	27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **11 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición, es decir, a un solo proveedor por tratarse de un servicio integral.

7.- El lugar y plazo de la entrega de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán acreditar que los servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará en parcialidades, a mes vencido de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, **11 DE ABRIL DE 2023.**

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-007/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-007/2023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA DIGNIFICACIÓN DE CONDOMINIOS" SEGUNDA CONVOCATORIA

Descripción	Unidad medida	Cantidad	Entrega de los bienes y servicios	Lugar de prestación del servicio
Alarma vecinal para activación de emergencia vía WiFi, incluye instalación y materiales de instalación que consiste en el suministro y colocación de alarma vecinal para activación de alerta de emergencia vía WiFi por aplicación.	Piezas	75	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	Dentro de la demarcación del territorio del Municipio de Querétaro.
Mejoramiento de zona de uso común consiste en suministro y montaje de luminarias LED de 70 watts, driver electrónico multivoltaje 120-277, IP 66, consumo de 60-70 W flujo de salida de 9,800 LM, vida promedio de 150,000 horas.	Piezas	843	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona de uso común consistente en el suministro y montaje de luminaria LED solar de 90 W	Piezas	265	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Mejoramiento de zona de uso común consistente en el suministro y montaje de reflector luminario LED de 100 W, montaje superficial.	Piezas	206	90 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	
Suministro de contenedor de 1,100 lts de polietileno de alta densidad, inyectado, con 4 (cuatro) ruedas	Pieza	35	60 días hábiles a partir del fallo, y se entregará de acuerdo al calendario de actividades que se proporcionará al proveedor adjudicado el día del fallo.	

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	11 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	12 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	14 de abril de 2023 a las 12:00 horas.	21 de abril de 2023 a las 11:00 horas.	24 de abril de 2023 a las 14:00 horas	26 de abril de 2023 a las 12:00 horas

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **11 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Súper Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

2.- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.

3.- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.

5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.

6.- La forma de adjudicación se realizará por partida.

7.- El lugar y plazo de la prestación de los servicios y entrega de bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.

8.- Los interesados deberán garantizar que los servicios que oferten, cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.

9.- El pago se realizará de acuerdo a las entregas, conforme a lo establecido en los anexos técnicos y/o junta de aclaraciones o modificaciones del presente proceso.

10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 11 DE ABRIL DE 2023

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

AVISO



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional No. LPN-008/2023 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

No. LPN-008/2023 "SERVICIOS INTEGRALES PARA FESTIVAL QUERÉTARO EXPERIMENTAL Y COMUNIDADES EXTRANJERAS" SEGUNDA CONVOCATORIA

Requisición	Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Periodo de ejecución del servicio o de entrega de bienes	Lugar de ejecución del servicio y/o entrega de los bienes
184746	1	Servicio Integral que cuente con servicio de seguridad, servicio médico con ambulancias, servicio de bomberos, servicio de personal de limpieza, servicio de catering, servicio de box lunch, servicio de equipo técnico (P.A., Iluminación, Miscelaneos y Backline), instalación de camerinos, instalación de baños portátiles, instalación de vallas e instalación de carpas, para el Festival "Querétaro Experimental 2023".	Servicio	1	Del 22 de abril al 26 de agosto de 2023	Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Querétaro.
184734	1	Servicio integral para la instalación de escenarios para el Festival "Querétaro Experimental 2023".	Servicio	1	Del 18 de abril al 26 de agosto de 2023	
184762	1	Esfera de fibra de vidrio de 3 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	5	Del 17 al 21 de abril de 2023	
	2	Esfera de fibra de vidrio de 1.50 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	11		
	3	Esfera de fibra de vidrio de 2 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	5		
	4	Esfera de fibra de vidrio de 2.50 metros de diámetro con estructura interna de base en acero al carbón pintadas en color cromado en plata.	Pieza	3		

La cual se llevará de acuerdo al siguiente:

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA 'S (\$4,660.00 pesos)	05 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas.	10 de abril de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	12 de abril de 2023 a las 10:00 horas.	17 de abril de 2023 a las 10:00 horas.	18 de abril de 2023 a las 13:00 horas.	19 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387782 o 2387700 ext. 7071, el día **05 de abril de 2023**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Fallo**, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
- Se publicarán en el mes de **julio de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
- La forma de adjudicación se realizará por requisición.
- El lugar y plazo de la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
- Los interesados deberán acreditar que los bienes y servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en cada uno de los anexos técnicos que forman parte de las Bases correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en <https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/> Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 05 DE ABRIL DE 2023.

LIC. CAROLINA SALAZAR CHÁVEZ

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE PUBLICAN LAS COTIZACIONES INCLUIDAS EN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS EN LA SEGUNDA ETAPA DE CADA PROCEDIMIENTO INDICADO.

PERIODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-002/2023	MATERIALES DE LIMPIEZA	COMERCIALIZADORA TINEO, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 4,421,209.85	9 de marzo de 2023
		VICENTE SÁNCHEZ HERRERA	\$ 25,525.97	
IR-003/2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS	PERSONAL STAFF IN CABO, S.A. DE C.V.	\$ 294,238.00	23 de marzo de 2023
		JORGE RICARDO INNES HUERTA	\$ 80,541.39	
IR-004/2023	PAPELERÍA	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	\$ 1,827,056.17	8 de marzo de 2023
IR-005/2023	SERVICIO INTEGRAL DE EVENTOS	OMAR ANDRADE CAMACHO	\$ 998,000.00	28 de febrero de 2023
IR-006/2023	EMULSIÓN Y MEZCLA ASFÁLTICA	RAFAEL ALFONSO ZUÑIGA AMBRIZ	\$ 3,927,147.98	28 de marzo de 2023
		PROVEEDORA ROGMAIL, S.A. DE C.V.	\$ 4,089,244.78	
IR-009/2023	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PINTURA	DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 4,937,771.63	8 de marzo de 2023
		ALEJANDRO HERNÁNDEZ OROPEZA	\$ 4,898,816.70	
IR-010/2023	KIT DE TARJETA PVC, CARTA Y AUTOSOBRE	DISTRIBUIDORA PAPELERA EL TRÉBOL, S.A. DE C.V.	\$ 2,065,004.16	7 de marzo de 2023
IR-011/2023	CAPACITACIONES PARA EL PROGRAMA CON ELLAS	CRESER PARA UN DESARROLLO INTEGRAL, A.C.	\$ 338,256.00	13 de marzo de 2023
		CONSEJO DE MUJERES INDÍGENAS EN EQUIDAD, A.C.	\$ 570,848.28	
		TRECE JURÍDICO, S.C.	\$ 1,006,031.96	



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

MODALIDAD	TIPO DE BIEN O SERVICIO	PARTICIPANTE (S)	IMPORTE TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
IR-013/2023	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	ARIADNA BERENICE MARTÍNEZ ZARCO	\$ 527,079.23	14 de marzo de 2023
IR-019/2023	MATERIALES PARA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	DYD VIALIDADES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. OCRU SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. GENOVA ESTRATEGIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 2,900,003.71 \$ 2,762,184.46 \$ 2,933,633.04	29 de marzo de 2023
LPN-029/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA CREMATORIO	RONTRON COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	\$ 6,468,000.00	6 de enero de 2023
LPN-001/2023	PÓLIZA DE SEGURO PARA VIVIENDA Y COMERCIO	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	\$ 27,154,509.60	31 de enero de 2023
LPN-002/2023	SERVICIO INTEGRAL PARA JORNADAS COMUNITARIAS	GLOBAL MÉXICO FRESCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,350,155.13	29 de marzo de 2023
LPN-005/2023	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	LAC MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	\$ 13,930,440.00	28 de marzo de 2023
LPN-006/2023	SEÑALÉTICA	AFFARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	\$ 8,063,511.25	29 de marzo de 2023

Lic. Carolina Salazar Chávez
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 64.84
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 194.51

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 25 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.